Dia 12 de Marzo de 1857

Libro de actas del

Ill.mo Ayuntamiento de esta N. y L. Villa

de Coca

[1857-1865]
SIG. 56

1798

Libro de actas del Yll.e Ayuntamiento de esta N. y L. Villa de Deva

Dio principio el dia 12. de Marzo de 1857

Folio 1.º

Acuerdos del Ayuntamiento de esta N. y L. Villa de Deva

Acta de posesion de los Sres. Concejales del nuevo ayuntam.to

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Deva á doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete, en virtud de la convocatoria dispuesta por el Señor D.n Domingo Maria de Ybarra Vizconde de Santo Domingo de Ybarra Alcalde que cesa con fecha nueve del corriente circulada con el Alguacil, se reunieron los Señores Concejales que cesan en sus funciones en este dia y son á saber, el referido Señor Vizconde de Santo Domingo de Ybarra Alcalde, D.n Antonio de Siguren, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose Manuel de Oñederra Regidores primero, segundo y cuarto; no concurrieron D.n Jose Maria de Mocorrea Regidor tercero y D.n Juan Jose de Araquistain Sindico Procurador por hallarse ausentes: asi mismo se presentaron los Señores Concejales que han de constituir el nuevo Ayuntamiento de esta Villa, que son D.n Jose Maria de Alberdi Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Garate Teniente y los Señores Concejales D.n Domingo de Galdona, D.n Jose Manuel de Oñederra, D.n Miguel Antonio de Berastegui, D.n Jose Maria de Usobiaga y D.n Juan de Unzueta, individuos que comprende la comunicacion del Señor Gobernador de esta Provincia dirigida al Señor Alcalde con fecha seis del corriente referente á la aprobacion de las elecciones municipales de esta Poblacion, no habiendo asistido á este acto el Concejal D.n Juan Jose de Araquistain mediante se encuentra ausente. A su consecuencia

y cumplimiento lo que el Señor Gobernador de esta Provincia ordenada en la circular del dia cuatro del presente mes y inserta en el Boletin oficial numero 28, Dicho Señor Dn. Jose Maria de Albeardi Alcalde entrante, habiendo prestado un examen del Señor Alcalde saliente conforme se ordena en el articulo 46 del Reglamento de 23 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos para la ejecucion de la ley de ocho de Enero del mismo año, el juramento prevenido en este articulo, cuya formula dice; Juras por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion dela Monarquia y las leyes, Ser fiel a S.M. Dn. Isabel 2a. y cumplir bien y lealmente en el desempeño de nuestro cargo. Y el expresado Señor Alcalde entrante contesto.= Si juro= Dio que tambien replico el saliente.= Si asi lo hiciere, Dios se lo premie y si no se lo demande.= Verificado dho. Señor Alcalde Dn. Jose Maria de Albeardi recibio igual juramento a los Sres que han de ser Teniente Alcalde y Concejales, que son Dn. Juan Ignacio de Zarate Teniente y los Concejales Dn. Domingo de Saldona, Dn. Jose Manuel de Obedena, Dn. Miguel Antonio de Berastegui, Dn. Jose Maria de Ubiaga y Dn. Juan de Unzueta que se hallan presentes, luego D. Señores hallandose presentes segun el orden que cada uno ocupa y cada uno separadamente su respectivo juramento; prometieron desempeñar fielmente los Cargos para que han sido nombrados durante el tiempo que les corresponde con arreglo á la ley vigente; y a sus citados ocuparon sus respectivos asientos. En este estado el Señor Alcalde Dn. Jose Maria de Albeardi declaró, que quedaba instalado el nuevo ayuntamiento, en cuyo tiempo se retiraron los individuos que concurrieron en el desempeño de Concejales. Con lo cual dieron fin

á este acto que firman los Señores Alcalde Teniente y entrante y en su ratificacion yo el Secretario del ayuntamiento.

El Vizconde de Sn. Domingo de Haro

Jose M. de Albeardi

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Acta de posesion

Dia 18 de Marzo de 1857 — Del concejal Dn. Juan Jose de Araquistain

En la Sala consistorial de esta villa de Deva á quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete y nueve horas de la mañana, hallandose reunidos los Sres Dn. Jose Maria de Albeardi Alcalde, Dn. Juan Ygnacio de Zarate Teniente y los concejales Dn. Domingo de Saldona, Dn. Jose Manuel de Obedena, Dn. Miguel Antonio de Berastegui, Dn. Jose Maria de Ubiaga y Dn. Juan de Unzueta individuos que componen el ayuntamiento, previa comunicacion pasado por el Sr. Alcalde compareció Dn. Juan Jose de Araquistain concejal que no pudo concurrir el dia doce á tomar posesion por hallarse ausente; y habiendole recibido el Sr. Alcalde el Juramento prevenido por la ley vigente de ayuntamientos cuya formula se leyó y dice

Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion dela Monarquia y las Leyes, y ser fiel á S.M. D.ª Isabel 2.ª y cumplirlos bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo= El prezitado Concejal Sor Aragüitain contestó= Si Juro= Y el Sor Alcalde repicó= Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y sino os lo demande= Y á virtud el Sor Aragüitain ocupó el asiento que le corresponde; y firma despues del Señor Alcalde y en su certificacion yo el Secretario del ayuntam.to

S.ª Sesion estraordinaria del Ayuntam.to
Dia 15 de Marzo de 1857

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete, dadas las diez horas dela mañana, previa convocatoria pasada por el alguacil álos Sres. Concejales, se reunieron en sesion estraordinaria los Sres. D.n Jose M.ª de Albeni Alcalde Presidente del Ayuntam.to, D.n Juan J.º de Zarate Teniente Alcalde y los Concejales D.n Domingo de Galdona, D.n Juan Jose de Aragüitain, D.n Jose Manuel de Oñedera, D.n Miguel Ant.º de Benastegui, D.n Jose M.ª de Urobiaga, y D.n Juan de Unzueta, individuos que componen el ayuntam.to de esta N. y L. Villa; y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma corporacion, el Sor Alcalde Presidente hizo presente, que siendo uno delos objetos p.r q.e se hallaba reunida esta corporacion, el de proceder al nombram.to del Concejal que ha de regir en el presente año el cargo de Sr.n Sindico, podia verificarse desde luego, con arreglo álo que se previene en el art.º 82 del reglamento para la egecucion dela ley de ayuntam.tos vigente; y á su virtud el ayuntam.to acordó por unanimidad; que nombraba al Concejal D.n Juan Jose de Aragüitain, quien en el acto dió las mas espresivas gracias á la corporacion por la honrosa distincion que acaba de dispensarle, manifestando q.e estaba dispuesto con toda voluntad á dedicarse al exacto y cabal desempeño de su cometido. El Ayuntamiento resolvió se dé conocimiento de este nombram.to al Sor Gobernador de esta Prov.a segun prevenido en el citado art.º 82.

Se le nombró á D.n Juan Jose de Aragüitain Concejal para el cargo de Sor Sindico

1º Sorteo para el orden numerico delos Regidores

Seguidamente por el Sor Alcalde Presidente se dispuso verificar el Sorteo para el orden numerico de los Sres Regidores, con arreglo álo que se ordena en los articulos 60 dela ley y 81 del reglamento. A su consecuencia por el Sor Reg.r Sor Sindico, se fueron mostrando é introduciendo en una Jarra de Talavera que se hallaba sobre la mesa de la Presidencia las cedulas con los nombres delos Sres Concejales, y despues de cerrada la Jarra habiendo dado diferentes vueltas, principiado el escrutinio dió el siguiente resultado.=

D.n Miguel Ant.º Benastegui Regidor 1.º
D.n Jose Manuel Oñedera - id - 2.º
D.n Jose M.ª Urobiaga - - - id - 3.º
D.n Domingo de Galdona - - id - 4.º
D.n Juan de Unzueta - - - id - 5.º

El ayuntamiento quedó enterado y acordó se de

Dia 9. celebran los oficios los Dominicos de Nra Señora

conocim.to al Sor Gobernador de esta Prov.a para los fines oportunos.

Acto continuo, acordó el ayuntam.to en conformidad á lo que previenen los articulos 61 de la ley y 78 del citado reglamento, señalar para dias de las sesiones ordinarias de cada semana los Domingos y hora de las nueve de la mañana, de lo cual se dará igualm.te noticia al expresado Sor Gobernador de esta Provincia

Para mayordomos de la Cofradia y de S. Roque á D.n Juan de Urrueta y de S. Sebt.n Duarte

Además resolvió el ayuntam.to que nombraba á D.n Juan de Urrueta actual mayordomo de la Fabrica, del Santisimo y de Rosario de la Iglesia parroquial matriz de esta Villa, para desempeñar dho cargo en el presente año, y en la misma forma á D.n Juan Manuel de Lenarti para Mayordomo de San Roque.

Se le nombra mayordomo del Sto Hospital á D.n Miguel Muzquiza en reemplazo de D.n Miguel Salaberria

Sin dilacion se leyó un oficio que D.n Miguel de Salaberria mayordomo del Santo Hospital ha dirigido con fha de ayer al Sor Presidente de la Junta de beneficencia, en el que dice; que siendole indispensable residir en la parroquia de Deva, le es imposible cuidar de este Hospital y cargos de la mayordomia con la asiduidad y esmero que pide, y que ponia en su conocimiento para que nombrase á otro, y suplica sele designe á quien debe entregar los fondos y demas cuentas referentes al ramo; y en su virtud acordó el ayuntam.to: que por ser justas las razones que hace presente el Sor Salaberria, admitia la dimision que hace del cargo de mayordomo del Santo hospital, quedando muy satisfecho del zelo y actividad con que ha desempeñado. En este estado el Sor Dor Sindico dijo: q.e existian bastantes fondos pertenecientes al Santo hospital y que seria conveniente depositarlos á interes, en una parte segura, de manera

En la fonda de Alejandro del Hospital se ha impuesto á interes en la Caja de depositos del Reyno

que estubiesen siempre á disposicion de esta Corporacion para cualquiera ventualidad, quitando de este modo el gran cuidado y la responsabilidad que tanto el ayuntam.to como el mayordomo que se nombrase tendria por tal motivo; y la corporacion haciendose cargo de las razones espuestas por el Sor Dor Sindico, acordó: que adoptaba por decreto en todas sus partes la mocion hecha por dho Sor, y que p.a llevarla á efecto sele encargase á la Junta de Beneficencia, que reservandose el dinero que fuese necesario para los gastos ordinarios del establecim.to y demas que pudiesen ocurrir, hiciese el modo de colocar el remanente de la cantidad á interes; bien sea en esta casa general de depositos del Reyno ú otro establecim.to que preste todas las seguridades necesarias para el efecto. A su virtud se procedió al nombram.to de mayordomo del Santo hospital en reemplazo del Sor Salaberria; y despues que el ayuntam.to ha conferenciado detenidam.te sobre la persona que seria mas conveniente para dho cargo,

El mayordomo saliente entrega al entrante Muzquiza los fondos del Sto Hospital

por unanimidad de votos nombró á D.n Miguel de Muzquiza vecino de esta villa, á quien sele comunicará por oficio este nombram.to para que prueste su aceptacion: que igualm.te sele comunique al mayordomo saliente Sor Salaberria para que se sirva entregar en poder del Mayordomo nombrado, los fondos y demas cuentas correspond.tes al Santo hospital, en la forma que espresa en su oficio.

Inmediatam.te el ayuntam.to se hizo cargo de la esposicion que con fha diez y nueve de Noviembre

86 cc

Se le oficie al Sor. Gobernador sobre la esposicion dirigida con fha 19 de Noviembre del año ultimo sobre el Patronato del Sto. Hospital

del año ultimo elevó al Sor. Gobernador de esta Provincia solicitando se dignase declarar, que esta corporacion es el Patrono del Santo Hospital de la misma; y á su consecuencia resolvió: que sele oficie á dho Sor. Gobernador insertando la indicada esposicion, en atencion á que no sehá recibido contestacion dela resolucion que haya tomado el mismo Sor. Gobernador respecto delo que se solicitaba en ella, suplicandole se sirva comunicar ála brebedad posible el acuerdo que tenga por conveniente hacer sobre el particular.

Tambien se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Prov.a dirigido al ayuntam.to con fha diez de Febrero ultimo, en el cual inserta otro quele pasó lá direccion general de Aduanas y Aranceles con la de tres de dho mes; relativo á que sele manifestase por dho ayuntam.to si se prestaba á satisfacer los gastos del personal y material que ocasionará el aumento delos empleados con que habria que dotar la Aduana de este puerto, en el caso que S. M. tubiese á bien conceder la habilitacion que sehá solicitado p.r el despacho de determinados articulos estrangeros; p.r causa de que se hallan formados y sometidos ála aprovacion del Gobierno de S. M. los presupuestos de Aduanas correspondientes al presente año y no ser posible por tanto incluir en ellos el credito necesario para atender álos gastos que ocasionará dha habilitacion pretendida: asi bien se leyó la copia del oficio que en contestacion al precedente dirigió el Sor. Vizconde de Santo Domingo de Ybarra Alcalde de esta Villa, en nombre

El ayuntamiento adopta p.r decreto la contestac.n dada p.r el Sor. Alcalde saliente al Sor. Gobernador refte. á q.e la Villa abonará los gastos de los nuevos empleados de la Aduana de este Puerto

del ayuntam.to de ella con fha catorce de Febrero ultimo á dho Sor. Gobernador, manifestandole, que esta N. Villa se prestaba gustosa á satisfacer los gastos á que se refiere el oficio antecedente, solo porlo que respeta al presente año. Y habiendose enterado detenidamente el ayuntam.to de ambos oficios, acordó: que adoptaba por decreto la contestac.n dada por el Sor. Alcalde saliente Vizconde de Santo Domingo de Ybarra, en nombre del ayuntam.to del que era Presidente.

Enterado el ayuntam.to del oficio de la Diputacion referente á Jose Ituarte y Jose M.a Usobiaga sobre los Lanchones de pesca

Acto seguido, se leyó tambien un oficio dela Ill.e Diputacion de esta Prov.a de fha diez y seis de Febrero proximo pasado, contestacion del que esta corporacion le pasó conla de nuebe, acompañando una solicitud presentada por Jose de Ituarte y Jose M.a de Usobiaga conla suplica de que le señalase algun auxilio para reponer los Lanchones destrosados por un golpe de mar en el muelle de Motrico, por cuyo oficio aquella Superior corporacion dice á esta corporacion, que solo en el caso de que conla ayuda, que dé álos mencionados Ituarte y Usobiaga, se cubra una necesidad publica del vecindario, puede prestarla enla cantidad de que pueda disponer, dejando cubiertos los gastos comprendidos en el presupuesto municipal correspondientes al presente año; en su vista el ayuntam.to acordó: quedaba enterado.

Asi bien se leyó un memorial de Ramon Rementeria y dice lo siguiente.

„ Ramon Rementeria vecino de es Villa con el

debido respeto à V.S. espone, que del deposito de agua delas fuentes que vienen àla Calle penetra bastante àla Casita contigua àla fragua pudiendo resultar de esta manera graves perjuicios al esponente. Igualm.te recuerda à V.S. (rendido como siempre à sus ordenes) como las aguas del bebedero el-pilon de mas halla del citado punto se hallan detenidas à veces al estado de quedassen agotadas, causando daño en las inmediaciones de su circunvalacion debiendo valerse con ella favorables egcutos asi en las caballerias como igualm.te entos demas ganados, por cuantodas aguas, son de cualidad anodinas, nacilmeticas, horisentmaticas, con las cuales no solo en los animales de recreo y regálo que van y vienen de paseo vez les prueban de sanidad, tambien habilitandolas bien, seguro haria prodigios en humanidad. Por todos estos favores que espera conseguir à V.S. Suplica se digne deponer en consideracion por si puede tenerla bondad de evitar dando curso àlas precitadas aguas. Deva fecc de Mazo de mil ochocientos cincuenta y siete = Ramon Rementeria"

Comision al Sñor. Paulo Suarte p.a promover la obra Nuevo deposito de aguas y el manantial de los puntos y de Corpabeitia y de el Durango p.a los obras

Y enterado el ayuntam.to del precedente memorial acordó: que confería comision al Maestro Perito Dn. Juan Manuel de Suarte para que reconociendo, asi la area del deposito de aguas, como el manantial del bebedero del punto de Lofabe-rri, esponga las obras que se deberán hacer en ellos, àla mayor brebedad; para que en su vista pueda resolver esta corporacion lo conveniente

Comision al Sñor Presidente p.a que contrate los Predicadores de la Quaresma y Santiz al mismo tpo. el Sñor Alcalde p.a los villar y Mutiz

Inmediatam.te el ayuntam.to tomó en consideracion de que se acerca la Semana Santa y por tal motivo confirió comision al Sñor Alcalde Presidente à fin de que pueda encontrar los Sacerdotes que crea mas convenientes para Predicar los Sermones de costumbre en la Yglesia parroquial matriz de esta Villa, la tarde del Jueves Santo, por la mañana y tarde del Viernes Santo.

Igualm.te teniendo presente la misma corporacion quelas proximas Juntas generales que esta M.L. y M.L. Prov.a và à celebrar en el presente año, corresponden en esta N. y L. Villa, y que à este ayuntamiento segun costumbre inmemorial le pertenece buscar los Sres Predicadores que hayan de hacer los Sermones enla misma Yglesia parroquial durante à estas dos funciones que se han de celebrar en ella con asistencia de todos los Sres Procuradores nombrados por las Villas de esta Prov.a; el ayuntamiento acordó: que nombraba ydos Sres Presidente y Teniente Dn. Juan Ygn.o de Zarate para a el efecto debuscar los referidos Sres Predicadores

Comision al Sñor. Sacristan Dn. Jose Domingo Jaimisio p.a pasar vista ocular la pared del Almacen delos Sres Herederos de Urcanga

Sin demora el ayuntam.to se hizo cargo, que el angulo saliente dela pared del almacen delos Sres herederos de Urcanga que forma en direccion àla calle del Correo viniendo del camino Real que se halla pegante àla casa de Dn. Julian de Arambarri, se hallaba muy indecoroso para el ornato publico; y à su virtud acordó: que confería

comision amplia al Sor Alcalde Presidente á fin de que solicite el correspondiente permiso de la viuda de dho Sor D.n Joaquin Mariano de Vz canga para arreglar dho angulo dela pared en debida forma costeando delos fondos municipales de esta Villa; y que al efecto dho Sor Presidente le haga presente ala misma Sra Viuda enla comunicacion que le dirija, que aun cuntemporaneamente habia dado su difunto esposo el espresado permiso y que no se llevó á efecto la reforma por circunstancias accidentales

Boletines Ultimam.te se leyeron los boletines oficiales numeros 26, 27, 28, 29, 30, y 31 correspondientes á los dias 2, 4, 6, 9, 11 y 13 del presente mes; y despues que se hizo la lectura de ellos el ayuntam.to acordó que quedaba enterado.

Con cuanto se dió fin á esta acta quedo firman los Sres Presidente, Teniente Alcalde y Concejales, de que certifico yo el Secretario

Jose M.a de Albendiz

Miguel Ant.o Basterra

Domingo de Galdona

Jose Maria Uhagon

Juan Urquieta

El Secret.o
Jose Maria de Munibarbalde

Solicitud á la Hte. Diputacion. Q.e ejecutan las obras de las Calzadas de las Calles Imprat. 23361.7

7.

Ayuntam.to Constitucional del dia 22. de Marzo de 1857

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Dona á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y Siete, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Albendiz Alcalde Presidente; D.n Miguel Antonio de Basterra Regidor primero, D.n Jose Maria de Uhagon Regidor tercero, D.n Domingo de Galdona Regidor cuarto y D.n Juan de Urquieta Regidor quinto, cuyos individuos juntamente con el Sor. Procurador Alcalde D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose Manuel de Barburra Regidor segundo y D.n Juan Jose de Arzuaistarain Sindico Procurador que no concurren á esta acta por hallarse ausentes, compusieron el ayuntamiento Constitucional de esta Villa; y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario dio principio con la lectura del acta de la anterior Sesion, la cual habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Seguidamente se leyó la copia del oficio que el Sor. Presidente firmado con el infrascrito Secretario dirigió á la Hte. Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia con fecha veinte del corriente, el cual es del tenor siguiente. =

Ayuntamiento de Dona = Sin embargo de que esta Corporacion se halla autorizada por O. S. como consta del oficio dirigido con fecha 6. de Octubre, para incluir en su Presupuesto de gastos correspondiente al presente año, las Cantidades necesarias para

la construccion de las obras que abraza el proyecto formado pr. la mejora de este Pueblo: este Ayuntamiento remite á V.S. originales las condiciones facultativas y presupuesto del Coste que tendrá la composicion de los empedrados y nuevas alcantarillas que deberán construirse en las Calles de Pizarrale, travesia de Murcate, Calle De la Carniceria, travesia de esta, Calle De Bastince, la del Correo, y plaza vieja y Demas obras que se deberan executar en esta Villa de Deva, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad De 23.364 rs. Vn. formado por D.n A. Arizaga de Zgote con fha 1. del que en virtud De la Comision conferida al mismo por este Ayuntamiento. Vltimado de esta N. Villa Deva á efecto la Construccion De las indicadas obras á la mayor brevedad posible De manera que queden concluidas para el mes de Julio proximo, suplica á V.S. se digne autorizarla para sacarlas á publico remate las especificadas obras guardando las formalidades que para ello se requieren= Dios gue á V.S. m.s a.s Deva 26. de Marzo de 1857=

El Señor D. Miguel de Olaguivel no dejó el cargo de Mayordomo del Sto. Hospital

El Señor Presidente enterado del Ayuntamiento, acordó: que aprobaba por decreto el oficio precedentemente inserto, autorizando al Sñr Presidente con las facultades necesarias para q.e en el momento que le sea concedida la autorizacion superior de la Vlt. Diputacion para egecutar las obras de las Calles y Carreras que indica el presupuesto citado del Ingeniero Coste, proceda á publicar los Edictos anunciando el remate conforme se acostumbra para estos casos, y

Devuelva vista de las obras de Completacion

8

cion Consiguiente, el cual se celebrará en esta Sala Consistorial.

En seguida se leyó un oficio de D.n Miguel de Olaguivel de esta fha. 28 del corriente, por el que manifiesta hallarse en la imprescindible obligacion de agradecer á este Ayuntamiento por el recuerdo que ha tenido en él, para continuar por el mismo con honrosa Comision, pero que mediando sus ocupaciones muy debidas, ve no podrá ser mas perjudicial á el Establecimiento y tambien á su misma salud, con lo. cumplidos, y por lo mismo que no aspira mi admite el cargo De la Academia con que se le quiere honrar; y en su virtud acordó el Ayuntamiento: que admite la Dimision que el Sñor Olaguivel hace De la mayordomia del Sto Hospital por las justas razones en que se funda para el efecto: En este estado el Señor Presidente manifestó á la Corporacion, que era muy conveniente que el Mayordomo entrante D.n Miguel de Salaberria se le invitase para que siga en lo sucesivo desempeñando el mismo cargo de Mayordomo del Sto Hospital, y para el efecto puesto q.e se encuentra en la Parroquia De Deva le cuesta se tome por que no puede asistir á las mencionadas q.e ocurren en el referido Cargo, se le debia autorizar para que pueda nombrar una persona de su confianza en esta Villa á fin de q.e ayude en los cargos De esta incumbencia; y el Ayuntamiento enterado en forma De esta manifestacion de el Sñor Presidente, acordó: que en todas sus partes adoptaba por Decreto, y se le comunique por oficio á los espresados Sñr. Salaberria y Olaguivel la parte que les compete para los efectos consiguientes

Seguidamente se leyó el dictamen q.e produce D.n Juan Manuel de Zuaveti Perito Agrimensor con

Dilegas Del Pueblo Grazti

Jecha de ayer en cumplimiento Dela Comision que le confirio esta Corporacion con la del Ayuntamiento, y la copia siguiente.

"En cumplimiento de la Comision que me ha conferido esta N. y L. Villa de Durango en su Ayuntamiento celebrado en 16. del presente mes, he pasado al reconocimiento de la obra del deposito de las aguas en el punto de Longabarria, y para su descripcion é reparaciones que necesitan é saber: = En dicho punto se advierte una canalita de cuatro pulgadas en el borde de la ultima silleria, para que las aguas rebosantes salgan en direccion al rio: y en seguida de este punto de la abertura hasta el canal en linea de cincuenta y cuatro pies necesita Cañeria sencilla de alcantarilla q.e se esprecion en su Cañeria con cal hidraulica; para que las aguas bayan al canal sin esparramar á los costados que actualmente van dañando las paredes, frontales, y cuadro del pozo de Longabarria: Esta obra de Cañeria regulo á toda costa en la cantidad De Doscientos y Cincuenta y cuatro R.s . . 254.

Asi mismo he reconocido las manantiales q.e nacen en la heredad de Longabarria y para juntarlos y entramarlos en la Cañeria de alcantarillado sencillo para las aguas en linea De Doscientos cincuenta pies hasta el pilon ó Bebedero regulo con inclusion de los tubos y de piedras de a cal y canto que necesitaran en este punto de pilon en la cantidad de

Novecientos y ochenta R.s Vn. . . Total . 780.
1034.

Suma total de las dos partidas en los mismos son mil y treinta y cuatro reales de Vellon. Dura 21. de Marzo de 1857 = Juan Ma

nuel de Garate. =

"A su consecuencia habiendo tratado sobre el particular ebto. pidamente el Ayuntamiento acordó: que se lleven á efecto las obras para la conservacion de la agua del deposito delas fuentes en el punto de Longabarria segun consta en el presente dictamen á Doscientos y cincuenta reales Vn.s y para el objeto se le confiera Comision al Sinor Alcalde Presidente juntamente con Dn. Modesto Larramendi y Dn. Juan Manuel De Garate: que respecto a las obras que hay q. hacer en el bebedero ó pilon de dho. punto, se suspenda por ahora su resolucion.

Acto seguido se leyó un memorial de Dn. Juan Ramon de Eizaguirre organista de Vergara en queja de agravios, en el cual manifestando el procedimiento que parece siguió el Sor. Juez de paz de esta Villa sobre derechos que exigió perdonando y apareciendo en el contra su Excusion Dn. Miguel de Alcorta abuelo de Miguel De Bilbao refiriendo a la ausencia q. hizo de esta Villa, Suplica a esta Corporacion, se digne ver las facultades de obligacion dedarar, si dho Vizcaya está obligado á admitir en su escuela sin retribucion alguna á muchachos de la Clase de Bilbao que bienen á pasar temporadas con sus parientes, cuyo objeto es natural de Esperitia; y á su consecuencia acordó el Ayuntamiento: que despues de reconocer el memorial presentado por el suplicante al ayuntamiento de esta Villa con fha veinte y cinco de Henero de mil ochocientos cuarenta y ocho espresando á que se le nombrase para Desempeñar el cargo de Organista y de Maestro de instruccion publica de la Parroquia de Vergara, en reemplazo de su Sinor padre Dn. Manuel Ventura de Vizcaya, y en atencion á que no se ha encontrado Cargo en sus obligaciones, de con-

Ayuntam.to del dia 28. de Marzo de 1857.
Recaido de los Señores q. previene el anterior 6.o de la instruccion del Real decreto de 6 de dho mes.

Sobre el Asunto de la formacion de la Estadistica del censo de la Pobl.on de esta Villa.

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Bilbao siendo las diez horas de la mañana del dia veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete, previa convocatoria pasada por el Señor Alcalde D.n Jose Maria de Alberdi y hoy su Presidencia, se reunieron los Señores D.n Juan Ygnacio de Garate Teniente Alcalde, D.n Miguel Antonio de Barastegui, D.n Jose Manuel de Ortueta, D.n Jose Maria de Urbistondo, D.n Domingo de Galdona, y D.n Juan de Vazuetia Regidores 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o; no concurrio el Señor D.n Juan Jose de Marquiegui Sindico Procurador del ayuntamiento por hallarse ausente: ademas se acordo no conforme se ordena en el parrafo 6.o del articulo 6.o de la Instruccion del Gobierno de S. M. la Reyna N. S. (q D. G.) para la ejecucion del Real decreto de fecha veinte del corriente inserto en el Boletin oficial del mismo dia mes n.o 34; los Señores D.n Francisco de Albisu Vicario, D.n Jose Maria de Aranguiztain Cura de Paz, D.n Pedro de Larrinaga Presbitero, D.n Juan Valerio de Gallarza Cirujano, D.n Martin Jose de Villeria Maestro de instruccion primaria. Asi bien concurrieron los Señores nombrados por el Señor Alcalde en uso de la facultad que le concede el parrafo 8.o del citado articulo 6.o y son D.n Julian de Arambarri, el Sor. Vizconde de Santo Domingo de Ybarra D.n Antonio de Aranguiztain, D.n Luis de Arteaga y D.n Fran.co Jose de Goyoaga, personas que por sus conocimientos especiales y aptitud han merecido

siguiente Sesion que el Ayuntamiento Sepa cuales son aquellas, no pueda tomar resolucion alguna con respecto á la Noticia que hace el referido Oficio Vizconde.

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente Dió cuenta de un oficio que el Sor. Juez de primera instancia de Abando D.n Jose Maria de Unzueta le dirigió con fecha Diez y siete del corriente, pidiendole una razon exacta del numero de Habitantes que tiene este Pueblo; y en su vista acordó el Ayuntamiento que se diese con toda la exactitud posible en vista de los Datos que obran en la Secretaria sobre el ramo y practicando por el Sor. Alcalde todas las diligencias posibles á fin de conseguir la mayor exactitud para cumplir con la orden del Sor Juez

Por ultimo el ayuntamiento quedó enterado de los Boletines oficiales n.os 32 y 33 Correspondientes á los dias 16 y 18 del presente mes.

Y con tanto se concluyó esta acta firmando ela Señor Presidente con los Concejales y yo en su Certificacion yo el Secretario

Jose M.a de Alberdi

Miguel Ant.o Barastegui

Jose Maria Urbistondo

Juan Ygnacio de Garate

El Secret.o

Jose Maria de Unzueta y Urrutia

el referido Señor Alcalde para el acierto de trabajos que exprese la Instruccion indicada para el cumplimiento de lo que contiene el Real Decreto; y no concurrió á esta acta el Señor D.n Juan Gabriel De Aranguiain Administrador de la Aduana de este Puerto Comandante tambien, por hallarse enfermo; luego fue del Ayuntamiento de esta N. y L. Villa y demas personas concurrentes que van citadas, estando juntos conmigo el Secretario dela misma Corporacion con el fin de dar cumplimiento á cuanto contiene el citado Real Decreto é Instruccion fue le acompaña, el Señor Presidente dijo: presente el objeto fue se reune esta reunion y presente al propio tiempo el mencionado Boletin n.º 34; el cual como dicho Real Decreto é instruccion, con los modelos inserros en él, por lo mandado ya el Secretario los fue leyendo literalmente Dando principio con la Circular Del Sor. Gobernador de esta Prov.a de fecha diez y nueve del mes actual fue encabeza dho Boletin. A su virtud, luego fue todos los Sres. Constituyentes se enteraron distinguidamente y en forma del contenido de la Circular, del R.l Decreto y de la Instruccion indicadas, trataron y conferenciaron con madurez sobre todos los estremos que comprenden, y de su consecuencia resolvieron: que eran necesarias para este Pueblo y toda su jurisdiccion unas ochocientas cedulas de vecindad.

En seguida los expresados Señores acordaron, que para conocer mejor el servicio fue se adjunta por S.M. la Reina N.S.(Q.D.G.) convenia dividir la Jurisdiccion de Secciones ó Parroquias y conforme se previene en el parrafo 2.º del articulo 7.º fue estan demarcadas y conforme al mismo articulo 7.º

Acto continuo en cumplimiento

de lo que previene el parrafo 5.º de dho articulo 7.º habiendo discutido detenidamente sobre los puntos que creian mas oportunos de reparto y citacion de los Alcaldes de barrio y de vecindad los padrones individuales, numerarios y cuentas obtenido la aprobacion del Señor Gobernador; los Individuos de Sres. acordaron: que para el objeto se necesitaban unas mil y cien cedulas:=

Presidente. Seguidamente acordaron, teniendo presente el articulo 10.º de la Instruccion y atendiendo á la division de las Secciones q.e se ha verificado precedentemente, con arreglo á la designacion que ha hecho el Sr. Presidente; que este Señor nombrase Presidentes de las Juntas respectivas y son, á saber:

Para la seccion denominada Dega Calle de S.n Fran.co M.a de Aranguiain
Para id id de Loriola á D.n Antonio de Aranguiain
Para id id de Cenia á D.n Domingo de Galdona
Para id id de Ulibarri Calle á D.n Miguel Jementeria
Para id id de Olaeta á D.n Manuel Urcaregui
Para id id de Olaeta á D.n Fran.co Jose Goenaga
Para id id de Mendiri á D.n Jose M.a de Olabaga
Para id id de Endaya á D.n Ormaco Urcaregui
Para id id de Subizana á D.n Jose Man.l Ibarra
Para id id de Lastaraga á D.n Juan Ramon Uzcanga
Para id id de Castarbea á D.n Jose Fran.co Bengoetxea
Para id id de Garate Calle á D.n Juan Jose Garate
y para la de Zarauza Casco á D.n Juan Fran.co Viondo.

Y que todo lo acordado comunique el Señor Presidente al Sor. Gobernador de esta Provincia por un oficio para los efectos conducentes con arreglo á lo que se ordena en el articulo 9.º de la Instruccion Indicada; previniendole á S.S. al propio tiempo que este asunto ha tomado con mucho interes los Sres. arriba mencionados en razon á los grandes beneficios que de

á exportar el verdadero de esta Villa y su Jurisdiccion; y firma esta acta el Señor Alcalde Presidente y de su certificacion yo el Secretario del ayuntamiento = Entre renglones = y conforme = Vale = Jose de Olavarria = Vale

El Secret.º
Jose Maria de Olavarriaga

Ayuntamiento Constitucional de
Dia 3 de Abril de 1837

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Durango á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Olavarri Alcalde Presidente, D.n Miguel Antonio de Barastegui Regidor primero, D.n Jose Maria de Ocharan Regidor segundo, D.n Juan de Unanue Regidor quinto y D.n Juan Jose de Aranguiziaga Sindico Procurador, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa; y asociados asi congregados en presencia de mi el Secretario de dicha Corporacion, se dió principio en la lectura del acta de la anterior Sesion celebrada el dia veinte y dos de Marzo proximo pasado, el cual habiendose hallado conforme con lo acordado, quedó aprobado.

Seguidamente se leyó un oficio de la Ilte. Diputacion de esta N. y M. L. Provincia de fecha veinte y tres de Marzo ultimo con el real decreto aprobado uno de los ejemplares del presupuesto adicional al ordinario formado para esta Corporacion para el corriente año, y el ayuntamiento quedó enterado de dicho oficio y presupuesto.

Comision al Regidor Uno. Inmediatamente se leyó otro oficio de la misma Ilte. Diputacion de esta Provincia de fecha veinte y tres de Marzo ultimo en el que insertando otro del Señor Comandante de Marina de la misma que se refiere á los noticias que pide el ayuntamiento de los Hombres de mar, de los Buques mercantes nuevos construidos en el año ultimo su porte y punta de Carga, de los Pilotos de Costa, de los Buques, tripulacion que llevan y valor de ellos; de los Buques construidos en el año ultimo su porte y punta de Cargo y particulares y finalmente otra de presa, Buques de dicados á ella, su valor y porte, pues y Clase de pesca, asi como que se egerce la industria y su valor; encargando la dedicada Ilte. Diputacion á este ayuntamiento, que con el menor termino posible forme y remita los estados que en dicho oficio se piden para quedar cumplida la Real orden a que se refiere: Enterado en forma acordó el ayuntamiento, que confiere Comision al Sñor Regidor Viceprincipal para que en union de mi el Secretario forme los estados que pide la Ilte. Diputacion con las formalidades debidas, los cuales firmados el Sñor Presidente y el Secretario se remitiran á dha Corporacion Superior á la mayor brevedad posible.

Autorizacion de la Ilte. Diputacion p.a sacar á remate las obras de Construccion de las Calles de esta Villa y simp.a 23361 r.s

Acto seguido se leyó otro oficio de la indicada Ilte. Diputacion de fecha veinte y seis del mes ultimo de Marzo 20, por el cual autoriza á este ayuntamiento para sacar á publico remate las obras de recomposicion y egecucion de Calzadas y alcantarillas nuevas en las Calles de esta Villa conforme se la solicitaba en el oficio dirigido el dia veinte de dho mes de Marzo y con arreglo á las condiciones facultativas y presupuesto q.e le acompañaba, cuyas obras

se hallan tasadas en la cantidad de veinte y tres mil trescientos treinta y un reales vn.ª En tal estado el Señor Presidente manifestó, que cumpliendo con el encargo que se le dio en la ultima sesion celebrada, habia extendido y remitido los Edictos á los pueblos inmediatos en la forma acostumbrada anunciando el remate de las mencionadas obras de las calzadas de S.n Juan de Aparcales, Calzadas de S.n Juan de Aparcales en las Calles de Aparcales, trabesia de Heurcale, Calle de la Carniceria, trabesia de esta Calle de S.n Martinos, la del Correo, plaza vieja y Puentes otras que espresan las Condiciones formadas por D.n J. Nicasio de Agote auxiliar de obras publicas, y que Dicho acto tendria lugar en esta Sala Consistorial dentro las dos de la tarde del dia cuatro de Abril entrante; y en su virtud el ayuntamiento acordó: quedaba Enterado

Seguidamente se leyó una Circular de la Ylte. Diputacion provincial de esta N. y M. L. Provincia dirigida con fecha veinte y seis del mes de Marzo proximo pasado, relativa á la celebracion en Madrid de un Concurso de los

86 C

m.ª S.ª la presencia vista de S.ª M.ª Dora Abril 2. de 1837.=
F. L. R. P. de S.ª M.ª = Siguen las firmas.=

Por ultimo se leyeron los Oficios oficiales nº. 35, 36, 37 y 38. correspondientes á los dias 23, 25, 27 y 30. de Marzo ultimo, y el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se concluyó esta acta firmando la despues del Señor Presidente, los Regidores y Sindico Procurador en su Contestacion por el Secretario.

José M.ª de Albardetz — Miguel Antº Olaortegui

Fr. María Urbiñga — Domingo de Salaverry

Juan Unzueta

El Secretario
José María de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 13. de Abril de 1837

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Dora á trece de Abril de mil ochocientos treinta y siete se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Dn. Pedro María de Albardi Alcalde Presidente, Dn. Miguel Antonio de Arostegui, Dn. Pedro María de Urbiñga, Dn. Domingo de Salaverria, Dn. Juan de Unzueta Regidores primero, tercero, cuarto y quinto y Dn. Juan Pedro de Zenguotxi Sindico Procurador: no concurrieron á esta acta los Señores Dn. Juan Ygnacio de Zarate Teniente Alcalde y Dn. Pedro Manuel de Ondarra Regidor segundo por hallarse ausentes, y estando asi congregados los espresados Señores que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Dicha Villa, en presencia de mi el Secretario de la misma Corporacion; se dió principio con la lectura del acta de la sesion ultima, el cual habiendose hallado conforme con lo acordado, quedó aprobado.

Comision á los Sres. Regidores 1º. Albardi y 3º. Urbiñga del vino y 2º. Despacho antes de la cosecha

Y encontrando dicho Ayuntamiento que con arreglo á la Segunda Condicion de las de remate de vinos de esta Villa, sera conveniente para el mejor servicio publico se establezcan unas tabernas de vino á cuenta y Comision del mismo Ayuntamiento, lo acordó asi y á fin de que pueda llevarse la contabilidad y demas cosas necesarias con la debida claridad, comisiona y autoriza en union con el Señor Alcalde á los Señores Regidores Dn. Miguel Antonio De Arostegui, Dn. Pedro María de Urbiñga y Dn. Juan de Unzueta, debiendo estos Señores presentar memorialmente la cuenta de vino Asimismo presentar memorialmente la cuenta de vino Asimismo acordó que se despache hasta tanto que esta Corporacion delamine las cosas. =

Oficio de la Dipon. de Guip. sobre remate de vinos

En seguida se leyó una exposicion elevada por Angel de Mendizabal rematante de los arbitrios municipales de esta Villa á la Ilte. Diputacion de esta N. y M. L. y de la provision de vino navarro y Clarete y de los arbitrios municipales sobre los mismos artículos, á D. L. Ilte. Diputacion de la Provincia, que copiado literalmente, asi como el Decreto marginal dispuesto por la referida Superior Corporacion, dicen la siguiente.

Exposicion elevada por Angel de Mendizabal

M. N. y M. L. Ilte. Diputacion foral de la Prova. de Guipuzcoa = Angel de Mendizabal vecino de la Villa de Dora y rematante de la provision de vino navarro y Clarete y de los arbitrios municipales sobre los mismos artículos, á V. S. con el mas profundo respeto expongo: que con fecha dos del Corriente dirigí al Señor Alcalde de Dora con una Instancia igual á la del Nº. 1º. que acompaño, pero sin embargo de estar Clara la disposicion de Real Orden con cargo de vino en contrabando y de otro comprobante de 10 con otro cargo copiada en presencia en la Casa de Antonio de Echevarria, encontrando se en ella tan solamente un pellejo, no se perpone

administrar justicia al tenor de la Escritura de re-
mate, de dichas Condiciones una Copia Simple de
el n.º 2.º que igualmente acompaño. = Segun estas Condi-
ciones, y en que facultades la B.ª el Alcalde debia de-
clarar el decomiso de la Carga contra Pio Olarriaga,
y del pellejo contra Antonio Calcerrada por haberse
encontrado en su Casa, imponiendo á cada uno de
los dos Cien reales de multa por cada arroba
que contuviesen dichos pellejos. = A mas mismo
mas estas infracciones segun el parecer de pro-
pone el Señor Alcalde, el contrabando se aumentará
en Doce casi hasta el punto de dejar sin efecto
los á los Derechos Municipales y de retraer á los
Licitadores para el remate de años sucesivos = Es
algun tanto el fundamento de las infracciones denuncia-
das pruebase de un Lecho bastante publico en Deva sun-
dido en la noche del diez y nueve de Marzo ultimo
sobre rematantes y Contrabandistas de Defraudadores
de sus Derechos, sin que aquellos ó estos hubiesen
podido alcanzados á mano, y de otro en el siguien-
te Dia que, habiendo cogido Un Contrabando sin re-
llego de vino y llevado á la Alondiga, el Señor
Alcalde Don Gabriel como rematante y
Denunciador, me mandó que entregase Di-
cho pellejo á su amo, y hube que hacerlo asi
en cumplimiento de Del mandato. = El Señor
Alcalde tiene la obligacion de hacer cumplir
las Condiciones del remate con la administra-
cion de justicia á su favor de los Casos de
infraccion, pues que de otro modo los perjui-
cios que se me siguen como rematante
son incalculables; y para no cansar estos,

Decreto

Informe á la Sria. = Diputacion sobre el memorial de Manuel Mendizabal sobre los pellejos y vino aprehendidos en contrabando

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Pase esta instancia con los documentos que le acompañan, á informe del ayuntamiento de Deva, para que con devolucion esponga cuanto se le ofrezca y parezca en su razon. = Alzuna" =

En su virtud este Ayuntamiento en razon de esto dice: Que se ha visto en la precision de dar contestacion á la M. N. Diputacion haciendo una historial reseña y exacto de cuanto ha pasado en este asunto. Contestando en la misma forma que expone Mendizabal en su memorial, dice este ayuntamiento que efectivamente que Eustaquio de Mendizabal encargado del rematante detuvo en la mañana del dia cinco de marzo próximo pasado á Jose de Olaerriaga con una carga de vino en la Calle de esta Villa que habiendose suscitado una disputa entre ambos y disparado una pistola se procedió á la formacion de la Causa Criminal correspondiente y que en su virtud el Señor Alcalde retuvo en depósito la carga de vino y la pistola, cuyos objetos estan esperando á que recaiga la resolucion correspondiente en la Sumaria que se ha

formado. Que respecto del pellejo encontrado en la Casa de Antonio de Celaya el Alcalde lo decomisó y entregó con arreglo á la Condicion 3.ª de Remate al rematante de Cáñas; que respecto dela Multa que reclama dicho rematante el Alcalde no pudo exigir á Antonio Celaya dicha multa mediante a que cuando se encontro dicho pellejo y se registró la Casa al efecto no se encontró en ella mas que Niños de corta edad y por consiguiente se han hecho las averiguaciones necesarias para inquirir como existia el dicho pellejo ha resultado ser unas averiguaciones ofi- ciales que dicho pellejo fue hechado á la citada Casa valiendose el que lo hizo de que en aquel momento no hubiese en la misma mas que Niños de corta edad; por lo que el Alcalde no pudo imponer multa á dichos por que estan exentos de castigo en atencion á la misma edad, pero que si se llegase á descubrir el que hubiese hechado dicho pellejo á la Casa Particular, el Alcalde y el Ayuntamiento serán los primeros en imponer la multa al delincuente siempre que se probado el Delito. En cuanto del incidente que tubo lugar con el pellejo entre el Señor Alcalde y su Esposa á Mendizabal y su presencia del Señor Don Juan Jose de Aranguistain, y que acto continuo sobiendo tomado declaraciones al Escribano y dichas personas que cuyó consecuentes el Alcalde entregó el pellejo de Vino á su Dueño apercibiendole á que no pueda hacer de contrabando

un pellejo de vino: que el mediodia se hace descubierto por el camino real publico y en direccion á la alameda de esta Villa. Por todo lo cual dice esta Corporacion, que el Señor Alcalde ha obrado bien y como debia en este asunto y que el rematante D. Mendizabal antes de elevar la queja á la Diputacion podia haber pedido á este Ayuntamiento que la hubiera informado de las razones que ha tenido el Señor Alcalde para proceder de la manera que lo ha hecho: á todo lo que esta Corporacion debe hacer presente á la Diputacion cumpliendo al decoro mas- culo á la Original de Nota Del Consiente.

Y finalmente se leyeron los Estatutos especiales y Generales, correspondientes á los dos Nos. 3 y 6 del corriente, y conclusa que fué su lectura, el Ayuntamiento acordó, quedaba enterado.

Y con todo se dió fin á esta acta firmando- dola el Señor Presidente y Concejales, concurrentes con- migo el Secretario de que certifico

Jose Mª de Albordeta

Miguel Antº Buruaga

Domingo de Galarza

Mª Maria Urbaga

Juan Orzaiztegui

El Secrº
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamto Constitucional del dia 28. de Abril de 1857.

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Vera á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Alberdi Alcalde Presidente, Dn. Miguel Antonio de Berastegui Regidor primero, Dn. Jose Maria de Orbiñaga Regidor tercero, Dn. Domingo de Galdona Regidor cuarto y Dn. Juan de Urzuola Regidor quinto, Cuyos individuos q. componen la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional de esta N. y L. Villa; y estando congregados de la manera que van anotados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la sesion anterior, la cual habiendola encontrado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

El Sr. Gobernador aprueba el presupuesto de la Junta del Cauce de pobladores de esta N. Villa q. á S.S. se toma nuevo acuerdo nombrando los medios arbitrados comisionando al efecto al Sor Presidente

Dn. Juan de Urzuola en ausencia del Sindico Procurador

Seguidamente el ayuntamiento acordó: que en atencion á que Dn. Juan Jose de Aragnistain Sindico Procurador se ha marchado á la Corte de Madrid como Diputado á Cortes, electo en el Distrito de la Villa de Vergara, Cabeza de uno de los tres distritos en que se halla dividida esta Prov.a N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa y con arreglo al articulo 33. del reglamento para la eleccion Dela ley municipal vigente de este año de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, Nombraba á Dn. Juan de Urzuola esta Regidor quinto para que desempeñe el espresado Cargo Mientras la ausencia del espresado

Señor Aragnistain.

En seguida se leyó un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de Guipuzcoa dirigido con fecha veinte del corriente, por el cual aprueba el presupuesto de gastos de esta Villa para las operaciones de la formacion del Cauce de pobladores, De los que á su tiempo oportuno presentará la Junta Municipal Cuenta detallada; Debiendole manifestar á dho. Señor Gobernador con toda bondad los medios que la misma ha arbitrado para cubrir los gastos referidos; la misma ha acordado para cubrir los gastos referidos;

En su virtud el ayuntamiento despues de haber tratado y conferenciado detenidamente, acordó: que se debia Comision al Sor. Alcalde Presidente para que arbitre de los fondos que existen en la Tesoreria, dando cuenta á este ayuntamiento de Vergara sobre de Nuevo estos fondos entendiendose al efecto con el Tesorero.

Oficio del Sor Alcalde de Vergara aprobando las medidas adoptadas en ella p.a costear el Camino de Beasain á Zumarraga

Acto continuo se leyó un oficio que dirigió el Señor Alcalde de la Villa de Vergara á este ayuntamiento, el cual copiado á la letra dice.= Alcaldia de la N. y L. Villa de Vergara.= Siendo altamente conveniente para esta parte de la Provincia el celebrar una reunion de personas que, competentemente autorizadas para tomar los acuerdos oportunos, delibere nuevamente sobre la cuestion vital del trayecto que ha de pasar el ferro-Carril que atraviese este Pais, he creido deber dirigir á V.S. la presente convocatoria, esperando que tendrá á bien concurrir por medio de un delegado á la Junta que se celebrará el lunes proximo á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta Villa= Dios que. á V.S. m.s a.s Vergara 16 de Abril de 1857= Telesforo Monzon= Al Ayuntamiento de la Villa de Deva.=

Comisionado del ayuntam.to en union con el Sor Sindico

Acto contínuo acordó el ayuntamiento que siendo

el Corredor de oficio puesto á Consecuencia del
procedente del Sor. Comisario, y Dice lo Sig.te
= Armas de la N. y L. Villa Mont Real de
Deva. = El Ayuntamiento de esta N. y L. Villa en
vista del oficio que de Vra dirigido D.n Valentin Mon-
zon Alcalde de la de Vergara con fecha 14. del
corriente, por el que le invita para que por medio
de su delegado Concurra á la Junta que debia de
celebrar el Lunes proximo á las diez de esta mañana
en la Sala Consistorial de la misma Villa de Verga-
ra para tomar en ella nuevamente los acuerdos
que tuvimos sobre la Cuestion Vital del trayecto que
ha de pasar el ferro Carril que ha de atravesar
este parte; autorizo á V.S. para que en su nombre
representacion Concurran á la espresada Junta
Comunicado. = Dios gue á V.S. m.s a.s Deva 14
de 1857. = El Alcalde Presidente: Jose Maria de Illardi
El Secretario: Jose Maria de Mendizabal. = Sres.
D.n Jose Maria de Alzaga y D.n Juan Jose
de Aranguistain Alcalde y Sindico Procr. =
En vista de los oficios precedentes, el Señor
Presidente como Comisionado de esta Corporacion en
union con el Señor Sindico Manifiesta: que en
la Junta celebrada el Lunes proximo veinte
del pasado mes en la Villa de Vergara por
Comisaria del Señor Alcalde de la misma
D.n Celestino Monzon se habia resuelto, que se
hiciera una rectificante disposicion del Gobierno
de S.M. pidiendo que, el Camino de Hierro
trazado por varias lineas para pasar por
esta Provincia, se aproximase en lo posible

Oficio dela Dipute.on de Guip.a al ayuntam.to Concej.l el informe pedido con fha 7. sobre el contrabando de vino cogido de Mendizabal.

al Centro de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa,
y que para llevar á efecto este grande pensamien-
to que redundará beneficios considerables al Pais,
se nombrasen en dicha Junta dos Comisionados ó
mas de otros tres que sobre el mismo asunto han
pasado para que con la venia de la Diputa-
cion Foral y del Gobierno de S.M. Vergan
todas las gestiones necesarias á fin de conseguir
que el citado Camino de Hierro pase por el Centro
de esta indicada M.N. y M.L. Provincia; y en-
terado el ayuntamiento con acuerdo del vecindario
dicho Delegado en la Junta Apoderado de Vergara,
quedo satisfecho altamente.
Con lo que se disolvió este Congreso, firmando el
acta el Señor Alcalde Presidente con los Cinco Seño-
res Regidores concurrentes y yo de su certificacion yo el Se-
cretario del Ayuntamiento. En tal estado el Señor
Presidente presentó un oficio de la Ilte. Diputacion de esta
M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa de fecha
veinte y tres del corriente, el cual por mandado
de su Señoria lo leyo el infrascrito Secretario,
y copiado á la letra o literalmente Dice lo Sig.te.
"Aqui el Sello de las Armas de la Provincia = Con
fecha 7. del mes actual, dirigi á instancia de un Co-
ronacion, la instancia documentada de D.n Angel de
Mendizabal vecindante de la provision de vino navarro
y Clarete y de los oficios municipales de esa Villa,
pidiendo el cumplimiento de la Escritura de remate,
y no habiendo V. aun evacuado dicho informe á pe-
sar del tiempo trascurrido, he acordado en Sesion
de este dia que lo verifique con la brevedad po-
sible. = Dios guarde á V. m.s a.s De mi Diputacion

86

gral. en la N. y L. Villa de Tolosa á 23 de Abril de 1857. = El Diputado general: Ascencio Ygº Altuna. = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Su Secretº intº: Martin de Urreztieta. = Al Ayuntamto. de Deva. =

Se la reitere á la Diputacn. el informe del dia 13 del corriente

En vista del oficio precedentemente inserto, el ayuntamiento acordó: que con fha trece del corriente se evacuó el informe á que se refiere dicho oficio, cuyos documentos acompañados del acta de aquel dia, se remitan á la Ilma. Diputacion inmediatamente con un oficio para los efectos convenientes; y lo firman los Señores citados, conmigo el Secretario.

Miguel Antº de Urreztieta

Jose Mª Urbiaga

Domingo Galdona

Juan Urrutia

El Secretº
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
del dia 3 de Mayo de 1857

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Deva á tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Alberdi Alcalde Presidente, Dn. Miguel Antonio de Berasteguí, Dn. Jose Maria de Urbiaga, Dn. Domingo de Galdona, y Dn. Juan de Urrutia Regidores primero, tercero y quinto, este ultimo Sindico Procurador por ausencia del Sor. propietario Dn. Juan Jose de Araquistain residente en Madrid como Diputado á Cortes; y estando asi reunidos en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la sesion ultima celebrada el dia veinte y ocho de Abril proximo pasado, el cual habiendolo hallado conforme con lo acordado, quedó aprobado.

Para el presupto. del censo de poblacn. se arbitran medios de las economias qe. resulten de las obras.

Yncontinenti el Señor Alcalde dijo, que para el presupuesto que se ha formado para el censo se arbitran medios de las economias que resulten de varias obras que se hacen en esta Villa con autorizacion y en su defecto se hechará mano de los fondos que van á

celebrar en la Tararela por haber sido cuidas cua-
tro acciones de casas que posee esta N. Villa
en las regiones en que está dividida la pobla-
cion en virtud del dia veinte y ocho de Marzo, se
acordó dividir la poblacion en tres secciones pa-
ra el mejor acierto á juicio de Peritos á cada una
de las que está ordenado.

Se leyó el Señor Alcalde Presidente como
Comisionado de este Ayuntamiento, en sesion con
D. Juan Jose de Arzquiaran Síndico Procurador
manifestó, que en Junta celebrada en Azcoitia
por Corporaciones hecha por D. Juan Luis de
Viando Alcalde de ella se acordó en ella que
nombrando un Arquitecto hacer plano y presupuesto
de las mejoras que se pueden introducir en el
Camino del Rio Deva y que presentase dichos
planos á la espresada Junta en el termino de

Y seguidamente se leyó un Memorial que ha
presentado Ramona de Ugalde viuda, que
Copiado Dice lo siguiente. =

Sr. Alcalde Presidente de la N. y L. Villa de
Deva. = Ramona Ugalde viuda de esta Villa con el mas
profundo respeto á V. S. espone: Que el fin del año pasado
Cuando D. Jose Eduardo el rematante para el abastecimiento
de Carne de esta Villa para el presente año, por
cuarenta libras poniendo al precio de diez cuartos
por cada libra, pero posteriormente habiendo subido
notablemente el precio del ganado vacuno, la recurren-
te está sufriendo cuantiosas de muchisima consi-
deracion, y hallandose viuda con tres hijas de muy
tierna edad, de continuar abasteciendo al pueblo

Lectura del Acta de la Junta celebrada en Azcoitia en el nombramiento de Arquitecto para el reconocimiento de planos y presupuesto de las mejoras que se pueden introducir en el Camino del Rio Deva

Se aprueba el acuerdo tomado en la sesion anterior en 26. en libro de Actas de Julio, Agosto y Setiembre

el expresado precio, no veria muy pronto reducida á la
miseria con sus tiernas Criaturas. Por esta razon, y
conociendo los generosos sentimientos que abrigan los mo-
dos Comunes de los V.V., que Componen la Ilte. Corpora-
cion, Suplica á V.S. se sirva concederla la gracia,
de q. subasta en base el precio del ganado Vacuno á su tipo
normal pueda optar á un precio mas subido cuya
demarcacion deja á la prudencia de V.S.. Gracia que es
justa merecer de la acreditada bondad de V. S. cuya vida
guie el Todopoderoso muchos años. Deva 2. de Abril
de 1857. = A ruego de Ramona Ugalde Pedro de Olave =

Habiendose enterado el Ayuntamiento, despues de
haber tratado y conferenciado muy detenidamente
respecto de lo que Suplica la espresada Ugalde en
su memorial precedente, acordó: que en los meses
de Julio, Agosto y Setiembre pueda vender la
Carne a precio de doce cuartos la libra, siempre
que el Abastecedor mantenga el q. actualmente
tiene q. es muy subido, con la obligacion de
sugetarse á los precios en q. tiene causado el rematante
con fha. nueve de Nove. del año ultimo.

Lectura de los Boletines Oficiales

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales nos. 41, 42, 43,
44, 46, 47, 48, 49 y 50. Correspondientes á los dias 8, 10, 13, 15,
20, 22, 24, 27 del mes ultimo y 1º del corriente, unicos q. pue-
sentó el Sr. Presidente; y despues de enterado quedó enterado.
Con lo q. se dió por finalizada esta sesion de que firman los Sres. Presi-
dente y Regidores, con migo el Secretario

Miguel Antonio Zuloaga

Jose Mª Ugalde

Domingo Salsamendi

Juan Bautista Zuloaga

El Secretario
Jose Maria de Mendibal

Toma de posesion del
Alcalde pedaneo de Yciar Dn. Felipe de
Alberdi

Dia 14 de Mayo de 1857.

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Deva á catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, ante el Señor Dn. Jose Maria de Alberdi Alcalde de la misma compareció Dn. Felipe de Alberdi Alcalde pedaneo nombrado por el Señor Dn. Miguel Maria de Artazcos Gobernador de esta Provincia de Guipuzcoa para la Parroquia de Yciar de la jurisdiccion de la referida Villa, segun consta en su oficio dirigido á dicho Señor Alcalde con fecha treinta de Marzo ultimo en el cual acompañaba el correspondiente credencial espedido á favor del mismo Alcalde pedaneo, quien habiendo prestado en manos del Señor Alcalde y bajo la Santa Cruz el juramento prevenido en la ley vigente de Ayuntamientos (vigente) cuya formula se le leyó conforme consta en el articulo 46. del reglamto. de fha 6. de Setiembre de 1845, para la egecucion de la indicada ley, dicho Sor. Alcalde pedaneo tomó posesion de su cargo; y despues del Sor. Alcalde firma, conmigo el Secretario del Ayuntamiento. = Testado = vigente = Vale =

Felipe de Alberdi

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Junta
referente á la egecucion de la Real
orden del Gobierno de S. M. la Reina
sobre el censo de poblacion

En el Gabinete de lectura de la Tertulia de amigos de esta N. y L. Villa de Deva siendo las nueve de la mañana del dia diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, en virtud de la Convocatoria extendida con fecha catorce del corriente y circulada por medio de Dn. Jose Ygnacio de Aldanondo encargado del alguacil de esta Villa ante mi el Señor Alcalde Dn. Jose Maria de Alberdi y el Secretario de ella, se reunió la Junta municipal compuesta de los Señores Dn. Juan Ygnacio de Garate Teniente de Alcalde, Dn. Jose Manuel de Oñederra Regidor primero, Dn. Jose Maria de Usobiaga Regidor 3o. Dn. Domingo de Galdona Regidor cuarto y Dn. Juan de Unzueta Regidor quinto y Sindico Procurador en ausencia del propietario, mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta N. y L. Villa, no habiendo concurrido á este acto Dn. Miguel Antonio de Berasteguí Regidor primero: ademas concurrieron Dn. Jose Maria de Araquistain, Lic.do Dn. Pablo de Garaicoechea Medico titular de esta Villa, Dn. Juan Valerio de Telleria Cirujano titular asalariado de ella, Dn. Martin Jose de Telleria Maestro de primeras letras de la misma, El Señor Vizconde de Santo Domingo de Ybarra, Dn. Antonio de Araquistain, Dn. Jose Franco. de Goenechea, como Presidentes de las Secciones: Se reunieron tambien Dn. Jose Maria de Araquistain

86 C

Dn. Antonio de Araquistain, Dn. Domingo de Galdona, Dn. Miguel de Rementeria, Dn. Manuel de Lizarraga, Dn. Franco. Jose de Goenechea, Dn. Jose Maria de Usobiaga, Dn. Lorenzo de Uranga, Dn. Jose Manuel de Oñederra, Dn. Jose Maria de Rementeria, Dn. Juan Ygnacio de Garate y hallandose constituidos asi, como yo el Secretario vocal de la Junta segun previene el parrafo del articulo 6o. de la Real instruccion del Gobierno de S. M. de fecha catorce de Marzo ultimo inserto en el Boletin oficial de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa del dia viernes 20 de dicho mes de Marzo no. 34, acordaron: que para encabezar las cedulas de inscripcion y numerarlas conforme en la lista que servirá de guia á los distribuidores, esta Junta acuerda nombrar una comision compuesta de los Señores Lic.do Dn. Pablo de Garaicoechea, Dn. Martin Jose de Telleria y Dn. Mariano Vivoz Contador de la Aduana Nacional de Deva autorizando á dichos Señores para que cuando los Presidentes de las Secciones ó cualquiera otro Agente distribuidor necesiten algunos datos ó conocimiento á fin de llebar á efecto la repartición de las cedulas y recoleccion de ellas, ayuden con sus luces á este acto.

Ynconteniente se leyeron dos oficios dirigidos por el Señor Dn. Miguel Maria de Artascos Gobernador de esta Provincia de Guipuzcoa con fecha el 1o. de once del corriente al Señor Presidente de la Junta

municipal del censo de Poblacion de esta villa y el 2o. con la de 12. de dicho mes; y quedó enterada la Junta de sus contenidos: con cuyos dos oficios se recibieron ademas sesenta y siete pliegos del Estado no. 2. para dos egemplares del Padron; 14. Estados no. 3. para el resumen de las Secciones; 4. idem numero 4. para el resumen general y tres copias: y que se dé recibo de ellas al Señor Gobernador.

Con lo que se dió fin á esta reunion y firma la acta el Señor Presidente y Secretario del Ayuntamiento, con consentimiento de los Señores concurrentes á este acto.=

El Secretario

Juan de Urzaeta

Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento del dia 24 de Mayo de 1857

En la Casa y Sala de Dª Manuela de Aguirre viuda de Dn Benito de Ozaeta ya difunto, siendo las diez y media de la mañana del dia veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn Jose Mariano de Tilbord Alcalde Presidente, Dn Juan Ignacio de Zarate Teniente de Alcalde, Dn Jose Maria de Ostolaza Regidor 3º, Dn Domingo de Galdona Regidor 4º y Dn Juan de Urquieta Regidor 5º y Sindico Procurador por hallarse ausente Dn Juan Jose de Aranguistain; y estando congregados en esta forma, por presencia del infrascrito Secretario del ayuntamiento de esta N. y L. Villa, dijeron Señores que componen la mayoria de la referida Corporacion y en el local destinado, en atencion á que no se puede subir á la Casa Consistorial por causa de que fal tan las gradas de las escaleras y por lo mismo es intransitable á causa de hallarse trabajando en ella los carpinteros, pintores y albañiles para Construir la graderia de la escalera nueva y en la Sala de la misma los asientos ó bancas y flore ros, no se leyó el acta de la sesion que se celebró ultimamente por la razon de que no se puede traer el Libro de actas que se encuentra en la Secretaria.

Inmediatamente á indicacion del Sor Presidente el ayuntamiento acordó: que el dia veinte y seis del corriente mes, se anuncie por Edictos que se fijarán en los dos de Julio en el que se reunieron en Juntas Generales los Señores Caballeros Procuradores de los Pueblos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa en esta N. y L. Villa donde acudan, corresponden, celebrar su arreglo al fuero y segun uso y costumbre que se observaba desde tiempo inmemorial; y en su consecuencia acordó: que el mismo Señor Presidente pase los oficios segun costumbre á los Sres. Alcaldes de las Villas de esta dicha Provincia para que manifiesten en contestacion si quieren que se les proporcione las casas de comodidad para trasladarse los Sres. Caballeros Procuradores Juntistas que concurrirán á las Juntas.

Inmediatamente se leyó un memorial de Rafael de Arambarri Colono del Caserio de Echave que presenta por si y á nombre de los Colonos de los Caserios de Olaberria, Olachonica, Iraurreta, Lombe, Mantaregui y Otola con fecha diez del presente mes, en el cual suplica á esta Corporacion que mande dejar libre la Corradura que Juan Franco de Viriando de Gabiria en Zaragoza de Mendaro ha hecho en terrenos comunes y de este ayuntamiento en perjuicio de todo el Vecindario de aquel Valle y de los exponentes, para que aquellos terrenos sean libres para el Corte de leña y pastos de ganado, imponiendole la multa Correspondiente al Juan Franco Viriando, cuyo memorial está firmado á ruego del esponente por Dn Martin de Kelleiz; á su virtud el ayuntamiento acordó: que al indicado Juan Franco de Viriando se le ordene para que desde luego quenta el terreno que se menciona en el memorial presentado en la misma forma y circunstancias que se encontraba antes de su corradura que el mismo Viriando tenia verificado, tirando tambien las corraduras ó trapias que hubiese ejecutado; para cuyo fin se

de el ayuntamiento, acordó: que al Señor D.n Juan de Manuel de Corral Maestro Agrimensor se le confiera Comisión amplia para que pasando al punto de Santuruan reconozca, mida y avalúe el trozo de terreno que expresa el memorial antecedente de Jabier de Olivares, a fin de que verificado lo que previene el artículo 4.º de la Real Orden de 10 de Octubre último se devuelva con informe de esta Corporación el testimonio adjunto para en su vista se resuelva lo que en derecho corresponda con arreglo a la ley mandada observar.

Por último se leyeron los Boletines oficiales números 56, 57, 58, 59 y 60 correspondientes a los días Miércoles 13, viernes 15, lunes 18, Miércoles 20 y viernes 22 del presente mes de Mayo; y después que se concluyó la lectura de dichos Boletines el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Y con lo que se dió fin a esta acta que la firman los Señores Presidente y Regidores con migo el Secretario del ayuntamiento

Juan Ygn.º de Garate

Pedro de Ybarbaga — Domingo Galdona

Juan de Orzaiz

El Secret.º
Jose Maria de Mendivabal

86 C

Le confiere comision amplia a D.n Juan Ygnacio de Garate Vecino de Salvatierra, el cual para el Domingo corresponde a esta Corporacion a la mayor brevedad posible para los efectos convenientes.

En seguida se leyó otro memorial dirigido por Jabier de Olivares vecino de esta Villa en su tierra de Vergara con fecha ocho del Corriente, en el cual expone: que se halla con animo de construir una casa de nueba planta en el termino de Santuruan en el barrio jurado que posee por compra hecha al Señor Vizconde de Santa Olalla de Yoarte, en cuyo intermedio de terreno que ocupa el camino Carretil que desde Vergara se dirige al referido punto de Santuruan, donde se dividen los caminos para Eybar y Oriquina, (el cual por hallarse construido el nuevo Camino Real queda inutil para el servicio publico en la parte que comprende en el intermedio del terreno del exponente, pudiendo ó que todos se unan con el camino nuevo) para construir la expresada casa en forma decente y de capacidad necesaria, al exponente le faltan unos seis pies de terreno en toda linea, por cuya razon y de que queda inutilizable dicho Camino biejo, el exponente se dirige a molestar la atencion de V.S. acompañando el calificado del remate del indicado trozo; suplica a esta Corporacion que para el objeto indicado se digne darle dichos seis pies de terreno ó el total del Camino biejo, prefiriendo esto ultimo bajo las condiciones que esa Corporacion le dicte, sea en venta ó en obligacion de invertirla en importe en obras analogas de los Caminos en el punto que V.S. juzgue conveniente, cuyo memorial esta firmado por Juan Ygn.º de Zabarraga a ruego del exponente; en su virtud habiendose entera-

Ayuntamto Constitucional
del dia 7. de Junio de 1854.

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Deva á siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores Dn Juan Ygnacio de Gazate Teniente de Alcalde Presidente por ausencia del Señor Alcalde Dn Jose Maria de Egaña Albardi, Dn Miguel Antonio de Bernaldeau Regidores primero, Dn Jose Maria de Urbiaga Regidor tercero, Dn Domingo de Galdona Regidor cuarto y Dn Juan de Urazuela Regidor quinto y Sindico Procurador por ausencia del que lo es el Sor. Dn Juan Jose de Aranguistain; estando asi reunido en la Casa Consistorial del infrascrito Secretario del ayuntamiento de esta N. y L. Villa, se dió principio con la lectura del acta de la ultima Sesion, la cual habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Seguidamente se leyó un oficio que ha dirigido la Ilte Diputacion General de este M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa con fecha cinco y dos de Mayo proximo pasado, relativo á q. se le remitan la mitad de los Hombres de mar, con expresion del numero y edad, q. se han casado ó soltero, de los Buques Mercantes con expresion de los Puertos á que sean de guerra, toneladas que tengan, fuerza de caballos en los Vapores, tripulacion que llevan y valor de estos buques; de los Buques construidos en el año ultimo, su porte y fuerza de Caballos, si son Vapores, otro del numero de Astilleros del Estado y particulares

y finalmente otro de presa, buques dedicados á ella, su valor y porte, peso y Clase de presa, este con que se rompe la incautacion y su valor, Con su vista enterado el proprio Ayuntamiento acordó: que no obstante de que se le remitió á la Ilte Diputacion de esta Provincia á Guipuzcoa con fecha siete de Abril ultimo el estado á que se refiere el oficio precedente, se le dirija nuevamente otro estado igual del que se formó con la misma fecha de Siete de Junio, sacando una Copia igual á él.

Asi bien se leyó otro oficio de la referida Ilte Diputacion de esta N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa de fecha veinte y dos de Mayo proximo pasado, q. dice lo siguiente.

"Reunida la Diputacion Extraordinaria en su sesion del 3. de Abril ultimo, encargó á la general ordinaria, que adoptase sus disposiciones á fin de que desde el mes actual de Mayo hasta la epoca de recoleccion de la proxima cosecha de maiz, suministre mensualmente á los Pueblos mas necesitados de la provincia, segun los datos que juzgue adquirir y al precio que señale en los depositos de la misma otros mil fanegas de dicho grano, á calidad de que los ayuntamientos de los pueblos á los cuales se hiciesen los anticipos, deberian proveer por su cuenta y riesgo en los mismos depositos, las guardadas que se les distribuyesen, sirviendo de obligacion relativa al satisfacer á la Provincia el importe del maiz á saber: las dos terceras partes para San Miguel de este año y la tercera restante para San Juan del de 1858. á fin de que puedan ingresar su importe en las Cajas de la Provincia antes que ellas se cierren.= La Diputacion Foral ha dispuesto que sea de uno de los pueblos que provideres y que se pongan á su disposicion en el deposito de esta Villa 50. fanegas de maiz que deberá distribuir entre las familias mas necesitadas de su pueblo. Este señalamiento corresponde al mes actual y en su dia se situará en el mismo deposito á la disposicion del Sr. otra igual cantidad de dicho grano para la consignacion correspondiente á Junio, dejando á la prudencia de la

nueva Diputacion que deberán nombrar los prexinos Juntas Generales, al designar la Cantidad mensual que ha de satisfacerse á su pueblo desde Julio hasta la proxima Cosecha.= Advirtiendo que se hace este anticipo bajo las bases marcadas por la Diputacion Extraordinaria y que el pueblo de cada persona se satisfará igual al que haga en el depósito al Recaudador el grano de él por hacerse cargo de V. = Respondiendo C. del cumplimiento de estas Condiciones, puede desde luego mandar recoger del mencionado depósito la Cantidad de trescientos Reales á que pueblo para el presente mes, teniendo entendido que oportunamente se le dará aviso de la epoca en que podrá disponer de la parte correspondiente al mes de Junio."=

En su virtud dispuse debiera tratado y convocado vecindario, el ayuntamiento acordó: que se le confiese Comision cerca de D.n Juan de Urrutia Regidor Sindico para que en nombre y representacion de esta Corporacion se sirva hacer este anticipo de las Cincuenta fanegas de maiz que pide el oficio antecedente para que depositandolos en mi almacen entre los pobres mas necesitados de esta Villa y jurisdiccion y que reciba tambien en lo sucesivo igual las partidas y maiz conforme haga los remesas por la Ylte. Diputacion con el objeto indicado; á cuya Orden procederá el mismo Regidor Sindico; á cuyo fin el discurso correspondiente á este Ayuntamiento á su tiempo debido.

Igualmente se leyó un oficio que produce D.n Juan Manuel de Aragon Alcalde Ayuntamiento vecino de esta Villa con fecha 30 del presente mes, en el cual dice, que en cumplimiento de la Comision que se le confirió para esta Corporacion sobre que solicitaba Habia de Vecinos segun lo dispuesto en la Sesion Celebrada el veinte y seis de Mayo ultimo, habia reconocido y medido el terreno ó Camino brazo perteneciente á esta N. Villa que señala en el termino de Sedavacas, Confinante por los Cuatro puntos y cercados con pertenencias de Vecinos de esta, y ha hallado de su vara Ancho y en quatro pies cuadrados superficiales Cuatro cientos Cuarenta y quatro pies cuadrados superficiales y regulando á seis reales fanegas importan Cinco mil seis cientos y seis reales Vellon y treinta mil cinco reales: Luego que el ayuntamiento tenga á bien y conformarse con mandar se proceda á dicho Deslinde el Comisionado á que se refiere á dicho terreno á que se denomina el Arroyo del Hoyo Cercado, acordó: que se le facilitase dicho Comisionado á que se refiere, á calidad de q.e para el dicho trabajo de apeo se halle presente el Alcalde Real Ordinario de esta N. Villa de Deva, siendo por quenta del referido Ayuntamiento los gastos de la misma Escribano

Asi bien se leyó un oficio del Señor Alcalde de la N.y V.a Villa de Ugaibar de fecha tres del presente mes por el cual convoca á reunion que debe celebrar á las diez de la mañana del dia nueve del corriente para tratar lo conducente sobre el plano, guarapuesto y reformas descripcion de las mismas de cuentas presentadas en el Camino vecinal del Rio Deva; y en su virtud el ayuntamiento acordó: que debe la Comision necesaria á D.n Jose Maria de Aragui asista vecino de esta Villa á fin de que en

nombre y representacion concurra á la Junta convocada por el Señor Alcalde de la N. y L. Villa de Elgoibar para tratar y resolver sobre el asunto á que se refiere el oficio mencionado.

Asi mismo se leyó un Memorial que le dirigida Francisco de Aranburria Alguacil de esta N. y L. Villa fijando el dia de ayer y dice, que á consecuencia de las obras que se hallan ejecutando en la Casa Consistorial, la habitacion que ocupa en la misma queda reducida sumamente estrecha, siendo que se le suprimen dos cuartos; y por consiguiente suplica que este ayuntamiento se sirva mandar que se construyan otros dos cuartos encima del local que se halla sobre la tertulia asi como tambien que se haga todo paso á la Sala de su habitacion, y hecha composicion de los cuartos suprimidos; y habiendose enterado el ayuntamiento acordó: que conforme su Comision á Dn. Jose Maria de Aldabiaga Regidor Tercero para que disponga lo mejor que le parezca arreglado de lo que solicita el Alguacil Aranburria á fin de subsanar las faltas que le han sobrevenido á consecuencia de las obras que se hallan construyendo en esta Sala Consistorial.

Sin dilacion el ayuntamiento acordó: que á los Sres. individuos de la Comision nombrada en el celebrado el dia trece del mes de Abril proximo pasado para llevar la cuenta del ramo de Vino Clarete y Navarro que se consume en la taberna establecida por disposicion de esta Corporacion por conveniencia de los inquilinos de esta N. y L. Villa, se les ordene que desde mañana hasta fin del presente mes y en primero las cuentas referentes al mismo ramo se presenten al Señor Dn. Martin Jose de Bellesia Maestro de primeras letras de esta Villa para rubricarlas con toda escrupulosidad, cuyo maestro devolverá á este ayuntamiento dichas cuentas rubricadas para los fines conducentes

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de esta Provincia de Guipuzcoa nº. 52, 53, 54, 55, 61, 62, 63 y 66. correspondientes á los dias 4, 6, 8, 11, 25, 27 y 29. de Mayo ultimo y 1 del presente mes de que se dió cuenta el Regidor 3º; y despues de concluido su lectura, el ayuntamiento acordó: que se archiven todos ellos á la coleccion correspondiente al año corriente.

Con lo que se concluyó esta acta firmandola los Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario del ayuntamiento.

Jose Mª de Aldabiaga

Juan de Urzuetaz

El Secretario
Jose Maria de Aranburubalde

860

De estadística de Deva y imprimtª

Eltyuntº Constl del 9 Junio de 1857.

En la casa Consistorial de la villa de Deva á nueve de Junio de mil ocho cientos cincuenta y siete, reunida por convocatoria del Sor. Alcalde la junta municipal de Estadística, especial, y nombradamente los Sres. Dn José Maria de Albardi. Alcalde, Dn Juan Ignacio de Ruiz Teniente del Alcalde, Dn José Manuel de Ochoterra Regidor segundo, Dn José Maria de Urbiaga Regidor tercero, Dn Domingo de Galdona Regidor cuarto, inviri Deva del Ayuntamiento juntamente con Dn Juan Ruiz de Arbulo antiguo Regidor Syndico, Dn Francisco de Albizu Vicario Dn José Maria de Aranguren Juez de Paz Dn Pablo de Larrinaechea Cirujano, Dn Juan Nicolas de Gallarta Cirujano, Dn Maria José de Gallarta, Dn Domingo de la Barra Vicente de Sto Domingo de Hasta Dn Estevan de Aranguren, Dn Juan de Larrinaechea, Dn Mariano de Ulias y Dn Luis de Olcaraga, Mayor y mas sana parte de los que componen dha junta municipal de Estadistica, y presidida por el Secretario de Ayuntamtº Dn José Maria de Mendiola por el se no poder asistir á la sesion á estender el acta por razon de la indispo

sicion que padecia, consultó el Sr. Alcalde á la junta, en consideracion facultad de la comision de nombrar un individuo que estendiese lo que se acordase en la sesion, y tomado de la junta en consideracion las condiciones de aptitud é idoneidad que concurren para este clase de trabajos en el vecino Dn Luis de Olcaraga vecino del mismo de esta villa, acordó recayera en él este cargo, para lo que se le autorizó por unanimidad. En seguida presentó el referido Sr. Alcalde varios legajos que contenian las estadas de vecindad, padrones, nominas y demas documentos que se referian al censo de poblacion de esta villa para la aprobacion de la junta y dando esta ésta por aprobados dichos del correspondiente examen, se pasó á formar el presupuesto de gastos ocasionados con motivo de los trabajos de Estadistica subalternos presentado los Peritos de las tres secciones de respectiva cuenta al tenor siguiente

Dn José Maria de Aranguren del barrio de Arriola, calle de Deva su cuenta de veinte y cuatro reales ——— 24

Dn Antonio de Aranguren del barrio de Arriola su cuenta de catorce reales ——— 14

Dn Domingo de Galdona del barrio de Eguia cuarenta reales de su cuenta ——— 40

Dn Manuel de Olcaraga del barrio de Olaso su cuenta de cuarenta reales ——— 40

Dn Miguel de Romantoria del barrio de Ulias Calle su cuenta de cuarenta reales ——— 40

Dn Franco José Larrinaechea del barrio de Olcaraga su

cuenta de ochenta reales ——— 80
Vn José María de Usobiaga del barrio de Mandari su cuenta de cincuenta y cuatro — 54
Vn Lorenzo de Uranga del barrio de Lasturgoya Endoya su cuenta de cuarenta rs ——— 40
Vn Juan Ramon de Uzcanga del barrio de Lasturgoya su cuenta de cuarenta rs ——— 40
Vn José Manuel de Oñederra del barrio de Arbizcoa su cuenta de sesenta rs ——— 60
Vn José María de Remonteria del barrio de Lasturbea su cuenta de cuarenta reales — 40
Vn Juan Ignacio de Garate del barrio de Garagarza su cuenta de sesenta rs ——— 60
A la comision que se nombró anteriormente para concluir los trabajos de la estadística por vía de gratificacion por los doce dias que pasaron cada uno de los individuos, acordó la junta municipal de estadística el abono de setecientos y cuarenta reales ——— 740
1312

Suman las presentes partidas mil trescientos y doce rs vn

Aprobadas las cuentas precedentes, se leyó la memoria que ordena el artículo sesenta y seis del Real Decreto de catorce de Marzo ultimo, y despues de haber firmado los Presidentes los trabajos de sus secciones y la junta del empadronamiento general, se dió por terminada la mision de la junta municipal de estadística y por consiguiente disuelta como prescribe dha ley de catorce de Marzo

proximo pasado levantandose en seguida la sesion, firmando el acta los Sres individuos del Ayuntamiento y Dona de la junta que han concurrido á ella, y en su certificacion yo el vocal secretario interino.

Juan de Urzueta

Ayunt.º Const.l del 23 Junio de 1857.

En la casa Consistorial de esta villa de Deva á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete estando reunidos los Sres. Dn. José María de Alberdi Alcalde, Dn. José María de Usobiaga, Dn. Domingo de Galdona y Dn. Juan Matías de Urzueta, regidores tercero cuarto y quinto el último ademas con carácter de Síndico interino, mayor y mas sana parte de los que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de ella, prestando por los que concurren voz y caucion de que tendrán por valido cuanto los presentes hicieren, y por presencia de mi el infraescrito Secretario interino autorizado para esta acta, trataron y acordaron lo siguiente.

Primeramente con arreglo á la convocatoria del Sr. Alcalde se dió cuenta de un oficio de la Diputacion de esta muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa, de fha nueve del corriente, comunicando que en sesion del propio dia ha acordado que las proximas juntas generales que deben celebrarse en esta noble y leal villa de Deva se reunan en ma-

con arreglo á fuero y forma acostumbrada en la mañana en la mañana el dia dos de Julio proximo venidero, continuando sus sesiones desde dho dia. Ademas pone en conocimiento del Ayuntamiento para que le sirva de gobierno y pueda proceder á los correspondientes preparativos sin olvidarse de disponer lo necesario para los alojamientos de los Sres. Procuradores Junteros, con arreglo á lo que dispone el reglamento de Juntas y Diputaciones, enviandole un ejemplar.

Tambien se dió cuenta de otro oficio circular de la Diputacion de esta provincia de la propia fha comunicando haber acordado levantar para las referidas Juntas generales, ademas de otros puntos que pasan á ellas con el carácter de remitidos, los que siguen . . . . . .

1º Enterarse del estado actual el proyecto de apertura del ferro carril del norte, y adoptar las medidas necesarias para lograr la mas pronta ejecucion de esta obra . . . . . .

2º Establecer el sistema que se crea mejor para conseguir el fomento y mejora del ganado vacuno en el país . . . . . .

3º Adoptar las medidas que se consideren mas oportunas para que una parte de los productos de esta provincia figuren en la esposicion agrícola que debe celebrarse en Madrid durante el año actual.

4º Proceder al nombramiento en propiedad del secretario de la provincia . . . . . .

Y en su virtud habiendo tratado y conferenciado sobre el particular, acordaron nombrar y en efecto nombraron á los Sres. Alcalde Dn. José

86 C

María de Alberdi, teniente Alcalde Dn Juan Ygnacio de Garate, y Regidor síndico Dn Juan José de Araquistain para que á nombre y representacion de esta villa asistan á las referidas juntas generales que en ella ha de celebrar la provincia, entendiendose el poder á los tres y á cada uno insolidum con las facultades necesarias y acostumbradas - - - - - -

En seguida trataron de autorizar por medio de comisionado al tercero ó Depositario de los fondos comunes, para facilitar los recursos para atender á los obreros que trabajan en esta casa consistorial, y pagar materiales y otros efectos comprados para las obras del mismo edificio, y en su virtud autorizaron los Sres constituyentes en efecto al Sr. Alcalde, quedaron nombrados y al Tesorero, para se entiendan armoniosamte en el particular provisionalmente - - - - -

A propuesta del Sr. Alcalde, quedaron nombrados dhos Sres Junteros, y atender á las reclamaciones que estos puedan hacer - - - -

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta provincia de fha catorce de Mayo ultimo, que dice asi su tenor á la letra - - - - - - - - - - - - - -

Oficio { Numero 1748. Enterado de la comunicacion de V. fha once del actual por la que me consulta sobre si será suficiente el numero cuatro concejales para formar mayoría de ese Ayuntamiento, he acordado manifestar á V. toda vez que con el destino que ha obtenido del Gobierno uno de los con-

cejales, ha quedado reducido á siete el numero de estos, se entendera que cuatro forman mayoría de ese Ayuntto Dios gue á Vms as S. Sebastian 14 de Mayo de 1837. Miguel María de Artazcoz Sr. Alcalde de Dera - - - - - - - - - -

Y en su vista dijeron, que quedaban enterados para su observancia exacta - - - - - - - -

Por último se dió cuenta de un memorial de Miguel de Aramburu, presentado en la Diputacion, y que ésta remitió á informe de este Ayuntamto, referente al dro que el primero supone tener para pastar su ganado fuero en jurisdicion de esta villa; y enterados acordaron, que se evacue el informe por el Sr. Teniente Alcalde Dn Juan Ygnacio de Garate - - - - - - - - - - - -

Con lo que se dió fin á esta acta, que firmaron los Sres precitados de la corporacion de que certifico.

José Ma de Ubiraga

Juan de Anzuleta

Ayuntam.to Const.l de 21 Junio de 1857.

En la sala consistorial De esta villa de Deva a veinte y siete de Junio De mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos por convocatoria Del Sr. Alcalde y Prés.te D.n Juan Ignacio De Lasala, teniente Alcalde, D.n José Manuel de Olaverria segundo Regidor, D.n José Maria de Uzobiaga Regidor tercero, D.n Domingo de Balsola Regidor cuarto y D.n Juan Urruzola síndico interino Regidor quinto y autorizado para esta acta de Secret.a int.a por se enfermedad el propietario mayor y mas sana parte de los que constituyen el Ayunt.o Constitucional se hallo acordada / acordaron asociarse con los mayores contribuyentes para tratar de la circular que la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa pasó á este Ayuntamiento con fha 30. de Abril ultimo y reconocidos los Sres. D.n José Maria de Yraguen Juez de Paz D.n José Maria de Ybarra Vizconde de Sto. Domingo de Rio de Oliaraga, D.n Miguel Olaguerra y D.n Ignacio De Yraguistain la citada circular que á la letra dice así

Encuesta. Reconocidas las juntas generales de esta provincia la necesidad de formar una buena estadística, se han ocupado en varias de sus sesiones del modo de mejor llevar á efecto este importante pensamiento. Las grandes dificultades que presenta su realizacion, han impedido hasta ahora el dar principio á los trabajos que, continuados con método tiempo y perseverancia puedan conducir á sus términos; pero considerando que tal vez no esta distante la época en que la provincia se vea en la precision de hacer gastos considerables si bien con un objeto altamente beneficioso, de mejoridad, las juntas celebradas en Vergara el año proximo pasado encargaron á esta Diputacion, que viese si encontraba medios para emprender y continuar una obra de esa magnitud

La Diputacion que no solo abriga el convencimiento de lo que es necesario obrar con arreglo á lo que dicen de verificarlo para dar cumplimiento al encargo de las juntas ha resuelto comunicar estas obras para que cumplimentadas y perfeccionandose despues sus trabajos pueda algun dia contar la provincia con una estadistica que sirva de base segura é solida y justa para cumplimiento de cualquiera obligacion que pueda pesar sobre sus pueblos

A este fin y sin perjuicio De adoptar cuando se crea conveniente otras medidas que tiendan á asegurar la exactitud De los datos que exige una obra de esta especie, ha acordado en sesion de este dia pasar á los Ayuntamientos el adjunto cuestionario, las noticias á que se refiere el espresado asunto, advirtiendoles, que deseando presentarlas á la Diputacion estraordinaria de verano es indispensable se las remita para 1.o de Julio de este año.

La Equidad, y la justicia, aderna

De otras poderosas razones, exige que en los actos que la Diputacion pida haya la debida exactitud, para que en ningun tiempo puedan causarse perjuicios entre pueblos hermanos; y penetrada esta corporacion se encuentra de los sentimientos de Nobleza, que é Hidalguia que animan á los Sres que forman ese Ayuntamiento, espera y les recomienda muy eficazmente, que para la epoca señalada, se les proporcionen los medios de que se trata concernientes á ese pueblo fundadas en la fidelidad y exactitud mas estricta. Dios guarde á Vmuchos años. De mi Diputacion general en la M.H.V. y Villa de Vitoria á 30 de Abril de 1837. Diputacion general Manuel Ignacio de Alava. Por la M.H.V. y M.L. Provincia de Alava se Secretario mro. Martin Ubarrieta. Ayuntamiento de vera.

En seguida se procedió á una diligencia ofendida y rezonada, se examinaron varios documentos de noticias estadisticas y despues de un prolixo examen se acordó redactar un estado segun almodada que la Diputacion encarga cuya copia literal dice asi.

Con lo que se dió fin á esta acta que firmaron los Sres forman los cabildo y el secretario mro.

Juan de Urquijo

Ayunt.to Const.l de 30 Junio de 1837.

En la sala Consistorial de esta villa de Vitoria á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y siete se reunieron en sesion Extraordinaria los Sres de José María de Alberdi Alcalde Presidente, Dn Ygnacio de Zarria Segundo Alcalde y los Regidores Dn José María de Urbiaga Dn Domingo de Saldona y Dn Juan de Ubarrueta, y el Sindico Procurador Dn Juan José de Aregui, que compone la mayor y mas sana parte de este Ayuntamiento, no habiendo asistido el Regidor Dn José Manuel de Ondarra por hallarse ausente y Dn Miguel Antonio de Barrutia por hallarse enfermo. Por lo que digo á causa del destino que le ha conferido en esta Diputacion al Gobierno de M.N. y M.L. y asi reunidos y congregados dentro de sus en presencia de mi el Secretario Interino que da abierta la sesion y el Presidente manifestó un oficio del Sr Gobernador de esta provincia sefha 26 del corriente el que copiado á la letra dice asi. Interesado de la comunicacion que con fha 22 de Mayo me fue dirigida por el Alcalde de esa villa y los regidores Dn Jose María de Urbiaga y Dn Juan de Ubarrueta, en la que me manifestan que el Secretario de esa Corporacion no cumplió con los deberes que le impone el destino que goza, y al efecto denuncian varios hechos

por cuya causa no pueden continuar en el desempeño de sus cargos sino se separa del suyo
al Mencionado Secretario visto las diligencias
practicadas [illegible] de hechos referidos por el Comisionado de vigilancia Dn
Blas Verdejo [illegible] nombrado por mi con aquel objeto
[illegible] que resulta 1º: que en la última
Junta de Reclificacion celebrada antes del dia
22 de Mayo, hubieron que retirarse al acto
de lo que se acordó el Alcalde y el Médico
titular, por negarse á ello el Regidor Secretario
2º que habiendo recibido orden de cumplimentar y
mem las cedulas de inscripcion para el censo de
poblacion y formar listas para que los presidentes de las secciones repartiesen aquellas
el dia 24 de Mayo, nó lo verificó, por cuya causa
en la sesion celebrada el dia 27 hubo que
nombrase una comision para hacerlo que
concluyese los preparativos del censo: 3º que
habiendo ordenado el Alcalde para que redactase el acta de dicha sesion, se negó á hacerlo contestando con sus autemanifestativas discusiones y oposicion á cuanto se proponia los empleados subalternos del Ayuntamiento: 4º que entregada en su casa la cedula de inscripcion por Dn José María de Aranguistain, fué devuelta en blanco, siendo por dicha culpa de ese cargo que no le fué entregada, cuando consta que en su almacen fue puesta en poder de la criada la que á su vuelta le manifestó que dho Aranguistain habia dejado para él un papel impreso, á lo que contestó de una manera

inconveniente: 5º y ultimo que por desobediencia á la autoridad ha sufrido anteriormente castigos, la mas reprensible por negarse un dependiente del Ayuntamiento á obedecer lo que Dn José María de Mendizabal por los hechos mencionados merece se le imponga una pena severa, y á que por los mismos se ha hecho demerecedor á la confianza que los Ayuntamientos deben tener en sus secretarios. De lo que en gran manera puede la buena administracion encomendada á su cuidado; he resuelto usando del derecho que me concede el articulo 32 de la ley de Ayuntamientos separar al espresado Dn José María Mendizabal del cargo de Secretario de esa Corporacion municipal en el que cesará desde luego.

Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes, cuidando V. S. de poner en conocimiento de Mendizabal esta determinacion y debiendo proceder con las formalidades debidas á la provision de la Secretaría vacante. Dios guè á V. S. m.s a. S. Sebastian 26 de Junio de 1857. Miguel María de Altarac

El Ayuntamiento de pleno

En su virtud el Ayuntamiento despues de conferenciar detenidamente sobre su contenido acordó que se pasase en conocimiento de Secretario Dn José María de Mendizabal lo que comunicaba el Gefe Político de esta provincia facultándole en ejercicio de la gubernativa de esta provincia para que en el acto de recibo de la Real Orden del mismo con obligacion de dar recibo competente entregando desde el momento la llave de la Secretaría y demas documentos y objetos pertenecientes á esta corporacion que existan y obran en su poder. De no hacerlo así en el término de seis horas el Sr. Alcalde constitucional mandase llamar al Escribano con los testigos necesarios, se

presentará en la habitacion de dho Mendiza
bal y á la notificacion debida con arreglo á dro
y siempre que á pesar de esto no entregase los
objetos mencionados, procederá el Sr. Presidente con
las formalidades de costumbre á la apertura de
la secretaría y hacerse cargo de los documentos
y demas que existen en la misma secretaría
formando un inventario de todo ello. En su vir
tud el Ayuntamiento haciendose cargo de que ne
cesita un secretario para sus acuerdos conferenció
detenidamente y acordó nombrar secretario interi
no de esta corporacion con los emolumentos que
tiene el propietario, á Domingo Millan de Eguigú
ren y que para que cuanto antes se provea esta
plaza, se llenan todos los requisitos legales que
son indispensables para que cuanto antes
tome la posesion de este destino el secretario
que se ha nombrado en propiedad.

Con lo que se dió fin á esta acta
que firmaron los Sres presentados conmigo el
secretario interino.

José Ma de Usobiaga

Juan de Urquieta

El Secret.o int.o
Millan de Eguigúren

Ayunt.o Const.l de 3. de Julio de 1857.

En la villa de Deva á tres de Julio de mil ocho
cientos cincuenta y siete, se reunieron en la sala con
sistorial de esta villa con objeto de celebrar la sesion
extraordinaria los Sres Dn José María de Alberdi Alcal
de Presidente, Dn Juan Ignacio de Garate Teniente Alcalde,
Dn José María de Usobiaga, Dn Juan de Urrueta Re
gidores, y Dn Juan José de Araquistain síndico prior
que compone la mayor y mas sana parte del Ayun
tamiento de esta villa, habiendo faltado los Sres Dn
José Mª de Quiderra y Dn Domingo de Caldona
Regidores por estar ausentes; y así congregada esta cor
poracion con el objeto de nombrar las comisiones que
son necesarias y en cuyo encargo se le ha dado á
este Ayuntamiento por la junta general de esta
M. N. y M. L. provincia, congregada esta villa
despues de haber conferenciado y examinado cuidado
samente el objeto comisiones, acordó que nom
braba para las representaciones el de

Ferro Carril

S. Sebastian, Irun, Azpeitia, Vergara, Oñate, Union de Argui
zano y Alaun.

Fomento

Tolosa, Union de Arguizano, Alcaldia de Zayas Artigarraga

Andoan, Berastegui y Elgueta.

Subsistencias

Azpeitia, Elgueta, Aztigarraga, Guetaria, Itaun, Alcaldia de Aistondo y Cabiria

Estadistica

Tolosa, Oyarzun, Elgoibar, Valle Real de Leniz, Oñate, Azpeitia y Mondragon.

Hacienda

S. Sebastian, Azcoitia, Elgoibar, Hernani Valle Real de Leniz, Motrico y Fuenterrabia.

Beneficencia

Vergara, Eibar, Guetaria, Pasages, Segura, Cegama y Alcaldia de Zayas

Fueros

S. Sebastian, Tolosa, Azpeitia, Oñate, Zarauz, Placencia y Rentería. Y con tanto se dió fin á esta acta que firmaron los Sres presentados conmigo el secretario Int.o

José M.a de Usobiaga
Juan José Araquistain

Juan de Urquieta

El Secret.o int.o
Millan de Eguiguren

Ayunt.o Const.l de 12 de Julio de 1837

En la sala consistorial de esta villa á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion ordinaria los Sres D.n José María de Alberdi Alcalde Presidente, D.n José María de Usobiaga, D.n Juan de Urzueta regidores y D.n Juan José de Araquistain que compone la mayor y mas sana parte de este Ayuntamiento, no habiendo asistido D.n Juan Ygnacio de Garate Teniente Alcalde, D.n Juan Manuel de Uñedera y D.n Domingo de Saldona por hallarse ausentes, y asi reunidos y congregados en presencia de mi el secretario interino de esta villa de Deva, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, la cual habiendose hallado conforme con lo acordado quedó aprobada.

Incontinente el Sr. Alcalde presentó de Miguel Arambarri un memorial que sobre pasturacion con los montes de esta villa, el cual, habia sido remitido informe por la Diputacion en quince de Junio ultimo, y examinado por el Teniente Alcalde D.n Juan Ygnacio de Garate con fha 28 veinte y ocho de del mismo mes lo presentase á su aprobacion, y habiendolo acordado, asi, dispone se eleve a la Ilt.e Diputacion de esta provincia para lo que haya lugar.

Hallandose vacante la secretaría de esta corporacion el Ayuntamiento, al Sor. Presidente

acuerda autorizar á fin de que con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncie en el boletin oficial por espacio de treinta dias.

[illegible] de la dotacion que hasta ahora ha tenido el Secretario: acuerdo 1.º que la dotacion del nuevo Secretario sea conforme se halla acordado y aprobado en el presupuesto de la cantidad de dos mil reales de sueldo anuales, pagaderos por trimestre de los fondos municipales, dos cientos reales por la estension de actas, libramientos y trabajos de beneficencia y ciento y sesenta reales por todos trabajos de patronato de esta iglesia. Y queda autorizado el Sor. Presidente á fin de que lo eleve á la superioridad y lo anuncie en el boletin oficial.

En virtud de Real Decreto de veinte y dos de junio ultimo por el que se ordena se rectifiquen las listas de electores para Diputados á Cortes, esta corporacion acordó nombrar los dos concejales que han de ayudar al Sor. Alcalde en la rectificacion de las indicadas listas á los Sres. Dn. José María de Usobiaga y Dn. Juan José de Araquistain á fin de que hecha la rectificacion la eleven á la superioridad para el quince de este mes como ordena el boletin oficial.

El Sor. Presidente hizo presentar se hallaba proximo patron de Sn. Roque, si como era de costumbre se habian de celebrar las novilladas y demas funciones. En su virtud el Ayuntamiento acordó que se celebrase las funciones en la forma acostumbrada, y á fin de obtenerlo autorizacion correspondiente se

de la superioridad del Sor. Gobernador de esta provincia y con tanto se dió fin á esta acta firmando el Sor. Presidente y en su certificacion yo el Secretario interino.

José Mª de Usobiaga

Juan José Araquistain

Juan de Urquieta

El Secret.º int.º
Millan de Eguiguren

Ayunt.º Const.l de 19 de Julio de 1857.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Dn. José María de Alberdi, Dn. Alcalde Presidente, Dn. José María de Usobiaga, y Dn. Juan de Urquieta, Regidores y Dn. Juan José de Araquistain Síndico Prov.l que compone la mayor y mas sana parte de este Ayuntamiento, no habiendo asistido Dn. Juan Ignacio de Garate Teniente Alcalde, y Regidores Dn. José Mª Oñederra y Dn. Domingo de Galdona por hallarse ausentes, y asi reunidos y congrega-

dos en presencia De mi el secretario interino
De esta villa se dió á la lectura De la ulti
Pase á informe ma sesion la cual habiendose hallado conforme con
del Sor. Teniente de Alcalde acordado quedó aprobado
Juan Ygnacio de Maventimenté el Sr. Alcalde presentó un memorial
Barate á fin de Balbina De Larrinaga viuda De Mendaro el
que examinado que solicita se le amplíe en el arrendo de
el terreno en su terreno De esta villa; y el que segun espresa
cuestion y demas circunstancias lo solicitan el molino actual De la casa no
que crea con menada Zapatarieta, y en virtud el Ayuntamiento
Viniente se acordó que dicho memorial pasase á informe
pira mañana del Teniente Alcalde Dn Juan Ygnacio de Barate
por su opinion Residente en el indicado Barrio de Barazarra á fin
á esta corpora De que Mecuado por aquel se proceda á lo que
cion haya lugar. Y con tanto se dió fin á
esta Acta firmandola los tres presentados con-
migo El secretario interino.

José Ant.º de Uhagon

Juan José Aragnistain

Juan de Empeita

El Secretario

En la sala consistorial de esta villa de
Deva á veinte y cinco De Julio de mil ochoci
entos cincuenta y siete se Reunieron los Sres
de José María de Moret Presidente Alcalde,
Dn José María de Mendiguren, Dn Juan de
Urruela regidores, y Dn Juan José De
Aragnistain Sindico por que componen
la mayor y mas sana parte, no habien
do concurrido Dn Juan Ygnacio de Barate
Teniente Alcalde, Dn José María de
Onaindia y Dn Domingo de Saldona regi
dores por hallarse ausentes y asi reu
nidos y congregados en presencia de mi
el Secretario interino, de esta villa se dió
cuenta á la lectura de la ultima
sesion la cual hallada conforme
con lo acordado quedó aprobada
El Señor Alcalde Presidente
presentó un oficio de la Diputacion de
esta Provincia de fecha 20. del corrie
nte en el que manifiesta que ahora
Vistos á la determinacion tomada
por este Ayuntamiento con la solici
tud de la procedura de Carmelo Rami
rez de Egaña, á fin de que pueda ven
der á doce cuartos la libra de carne
en los meses de Julio, Agosto y Setiem
bre, y en su virtud que despues de
hacer una porcion de observaciones
dice y que teniendo esta presente
se determine en otra ocasion se

mo sante prelacion que haga los re-
matantes.

El Ayuntamiento quedó enterado de
oficio número 2do de fha 20 del corrte
y con el tanto se dió fin á esta acta
firmandola los Sres presentados con-
migo el Secret.o interino

José Mª de Orbaiga

Juan de Urquijo y

El Secret.o interino
Millan de Iznajmon

En la sala consistorial de esta villa de Deva
á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y
siete, se reunieron en sesion ordinaria los Sres Dn
José Mª. de Aberdi Presidente. Alcalde, Dn José Mª de
Orbiaga y Dn Juan Mª de Obregon Regidores
y Dn Juan José de Urquijo Sindico procurador
que componen la mayor y mas sana parte del
Ayuntamt de esta villa, no habiendo asistido Dn
Juan Ygnacio de Santa Marina Alcalde, Dn José
Mª Ramos de Otaduy y Dn Domingo de Caldones
Regidores por hallarse ausentes y asi reunidos
y congregados en presencia de mi el Secretario
se dió á la lectura de la ultima sesion
de cual habiendose hallado conforme quedó

aprobada.

Incontinenti se leyó el memorial de Balbina
de Larrinaga viuda de Lemegarra de Deva en
el informe dado por el Sr. Vicente Alcalde con fha
de Agosto y enterado el Ayuntamto acordó hacer presen-
te al Reclamante, que esta Corporacion no se hallaba en
el caso de hacer los gastos que son indispensables para
sostener el Dro que le asiste, pero que si la misma no
Reclamada quiere sus Cuarteles, este Ayuntamto lo autoriza
al efecto para que acuda con su Reclamacion á donde
corresponda

Acto continuo se leyó otro oficio de la disputn fha 16
de Agosto y informe del Cabo de Cuadrilla, como del Memorial
que se cita en él y del informe ofrecido por el Sr
Vicente de Alcalde con fha 26 de Junio, de esta Corpora-
cion, que informando al Sr Presidente de las inquisi-
ciones que practicara y Perturbamiento la causa porque no
dejaban pasar al Alcalde de Marginal de Iramburru en
los montes propios de esta villa, se dese todo á la
Diputn de esta provincia juntamte con el memorial y cuan-
to se crea fuera de esta acta que firmaron los Sres
presentados conmigo el Secret.o interino Dalga

Este negocio José de parecer Dalga

José Mª de Orbiaga

Juan de Urquijo

El Secretario interino
Millan de Iznajmon

En la sala consistorial de esta villa de Deva á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron los Sres. Dn. José María de Usobiaga, Dn. Juan de Urzueta, Dn. Domingo de Galdona y Dn. Juan José de Araquistain síndico prior. que compone la mayor y mas sana parte no habiendo asistido Dn. José Ma. de V. Alberdi Alcalde Presidente, Dn. Juan Ignacio de Garate teniente Alcalde, y Dn. José Ma. Cuñedera por hallarse ausente y así congregados y reunidos en presencia de mi el Secretario int.o el Sr. Dn. José María de Usobiaga Regidor con funciones del Sr. Alcalde por ausencia de los propietarios Dn. José Ma. de Alberdi Alcalde 1.o y Dn. Juan Ignacio de Garate Teniente Alcalde, hizo presente que el Sr. Gobernador de esta provincia había remitido por orden de Gobierno de S. M. q. d. g. un cuaderno, á fin de que se llenase con el censo de poblacion y demas requisitos que en el se exigen y ordenando dicho Sr. Gobernador en la circular pasada al efecto que los Ayuntamientos puedan valerse de las Juntas nombradas anteriormente con fha 3 de Mayo y en virtud acuerda esta corporacion pasar una comunicacion á los Sres. que componen dha Junta á fin de que se sirva reunirse el dia 7 del corr.te á las diez de su mañana en la consistorial de esta villa con el objeto de que pueda examinarse el encargo del Sr. Gobernador Civil.

Incontinente se leyó el oficio fha 4 del corr.te de Dn. José Manuel de Urcanga y este Ayunt.o se quedó enterado con agrado.

Acto continuo se leyó una esposicion

de Dn. Juan Manuel Errasti fha 5 del corr.te en el que solicita se le satisfaga los honorarios devengados en la sobrestancia de las obras ejecutadas en las calles de esta villa; y en su virtud el Ayuntamiento acuerda que se haga saber á dho Sr. Errasti fije la remuneracion diaria que necesita por este motivo para en su vista acordar lo conveniente y con tanto se concluyó esta acta firmandola los Sres. presentados conmigo el secretario int.o del Ayunt.o

José Ma. de Usobiaga

Juan de Urzueta

El Secret.o int.o
Millan de Eyingúren

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez de Set.bre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. Dn. Juan Ignacio de Garate Teniente Alcalde, Dn. José María de Usobiaga, Regidor 3.o, Dn. Juan de Urzueta reg.dor 2.o y Dn. Juan José de Araquistain Pro. síndico que compone la mayor y mas sana parte de este Ayunt.o no habiendo asistido Dn. José María de Alberdi Dn. José Manuel de Cuñedera y Dn. Domingo de Galdona regidores por hallarse ausente y estando así congregados y reunidos en presencia de mi el secret.o

se dió á la lectura de la acta anterior la cual hallandose conforme quedó aprobada.
Acto continuo el Sr Teniente de Alcalde hizo presente que había recibido un ofº del Sr Gobernador de esta provincia fha 6 del corriente en el que ordena que para llevar á debido efecto el artículo 97 del Reglamento de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845 se sirva cursar el Anuncio de hallarse vacante la secretaría de esta corporacion, á fin de que se Anuncie en el boletin oficial; en su vista el Ayuntº haciendose cargo de la Justicia del contenido del ofº que antecede y despues de una discusion detenida sobre el sueldo y demas obvenciones que actualmente tiene el secretº de este Ayuntamiento acordó que no ascendiendo este sueldo mas que la cantidad de 2200rs anuales, satisfecho de los fondos municipales y otros hoy proximamente de los fondos de Beneficencia y Patronato de esta iglesia que se abrogaban, no podra obtener con esta mezquina dotacion un secretario de la aptitud y conocimientos y demas requisitos que sean de desear, por cuyo motivo esta corporacion decreta á que á fin de que se llenen sus deseos sobre la necesidad del aumento de dotacion que conviene para el mismo secretº se solicite del Sr Gobernador la autorizacion necesaria para que esta dotacion pueda aumentarse hasta la cantidad de 2800rs anuales. Para cuya objeto es indispensable que el Sr Gobernador se sirva autorizar á esta corporacion para el aumento de sueldo que se propone

y al fin se dar cumplimiento á la brevedad posible á la provision de una plaza vacante al presente Anuncia Desde luego el anuncio correspondiente para que sea inserto en el boletin oficial arreglandose este Anuncio á lo que previene el artº 97 del Reglamento vigente sobre la materia y con cuanto se dió fin á esta acta que firman conmigo el secretario interino
Juan Ygnº de Grasote
Josº Mª de Urbiago
Juan de Urquieta
El Secretº interº
Mariano de Iznajmoz

En la sala consistorial de esta villa de Dueñas á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dº Juan Ygnacio de Grasote Teniente Alcalde, Dº José Mª García de Urbiago, Dº Juan de Urquieta y Dº Juan José de Aragonteis que componen la mayor y mas sana parte de este Ayuntamiento no habiendo asistido Dº José Mª de Alberdi Alcalde Dº José Manuel de Cisneros y Dº Domingo de Caldevilla por estar ausentes y asi reunidos y congregados en presencia de mi el Secretario interino, se dió principio á la lectura de la sesion, la cual habiendose hallado conforme quedó aprobada
Seguidamente se leyó un oficio de la Sª

Diputacion De esta provincia de fha 21 del cor
riente, en se virtud el Ayuntamiento, acordó contes-
tar lo resuelto con fha 20 de Agosto ultimo.
Acto seguido se leyó otro oficio del Sr Gobernador
Civil de fha 1º del corriente sobre el aumento De
Poblacion del mero territorio de que encarga se
solicite la Autorizacion Necesaria al efecto De la
Yltre Diputacion de esta provincia.
Enterado este Ayuntamiento acordó pasar un
oficio á Dicha corporacion al tenor de lo acordado
por esta corporacion con fha 1º del corriente
Acto continuo esta corporacion se hizo cargo de
una circular de 30 del corriente de la Yltre Dipu-
tacion con la que insertando una Real orden de
1º De Junio ultimo encarga se le manifieste la
Poblacion á fin de que se alimente en este
pueblo en las Clases Militares, y enterado el Ayun-
tamiento acordó Manifestarle que con esta fecha
se Remiten la guardia Civil establecida en este
punto y con tanto se dió fin á esta acta que
firman los tres Concejales y en su virtud yo
el secretº intº

Juan Bpta de Barate

Jose Mª de Urbiaga

Juan de Urquieta

El Secretario
Wilfrido de Iginiz

En esta sala consistorial de esta villa de Cerain
á nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y siete se reunieron en sesion estraordinaria
los Sñr. D. Juan Ygnacio de Barate teniente Alcal-
calde Presidente, D. Jose Mariá de Urbiaga, D.
Juan de Urruela Regidores y D. Juan Jose de Ara-
guistain Sindico Procr. que componen la mayor
y mas sana parte de este Ayuntamiento, no
habiendo asistido D. Jose Mgl. Alberdi Alcalde Pre-
sidente los Regidores D. Jose Manuel Urcelay y
D. Domingo Goldona por hallarse ausentes, y
asi reunidos y congregados en perenencia de
el Secretº dió principio á la lectura
del acta de la sesion última el cual habiendola
conforme con lo acordado quedó aprobada
Seguido el Ayunta-
miento tomó en consideracion que ha llegado
el tiempo en que se acostumbra sacar á pública
subasta los provisiones y arbitrios munici-
pales de esta villa á fin para el año próx-
imo de mil ochocientos cincuenta y ocho; y
á su consecuencia acordó: que confiera comision
al Sindico Procr y al Regidor 2º para que formen
las condiciones del remate á nombre de esta corpo-
racion, y remita por duplicado á la Yltre Diputa-
cion para su superior aprobacion, y que obte-
nida ésta el Sr Presidente anuncie por me-
dio de Edictos sin demora en la forma acos-
tumbrada para celebrar los remates en esta
Sala Consistorial, estableciendo previamente los

los precios, posturas y porteos de cada uno de los ramos de carne, vino, aguardiente, aceite y de la Alóndiga

Con lo que se dió fin á esta Acta, y los Sres. concurrentes firman conmigo el Secret.º int.º de que certifico.

Juan Ygn.º de Garate

José M.ª de Usobiaga

Juan de Urzueta

En la sala consistorial de esta N. y L. villa de Deva á Doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete en virtud de la convocatoria dispuesta por el Regidor tercero Alcalde en ejercicio Sr. D.n José María de Usobiaga, se reunieron los Sres. D.n Juan Ygnacio de Garate Teniente de Alcalde, D.n José María de Usobiaga, D.n Domingo de Galdona, D.n Juan de Urzueta Regidores y D.n Juan José de Araquistain síndico prov.r que componen la mayor y mas sana parte de este Ayuntamiento, no habiendo asistido D.n José María de Alberdi Alcalde presidente y D.n José Manuel de Oñederra por hallarse ausentes, y en su virtud yo el infrascrito secretario interino leyó el oficio de 7 del corriente del Sr. Gobernador Civil de esta provincia en el que manifiesta haber cesado en el cargo de Alcalde de esta villa de Deva el Sor. D.n José María de Alberdi por haber mudado el domicilio, y al mismo tiempo previene que en su lugar nombre Alcalde de esta villa de Deva y su jurisdiccion, con arreglo al artículo 55 de la ley de 8 de Enero de 1845 del Sor. D.n Juan José de Araquistain y hallandose presente dho. Sr. prestó en manos del Sr. Teniente Alcalde D.n Juan Ygnacio de Garate el juramento debido, cuya formula dice así: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquía y las leyes, ser fiel a S.M. D.a Ysabel 2.a y conduciros bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo. Y el espresado Sor. Alcalde entrante contestó: Si juro. A lo que el espresado Sr. Teniente Alcalde replicó: Si así lo hiciereis Dios os lo premie, y si no os lo demande

Incontinenti el Sr. Alcalde D.n Juan José de Araquistain hallandose presente dijo que por obedecer

aceptar la orden del Sr. Gobernador de esta provincia
De fha 7 del corriente habia tomado posesion del cargo
De Alcalde de esta villa y su jurisdiccion; para lo
cual asi se creia en el imprescindible deber de pro-
testar dicho nombramiento por hallarse ocupado
de él como Diputado á Cortes que es en la ac-
tualidad, y que hacia esta protesta la que pedia
se diese al Sr. Gobernador Civil de esta provincia
á fin de que no pudiese ser sujeto á Eleccion
con arreglo al Articulo 25. de la Constitucion de la mo-
narquia Española. En este Estado se declaró que se
Cerro la Acta firmada por el Sr. Teniente Alcalde
D. Juan Ignacio de Lamas, el nuevo Alcalde D. Juan
José de Aguinaiza y por mi el Secretario intº al Sor
Gobernador Civil de esta provincia para los efectos con-
Venientes.

Juan Ygnº de Lamas — Fco. Mª de Obiaga

Juan de Aguirtza

El Secretario
Mathias de Iquiniz

26

En la villa de Ceanuri en su casa de la Consistorial á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D. Juan José de Aguinaiza como Alcalde Presidente, D. Juan Bta de Garate Regidor Decano, D. José Maria de Obiaga y D. Juan de Zamudio regidores, no habiendo asistido D. José Casimiro Ortiz de Zarate y D. Domingo Gastañaga por hallarse ausentes y asi congregados y reunidos en presencia de mi el Secretario intº se leyó un oficio del Secretario intº del Ayuntamiento de Legui con fha 22. del corriente en el que hace renuncia del cargo que está desempeñando. Enterado el Ayuntamiento acordó aceptar dicha renuncia al mismo tiempo que prevenir á dicho Secretario que los libros de la Secretaria y demas documentos pertenecientes á esta Villa y que se hallan en poder de dicho funcionario sean entregados al Presidente de esta Corporacion, el que deberá hacerse cargo de ellos en la forma acostumbrada.

Acto continuo el Ayuntamiento nombró por Secretario interino á D. Casimiro Jon Callejo mientras que conforme se halla ordenado la Vacante de dicho destino se provea en propiedad.

En seguida el Sr. Presidente manifestó que seria conveniente nombrar una Comision con el objeto de formar el Presupuesto de gastos é ingresos para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y ocho, con el objeto de que formado que sea lo presente de luego á luego á esta aprobacion de esta Corporacion, y el Ayuntamiento acordó nombrar al Sr. Presidente y al Sindico Sr. Garate dando por terminada esta Acta, y firmando los Sres. con migo el Secretario intº de que certifico.

Juan Ygnº de Garate

Fco. Mª de Obiaga — Juan de Aguirtza

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á primero de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesión ordinaria el Sr. Presidente Alcalde D. Juan Jose de Aragueritain, D. Juan Ybarra de Garate, teniente, D. José Mª Urbiaga, D. Domingo Galdona Regidores y D. Juan de Urruzuno Síndico Procr.: Estando así reunido y en competente mayoría se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber enviado á la Yltre Diputacion de esta Provincia al fin de obtener su superior aprobacion dhos Presupuestos municipales correspondtes al año próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y ocho los que se hallan igualados en su cargo y Data ascendiendo á la cantidad de 61.944 rs. vn.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que la Yltre Diputacion de esta Provª había enviado aprobados las condiciones de arbitrios municipales para el próximo año, y que á fin de no perder tiempo por hallarse ya la estacion adelantada había hecho anunciar en la forma acostumbrada la subasta de dhos. Arbitrios para el dia ocho del corriente, y enterado el Ayuntamto acordó que aprobaba todo lo edificado por el Sr. Presidente, y que á fin de hallarse prevenido todo para el dia del remate fija desde luego las condiciones bajo las que deberán cumplirse, y son vino de Deva en 1600 rs. vn: Fa. de Guar 700 rs. vn: aguardiente de Deva 400 rs vn: Fa de Guar 300 rs: aceite de Deva 600 rs vn: Fa. de Guar 300 rs: carne de Deva provision y derechos 700 rs: Abéndiga y alcabala 600 rs: bajo estas condiciones se anunciará la subasta, y si por un evento no hubiese postor ó postores el Ayuntamiento determinará las bases que juzgue necesarias para las sucesivas.

Inmediatamente el Sr. Presidente hizo presente que de las varias que la villa había anticipado á diferentes feligreses y se hallaban recaudados 2d rs vn. 1600 rs, y que sería conveniente se ofreciera á la Diputacion á fin de verificar dha entrega, y el Ayuntamto encargó al Sr. Presidente lo verifique.

El Sr. Presidente hizo observar al Ayuntto que en atencion al tiempo transcurrido desde q se formó la lista de repartos que los vecinos de la calle de Deva debian satisfacer á los Facultativos sería conveniente proceder á su rectificacion, y el Ayuntamto encontrándolo conveniente acordó comisionar á los Sres. Presidente, Síndico Procr, el Sr Vicecond de Sto Domingo al Sr. D. Antonio Nicolas de Aragueritain y al Sr. D. Luis de Macaraga á quienes se comunicará por oficio circular. Con lo que se dió fin á esta acta, y firman los Sres comisionados conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Ygnº de Urruzuno

José Mª de Urbiaga — Juan de Aragueritain

86 CC

Ayuntam.to del 5. de Noviembre

En la sala consistorial de esta villa de Deva á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion extraordinaria los Sres D. Juan José de Araquistain, Presidente Alcalde, D. Juan Ygn.o de Garate Teniente, D. José Manuel Oñederra, D. José María Usobiaga, D. Domingo Galdona Regidores, y D. Juan Urrueta Síndico Prov., y estando así reunidos y congregados se leyó el anuncio inserto en el Boletin de fha 5. de Octubre del presente año, por el que se anuncia vacante la Secretaría de esta Corporacion, debiendo presentar los aspirantes á ella las solicitudes correspondientes para el dia 4. del corriente mes, y no habiéndose presentado mas que la de D. Martin José de Tellería hasta la fha, la que se inserta. "Ylt.e Ayuntam.to Constitucional de la N. y L. villa de de Deva.= Martin José de Tellería vecino de esta villa con el mas profundo respeto á V.S. expone: que siendo noticioso de que se halla vacante la plaza del Secretario del Ayuntam.to de esta villa, y que V.S. trata de proveerla, desea ser agraciado.= Con los pequeños antecedentes que ha adquirido el exponente durante la interinidad, cree podrá desempeñarlo dho. destino, y rendidam.te= Suplica á V.S. se digne concederle la gracia que solicita, seguro de quedará muy reconocido, rogando á N. Sr. gue. á V.S. dilatados años. Deva 3. de Noviembre de 1857.= Martin José de Tellería= el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar Secretario de esta Corporacion á dho. D. Martin

José de Tellería con arreglo al anuncio.

Acto continuo el Sr. Presidente hizo observar al Ayuntamiento que segun la acta celebrada el dia 1.o del cont.e no se habia autorizado á ningn. individuo para que pudiese atender á las propuestas que hiciesen los postores, mas bajas que las fijadas por esta Corporacion, y que en su concepto seria conveniente que el Ayuntam.to comisionase algunos individuos de su seno á fin de escuchar las propuestas presentadas, y resolver sobre ellas lo que juzgaren conveniente con sugecion á la aprobacion de la Corporacion, y convencida de la utilidad y conveniencia de lo espuesto, se acordó comisionar para este objeto á los Sres. Presidente, Síndico y Regidor 3.o

Incontinenti teniendo presente esta Corporacion la utilidad que resultará al vecindario y al servicio público de que el alumbrado se halle en Administracion, el Ayuntamiento acordó ponerlo así, y á fin de buscar un encargado al efecto, comisionó al Sr. Presidente p.a que tratare de ajustarse bien sea con el Alguacil ú otra persona.

Con tanto se dió fin á esta acta, firmándola el Sr. Presidente y demas Sres. concejales conmigo el Secretario, de que certifico

Juan Ygn.o de Garate

José M.a de Usobiaga

El Secretario

Martin José Tellería

Juan de Urrueta

86 C

Ayuntam.to de 19 de Nov.re 1857

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion estraordinaria los Sres. D. Juan José de Araquistain Presidente Alcalde, Dn. Juan Ynº de Garate teniente Alte., D. José María de Uchiaga regidor y D. Juan de Urrutia Síndico Prer. y estando así reunidos en mayoría el Sr. Presidente con arreglo al acuerdo verificado en sesion del 1ro del corr.te, presentó la lista de la cuota que deberan pagar los vecinos de esta villa para los Facultativos asalariados de la misma formada por la comision nombrada al efecto, y el Ayuntam.to acordó que con arreglo á la Escra. que tiene celebrada con los Sres. Facultativos se recaude con arreglo á la indicada lista desde el dia primero de Enero de 1858 en adelante, obteniendo previamente la aprobacion de la Ytte. Diputacion, para cuyo efecto se le comunicará.

Yncontinenti el Sr. Presidente manifestó que segun aviso verbal del Sr. Mayordomo del Cavildo habia diferentes propietarios que no habian contribuido con el diezmo y primicia para mantenimiento del Culto y Clero, y el Ayuntam.to acordó: que con arreglo á lo que se verifica otros años y tienen determinado las Juntas Gres. de la Provincia se pase á los Sres. Propietarios las notas respectivas del 12 p% con que deberán contribuir, ordenándoles que verifiquen la entrega total para el dia 16 de Diciembre próximo al Mayordomo del Ytte. Cavildo Ecco. de esta villa, quien despues que haga la recaudacion de todas las partidas distribuirá estas en la proporcion de cuatro quintas partes para el mismo Cavildo, y una para el rematante de los frutos primiciales, satisfaciéndose los gastos que se originan en la forma acostumbrada otros años.

Acto continuo el Ayuntam.to tuvo presente que habiendo nombrado Secretario de esta Corporacion al maestro de primeras letras D. Martin José Tellería y siendo incompatibles ambos cargos y el de la Tesorería que egercia se hacia necesario proveer ambas plazas; y en su vista acordó esta Corporacion que se anunciase en el Boletin oficial y otros diarios la vacantia de dha. plaza con la dotacion que tiene en la actualidad de 3000 Rs. vn., debiendo espresarse en los mismos anuncios que tendrá el nuevo nombrado una gratificacion anual de 600 Rs. de los fondos municipales y demas emolumentos que le corresponden al tesorero de esta villa, para cuyo objeto deberá desempeñar la Tesorería de este Ayuntamiento, prestando antes la fianza competente á satisfaccion del mismo, y la fianza que no deberá bajar de 10000 Rs. en bienes raices, y las solicitudes deberán dirigirse para el dia 25 del próximo Diciembre. Y que en tanto se provean los indicados cargos, siga egerciéndolos el que actualmente los desempeña.

En seguida el Sr. Presidente D. Juan José de Araquistain manifestó que habia recibido una Comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia de fha. 17 del Corriente en la que le admite

86 CC

oido el dictamen del Consejo Provincial, la renuncia del cargo de Alcalde y concejal de este Ayuntam.to que presentó con fha 15 de Octubre último, y autorizando al mismo tiempo para que entregue la R.l vara al Sr. Teniente Alcalde de la misma, lo que el mismo Sr. Araquistain lo verificó en el acto.

Incontinente mandando el Sr. Gobernador en comunicacion citada que con arreglo al art.o 59 de la ley vigente de Ayuntamientos se proceda á la eleccion parcial de 3 Concejales que faltan en esta Corporacion en reemplazo de los Sres. D. José M.a Alberdi, D. Miguel Antonio Berastegui y D. Juan José Araquistain, y el Ayuntamiento acordó que con arreglo á lo dispuesto en la citada comunicacion se proceda el 29 del corriente, cumpliéndose los requisitos legales al efecto.

Y con tanto se dió fin á esta acta firmándola los Sres. concurrentes y en su certificacion yo el Secretario

Juan Ygn.o de Garate

José M.a de Usobiaga

Juan de Urzueta

Sesion ordinaria del 29 de Nov.re

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron D. Juan Ygnacio de Garate Alt.e Presidente, D. José María de Usobiaga y D. Domingo de Galdona Regidores y D. Juan de Urzueta Síndico Prov.r, y estando así reunidos en mayoría el Sr. Presidente hizo presente que ha devuelto el anuncio mandado al Sr. Gobernador con el fin de proveer la plaza vacante de la maestría junto con el cargo de la Depositaría por ser incompatibles en un mismo sugeto ambos destinos, y en su vista el Ayuntamiento acordó, que se vuelva á mandar otro anuncio p.a la provision de la Escuela sola con la dotacion de 300 duc.s anuales para que se sirva mandar su insercion en el Boletin oficial, debiendo presentar sus solicitudes los aspirantes para el dia 31 del próximo Diciembre, y que tendrá algunas utilidades mas que la asignacion marcada (con el objeto de adjudicarle la Tesorería) y cuyas condiciones se hallarán en esta Secretaría. Al mismo tpo. acordó esta corporacion comisionar al Sr. Vizconde de S.to Domingo, al Sr. D. José M.a de Araquistain, al Sr. D. Juan José Araq.n, al Sr. D. Ant.o Araquistain y al Sr. D. José M.a de Usobiaga para que la eleccion del nuevo Maestro se haga con mas acierto, imponiéndole con arreglo al Plan y reglamento de Escuelas las condiciones que deberá observar en esta villa el nuevo agraciado.

Y con tanto se dió fin á esta acta, firman

do los Sres. concurrentes y en su certificacion yo el Secretario

Juan Ygnº de Garate

José Mª de Usobiaga

Juan de Unzueta

Sesion ordinª de 13. de Dicre 1857

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Juan Ygnacio de Garate, teniente Alcalde con funciones de Altº, D. José Mª de Usobiaga regidor, y D. Juan de Unzueta síndico Prov., no habiendo asistido D. Domingo Galdona y D. José Manl. Oñederra por hallarse ausentes, y estando así reunidos en mayoría por no haber mas que cinco concejales actualmte., el Sr. Presidente manifestó un oficio de 24. de Noviembre último de la Comision permanente de Estadística del partido de Azpeitia con dos egemplares de interrogatorio, paraque á la mayor brevedad posible se devolvieran con las contestaciones oportunas, y si bien la Ytte. Diputacion de esta Provª. se opuso en su principio á que se llevára á efecto la contestacion á dha. Estadística, en su oficio 9. del corriente manifiesta que por evitar todo motivo de conflicto público, pero con las reservas, salbedades y protestas que convengan á la mejor conservacion de los institutos, se conteste en obsequio de la paz; y en su vista este Ayuntamiento acordó nombrar una Comision compuesta del Sr. Presidente, del Síndico Prov. D. Juan Unzueta,

D. Juan José de Araquistain y D. Antonio de Araquistain con el fin de contestar al interrogatorio Estadístico arriba espresado, paraque en seguida pueda remitir el Ayuntamiento á la comision permanente de Azpeitia

Y con tanto se dió fin á esta acta, firmando los Sres. concurrentes y en su certificacion yo el Secretario

Juan Ygnº de Garate

José Mª de Usobiaga

Juan de Unzueta

Acta del Ayuntamiento constitucional del dia 28. de Diciembre de 1857.

En la sala de la casa consistorial de esta villa de Deva á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, estando reunidos los Sres. D. Juan Ygnacio de Garate teniente Alcalde de ella con funciones del propietario mediante su exoneracion, D. José Manuel de Oñederra regidor segundo, D. José María de Usobiaga regidor tercero, D. Domingo de Galdona regidor cuarto y D. Juan Matias de Unzueta regidor quinto, con funciones á mas de Síndico Procurador, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma, prestando por los que no concurren voz y cancion de que tendrán por valido y firme cuanto los presentes hicieren por presencia de mi el infraescrito secretario, autorizado por la corporacion para estender esta acta trataron y acordaron lo siguiente =

El señor teniente Alcalde presidente hizo presente, que por muerte de D. Martin José de Tellería se halla vacante la secretaría de este mismo Ayuntamiento para cuya plaza ó empleo hay dos aspirantes D. José Mª de Mendizabal

86 cc

y D. Vito de Tellería vecinos de esta villa. En su virtud manifestaron todos debia nombrarse desde luego secretario interino dela corporacion; y habiendo tratado y conferenciado detenidamente sobre el particular, procedieron á falta de conformidad á la votacion en los terminos que siguen. — — — — —

El referido señor teniente Alcalde D. Juan Ygnacio de Garate dió su voto nombrando desuparte para secretario interino á dicho D. Vito de Tellería. — — — — —

El Regidor segundo D. José Manuel Oñederra dió su voto para secretario interino á D. Julian de Arambarri — — —

El regidor D. José Mª Usobiaga dió su voto para secretario interino á D. Vito de Tellería — — — — —

El regidor D. Domingo de Galdona dió su voto para secretario interino á D. Julian Arambarri — — — — —

El regidor D. Juan Matias de Unzueta dió su voto á D. Vito de Tellería — — — — —

De consiguiente por la mayoria de tres votos contra dos, quedo nombrado D. Vito de Tellería secretario interino del Ayuntamiento de esta villa de Deva — — — —

Con tanto dieron fin á esta acta, que firman los espresados señores capitulares del Ayuntamiento, y en su certificacion yo el secretario interino.

Juan Ygnº de Garate

José Mª de Usobiaga

Juan de Unzueta

El Secretario Ynto
Vito Tellería

Acta del Ayuntamiento constitucional del dia 1º de Enero de 1858.

En la sala consistorial de esta N. y L. villa a primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho á las once de la mañana se reunieron en sesion estraordinaria los señores D. Juan Ygnacio Garate teniente alcalde de ella, D. José Manuel Oñederra regidor segundo D. José Mª Usobiaga regidor 3º D. Domingo Galdona regidor cuarto y D. Juan Unzueta sindico procurador, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa, en presencia de mi el infraescrito Secretario interino dela misma corporacion acordaron verificar los nombramientos de Mayordomos en la forma acostumbrada todos los años, los que recayeron en la forma siguiente.

Primeramente nombraron para mayordomo del Sto Hospital á D. Miguel Salaverria.

En seguida acordaron que antes de hacer el nombramiento de Mayordomos de Fabrica y de S. Roque, que presentasen las cuentas los anteriores Mayordomos.

Acto continuo se leyó el anuncio inserto en el Boletin oficial del dia 1º de Diciembre por el que se anunciaba vacante la plaza de Maestro de Instruccion primaria de esta villa debiendo presentar los aspirantes á ella las correspondientes solicitudes para el dia 31 de Diciembre ultimo y habiendo presentado los tres D. José Manuel Minteguiaga D. Claudio Otaegui y D. Juan José Azula con sus documentos correspondientes, y habiendo conferenciado el Ayuntamiento se acordó en nombrar profesor interino de Instruccion primaria á D. José Manuel de Minteguiaga.

Acto continuo acordó el Ayuntamiento hacer el nombramiento de dos vocales para la junta de Beneficencia el que recayó en D. José Mª de Araquistain y D. Domingo Mª de Ybarra

86 cc

Y por ultimo acordó el Ayuntamiento que las sesiones ordinarias en el presente año se celebren á las nueve dela mañana de cada Domingo y con tanto se dio fin á esta acta firmando los Señores presidente y regidores de que certifico yo

Juan Ygn.º de Garate

José M.ª de Usobiaga

Juan de Urzueta

El Secretario Int.º

Vito Tellerie

Acta del Ayuntamiento constitucional del dia 10 de Enero de 1858.

En la sala consistorial de esta villa á 10 de Enero del presente años á las once dela mañana se reunieron en sesion ordinaria los señores D. Juan Ygn.º de Garate teniente Alcalde de ella D. José M.ª Usobiaga regidor 3.º D. Domingo Galdona regidor 4.º y D. Juan Urzueta síndico procurador, mayor y mas sana parte delos que componen el Ayuntamiento de esta villa en presencia de mi el infraescrito secretario interino dela misma corporacion se leyó el acta dela anterior y quedaron conformes.

Primeramente el regidor Usobiaga presentó las cuentas delos vinos que se han espendido á cuenta dela villa para cuyo objeto ha habido una taberna el año proximo pasado y quedaron aprobadas acordando darle al dho Usobiaga un voto de gracias por la fineza y puntualidad con que ha desempeñado su comision.

En seguida hizo presente el presidente que la balija dela correspondencia publica no es suficiente para conducir algunos papeles dela aduana por lo q.e se le dá á D. José M.ª Araquistain la comision de proporcionar otra que sea suficiente para el objeto citado.

En seguida el mismo presidente hizo presente que los faroles que alumbra la villa se hallan en mal estado por lo que se le comisiona al mismo Sr. Araquistain para su arreglo.

Acto continuo se leyó un oficio que pasó el organista José Nicolas Urain solicitando se le abonase alguna cosa por las seis noches que pasó en tiempo de juntas tañendo el piano y acordó el Ayuntamiento se le abonasen seis reales por noche

Ynconteniente D. Juan Onzueta como Mayordomo de Fabrica presentó las cuentas pertenecientes á la dha Fabrica del año ultimo y acordó que los comisionados para reconocer dhas cuentas fuesen D. Juan Ygnº de Garate presidente D. José Mª Urobiaga y D. Antº Nicolas de Araquistain.

En seguida acordó dar parte al Governador del fallecimiento del Secretario y del Depositario á la Ylte Diputacion

Acto continuo habiendo tomado en consideracion el descargo producido por la comision que tubo abien nombrar en la sesion del dia de Diciembre ultimo para que propusiese reglas que habia de observar el maestro elemental que se trata de nombrar en esta villa teniendo presente para ello los reglamentos de su razon y de las localidades que deben tener las escuelas de la misma, esta corporacion opina util y necesario el que tenga escuela propia pero para mayor acierto en negocio de tanta trascendencia para esta poblacion acuerda que se les convoque á otros tantos individuos de los mayores propietarios pudientes de esta villa, como se compone actualmente esta corporacion para las cuatro de esta tarde á su salon de sesiones á fin de de que en union de esta corporacion deliberen y acuerden lo mas util y conveniente á los intereses de esta villa y educacion de la juventud: para ello nombran como mayores propietarios y pudientes á los señores D. José Mª Araquistain el Sr. Vizconde de Sto Domingo de Ybarra D. Antonio Araquistain D. Luis Macaraga D. Martin Felix Ortolaza D. José Mª Onzueta y D. Manuel Areizaga. Para tanto se dio fin á este acta firmando los señores presidente y regidores y en su certificacion yo el

Secretario Ynterino
Juan Ygnº de Garate

José Mª de Urobiaga

Juan de Onzueta

El Secretario Ynto
Vito Tellería

Ayuntamiento constitucional del dia 10 de Enero de 1858 á las cuatro de la tarde

Pasada la convocatoria de su razon y reunidos en el espresado salon á la hora citada de las cuatro de la tarde juntamente con esta corporacion, enterados de los antecedentes de esta materia, y deliberado el asunto detenidamente acordaron por unanimidad que siendo unico el punto en esta poblacion donde se podia y debia establecer la escuela de niños es el mismo en que en tan dilatados años ha servido, por tener en su inmediacion campo suficiente para esplayarse la juventud y otra infinidad de ventajas que carece el resto de la poblacion conviene muchisimo el que el Ayuntamiento se apropie de la espresada casa á fin de que en algun tiempo su propietario no le haga la forroza solicitando á su antojo la renta de ella ó su desocupacion y para llevar á efecto su adquisicion siendo necesario tratar con la Ylte junta de Beneficencia

por ser propia suya dicho edificio, opina que será conveniente invitar á una reunion á la indicada corporacion para que juntas ambas puedan resolver lo que mas conviene á sus respectivos intereses y para su resolucion queda autorizado el Ayuntamto.

De su conveniencia este Ayuntamiento invitó por medio de oficio manifestandole el objeto de la reunion á dha junta de Beneficencia á fin de que se lo estimaba oportuno, podia reunirse en la sala de Ayuntamientos de esta el dia 11 del corriente á las diez de su mañana para deliberar el caso. Y con tanto se dió fin á esta acta firmando los tres Presidente regidores y mayores propietarios pudientes y en su certificacion yo el Secretario interino

Juan Ygnº de Gasate

José Mª de Ybiriaga

Juan de Urzueta

El Secretario Intº
Vito Tellería

Ayuntamiento constitucional
del dia 11 de Enero de 1858

Reunidos el Ayuntamiento y la junta de Beneficencia de esta villa en la sala de Ayuntamientos de la misma á las diez de la mañana del dia once de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho y enterada la junta de Beneficencia de los deseos del Ayuntamiento de apropiarse de la casa que ha servido de escuela publica hasta el presente propia del Hospital de esta villa desde la cesion que le hizo de ella el presbitero Beneficiado de la misma D. José de Bengoa, sita en la calle del astillero, discutido detenidamente, la junta manifestó por unanimidad que siendo su deseo y obligacion mirar por los intereses de la Beneficencia á quien representa, no hallaba inconveniente en venderle siempre que le autorizase la superioridad, el referido edificio con tal que la villa tomase á censo enfiteutico irremisible en valor de 8400 rs de su tasacion con redito anual de doscientos ochenta rs á tres por ciento, hipotecando el Ayuntamiento para la seguridad del principal y reditos á favor del Hospital de esta villa la preinserta casa calle del Astillero y á mayor abundamiento la de la carniceria con las rentas de la misma ó su adeala y aunque la ya citada casa cedida por Bengoa es evidente nunca ha producido mas que doscientos sesenta y cuatro reales de renta anual teniendo el gravamen de retejos y demas reparaciones que son consiguientes no obstante desea que la noble villa haga ese pequeño sacrificio que al fin redunda en beneficio de los indigentes de la

misma, que en este caso la junta opina que es util y necesaria á la misma su venta en los terminos espresados y seguridades que ofrece y que por lo que de su parte suplica al Sr. Gobernador de esta provincia ó á quien le incumbe, le faculte para otorgar la escritura competente.

Habiendo conformado el Ayuntamiento con la peticion de la junta ruega y solicita á la Ilte. Diputacion le autorice para llevar á cabo en los terminos espresados la compra de la subsodicha casa con el indicado objeto de establecer la escuela. Asi lo acordaron ambas corporaciones autorizando al Ayuntamiento para gestionar á las autoridades superiores, la facultad de llevar á efecto sus deseos. Y con tanto se dió fin á esta acta, firmandola todos los tres concurrentes de que certifico yo el Srio. intº.

Juan Ygnº. de Garate

José Mª. de Usobiaga

Juan de Unzueta

El Secretario Intº.
Pito Tellería

Ayuntamiento constitucional del
dia 31 de Enero de 1858

En la sala consistorial de esta villa á 31. de Enero de 1858 se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Juan Ygnº. de Garate presidente D. José Mª. de Usobiaga regidor 3º. y D. Juan Unzueta síndico procurador individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento y estando asi reunidos dieron principio á su acta de la manera siguiente:

Habiendo presentado las cuentas de la villa la viuda del Depositario anterior correspondientes al año 1857. se nombra una comision compuesta de los Sres. D. Juan Unzueta síndico procurador D. José Mª. de Araquistain y D. Antonio Nicolas de Araquistain para examinar y revisarlas.

En seguida acordó el Ayuntamto. comisionar á D. José Mª. Araquistain para el recorte de arboles de los paseos quedando la leña á favor de Hospital, cuidando de hacer plantaciones donde le parece.

Acto continuo se leyó una solicitud de D. José Silverio de Irure que á la letra dice asi = José Silverio de Irure vecino de la villa de Motrico en su valle de Mendaro con la venia que corresponde hace á V.S. presente: que la pared medianil que divide una casa suya que trata de reformar en esa villa y la casa carniceria propia de V.S. está inservible por que amenaza ruina, mediante carece de cimientos &c. y conviene que á costa de ambas partes se construya la espresada pared medianil ó la parte de obra indispensable que un perito que V.S. designe diga se requiere para la seguridad de ambas casas. Por tanto á V.S. pide y

Suplica quiera mandar reconocer lo mas pronto posible para que no se les siga perjuicio á los oficiales forasteros que están aguardando á dha. resolucion. Dios gue. á V.S. ms. años. Mendaro 11 de Enero de 1858 José Silverio de Irure

86 ll

Y el Ayuntamiento acordó comisionar á D. Nicasio de Ayote auxiliar de obras publicas para su reconocimiento.

En seguida se leyó un oficio del Secretario Intº D. Vito Tellería con fecha del 31 del corriente en el que hace renuncia del cargo que este desempeñando y el Ayuntamiento acordó aceptar dicha renuncia al mismo tiempo encargó que las llaves de la secretaria y demas documentos pertenecientes á esta N. villa y que se hallen en su poder sean entregados al presidente de esta corporacion el que deberá hacerse cargo en la forma acostumbrada.

Acto continuo el Ayuntamtº nombró para Secretario Intº á D. José Manuel de Monteguiaga

Y con tanto se dió fin á la sesion firmando los tres individuos del Ayuntamtº y en su certificacion yo el Secretario interino

Juan Ygnº de Garate

José Mª de Usobiaga

Juan de Urzueta

El Secretario Intº
Vito Tellería

Ayuntº Constl. de 7 de Febrero de 1858

En la sala Consistorial de esta villa de Deva, á siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, á las nueve y media horas de su mañana, se reunieron en sesion ordinaria los señores D. Juan Ygnacio de Garate, Teniente Alcalde de Presidente, D. José Manuel de Onederra, D. José Mª de Usobiaga, D. Domingo de Galdona y D. Juan de Urzueta, Regidores y el último ademas Síndico Pror. de esta Corporacion: estando así reunidos los cinco individuos de que se compone el Ayuntamiento actual de la citada villa y en presencia de mi Srio. interino, queda abierta la sesion, y el señor Presidente presentó un memorial de D. Antº de Fernandez, cuyo tenor es como sigue.=

"Ylte. Ayuntamiento de la N. y L. villa de Deva.= Antº de Fernandez, mayor de edad y vecino de la Universidad de Aya á V.S. respetuosamente espone: que ha llegado á su noticia hallarse vacante la Sria. de V.S. para cuyo buen desempeño se cree el esponente con suficiente aptitud, en atencion á tener concluida la carrera del Notariado, como acredita con el testimonio que acompaña; y deseando ocuparse en el servicio de esa N. villa. A V.S. suplica se digne agraciarle con el nombramiento de dicho empleo de Srio., á cuyo favor quedará reconocido rogando á Dios que á V.S. m. a. Aya 6 de Febrero de 1858.= Antº de Fernandez.=

A luego de haberse enterado esta Corporacion del

86 CC

Sor Vizconde de Santo Domingo de Ybarra D. José Mª de Araquistain D. Antº de Araquistain D. Martin Felix de Ostolaza y D. Luis de Macazaga

mencionado memorial de D. Antº de Fernandez, decretó que se les convocasen á otros tantos individuos mayores pudientes ó propietarios de esta villa como de Concejales se compone esta Corporacion, por ser el asunto en cuestion de mucha trascendencia y poder así deliberar y determinar lo mas útil y conveniente en la provision de la plaza vacante de la Sobredicha Sria. de la dicha tambien Corporacion; y se sirvió pasar sin perdida de tiempo á los Señores que se citan al margen la convocatoria que copiada á la letra dice así:

En la sesion que estoy celebrando, he acordado que se asociasen V.V. á esta Corporacion á luego de la misa Mayor para deliberar y determinar sobre la solicitud de D. Antº de Fernandez, en la que pide se le nombre Srio. de esta Corporacion. Espera esta Corporacion del notorio celo de V.V. por el bien de los intereses de esta villa, acudirán con la puntualidad que acostumbran y que en caso de imposibilidad le manifieste para nombrar otro que le reemplace. Dios gue. á V.V. ms. as. En mi Ayuntamto. á 7 de Febrero de 1858 = El Presidente Juan Ygnacio de Garate = El Srio. interino, José Manuel de Ainteguiaga =

En virtud de la convocatoria pasada, dada las once horas de la citada, se presentaron D. José Mª de Araquistain, D. Antº de Araquistain, D. Luis de Macazaga y D. Martin Felix de Ostolaza, no pudo asistir el Sor. Vizconde de Santo Domingo de Ybarra por hallarse retirado en cama, y estando así reunidos dichos Señores asociados en union de esta Corporacion, se volvió á leer el memorial de D. Antº de Fernandez y los certificados que le acompañan, y enterados deliberaron detenidamente y acordaron por unanimidad nombrarle Srio. interino de esta Corporacion, por no poder nombrarle en propiedad á causa de no estar anunciada la vacante de dicha Sria. en el Boletin oficial de esta Provincia por el término que prefija la ley, y que se les comunique este acuerdo al Sr. Gobernador y al referido D. Antº de Fernandez para su gobierno.

Yncontinenti esta Corporacion congregada á los Señores individuos de la Comision local de instruccion primaria de la susodicha villa, acordó comisionar á dos individuos para que á la direccion de los mismos se hagan los retoques convenientes del local de Escuela de niños de la misma para su mejoramiento tanto esterior como interior, como tambien de que agencien los utensilios necesarios que se requieren para el mejoramiento indispensable interior de la citada Escuela los dos mencionados comisionados, y al efecto nombraron á D. José Mª de Araquistain y á D. Nicasio de Agote, quienes tuvieron á bien aceptar dicha Comision en el acto.

Acto continuo se leyeron dos oficios del Sr. D. José Mª de Araquistain copiados por el orden á la letra dicen así:

"Ytte. Ayuntamiento de la N. villa de Deva. En virtud del encargo de V.S. en su oficio 31 de Enero último para dar recorte á los árboles de los paseos públicos y plantar nuevos, he verificado segun merecen las localidades, la leña sobrante despues de separarse las estacas, he entregado en el Santo Hospital de V.S. El coste ha resultado 58 rvos. de cinco jornaleros en dos dias que han ocupado. Dios gue. á V.S. ms. as. Deva 6 de Febrero de 1858 = José Mª de Araquistain =

"Ytte. Ayuntamiento de la N. villa de Deva.

En virtud de la comision conferida por V.S. en su oficio 10 de Enero último para que mandara hacer una composicion general de los faroles de esta poblacion y la colocacion de uno de los grandes de reverbero en el nuevo paseo cubierto público de V.S., así como una balija nueva para la correspondencia de la poblacion, he cumplido con la mejor voluntad resultando el gasto de Rvn. 279 y es como sigue:

	Rvn.
Pagados al ojalatero frances de Vergara segun su cuenta Nº 1º	105
A Odriozola, Urain, Arrue y Aramberri Nº 2	78
A Antº de Yturralde de Vitoria Nº 3	54
Por doce tubos de cristal traidos de S. Sebn.	36
Por cuatro docenas de mechas de la misma Ciudad	6
	279

Celebraré haber llenado los deseos de VS en esta comision. Dios gue á VS mt. a. Deva 6 de Febrero de 1858. = José Mª de Arguinariz.

En virtud de la comision que se le confirió á dicho Sr. D José Mª de Arguinariz, el Ayuntamiento acordó aprobar el contenido de sus dos citados oficios dandole al mismo tiempo las mas expresivas gracias por su acostumbrada puntualidad y celo que empleó en el desempeño de su comision.

Acto bien se leyó un oficio de 30 de Enero último del Sr Comisionado D. Eusebio de Goicoa, de la Junta Ordenada de bulas de Pamplona, y despues de enterado de su contenido esta Corporacion dejó encargado al Sr Presidente de entenderse sobre el particular con el M. I. Cabildo Ecco de esta sobredicha villa.

Y con tanto se dió fin á esta acta que por sí y demas concurrentes firma el Sr Presidente de que yo Su Srio interino certifico

Juan Ygnº de Barrutia

José Mª de Vbiaga

Juan de Vrquieta

El Srio interino
José Manuel de
Mintegui[illegible]

Ayuntam.to Const.l de 11 de Febrero de 1858

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion extraordinaria en virtud de la convocatoria pasada el Sr Presidente por medio del Alguacil los Señores D. Juan Ygnacio de Barrutia, Teniente Alcalde en ejercicio, D. José Manuel de Uriondoa, D. José Mª de Ubiaga, D. Domingo de Galdona y D. Juan de Urquieta, Regidores y el último ademas, Síndico Procr, y en presencia de mi el Srio. interino de la misma quedó abierta la sesion y se dió principio con la lectura del acta de la última sesion, la cual hallandola conforme con lo acordado quedó aprobada.

Acto continuo el Sr Presidente hizo presente, que con motivo de haber fallecido el Tesorero de esta Corporacion D. Martin José de Telleria (q. e. d.) y estando muy cerca la epoca de la reparticion de bulas y siendo de costumbre de repartirlas por el Tesorero, se veya esta Corporacion en el caso de tener que hacer el nombramiento del nuevo Tesorero, y por unanimidad acordaron nombrarle al solicitante D. Franco de Goicoechea bajo las condiciones que constan en el acta de 19 de Noviembre último de la sobredicha Corporacion. Ademas aclara la misma de cuya obligacion de dicho Tesorero nuevo se encargase de la repartacion de las bulas correspondientes de esta villa con la gratificacion y emolumentos de costumbre.

Lo que se acordó comunicarle al interesado en el acto, para que se presente y entere en la Srta de esta Corporacion de las condiciones de sobre el particular.

Con lo cual se dió fin á esta acta que por sí y

demas concurrentes firmas el Sr. Presidente de que yo su Srio. interino certifico

Juan Ygn.o de Garate

José M.a de Usobiaga

Juan de Urzueta

El Srio. interino
José Manuel de
Minteguiaga

Ayunt.o Const.l de 13 de Febrero de 1858

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, en virtud de la convocatoria pasada por D. Juan Ygnacio de Garate, Teniente Alcalde de la misma en ejercicio, se reunieron bajo la Presidencia de dicho Sr. Alcalde, D. José M.a de Usobiaga, D. Domingo de Galdona y D. Juan de Urzueta Regidores y Síndico Prior ademas el último, que componen la mayor y mas sana parte de este Ayuntamiento, no habiendo asistido D. José Manuel de Oñederra Regidor del mismo por hallarse ausente y en su virtud yo el infrascrito Srio. interino, leí un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia de fecha diez del corriente que á la letra dice así:

"Con esta fecha he aprobado la eleccion parcial de Ayuntamiento verificada en esa villa los dias 23 de Noviembre y 1.o y 2.o de Diciembre último, y nombrar Alcalde á D. Ant.o de Araquistain. Serán Concejales D. Ant.o de Araquistain, D. Manuel de Areizaga y D. Simon de Torres, juntamente con D. Juan Ygnacio de Garate, D. Domingo de Galdona, D. José Manuel de Oñederra, D. José M.a de Usobiaga y D. Juan de Urzueta. Dios gue. á V. m. a. San Sebastian 10 de Febrero de 1858. Fran.co Muñoz. Sr. Alcalde de Deva."

Y en su consecuencia asistieron los Señores D. Ant.o de Araquistain, D. Manuel de Areizaga y D. Simon de Torre individuos elegidos para completar esta Corporacion en las elecciones verificadas el 23 de Noviembre y 1.o y 2.o de Diciembre último, habiendo merecido la aprobacion de su Señoría, siendo ademas nombrado para Alcalde del presente año el Concejal D. Ant.o de Araquistain y

86 cc

entrados se presentaron á tomar posesion de su destino, y al afecto el indicado D. Juan Ygnacio de Garate Teniente Alcalde en ejercicio, recibió juramento debido á susodicho D. Antº de Araquistain en la forma siguiente, Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes, ser fiel á S. M. Dª Ysabel 2ª y conduciros bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo? Y el espresado Sr. Alcalde entrante contestó = Si juro = A lo que tambien replicó el saliente = Si asi lo hiciereis Dios os lo premie y si no os lo demande.

Incontinenti el referido Sr. Teniente Alcalde le dió posesion al mencionado D. Antº de Araquistain Alcalde entrante, y acto continuo deliberaron que números habian de ocupar los Concejales entrantes, y acordaron que hallandose vacantes los números 1º y 6º debia verificarse el sorteo entre D. Manuel de Areizaga y D. Simon de Torre, y habiendo echado dos cedulas á un cantaro con nombre de D. Manuel de Areizaga y D. Simon de Torre, cupo la suerte de salir el 1º á D. Manuel de Areizaga; por lo que resultó que los números de los Concejales que componen esta Corporacion son en la forma siguiente.

D. Manuel de Areizaga 1º D. José Manuel de Oñederra 2º D. José Mª de Usobiaga 3º D. Domingo de Galdona 4º D. Juan de Urizueta 5º y Síndico y D. Simon de Torre 6º

Acto continuo les recibió el Alcalde entrante el juramento en la misma forma indicada arriba á los Señores Areizaga y Torre, y les dió posesion de su empleo.

Con lo que se dió fin á este acto declarando que se elevase esta acta firmada por los Señores Teniente Alcalde D. Juan Ygnacio de Garate y el nuevo Alcalde D. Antº de Araquistain y por mi el Srio. intº al Sr. Gobernador Civil de esta Provª

Juan Ygnº de Garate — Antº de Araquistain — El Srio. intº

José Mª de Usobiaga — Juan de Urizueta — Jº Manl. de Minteguiaga

Ayuntamtº del dia 14 de Febrero de 1858

En la sala consistorial de la villa de Deva á catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en Ayuntamtº ordinario los Señores D. Antº de Araquistain, Alcalde, D. Manuel de Arenaga, D. José Mª de Usobiaga, D. Simon de Torre y D. Juan de Urizueta Regidores y Síndico, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamtº de esta villa, y dijeron que para el debido acierto de examinar las cuentas presentadas por Dª Antª de Alberdi pertenecientes al año ultimo de mil ochocientos cincuenta y siete de los fondos comunes de esta villa, como viuda de D. Martin José de Tellería, Depositario que fué de ellos en cumplimiento de lo que se ordena por la regla 2ª de la instruccion del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) inserta á continuacion de la Real orden de 12 de Setiembre de 1853 comunicada por la Ilte. Diputacion de esta Provª con fecha 27 del mismo, nombraron para asociarse á esta Corporacion como mayores contribuyentes á los Señores D. José Mª de Araquistain, el Vizconde Santo Domingo de Harra, D. Martin Felix de Ostolaza, D. José Mª de Urizueta, D. Juan Manuel de Errazti, D. José Mª de Ysala, D. Luis de Macazaga y D. Raimundo de Olavarrieta, citandolos á esta sala Consistorial para las tres horas de la tarde del dia diez y seis del corriente.

Se dió en seguida lectura de los Boletines oficiales, y no teniendo otro asunto de que tratar se dió fin al Ayuntamtº firmando los concurrentes y yo el Srio. interino de que certifico

Antº de Araquistain — Jº Manuel de Areizaga — El Srio. intº

José Mª Usobiaga — Juan de Urizueta — José Manuel de Minteguiaga

86 ll

Junta de Ayuntam.to y asociados del dia 16 de Febrero de 1858

En la sala Consistorial de esta villa de Deva, á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en junta los Señores D. Ant.o de Araquistain, Alcalde Presidente D. Manuel de Arizaga, D. José M.a de Usobiaga, D. Simon de Torre Regidores y D. Juan de Urzueta, Regidor Síndico, mayor y mas sana parte de los que compone el Ayuntamiento de esta villa, no habiendo asistido por hallarse ausentes D. Juan Ygnacio de Garate, Teniente Alcalde, D. José Manuel de Oñederra y D. Domingo de Galdona Regidores: lo asistieron D. José M.a de Araquistain, el Vizconde Santo Domingo de Harra, D. Martin Felix de Ostolaza, D. José M.a de Urzueta y D. Juan Manuel de Errazti, de la clase de mayores contribuyentes de esta villa, y habiendo les hecho saber el Sr. Alcalde Presidente, la causa que motivaba esta reunion, se enteraron con detencion de las cuentas que ha presentado D.a Ant.a de Alberdi, como viuda de D. Martin José de Tellería, Depositario que fue de los fondos comunes de esta el año último de mil ochocientos cincuenta y siete, mas para mejor acierto y cumplimiento de la ley y Reglamentos vigentes, acordaron por unanimidad conferir comision amplia á fin de que examinasen escrupulosamente, y en su virtud dieran la censura que merecian á los Señores D. Ant.o de Araquistain y D. Juan de Urzueta, como Alcalde y Síndico en representacion del Ayuntamiento, y en el de mayores contribuyentes á los Señores D. José M.a de Araquistain y el Sr. Vizconde de Santo Domingo de Harra.

Con lo que se dió fin á este punto firmando los concurrentes y yo el Srio. Int.o de que certifico

Ant.o de Araquistain — Manuel de Arizaga — El Srio. Int.o — J.e Man.l de Muntaguiaga — Usobiaga — Juan de Urzueta

Sesion del 21 de Feb.o 1858

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D. José Manuel de Arizaga, D. José María de Usobiaga, D. Domingo Galdona, D. Juan de Urzueta y D. Simon de Torres, Regidores mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, á presencia de mi el Secretario interino acordaron dar posesion de la Secretaría de esta corporacion en la via y forma que le hicieron el nombramiento en la sesion celebrada en union con los mayores pudientes el dia 7 del corriente á D. Antonio de Fernandez, quien hallandose presente y ofrecido que cumpliria las obligaciones que le competen como Secretario de esta corporacion, tanto en la custodia de papeles ó documentos del Archivo como en todo lo demas q.e le concierne, se le dió posesion de su destino segun previene la ley vigente de Ayuntamientos.

Se da posesion al nuevo Srio. D. Ant.o de Fernandez

En este estado yo el infrascrito Secretario int.o del mismo he hecho entrega de todo cuanto en esta Secretaría obraba bajo mi custodia y cese en estas funciones tributando gracias al Ill.e Ayuntamiento por el comportamiento que ha tenido conmigo.

Acto continuo se dió conocimiento de una carta de D. Martin de Urreiztieta de fha 16 del corriente dirigida al Sr. Alcalde, en la que le manifiesta que al ir á verificar el pago de 37 r.s 18 mrs que exigia á esta villa la Diputacion por estancias causadas por algun pobre de este pueblo se le ha comunicado que debe otros 42 r.s 18 mrs tambien por estancias correspondientes al

al cuarto trimestre del año ppdo. por cuya razon á suspendido el pago de los 37 rs. 18 mrs. hasta que le ordene el Ayuntamiento lo que debe hacer sobre ambas partidas: que en cuanto á la solicitud que se hizo á la Diputacion sobre la prostituta Urdapilleta habia pasado á los consultores si realmente corresponde á la Provincia sostener dicha muger, de cuyo resultado dará cuenta oportunamente, y que si considera el Ayuntamto. sea util para sus encargos, continuará como hasta aquí, aunque por su posicion desea que no conste de publico. Enterada de todo acordó esta Corporacion decirle satisfaga á la Diputacion, ademas de los 37 rs. 18 mrs. los 42 rs. y 14 mrs. que nuevamente reclama, pero que no constando á esta Corporacion por quien se le exige ni si es permanente ó no esta exigencia, desea saber la causa que la motiva.

Respecto al ofrecimiento que hace de servir á este pueblo, acordó contestarle dando gracias y manifestandole que lo mismo podria servir en nombre de un hijo suyo que sea mayor de catorce años.

Y ultimamente se hizo la lectura de los boletines oficiales, de que quedaron enterados.

Con tanto se dió fin á esta acta, que la firman todos los Sres. concurrentes que saben hacerlo, de que certificamos los Secretarios entrante y saliente.

Ant.o de Araquistain — Manuel de Arcizaga

Torres — Urbiaga

Juan de Urzueta — El Secretario entrante Antonio de Fernandez

Sesion de 28 de Febº 1858

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D. Manuel de Arcizaga, D. José María de Urbiaga, D. Simon de Torres, Regidores, y D. Juan de Urzueta Síndico, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella, por presencia de mi el Secretario interino, trataron y acordaron lo siguiente.

Presupuesto adicional pa. el presente año. Se aprueba y manda remitir á la Dipn.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario para el presente año formado por el Sr. Presidente de esta Corporacion en uso de las facultades que le conceden las leyes vigentes, y discutido detenidamente, quedó aprobado por unanimidad.

Josefa Urdapilleta. La Dipn. ofrece abonar sus estancias en este Hospital

Acto continuo, el Sr. Presidente dió cuenta de una comunicacion de la Ilte. Diputacion fha. 22 del actual en la que ofrecia abonar las estancias que causare Josefa Urdapilleta en el Hospital de esta villa á razon de dos y medio Rs. por dia, y enterada, acordó que se pida nota comprensiva de los dias que la Urdapilleta ha pasado en el citado establecimiento á la Junta de Beneficencia, y que formando en su vista la cuenta, remita el Sr. Alcalde á la Diputacion, comunicando al mismo tiempo la desaparicion de aquella.

Alhondiga. Se acuerda llevar la razon de entradas y salidas

Asi bien se acordó que desde primero de Marzo proximo en adelante, se lleve cuenta y razon de toda entrada y salida en la Alhondiga de esta villa con fha. diaria y especialmente se tenga cuidado de anotar en el libro de su razon, que debera estar en la Alhondiga, y presentar á esta corporacion segun la condicion ultima, la entrada y salida de vinos, con espresion del nombre del conductor, punto

donde ha cargado, nombre del cosechero, precio que ha pagado, y el dia en que cargó, tomando peso de todo pellejo y su salida para quien y donde con sus respectivas fechas y precio que fijaron los Sres Regidores al tiempo de aforarlo.

Ultimamente se hizo la lectura de los Boletines oficiales y quedaron enterados.

Con tanto se dió fin á esta acta, firmandola los Sres concurrentes, de que certifico yo el Srio

Ant.o de Araquistain — Arizaga — Urbiaga — Unzueta — Torres

El Srio int.o
Antonio de Fernandez

Sesion del 7 de Marzo 1858

En la sala consistorial de la villa de Deva á siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres D.n Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D.n José Maria Urbiaga, D.n Domingo de Galdona, D.n Manuel de Arcizaga, D.n Simon Torres y D.n Juan Unzueta, Regidores, y ademas el ultimo con caracter de Síndico, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido á este acto D.n Juan Ygnacio de Garate y D.n José Manuel Onederra Regidor por hallarse ausentes, á presencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta anterior, que hallandola conforme fué aprovada.

Franc.co Ortolaza, solicita ó digo ofrece componer el camino desde S.n José á Ycias si la villa le preste la refaccion de pan y vino p.a reuniones de la gente q.e en ello se ocupe

Acto continuo se dió cuenta de un memorial de Francisco Ortolaza, de esta vecindad fha 5 del actual en que por si y en nombre de otros muchos caseros ofrece componer el camino desde S.n José hasta mas allá de Ycias, con tal de que la villa les preste la refaccion de pan y vino acostumbrada á los que se prestan al trabajo vecinal, y ademas tres ó cuatro libras de polvora, y enterado el Ayuntamiento acordó, que los vecinos de los barrios que mas frecuentan dho camino celebren una reunion en la Tierra de Ycias ante el Regidor Galdona, y formen una lista de los que voluntariamente se ofrezcan á trabajar en la composicion del camino citado en las horas de costumbre, y que en este caso, esta Corporacion les prestara la polvora y refaccion que solicitan, de á cada cuartillo de vino y á la

bra de pan, debiendo celebrarse dha reunion el domingo proximo.

Ultimamente se hizo la lectura de los boletines oficiales y quedaron enterados.

Con tanto se terminó esta Acta, firmándola los Sres concurrentes que saben escribir, de que certifico yo el Secret.o

Ant.o de Araquistain

Torres

Arizaga

Ysobiaga

Unzueta

El Secret.o int.o
Antonio de Fernandez

Sesion del 14 de Marzo 1858.

En la sala consistorial de la villa de Deva á catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio Araquistain Alcalde Presidente, D.n José Maria de Ysobiaga, D.n Domingo de Galdona, D.n Manuel Arevaga, D.n Simon Torres, y D.n Juan de Unzueta, Regidores, y este ultimo con el caracter de Sindico, individuos que en union con D.n Juan Ygn.o Garate Teniente de Alcalde y D.n José Manuel Ohederra Regidor, quienes no han concurrido por hallarse ausentes, componen el Ayuntamiento de la misma, y á presencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta anterior, que hallandola conforme fué aprovada.

José Javier Urain solicita una asignacion de 600 R.s p.a sostener la musica de aficionados de esta villa.

En seguida se dió cuenta de un memorial de José Javier Urain, musico mayor de esta villa, en el que suplica, se le haga una asignacion de Seiscientos r.s v.n anuales de los fondos municipales, con destino al pago del arriendo del local destinado á la instruccion, gastos de papeles y otras atenciones, que los musicos no pueden por sí soportar, mediante á ser todos de familias pobres por desgracia, obligándose el recurrente en cambio á su sostenimiento, enseñando á varios Jovenes del pueblo, y á tocar piezas escogidas los dias de Navidad, Corpus Cristi, los Jueves y Viernes de Semana Santa, en las funciones del Patron S.n Roque y demas que el Ayuntamiento tenga á bien designar; y enterada esta Corporacion acordó nombrar una comision compuesta de los cinco Sres Concejales que residen en la Calle de esta villa, para conferenciar con el Suplicante Urain acerca de su

de su pretension.

Y ultimamente se hizo lectura de los boletines oficiales, y quedaron enterados.

Con tanto se terminó la sesion firmando esta acta los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Ant.º de Araquistain — Torres

Arriaga — Urbiaga

Urzuela

El Secretario int.º
Antonio de Fernandez

Sesion del 21 de Marzo

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio Araquistain, Presidente, D.n Manuel Arriaga, D.n Domingo Galdona, D.n Simon Torres y D.n Juan Urzuela Regidores, individuos que en union con D.n Juan Ignacio Zarate, Teniente, D.n José Manuel Onederra y D.n José M.a Urbiaga Regidores, que no han asistido por hallarse ausentes, componen el Ayuntamiento de la misma á presencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Maestro de escuela Minteguiaga presenta una instancia, solicitando aumento de sueldo

En seguida se dió cuenta de un memorial de D.n José Manuel de Minteguiaga, maestro de instruccion primaria de esta villa, que copiada á la letra dice así

„Ill.e Ayuntamiento de la N. y L. villa de Deva = El que suscribe, Maestro de instruccion primaria elemental y superior é interino de esta villa, á V.S. con el debido respeto expone: Que hallandose vacante la plaza de instruccion primaria de la villa de Elgoibar por renuncia del que la obtenia, ha sido invitado para egercerla en propiedad por el Ill.e Ayuntamiento de la misma, ofreciendole aumentar el poyo de 3300 r.s anuales que le pagaban al anterior, una cantidad considerable, componiendo un sueldo anual de sobre 4000 r.s = La escuela de Elgoibar, segun está informado el exponente, se halla muy bien montada teniendo ademas el profesor que la egerce, un ayudante asalariado por la villa para ausiliarle en sus tareas = Esta gran ventaja y la mejora considerable de sueldo sobre el que disfruta en esta, le inclinan á aceptar la

oferta que el citado Ayuntamiento ha tenido la atencion de hacerle. Mas, el suscrito por las simpatias que ha merecido de VV. y de todo el vecindario en el corto periodo que esta sirviendo la plaza, y en atencion al numerado celo que ha manifestado la comision local de instruccion primaria de esta citada villa, haciendo en el local de escuela publica destinado para el efecto, varias obras de reforma le merecen á proponer á VV. que si se dignen aumentarle su sueldo hasta la cantidad de cuatro mil reales anuales y la casa habitacion que actualmente ocupa con su correspondiente huerta, continuará desempeñando la plaza que al presente obtiene, empleando toda su celo y aplicacion en la educacion de la juventud encomendada á su cuidado; y en atencion á lo expuesto = Pide VV. suplica se digen comunicar su resolucion á la gerente vecindad, para en su vista tomar la determinacion que le convenga = Dios guie á VV. m.s a.s Deva y Marzo 21 de 1848 = Fré Manuel de Mendiguenaga"

Se acuerda convocar á los mayores pendientes á junta p.a tratar sobre la peticion de Mendiguenaga

Enterada esta corporacion, acordó convocar para las diez y media de la mañana del dia veinte y dos del actual, á los Sres D.n Fré M.l Aranguistain, Alcalde de Sto Domingo de Hacha, D.n Luis Macazaga, D.n Martin Felix Otalora, D.n Fré Maria Urrutia, D.n Miguel Muguerza, D.n Fré Manuel Errarte y D.n Raymundo de Navarrete, juntamente con el D.n Cura D.n Juan de Albisu en esta Sala Consistorial, para deliberar en union con esta corporacion, acerca de los extremos que comprende el memorial precitado.

Elige esta villa la ciudad de S.n Seb.n para pago de la cantidad p.r q.e esta suscrito al ferro carril de Guip.a

Acto continuo se dió cuenta de una circular que la Ilt.e Diputacion de esta Provincia para esta corporacion con fha 16 del actual, incluyendo la nomina de los Sres suscritores de esta villa al ferro carril que se proyecta abrir, para que dejan el punto que quieran los vecinos entre los cuatro pueblos cabezas de partid.o judicial, para verificar el pago de sus contingentes; y este Ayuntamiento enterado nombra de tantos suscritores elegio y designó la ciudad de S.n Sebastian para el efecto indicado.

Angel Mendiorabal. Designacion de los bienes q.e ha de embargar. p.a la venta del vino en esta villa

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de fha de ayer, dirigido por Angel Mendiorabal como encargado de p.r Fré M.l de Urala, Arrendatario de la provision de vino de esta villa, en el que con arreglo á la 2.da condicion de remate, hace la designacion de las tres tabernas que ha de establecer en esta villa, señalando para la venta del charrote las casas de Juan B.ta Arcua y Fré Manuel Zavala y su muger Josefa de Aleibar, y para la del Navarro la de Fré M.l de Arambarri; y quedó enterada esta corporacion.

Arbitrio de chacolí y sidra. Se nombran comisionados p.a su recaudacion.

En seguida, el S.r Presidente hizo presente la necesidad que habia de adoptar alguna medida para recaudar el arbitrio de cuatro cuartos de arumbre de sidra y chacolí que se consuma en jurisdiccion de esta villa con arreglo á lo presupuestado en el presente año; y esta corporacion tomando en consideracion, acordó comisionar al efecto p.r la feligresia de Cizar, al Regidor Calzada y para el resto del vecindario á

Boletin oficial. Se guarden al mismo tiempo del mismo los 26 r.s 16 mrs de valor de la suscricion.

Ultimamente se hizo la lectura de los boletines oficiales; y enterada esta corporacion de la circular del Señor Gobernador de esta Provincia inserta en el numero 29 correspondiente al 6 del actual, acordó satisfacer al impresor D.n Ignacio Ramon de Barrya, los 26 reales 16 mrs v.n á que asciende el coste de la suscricion á dicho periodico en el año proximo pasado de 1847.

Con lo cual se dió fin á esta

firmandola todos los Sres concurrentes, de que certifico y el Secretario

Ant.º de Araquistain — Arizaga — Torres — Urquieta

El Secretario int.º
Antonio de Fernandez

Sesion del dia 22 de Marzo 1858

En la Sala consistorial de la villa de Deva á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion estraordinaria en conformidad á lo acordado en sesion de ayer los Señores D. Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D. Juan Ygn.º de Garate, Teniente, D. Manuel de Arciraga, D. José María de Urbiaga, D. Domingo de Galdona, D. Juan de Urrueta, y D. Simon Torres, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo asistido el Regidor D. José Manuel Oñederra por hallarse ausente, juntamente con los mayores pudientes D. José M.ª Araquistain, el Vizconde de S.to Domingo de Ybarra, D. Luis de Macazaga, D. Martin Felix de Otolaza, D. José M.ª de Urrueta, D. Miguel de Mu-

guerza, D. Juan Manuel Errazti y D. Raymundo Olavarrieta en union con D. Francisco de Albisu, Presb.º Vicario de la Parroquia matriz de esta villa, en virtud del oficio convocatorio pasado con anticipacion, y estando asi congregados, yo el Secretario hice la lectura del memorial de D. José Manuel de Minteguiaga, maestro de instruccion primaria de esta villa, inserto en el acta anterior, y enterada esta Junta, despues de una larga discusion y previas las esplicaciones que dió el interesado Minteguiaga que fué llamado por la Junta á este efecto, se acordó acceder á su solicitud, aumentando el pago de tres mil trescientos R.s que hasta el dia ha disfrutado á cuatro mil R.s con mas la casa y huerta que actualmente ocupa, en atencion á las buenas pruebas de idoneidad y aplicacion que ha dado en el corto periodo que esta sirviendo la plaza de instruccion primaria de esta villa.

Maestro de escuela Minteguiaga, se le aumenta el sueldo de 3300 R. á 4000.

Con tanto se dió fin á esta acta, firmandola los Señores del ayuntamiento de que certifico yo el Secretario

Ant.º de Araquistain — Arizaga — Urbiaga — Torres — Urquieta

El Secret.º int.º
Antonio de Fernandez

Sesion de 18 de Abril de 1858.

En la Sala consistorial de la villa de Deva á diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Señores D.n Antonio de Aragaistorin Alcalde Presidente D.n Manuel de Arriaga D.n Domingo de Goldaraz D.n Juan de Urrutia y D.n Simon Torre Regidores, y ademas con asistencia del procurador Síndico, mayor y mas sano parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido D.n Juan Ignacio Zarate, Teniente y D.n José Manuel Ulaborro y D.n José María Olabaga, Regidores por hallarse ausentes, se dió principio á la Sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fue aprovada.

Presupuesto del coste de los lavaderos q.e se proyectan construir en varios caseríos.

En seguida se dió cuenta del presupuesto formado por D.n J.n Ataxia de Agote, Subdelegado de obras publicas, vecino de esta villa, para la construccion de tres lavaderos que se proyectan construir en el caserio nuevo sobre Sasio y esta villa, cuyo importe á coste asciende á 2386 R.s 5 cents, y enterado el Ayuntamiento acordó aprovarlo, y mandó se construyan á jornal, por ser este al parecer el medio mas desembarazado y ventajoso en concepto de la corporacion.

Reglamento del Alguacil. Se acuerda aprovar á los mayores pudientes q.e se citan.

Acto continuo se leyó el reglamento que comprende las obligaciones del Alguacil de esta villa formado por el Sr. Presidente con asignacion de doce reales de vellon mensuales y otros pormenores en la forma que en el mismo se consigna y despues de una larga y deliberada discusion sobre cada uno de sus

articulos, prestó la obligacion que contrajo el Alguacil Francisco Aranburria de observar y cumplir estrictamente todo y cada uno de ellos fue aprovado en todas sus partes, pero siendo una renta fija y de consideracion la que se establece, acordó convocar á otros tantos individuos de los mayores pudientes de esta villa, como se compone esta Corporacion para las Cuatro horas de la tarde de este dia al estr. Sala de Sesiones con el fin de deliberar con mas acierto para acordar definitivamente en este negocio, en que esta interesado todo el vecindario, á cuyo fin se nombran á D.n José M.a Aragaistorin Polcenta de Sto. Domingo, D.n Martin Felix de Mogarra, D.n Luis de Macanaga, D.n José M.a Urrutia, D.n Miguel Mugarza, D.n Juan Manuel Errarte y D.n Francisco de Ramirez de Rementeria, á quienes se pasará un oficio comunicatorio.

Estadistica. Se da cuenta á la comision del Partido uno de los ejemplares

Cumpliendo con lo que previene la comision permanente de Estadistica del Partido respectiva en su comunicacion de fha 13 de Marzo ultimo, se contesta á las preguntas que contiene el interrogatorio que le acompañaba, y se acordó devolver uno de los ejemplares archivando el otro en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Con lo que se dió fin á esta acta firmando los Tres concurrentes de que certifico yo el Secretario

Aragaistorin

Arriaga

Goldaraz

Urrutia

Torre

El Secret.o interino

Antonio de Rementeria

Sesion estraord.ª de 18 de Abril con los mayores pudientes

En la sala consistorial de la villa de Orce dadas las cuatro horas de la tarde de hoy dies y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, local dicha y hora designada en el acto anterior, reunidos los Señores individuos de Ayuntamiento que en ella se mencionan, asistidos de los Mayores Dn. José Mª de Aranguistain, Vizcaino de Sn. Domingo Dn. Martin Feliz Olalaya Dn. Miguel de Miguerza, Dn. José Mª a Murcia y Dn. Franco Valdivieso, mayores pudientes convocados en la misma acta que habiendo asistido Dn. Luis Mazarza y Dn. José Manuel Serrante, por hallarse ausentes y el Secretario leyó la letra del reglamento que comprende las obligaciones que deben observar y cumplir el Alguacil de esta Villa y la renta que goza el efecto de le asigna y despues de discutido con por uno todos los articulos que comprende, se acordó por unanimidad aprovarlo en todas sus partes.

Reglamento pª el Alguacil. Se aprueba por unanimidad.

En seguida por disposicion del Sr. Presidente se dió cuenta del memorial de José Javier Orian Vecino de esta Villa y pueden mayor de la misma en el que pide se le haga una asignacion de seiscientos reales anuales de los fondos municipales con destino al pago del arriendo del local destinado pª casa de Ayuntamiento y Carcel, compra de papeles y otras atenciones que les ocurren y que los pueblos no quieren por si soportar, á calidad de obligarse el recurrente á tener de memoria musicando á algunos jovenes del pueblo y tocar sonatas de gaita los dias jueves

José Javier Orian. No ha lugar por ahora a la peticion y hace pª el sorteo de la Musica

Sorteo, Orgnos Vista los tres de las funciones del Patron Sn. Roque, Novenas y demas Fiestas extraordinarias que se celebraron por disposicion del Ayuntamiento, de cuyo memorial se dió tambien cuenta en Sesion celebrada el 1de de Marzo ultimo y despues de una detenida discusion, se acordó contestar al interesado que mediante no haber consignado en el presupuesto ninguna partida con destino á lo que se solicita, no podia acceder á su peticion.

Con lo que se dió fin á esta acta, firmando los Señores del Ayuntamiento por todos los concurrentes, de que certifico yo el Secretario

Peticion

Mediante á q.ª por mi oficio inmediatamente no se les especificase en dicho oficio, el modo, y forma en que se compone la renta del Alguacil y pueda conocimiento para aclarar las dudas q.ª en los sucesivos pudieran ocurrir se espresa á continuacion

La beneficiencia por todos los llamamientos á sus juntas y demas encargos que le dicen para dentro de la poblac.ª le regulan	365	
La Sociedad de la Tertulia por el aseo del local y demas servicios á razon de 22 r.ª al mes	264	
El Mayordomo de Fabrica por los derechos que percibe del Patronato	160	
El Cabildo Sacr.º y la Fabrica á prorrata por reparto de pan pobres á los Sr.s sus deudos	50	
Del Ayuntam.to de los fondos por trimestres	1716	
Total r.s	2555	

Orce 18 de Abril de 1858

Aranguistain — Murcia

Izquierdo — Roca

El Secret.º Vicl.º
Antonio de Serrante

Sesión de 25 de Abril de 1858

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en Sesión ordinaria los Señores D.n Antonio de Aranguistain, Alcalde Presidente, D.n Manuel de Arriaga, D.n Domingo de Saldaña, D.n Juan de Urrutia y D.n Simón Torre Regidores, con carácter de Síndico actuante el penultimo, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo asistido los Señores D.n Juan Ygnd.o Garate Teniente y D.n José Manuel de Pedierna y D.n José M.a Ubistaza Regidor por hallarse ausentes, se dió principio con la lectura que hice yo el Secretario del acto anterior y fué aprovada.

En seguida se leyó igualmente un oficio que copiado á la letra dice así=

El Estadistico Oficio q.e dirige la comision del Partido.

» Comision permanente de Estadística del Partido de Azpeitia = Esta Comision tiene paralizados los trabajos que con tanta premura se le piden por la superioridad, por el motivo de que algunas corporaciones municipales no hayan debidamente cumplimentado los interrogatorios que por duplicado se les remitió en 13 del mes pas.do y á fin de dar cumplimiento á las reiteradas ordenes que se han comunicado á la comision, encargo á Vds que en el improrrogable termino de ocho dias, debuelva uno de los ejemplares de los expresados interrogatorios en la forma ordenada en el oficio de remision que les acompañaba, en inteligencia de que no lo verificando, la Comision no podrá menos de recurrir á otro medio, para que sus ordenes tengan el debido cumplimiento = Dios gue á Vds ms. as. Azpeitia 22 de Abril de 1858 = El Presidente José Maria Murgia = Sr.s Ayuntamiento de Deva."

Enterada, esta corporacion, acordó contestar, que este Ayuntamiento, remitió los interrogatorios que cita y dirigió por el correo del 2o del corriente, sin dar lugar á que la comision adoptase los medios coercitivos á que hace referencia.

Se acuerda contestar haber evacuado el interrogatorio sin dar lugar á adoptar las medidas á q.e alude.

Acto continuo se dió cuenta de una circular de la Dip.n de esta Provincia de fecha 22 del actual, trascribiendo el acuerdo referente al establecimiento de torres padres en todos los pueblos de la misma, adoptado por las ultimas juntas grales celebradas en esta N. Villa, y enterada esta corporacion acordó contestar, que segun los informes recibidos de las personas inteligentes en el ramo á que se refiere la preciada circular, es muy escaso el numero de torres padres que se señalan para jurisdicion tan estendida y esparramada como esta, lo cual daria margen á que hubiesen rivalidades en las barriadas de la misma por lo que, por este acto suspende este Ayuntamiento hacer ninguna solicitud.

Torres y padres.
Se suspende por este acto hacer ninguna peticion á la Diputacion.

Ultimamente se dió lectura de los Boletines oficiales, y habiendose leido el de la circular del Sr Governador de esta Provincia de fha 21 del actual, inserta en el nulm.o 49. correspondiente al viernes 23 del corriente, se acordó convocar á los Señores individuos de que se compone la Junta municipal de Sanidad de esta villa, para este dia, á fin de dar el debido cumplimiento á lo que se previene en dicha circular.

Se acuerda convocar la Junta de Sanidad p.a adoptar las medidas sanitarias á fin de cumplir lo prevenido por el Sr Governador en su circular de 23 Abril.

Con lo cual se dió fin á esta acta

firmandola los Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario

Ant.º de Araquistain — Arizaga

Torres — Unzueta

Ybarra

El Secret.º int.º
Antonio de Fernandez

Sesion de 9 de Mayo de 1858

En la Sala consistorial de la villa de Deva á nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores D.n Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D.n Manuel de Arciraga, D.n Domingo de Galdona, D.n Juan Unzueta y D.n Simon Torre Regidores, con caracter de Síndico ademas el penultimo, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el ayuntamiento de la misma, se dió principio á la sesion con la lectura que hice yo el Secretario del acta de la anterior, y fué aprobada.

Estadística. Se acuerda proceder desde luego á los trabajos q.e previene la R.l orden de 11 de Julio ultimo

En seguida se dió cuenta de un oficio del Señor Governador de esta Provincia fha 4 del actual, como tambien del Cuaderno n.º 1.º de estadística que le acompaña, y enterada esta corporacion acordó proceder desde luego por sí á egecutar los trabajos prevenidos en la R.l orden de 11 de Julio ultimo inserta en el mismo Cuaderno, y dar cuenta de este acuerdo al referido Señor Governador, acusando el recibo de dhos documentos.

Escuela publica. Se aprueba la cuenta del importe de las obras egecutadas en ella, y se manda espedir el correspond.te libram.to á favor del comisionado D.n José M.a Araquistain

Luego se leyó un oficio de D.n José M.a de Araquistain de fha 26 del actual, incluyendo la cuenta del importe de las obras egecutadas en la escuela publica de esta villa y de parte del menage traido para la misma que asciende á la cantidad de $ 698 reales 16 mrs vellon, y enterado el Ayuntamiento acordó espedir el correspondiente libramiento de dha cantidad á favor del insinuado Sr Araquistain.

Finalmente se hizo la lectura de los boletines oficiales, y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió fin á esta acta, firmandola los Señores concurren

tes, de que certifico yo el Secretario

Ant.º de Araquistain — Arriaga

Torre — Urzueta

El Secret.º int.º
Antonio de Fernando

Sesión del 16 de Mayo 1858

En la sala consistorial de la villa de Deva á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres D.n Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D.n Manuel de Arriaga, D.n José M.a de Usobiaga, D.n Juan Urzueta y D.n Simon Torre Regidores, con caracter de Sindico ademas el penultimo, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido los Sres D.n Juan Ygn.o de Garate Teniente y D.n José Manuel Onederra y D.n Domingo Galdona Regidores por hallarse ausentes y asi congregados se dió principio á la sesion con la lectura que hice yo el Secretario del acta de la anterior y fué aprovada.

Cuenta del importe de materiales traidos por el Regidor Usobiaga p.a obras de esta casa consistorial, se aprueba y manda espedir libram.to

En seguida, el Regidor Usobiaga presentó una cuenta del maderamen que en virtud de la comision que se le confirió ha conducido desde Bayona para armar las Tejavanas en las obras de esta casa consistorial, cuya cuenta, incluso el coste y flete asciende á la suma de Ps.s 1517 — y acuerda esta corporacion que se espida el correspondiente libramiento de dha cantidad contra la Depositaria de este Ayuntam.to y á favor del referido Usobiaga.

Comision local de instruccion 1.a Propuesta de los individuos q.e la han de componer.

Acto continuo, en virtud de lo que previene el artículo 287 de la ley de instruccion publica de nueve de Setiembre del año proximo pasado se acordó proponer para la comision local de instruccion primaria de esta villa á los Sres Presidente, D.n Simon Torre Regidor, el Vizconde de S.to Domingo, D.n José M.a de Araquistain y D.n José M.a de Ur-

zuela, padres de familia y quedó de parte de este acuerdo al Sr Gobernador de esta Provincia y al Ymo é Yllmo Sr Obispo de esta Diocesi, suplicando á este ultimo se digne designar para Cura de la referida Yglesia al Presbo Beneficiado Vicario de la Parroquia nuestra Sr Francisco de Albizu, á quien nombra por tal esta Corporacion por su parte

En seguida quedó enterada la Corporacion del oficio que D. Jose Mª Aragueistain pasa con esta fecha del actual como presidente que es de la Sociedad de Amigos de esta Villa establecida en esta para Casa Misericordia, manifestando contribuir con la suma de doscientos sesenta y cuatro reales anuales para parte del pago del Alguacil, por los servicios que esta preste á dha Sociedad.

La Cartilla de esta Villa se conforma al pago de 260 rs al Alguacil acordado

En vista de la deuda que tienen los Señores regidores Arriaga y Olabiaga sobre el uso que hacen de los doce duros de renta que produce la Alameda de Sesar, acordó esta Corporacion pedir informe á D. Miguel Menendez, y en su caso á D. Ramon de Olazaga y D. Manuel de Zarraga de la inversion de dho producto

Alameda de Sesar Se pide informe sobre la inversion de los 12 duros anuales que dá de renta

Acto seguido se dió conocimiento por el Sr Alte y Regidor Sindico Procurador de haber ajustado con Juan N. Perez de Arpeita la construccion de una bomba para el servicio publico del pozo del paseo, en la cantidad de mil quinientos Rvn, y esta Corporacion enterada acordó que aprovaba el ajuste.

Aprueba p.a la fuente Se aprueba el ajuste hecho p.r el Sr Alte y Sindico p.a la construccion

Con este motivo se hicieron cargo de lo muy sucio y asqueroso que debe estar la espalda de dho pozo, y teniendo entendido que D. Bernabé de Aguirre intenta construir nueva Bajada desde la esquina de la casa del Abellero hasta la

Previenese al Portero y otros p.a tratar con D. Bernabe Aguirre en orden á la Espalda de esta fuente construida frente al paseo arbolado

gallinero, acordó convinieran á los Sres Presidente y Regidores Olabiaga y Torre para tratar con dicho Sr y D. José Mª de Aragueistain el modo de regularizar la pared que dé frente al paseo, cuidando que quede ningun hueco bras de dho pozo que sirba de deposito.

Ultimamente se hizo la lectura de los Boletines oficiales de que quedaron enterados.

Con lo cual se dió fin á esta acta firmándola los Sres concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Fr. de Aragueistain — Arriaga

Torre — Olabiaga — Zugasti

El Secretario interino de Ayuntamiento

Sesion de 23 de Mayo 1858.

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Antonio de Araquistain Presidente, Dn. Manuel de Arevaga, Dn. Domingo de Galdona, Dn. Juan de Urzueta y Dn. Simon Torre Regidores y con caracter de Sindico el penultimo, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, y se dió principio á la sesion con la lectura que hice yo el Secretario del acta de la anterior, y fue aprobada.

Cedulas de vecindad. Se pague su importe de los fondos municipales, segun se ha hecho otros años.

En seguida el Sr. Presidente exhibió un recibo de fha 3 del mes ppdo. espedido por la habilitacion de documentos de vigilancia publica de la cantidad de 262 Rs. importe de las cedulas de vecindad traidas en el presente año para esta villa, las cuales se ha dejado de repartir á domicilio segun está mandado, tanto por evitar el improvo trabajo que causaria dho reparto, cuanto por no exigir al vecindario el pago forzoso de su importe; y esta corporacion informada de que los años anteriores tampoco se han repartido á domicilio las cedulas de vecindad á domicilio y que su importe ha solido pagarse de los fondos de la villa, siguiendo el ejemplo de la mayor parte de los pueblos de esta Provincia, acordó espedir el libramto. de dha cantidad á favor del referido Sr. Alcalde.

Ac

Alhondiga de Ycias. Que los 12 ducs. de renta q. produce se han invertido en obras.

to continuo el mismo Sr. Presidente hizo presente que segun los informes que ha adquirido en virtud de lo acordado en sesion celebrada en diez y seis del actual en orden á la inversion que se dá á los doce ducados de renta que produce la Alhondiga de Ycias, se destinan estos al pago del importe de las obras ejecutadas en ella hace algunos años, que caducará el año de mil ochocientos sesenta y dos, de cuyo descargo quedó enterada la corporacion.

Con tanto se dió fin á esta acta, firmandola los Sres. concurrentes, de que certifico yo el Secretº.

Ant. de Araquistain — Arizaga

Torre — Urzueta

El Secretº. intº.
Antonio de Fernando

Títulos de peones camineros

Uno á favor de Fran.co de Landa por el Ingeniero encargado de la Carretera para capataz de peon en la Travesia entre Mañinoro y Soriola en 23 de Abril último

Otro á favor de Esteban Alcibar en la legua 3a para peon caminero desde Berrueco-Ubera á Andueza en la misma carretera

Al de Pedro Pablo Aldamiz para peon caminero en la 2a legua desde Nalda á Urbarrieta en id

Al de Manuel Arambarri para peon caminero en la 1a legua desde Arrabal hasta el puente de Soriola en id

Al de José Mª Zubimar en la 2a legua para peon caminero desde Urbarrieta á Arrecarrieta en id

Para que conste firmo en Deva á dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis

Victorio Aberasturi

Con fecha 5 de Julio de 1861 se expidió Título de peon de la Carretera de Mondragon á Salinas por el Ingeniero Gefe de la misma á favor de Agustin Mª Auta vecino de esta villa, que se le expide en esta fecha para tomar razon del contenido se ha expedido en esta fecha para tomar razon del contenido

Deva 9 de Julio de 1861

Victorio de Fernandez

Sesion de 6 de Junio de 1856

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Señores Dn Antonio de Aranguistain Alcalde Presidente, Dn Manuel de Arriaga, Dn Domingo de Salsamendi, Dn Juan de Murua da y Dn Simon Torre, regidores, siendo ademas Procurador Sindico el penultimo, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma vinieron que componen el Ayuntamiento de la misma no habiendo concurrido los Señores Dn Juan Ygnl Garate Teniente Alcalde, Dn José Manl Uredonsa y Dn José Mª Olabaga regidores por hallarse ausentes, se dió principio á la Sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprovada

Propuesta de Vocales de la Junta de Sanidad de los Regidores Arriaga y Torre.

En seguida el Señor Presidente dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de fecha 31 del mes pasado en que dice se haga la propuesta de concejales para vocales de la Junta municipal de Sanidad de esta villa, en reemplazo de los individuos que habiendo pertenecido á la misma han cesado en el ejercicio de sus cargos en virtud de las renovaciones de Ayuntamiento ocurridas desde que fueron nombrados, y esta Corporacion enterada acerca de lo propuesto para tales á los regidores Dn Manuel de Arriaga y Dn Simon de Torre para que en union del Medico Dn Pablo de Larrinaga Echea, Dn José Maria de Aranguistain, el Vicario de Sn Domingo y el Cirujano Dn Juan Valero de Tellería, formen la referida Junta

Ultimamente se hizo lectura de los Boletines, de que quedaron enterados; y no habiendo otros negocios de que tratar, se levantó la Sesion de

do fin á esta acta y firmandola todos los Sres con-
currentes, de que Certifico

Ant.º de Araquistain — Arizaga

Torre — Urzueta

El Secret.º int.º
Antonio de Fernandez

Sesión de 13 de Junio de 1858

En la sala consistorial de la villa de Deva á trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores D.n Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D.n Manuel de Arizaga, D.n Domingo de Galdona, D.n José María de Ysobiaga, D.n Juan de Urzueta y D.n Simon Torre, Regidores, siendo ademas Procurador Sindico el penultimo, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido los Sres D.n Juan Ygn.º Garate Teniente Alcalde y D.n José Manuel Oñederra Regidor por hallarse ausentes, se dió principio á la sesion con la lectura que hice yo el Secretario del acta anterior, y fué aprobada.

Estadística. Se remite el Cuaderno n.º 1.º á la comision del Partido Judicial segun este mandado.

Acto continuo se dió cuenta del cuaderno numero primero de estadística del distrito municipal de esta villa formado por esta corporacion, en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 11 de Julio del año ppdo inserta en el mismo cuaderno, y enterada acordó, remitirlo á la comision permanente de estadística de este partido Judicial, segun ordena la misma Rl orden, dando parte al Sr Governador de la Provincia de haberlo hecho así.

Obras del empedrado y paseo publico. Se comunique al Director de las mismas haga componer ó reparar todos los deterioros p.a verificar la entrega definitiva.

En seguida, el Ayuntamiento teniendo presente que ha llegado la epoca de que los empresarios de las obras del paseo publico de esta villa y los del empedrado de las calles de la misma, verifiquen la entrega la entrega definitiva de sus respectivas obras, acordó comunicar al Director de las

mismos Dn Nicasio de Agote, que por medio del Alguacil ú otra persona, haga saber á dhos empresarios, que inmediatamente repongan todos los deterioros de las obras á toda su satisfaccion, y que mientras tanto, no les provea del certificado de ultima entrega, entendiéndose para este efecto con el Sr Presidente de esta Corporacion.

Secretaria del Ayuntamto se anuncia vacante.

Acto continuo el mismo Sr Presidente hizo presente la necesidad que habia de anunciar vacante la Secretaria de esta Corporacion, que se halla servida interinamente desde la defuncion de Dn Martin José de Tellería que la desempeñaba en propiedad, para proceder al nombramiento en propiedad; y enterada esta corporacion acordó; hacerlo así disponiendo al efecto el anuncio siguiente.

Anuncio de la vacante de la Sria

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de Deva, dotada con 2800 rs vn anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á la misma Corporacion, dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Cuyo anuncio mandó remitir al Sr Governador de esta provincia con un oficio atento, suplicando ordene su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia.

Ultimamente se hizo la lectura de los boletines oficiales, de los cuales quedó enterada esta Corporacion.

Con tanto se dió fin á esta acta, firmandola todos los Señores concurrentes, de que

certifico yo el Secretario interino.

Ant.o de Aguirrezabala — Manuel de Arizaga

Torres

Urquiza

El Secret.o int.o
Antonio de Fernando

86 cc

Sesión de 20 de Junio de 1838

En la Sala consistorial de la villa de Deva á veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores D. Antonio de Arregui stein, Alcalde Presidente, D. Juan Ignacio de Zarate, Teniente D. Manuel de Arriaga, D. José Manuel de Urdanibia D. Domingo de Salaberria, D. Juan de Urcuola y D. Simón Torre, Regidores, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de ella, no habiendo asistido D. José Mendeguren de Urbiaga por hallarse ausente, se dió principio á la sesion con la lectura que hizo yo el secretario del acta de la anterior y fue aprovada.

Acto continuo se hizo asi mismo lectura de un memorial presentado por el Regidor de Medarro, que copiado á la letra dice así.

Exposicion de varios vecinos de Ludoya.

Ilmo. Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Deva. Ignacio de Egaña, Ignacio de Arizaga, Juan Bautista de Badiola, Ignacio de Larrañaga, Ramon de Lecorgala, Agustin de Mazaraga, Diego de Oranza, Antonio de Beristain y José de Orbiola, con el debido respeto á VS. exponen: que se hallan con la novedad de que José Domingo de Egarte, vecino de Olaeta ha hecho la pared en medio del pozo grande de Ludoya, y fuera del pozo ha principiado á cabar de tierra que esa N. Villa dejó sin vender el año de 1811 destinada para el servicio del general de toda aquella Anteyglesia, por lo que á representacion que hizo en la tal epoca alguno de los suplicantes, que fué comisionado para preparar las suertes, que los precisaron por orden del Ayuntamiento el Perito D. Agustin de Echevarria y D. Manuel de Echezarreta (2.2.R.D.) con otros, y aun se hallan hoy algunos de los mismos Jueces, aunque otros los ha arrancado el dho José Domingo de Egarte, y á mas por la parte del caminio tiene cerrado con la pared ademas un trozo pequeño, y otro hace estorbo para la entrada del ganado y la pared del medio del pozo disminuye ó reduce á la mitad el dicho pozo. A VS. suplican se digne ordenar que se reconozca como antes para el servicio del dho ganado, y gaste el que ha hecho la pared del medio del pozo y la otra cerradura que tiene por la parte del caminio = Gracia que esperan de la notoria justificacion de VS. á quien Dios guie muchos años. Arroita 16 de Marzo de 1838 = A ruego de los suplicantes, que no saben firmar = José Antonio de Echevarria.

Comision al Regidor Medarro y al Sindico para averiguar datos referentes á la venta de Olaeta á q.e alude el memorial preinserto.

Enterado el Ayuntamiento de su contenido, despues de una deliberada discusion, acordó, que en atencion á que ignora, que esta Y. Villa hubiese vendido el terreno á que alude el memorial preinserto con la reserva que en él se menciona, comisionaba al Regidor Medarro para que acompañado del infrascripto Secretario, practiquen todas las diligencias que crean necesarias para averiguar los datos que lo puedan referentes á la venta del indicado terreno, tanto en la Secretaria de esta Corporacion, como en la Escribanía de esta villa, para en su vista decidir lo conveniente.

Nombramiento de vocales de Junta de Sanidad en los Regidores y Procurador Síndico á quienes se da posesion de sus destinos.

En seguida el Sr. Presidente leyó un oficio que con fha 12 del actual le dirige el Sr. Gobernador de esta Provincia, en el que nombra para vocales de la Junta de esta villa á los Regidores D. Manuel de Arriaga y D. Simon Torre, para reemplazar las vacantes ocurridas con motivo de las renovaciones de Ayuntamiento, que fueron propuestos por esta Corporacion, á quienes dho Sr. Presidente dió posesion de sus nuevos cargos, cumpliendo con

Sesión extraordinaria de 24 de Junio 1836

En la Sala consistorial de la villa de Ronda á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos, [illegible] en sesión extraordinaria para este acto los Sres D. Antonio de Aragüistain, Alcalde Presidente, D. Juan Ignacio de Corral, Teniente, D. Domingo de Galbarro, D. Juan de Urrutia y D. Simon Toro Regidores, y demas con caracter de Sindico el procurador mayor y mas Sabia parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido los Sres D. Manuel de Arriaza y D. José Manuel de Ordoñez por hallarse enfermos, se dió principio á la Sesion con la lectura que hice yo el Secretario del acta anterior y fué aprovada.

Acto continuo se dió cuenta de una circular dirigida por la Ille Diputacion de esta Provincia con fecha 21 del presente mes, comunicando para conocimiento de esta N. Villa y del Procurador ó Procuradores de Nº. la cinco fuentes que han tomado para las proximas Juntas grales, que de arreglo á fuero se han de celebrar en la N. y L. Villa de Ronda principiando el dia dos de Julio proximo y en su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar y nombro por sus Procuradores Juntero del S. Prelado de esta corporacion D. Antonio de Aragüistain y a D. Juan José de Aragüistain Vecino de esta Villa, para que en nombre y representacion de esta N. Villa puedan concurrir á las indicadas Juntas grales; le otorgó el correspondiente poder á favor de dichos dos, ante D. Luis de Mazaraga Escribano Numeral de esta villa.

En seguida se leyó la

Juntero Juntero.
Se nombran al Sr Prend. y D. Juan José Aragüistain para q. representen á esta villa en las proximas Juntas q. se han de celebrar en Ronda

El Director del empedrado y del agua y q. por tiempo haya tenido á su cargo las composiciones mas urgentes q. la reparacion de los deterioros á los empedrados.

El Director de las obras del pavimento y del empedrado de las calles de esta villa D. Antonio de Zayas con fecha 18 del corriente mes, contestacion al que se le pasó con la de 15 del mismo en virtud de lo acordado en sesion de 13 del actual, en el que dice haber dado las instrucciones mas terminantes á los contratistas de dichas obras, para que inmediatamente procedan á la reparacion de los deterioros que cada cual tubiere, de cuyo contenido quedó enterada la Corporacion.

Seguidamente se leyó la lectura de los boletines oficiales y quedaron enterados.

En cuanto se dió fin á esta acta firmaron de los Sres Concurrentes, de que certifico yo el Secretario

Antº. de Aragüistain
Manuel de Arriaza
Toro
Urrutia

El Secretario
Antonio de Fernandez

Se aprueva la cuenta de gastos de varias obras ejecutadas en el Juego de pelota &c.

cuenta de gastos de las obras de reforma ejecutadas en el Juego de pelotas de esta villa, en el paseo publico contiguo á él y la limpia del pozo potable existente en el mismo paseo, presentada por el Alguacil de esta Corporacion Fran.co Aramberria con fha de ayer, que asciende á la cantidad de mil novecientos treinta y cinco r.s veinte y seis mrs vellon; y enterado el Ayuntamiento de todas las partidas y pormenores que contiene, acordó aprovarla en todas sus partes, mandando espedir el correspondiente libramiento de la referida cantidad á favor del precitado Alguacil.

Ultimamente se hizo lectura de los Boletines de esta Provincia, y con este motivo se enteró del anuncio de la vacante de esta Corporacion inserto en el n.o 73 de dho Periodico correspondiente al viernes diez y ocho del actual.

Con tanto se dió fin á esta sesion firmando esta acta todos los tres concurrentes, de que certifico yo el Secret.o int.o

Ant.o de Aragüistain

Torres

Urquieta

El Secret.o int.o
Antonio de Fernandez

Sesion de dia 18 de Julio de 1858

En la sala consistorial de la villa de Deva á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres D.n Antonio de Aragüistain, Alcalde Presidente, D.n Manuel de Arreiaga, D.n Domingo de Galdona, D.n Juan de Urzueta y D.n Simon de Torre Regidores, y ademas con caracter de Síndico el penultimo, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de ella, no habiendo asistido D.n Juan Ygnacio de Garate Teniente y D.n José Manuel de Onederra y D.n José Maria Ubiaga Regidores, se dió principio á la sesion con la lectura del acta anterior, y fué aprovada.

Condiciones bajo las q.e se provee la Secretaría de esta corp.n

En seguida el Señor Presidente hizo presente, que en vista del acuerdo del 13 de Junio ultimo comunicado al Señor Gobernador de esta Provincia con la misma fha para que se sirviera anunciar la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con dos mil ochocientos reales vellon anuales pagados de los fondos municipales; doscientos reales mas para material de la Secretaría y otros emolumentos de costumbre, fue inserto en el Boletin oficial num.o 73, correspondiente al viernes 18 de Junio por termino de 30 dias; y habiendose cumplido el termino, se iva á dar conocimiento de los memoriales de los solicitantes para su provision; y enterado acordó establecer previamente las obligaciones que deberá cumplir el Secretario que se nombrare, y son las siguientes.

El Ayuntamiento acuerda establecer antes de la provision de su Secretaría en propiedad las obligaciones que deberá aceptar el agraciado antes de tomar posesion de su empleo y someterse á su cumplimiento

ademas de las que la ley vigente de Ayuntamientos ú otra que le reemplace, le obliguen, siempre que en ella no se hallen fijadas, y son las siguientes

1ª Será obligacion del Secretario de esta corporacion asistir á todas sus sesiones, á las del Patronato, juntas de beneficencia y sanidad, reuniones de mayores pudientes y las demas que se ofrezcan, correspondientes á esta corporacion ó Alcaldia estampar las actas y acuerdos que se hicieren, y presentar y dar cuenta al principio de la sesion siguiente, para su definitiva aprovacion ó rectificacion.

2ª Tendrá obligacion de acompañar al Alcalde, previo aviso de este á todos los juegos emplazados, á donde hubiese camorras ó á donde el Alcalde acudiere para administrar justicia gubernativa ó judicialmente.

3ª Será responsable de la custodia de todos los papeles y documentos que existen en la Secretaria, y no permitirá á nadie por ninguna causa estraher ningun papel por insignificante que parezca sin previo acuerdo del Ayuntamiento, que deberá constar por decreto, cuya copia se pondrá en lugar del documento que se estrae.

4ª No podrá ausentarse de la poblacion por mas que un dia sin licencia del Alcalde, y si la ausencia fuere por mas que de ocho dias, deberá obtenerla por decreto del Ayuntamiento, á no ocurrir caso grave y urgente, que solo en este caso podrá concederle el Alcalde, pero en todos los casos deberá dejar sustituto capaz, quedando á su cargo la responsabilidad papeles de la Secretaria.

5ª Será de su obligacion enterarse de los boletines oficiales y circulares que atañen al Ayuntamiento y Alcaldia, y poner en su conocimiento.

6ª Si el Alcalde le necesitare para el despacho de asuntos de la Alcaldia ó de la villa, y por indisposicion ú otra ocupacion

no pudiese acudir á la Secretaria, en este caso previo aviso, asistirá á su casa ó al punto que le designe para dicho objeto.

7ª Será obligacion del Secretario asistir de ordinario á la Secretaria aun cuando no tubiese que despachar, desde las diez hasta las once horas de la mañana, á no impedirle enfermedad ú otra ocupacion de la villa ó Alcaldia.

8ª Ultimamente si por morosidad, abandono ó negligencia dejare en causa grave de cumplir estas obligaciones, será amonestado por la primera y segunda vez, y á la tercera se entenderá que hace renuncia de su empleo."

Secretario de Ayuntamto. Es nombrado Dn. Antº de Fernz en propiedad

Incontinente se leyeron dos memoriales de aspirantes á la Secretaria, uno de Dn. José Fernandez Cormenzana, natural de Madrid y residente en el pueblo de Arbulo Provincia de Alava, y el otro de Dn. Antonio de Fernandez, Secretario interino de este Ayuntamiento; y enterado de ambos memoriales, acordó nombrar y nombró por unanimidad Secretario del mismo con la dotacion referida y demas emolumentos y bajo las condiciones preinsertas, al suso dicho Dn. Antonio de Fernandez, quien deberá aceptarlas antes de la toma de posesion.

Se da posesion al Srio. nombrado.

Acto continuo habiendo hecho saber al agraciado Dn. Antonio de Fernandez las condiciones bajo las cuales ha sido nombrado Secretario en propiedad de esta Corporacion dijo, que quedaba enterado de ellas, ofreciendo dar cumplimiento á todas y cada una de las mismas, aceptó el nombramiento hecho en su favor, tributando á esta Corporacion las debidas gracias por la confianza con que le ha honrado. Y en seguida se le dió posesion de su destino, tomando el asiento que le corresponde.

Ferrocarril. Se acuerda espedir el libramto. de 4000 r. pa. pago del 1er dividendo de los 20000 r.

Inmediatamente se dió conocimiento de una circular de la Ilt. Diputacion de fha 28 del mes ppdo. Junio en la que previene se haga entrega del primer dividendo á la cuarta parte de los veinte mil r. por los que se suscri

por el Sr Secretario
este Ayuntam.to

Circular de Gobern.on
sobre el crédito transitorio á favor de
los pueblos de esta Provincia de la q.e han
correspondido á esta villa 7147 r.s 30 mrs

Rectificacion de las
listas electorales p.a
concejales.

Con esta fha esta Villa al Sor corregidor de Guipuzcoa y con este motivo
el Sr Presidente manifestó al Ayuntamiento, que en vista que habia
la villa de Tolosa pedido el correspondiente libramiento de
efectivo util recaido sobre esta villa correspondiente al primer dividendo
de los 2 millones a favor de D.n Rafael de Gregorio Conde de
S.n Sebastian para á cuenta de la Diputacion, y entonces el
Ayuntamiento acordó que aprovechaba y aprovó lo obrado
por el Sr Presidente.

Acto contínuo se leyó otra circular de la misma
Diputacion, en la que participa el generoso desprendimiento
que con motivo de la subasturbacion del Ferro carril de esta
Provincia ha tenido á bien hacer el Credito mencionado Ygual
real á favor de los pueblos de la misma con distincion
ccion de transferencia, cabiendo la cantidad de 3000 r.s y que
habiendo procedido la distribucion por los fuegos en que
esta cumbrada cada pueblo, han correspondido á esta villa
la cantidad de 7147 r.s 30 mrs; y enterado el Ayuntamiento acor-
dó comunicar á la Junta de beneficencia para que ingrese
en la Mayordomia de la misma la referida cantidad.

Igualmente se leyó otra circular del Sr Gober-
nador de esta Provincia de 26 de Junio ultimo inserta en
el Boletin oficial de dha Provincia n.o 78 correspondiente al
miercoles 30 de Junio, en la que encarga proceder sin de-
lazo á los Ayuntamientos al nombramiento de los dos sin-
dicales y otros tantos mayores contribuyentes que asociados al
del Alcalde hagan de formacion la rectificacion de las listas
electorales para el dia 1.o de Agosto, dando parte de dho
nombramiento; en cuya inteligencia y enterado el Ayuntamiento
acordó nombrar á los Regidores D.n Juan de Urquiola y
D.n Simon Torre y á los mayores pudientes D.n Jose
de Aranguistain y D.n Luis de Alzaraga, y que se comunique
este nombramiento al Sr Gobernador y á los interesados.

Asi lo dixeron el Sr Presidente

Novillada p.a fun-
ciones de S.n Roque.
Se acuerda solicitar
autorizacion p.a ver-
ificarlas.

lizos presente, que habiendose aproximado la epoca en que
se acostumbran dar á remate publico la corrida de novillos
que anualmente se verifica en esta villa en los dias 16 y 17
de Agosto proximo á beneficio del S.to Hospital de la misma,
debia solicitarse la competente autorizacion del Sr Gober-
nador para celebrar dhas funciones; y el Ayuntamiento
la acordó haciendolo asi.

Igualmente se hizo la lectura de los bole-
tines oficiales, y quedó enterada la corporacion.

Con lo que se dió fin á este acto firmando los
los Sres concurrentes, de que certifico yo el Secr.o

Aranguistain

Urquiola

Juan de Urquiola

El Secr.o
Antonio de Fernandez

Sesion de 23 de Julio de 1858

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores Dn. Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, Dn. Manuel de Arriaga, Dn. Domingo de Galdona, Dn. José Mª de Usobiaga, Dn. Juan de Urrueta, y Dn. Simon Torre Regidores, y ademas el penultimo con caracter de Síndico, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella, no habiendo asistido Dn. Juan Ygnacio de Garate, Teniente, y Dn. José Manuel de Oñederra, Regidor, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Ramona Ugalde se la faculta pª vender á dos cuartos tª la ternera.

En seguida se leyó el memorial de Ramona de Ugalde, vecina de esta villa fha de hoy en el que esponiendo los graves perjuicios que se la irrogan de vender á doce cuartos la libra de ternera, segun se la ha prevenido por el Sr. Regidor de semana, atendida la carestia del ganado, suplica se la faculte para vender á catorce cuartos la libra de ternera, ó sean los cuartos traseros de ella, y el resto al precio de la carne de res ordinaria ó sea á diez cuartos; y esta corporacion enterada acordó acceder á la solicitud de la referida Ramona Ugalde con la precisa condicion de que la ternera ó ganado joven no deberá pesar mas que diez raldes, siendo gordo y de satisfaccion de los Sres. Regidores, y con la de que de ningun modo podrá vender para cocido ningun pedazo de ella, debiendo pesar la res que para esto se designe veinte raldes cuando menos.

Ultimamente, se hizo la lectura de los boletines oficiales y quedaron enterados todos los Señores presentes.

Con tanto se terminó esta acta, firmandola los Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretº

Antº de Araquistain — Arriaga — Usobiaga — Urrueta — Torre

El Secretario
Antonio de Fernandez

Ayuntam.to de 1.ro de Agosto de 1858.

En la sala consistorial de la villa de Deva á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. D.n Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D.n Manuel de Areviaga, D.n José M.a de Uzoliaga, D.n Domingo de Galdona, D.n Juan de Unzueta y D.n Simon Torre, Regidores, y con caracter de Sindico el penultimo, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma; no habiendo concurrido los Señores D.n Juan Ygnacio de Garate Teniente y D.n José Manuel de Oñederra Regidor, por hallarse ocupado el primero y ausente el segundo, se dió principio á la sesion con la lectura del acta anterior que hace yo el Secretario, y fué aprobada.

Sorteo de concejales. Salen p.a el bienio proximo los Regid.s Galdona y Oñederra.

En seguida se hizo la lectura de la circular del Sr. Governador de esta Provincia de fha 21 del mes ppdo. inserta en el Boletin oficial num.o 87 de la misma fha, como tambien de la Real orden de 29 de Junio del año ultimo, á que aquella se refiere, inserta en el mismo boletin, y enterada esta corporacion acordó proceder en conformidad á lo que previene dha circular, al sorteo de los dos concejales que han de salir en la proxima renovacion de Ayuntamientos, por corresponder doce concejales á esta villa con arreglo á la estadistica del num.o de vecinos, electores y concejales inserta en el Boletin n.o 78 de 30 de Junio ultimo, deviendo quedar por consiguiente para seguir en el bienio proximo, seis de los ocho concejales que actualmente componen este Ayuntamiento. Verificada la operacion depositando previamente ocho papeletas dispuestas con el nombre y apellido de cada concejal en una urna preparada al efecto,

y estrahidas por uno de los Sres. concurrentes, resultaron para salir para el bienio proximo los Señores Regidores D.n Domingo de Galdona y D.n José Manuel de Oñederra, quedando por consiguiente para continuar en el propio bienio los Señores D.n Antonio de Araquistain, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Manuel de Areviaga, D.n José Maria de Uzoliaga, D.n Juan de Unzueta y D.n Simon Torre.

Bomba del pozo. Se obligue al constructor de ella á que la reponga debidam.te

Acto continuo, tomando en consideracion que á cada momento queda la bomba colocada ultimamente por D.n Juan Gilbert, vecino de Azpeitia en el pozo potable de la alameda de esta villa, sin que con ella pueda estraherse agua, á pesar de que diversas veces ha debido hacerla algunas reparaciones el fabricante ó su encargado; esta corporacion acordó oficiar al referido Gilbert, que una vez que se obligó á colocar la bomba de cualidades superiores á satisfaccion de este Ayuntamiento, con dimensiones y metal señalado por valor de 1500 r.s la reponga en debida forma ó coloque otra en su lugar que no ofrezca tales dificultades.

Humilladeros ó Tejavanas. Se da cuenta del coste de las construidas en el nuevo camino.

Se dió acto segundo conocimiento de la cuenta del coste que han tenido los tres humilladeros ó Tejavanas construidas en la nueva carretera entre Ycar y esta villa que asciende á la cantidad de mil novecientos veinte y dos reales y quince mrs vellon; y enterada esta corporacion acordó que la aprobaba y aprobó, mandando espedir el conducente libramiento á favor del constructor Ramon de Aguirregaviria.

Tabernas. Se retire la establecida en la casa nue

Habiendo observado esta corporacion que la taberna establecida en la calle mayor de esta villa en casa de José Manuel de Arambarri ha sido trasla

Va de fol. Mc Aranburu y se ponga otra en su lugar en el centro de la Villa

dida á la nueva que este Ayuntamiento mientras tiene interpuesion de este Ayuntamiento, y prediante hallarse [illegible] en la casa en un punto estrabiante y poco á propósito para dicho objeto; acordó oficiar al rematante de arbitrios de esta Villa Dn Jose Maria de Goiti Vecino de la misma, encargando pronto desde luego á su traslacion al interior de la poblacion por conveniencia del publico y evitar las consecuencias que pueden sobrevenir de hallarse establecida en punto tan retirado, donde puntual abrio del cumplimiento de la segunda condicion de remate, como tambien de las otras dos taberna que tiene establecidas, entendiendose que una de ellas es la que tiene Angel de Mendivibal.

Seguidamente se hizo la lectura de los boletines oficiales, y de su contenido quedó enterado este Congreso.

Y con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta Dn los Sres Concurrentes, de que certifico yo el Secrto

Ante mi. De Aranguren

Mujica

Vonasolo

Urbiago

Urquijo

El Secretario
Antonio de Fernandez

Ayuntamto del dia 4 de Agosto de 1856

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Señores Dn Antonio de Aranguistain, Alcalde Presidente, Dn Jose Ignacio de Garate Concejales, Dn Manuel de Arrazquin Dn Ramon de Urrutia y Dn Simon Torre Regidores, y con asistencia de Andres Adsuara el penultimo mayor y otros vecinos de los que componen el Ayuntamiento de dicha villa bajo la presidencia del Señor Dn Jose Maria de Urbaza Dn Jose Manuel de Medina y Dn Domingo de Galdona Regidores por hallarse ausentes, se dió principio á la sesion con la lectura que hizo yo el Secretario del acta de la anterior y fué aprovada.

Estadistica.

En seguida se leyó un oficio de la comision de estadistica del partido de Azpeitia en el que con devolucion del interrogatorio circular que le dirigió este Ayuntamiento, ordena subsanar algunas faltas é inexactitudes que en ella se notan. En su virtud se hicieron las rectificaciones que se creyeron justas, y no hallando motivo que hacer ninguna retoque en orden á las cuentas de hoja, papel y costas devengadas en el interrogatorio, se aprovó la contestacion dispuesta en orden á ellas, eliminando un haber habido en esta jurisdicion cuenta de dicho articulo que le anota de anteriormente.

Nombramto de los individuos q. han de componer la junta municipal y de instruccion pca. de esta.

Acto seguido se hizo la lectura de un oficio que la Junta Provincial de instruccion publica de esta Provincia dirige á este corporacion con fha de del actual recordando para cumplir de la Junta local del mismo de este valle á los Sres Dn Antonio de Aranguistain Presidente, Dn Simon Torre Regidor, Dn Francisco de Abbitia, Dn Jose Maria de Aranguistain, el Vizconde de

Sto Domingo y Dn José María de Urruela, en concepto de padres de familia y vecinos de ésta; y en su virtud acordó esta corporación convocar á dhos Sres para el quarto jueves próximo lo del actual después de misa mayor á esta Sala Consistorial para proceder la posesión de sus cargos é instalar la Junta.

Hospital- Se acuerda comisión pa arreglar la retribn q se le ha de pagar por el culto y de los bienes de su dotación

Acto seguido, en cumplimiento á que debe reportar alguna utilidad á la Junta de Beneficencia de esta villa por el uso que se hace el presente año de los bienes, sin embargo de que se halla vacante de cuenta de esta corporación acuerda que además de cobrar y recaudar el dotado por su cuenta, es decir por cuenta de esta Ayuntamiento, se aplique á la Beneficencia los 749 r. 30 mrs que la Mtre Diputación de cuenta ha de invertir en obras de beneficencia, y que su percepción en vista de los recibos se faculte al Sr Depositario de esta villa, comisionando al Sr Presidente y al Regidor Dn Simón Torre para que entendiendose con la Junta de Beneficencia acuerden lo que á la misma parezca sobre el uso del edificio dotado.

Electores pa Diputados se expide certificación q acredita q Dn Martín Jalón Martínez, Dn José Mª de Urruela y Dn Juan Ygnº Garate poseen las rentas de 10 á 15 mrs el 1º y de 5 á 10 mrs los 2º

Ultimamente se leyó la lectura de los boletines oficiales de esta Provincia y quedó enterado de lo contenido en ellos.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando este acta todos los Sres concurrentes de que certifico yo el Secrio

Dn. Antº de Aranguren
Arrazgoyena
Urruela
Urquiza
El Secretario
Mariano de Fernandez

8v

Sesión estraordª de 13 de Agosto 1856

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Sres Dn Antonio de Aranguren, Alcalde Presidente, Dn Juan Ygnacio de Garate, Vicente, Dn Manuel de Arriaga, Dn Juan de Urruela y Dn Simón Torre Regidores, en Sesión estraordinaria previa convocatoria para dicho al efecto por el Sr Presidente, no habiendo concurrido los Sres Dn José Manuel de Olaeta, Dn José Mª de Urruela y Dn Domingo Galarza, Regidores por hallarse ausentes, se dió principio á la sesión con la lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se leyó á dicho por un dependiente la lectura de un oficio del Sr Gobernador de esta Provincia de fha once del actual, cuyo tenor literal copiado á la letra es como sigue, Hay un sello= Con la Mayor brevedad posible se servirá V manifestarme si son ciertas ó infundadas las rentas señaladas á los electores de esa villa, que al margen se expresan, en la relación publicada en 15 de Julio último, remitiéndome en ambos casos una certificación, expedida por ese Ayuntamiento para cada uno de dhos electores, en que se haga constar la renta verdadera con que en la actualidad poseen, con expresión de su procedencia= Dios gue á V mts aos San Sebastian 11 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis= Manuel Somoza= Sr Alcalde de Deva= Garate Juan Ygnº 6 rvs y 1/2 Olaeta= Martín Jalón= Urruela Pedro Mª 6 rvs.

Y enterada esta corporación del contenido del oficio precitado, y habiendo reconocido provisionalmente el padron formado de los electores elegibles y no elegibles

para cargos concejiles, del cual resulta que el primero (Garate se halla encabezado con la renta de 6 á 8000 r.s, el segundo Ostolaza con la de 10 á quince mil y el tercero Unzueta con la de 6 á 8000 r.s se acordó espedir y se espidió por cada uno de ellos un certificado del tenor siguiente

„El Ayuntamiento de esta villa de Deva reunido en sesion estraordinaria hoy dia de la fha, en virtud de la convocatoria pasada por el Alcalde Presidente para evacuar lo que el Señor Gobernador de esta Provincia ordena en su atento oficio de 11 del corriente sobre las rentas que poseen D.n Martin Feliz de Ostolaza, D.n Juan Ygnacio de Garate y D.n José Maria Unzueta = Certifica que en el padron que existe en la Secretaría del mismo para las listas de los sugetos elegibles y no elegibles para concejales, consta que D.n Martin Feliz de Ostolaza, de esta vecindad posee la renta anual de 10 á 15000 r.s, D.n Juan Ygn.o de Garate, tambien de esta vecindad la de 6 á 8000 procedente de bienes propios y D.n José M.a Unzueta vecino asi bien de ella, la de 6 á 8000 r.s de los bienes que posee en esta jurisdiccion. Y para que conste y obre los efectos conducentes, se espide la presente, sellada con las armas de esta villa de Deva en ella á 13 de Agosto de 1858 El Presidente: Antonio de Araquistain = El Secret.o Antonio de Fernandez ="

En seguida se dió conocimiento de una instancia de D.n Luis de Macazaga, de esta vecindad, en que esponiendo haber sido eliminado de la lista electoral para Diputados á cortes por hallarse encabezado en ella con la renta de cinco mil trescientos cincuenta reales anuales, y que siendo la que real y verdaderamente disfruta procedente de fincas raices de su pertenencia la de diez á quince mil reales anuales, como es publico y no-

torio, suplica se le provea de un certificado en que conste la verdadera renta que el recurrente posee anualmente en dicha procedencia, y enterado el Ayuntamiento, despues de reconocer el padron existente en la Secretaría del mismo, en el cual se halla encabezado con una renta igual á la que asegura tener el interesado Macazaga y cerciorado de su veracidad, acordó espedir y se espidió el conducente certificado, asegurando que el interesado Macazaga estaba encabezado en el referido con la referida renta anual de diez á quince mil reales vellon, producto de sus fincas raices, y que asi constaba de los documentos que el mismo los ha exhibido.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta todos los tres concurrentes, de que certifico yo el Secret.o

Ant.o de Araquistain

Arizaga

Torres

Unzueta

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion de 22 de Agto de 1858

En la Sala Consistorial de la villa de Durango á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Señores Dn Antonio de Aranguistain, Alcalde Presidente, Dn Juan Ignacio de Zarate Teniente, Dn Manuel de Arriaga Dn Juan de Urrutia, y Dn Simon Barrenechea Regidores, y demas el personal con caracter de Sindico Procurador y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido los Señores Dn Jose Manuel de Uriarte y Jose Maria de Ybarra y Dn Domingo de Galdona por hallarse ausentes, se dió principio á la sesion con la lectura que hizo yo el Secretario del acta de la anterior, y fue aprobada.

Gratificacion á los toreros.

En seguida se leyó igualmente una cuenta suscrita por el Alguacil Dn Francisco Aranburuzabala y presentada por el mismo de novecientos diez y ocho reales vellon importe de jornales y raciones de los ocho que han intervenido en la corrida de toros para las corridas verificadas en los dias 15, 16 y 17 del corriente, incluso el importe de algunas tablas nuevas compradas al efecto; y habiendo leido tambien otra cuenta de Dn Gregorio de Aguirre de Vitoria de la cantidad de Setecientos Cincuenta y seis y medio reales á que asciende el importe de los cohetes, ruedas y demas fuegos artificiales suministrados por orden de esta Corporacion para las funciones de los citados dias incluso los portes de su conduccion, colocacion en la plaza y demas gastos ocasionados por dichos fuegos, y enterado el Ayuntamiento acordó aprobar dichas cuentas, ordenando se pasen las corres-

Juramentos de los Regidores que entran de nuevo en el Ayuntamiento.

pondientes libramientos.

En seguida el Alguacil manifestó en alguna, que durante las funciones referidas, se habian recaudado Cincuenta y dos reales por contribucion ó derechos exigidos á los jugueteros, los cuales se habian invertido en gratificar á los Toreros y regar la plaza y el juego de pelota y en virtud de esto el Ayuntamiento acordó aprobar y aprobó lo dicho por el Alguacil en orden á la citada contribucion.

Seguidamente hecha la lectura de los Reglamentos oficiales de esta Provincia, que quedó enterado de su contenido la Corporacion.

Con lo cual se levantó la sesion firmando esta acta los Señores concurrentes de que certifico yo el Secretario

Alguacil

Torres

Urrutia

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion del 5 de Setiembre de 1858.

En la Sala consistorial de la villa de Deva á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores Dn Antonio de Aragüistain Alcalde Presidente, Dn Manuel de Irizaga, Dn José María de Urbiaga Dn Domingo de Galdona y Dn Juan de Urrutia Regidores, con carácter de Síndico además el último, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo asistido los Señores Dn Juan Ignacio de Jaraute Eminente y Dn José Manuel Olaciorra y Dn Simon Torre Regidores, por hallarse ausentes, se dio principio á la sesion con la lectura que hice yo el Secretario del mismo del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un certificado expedido por Dn Silvino de Agote, auxiliar permanente de obras publicas y director de los trabajos del empedrado de las calles de esta villa, del que aparece que habiendo practicado un reconocimiento minucioso de dicho trabajo en virtud de lo que previene el artº 9º del pliego de condiciones grales que sirvió para su egecucion, los ha hallado conformes á condiciones, y que por consiguiente puede hacerse el pago de la cantidad de cinco mil ochocientos veinte y tres y medio rs vn correspondientes al cuarto y último plazo al rematante Josè Mª de Aramburu, en conformidad al artº 13 de las mismas condiciones, y acordó el Ayuntamiento acordé espedir el correspondiente libramiento de la referida cantidad á favor del insinuado rematante Aramburu para completo pago de su haber.

Empedrado de las calles. Se paga el último plazo de su importe al rematante D. Aramburu.

Acto seguido el Señor Presidente hizo presente, que Dn Martin Felix de Otalora le manifestaba

Se acuerda á D. Martin Felix Otalora los materiales sobrantes en los bebrilladeros construidos en la carretera

deseo de comprar los cuarteles que han sobrado despues de construir los tres bebrilladeros ó Tejabanas en la nueva carretera entre Deva y esta villa, y que mediante á que por ahora no se trata hacer ninguna obra donde poder emplearlos podrian en su concepto venderselos, siempre el mejor partido posible para la villa, y entendé el Ayuntamiento acordé hacerlo así, comisionando al efecto á su Presidente, y esperando que con su acostumbrado celo procurará sacar el mejor partido posible en beneficio de la villa.

Ultimamente habiéndose hecho la lectura de los boletines oficiales, ofreció entendé el Ayuntamiento.

Con lo cual se levantó la sesion, firmando esta acta los Srs concurrentes, de que certifico yo el Secretario

Dn Antº de Aragüistain — Manuel de Irizaga — José Mª de Urbiaga — Urrutia — El Secretario Antonio de Fernandez

86 ll

Sesion de 19 Setbre de 1858.

En la sala consistorial de la villa de Deva á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres Dn Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, Dn Juan Ygnacio de Garate Teniente, Dn Manuel de Arriaga, Dn Juan de Urrueta y Dn Simon Torre, Regidores, y con caracter de Síndico el penultimo, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella, no habiendo concurrido los Sres Dn José Manuel de Onederra Dn José Ma Usobiaga y Dn Domingo de Galdona Regidores, por hallarse ausentes, se dió principio á la sesion con la lectura que hice yo el Secretario del acta de la anterior, y fué aprovada.

Estadistica. Se dá cuenta de un oficio que para la Comision permanente de este partido.

En seguida asi bien se leyó un oficio dirigido á esta corporacion por la Comision permanente de estadistica del partido Judicial de Azpeitia que copiado á la letra dice asi

"Sirbase Vd. decirme á primer correo con cuantas cestas se compone un carro de manzana advirtiendole que para la reduccion tomamos por tipo el de Balzola, á saber, un carro ó carga seis sacos y cada uno de estos 35 1/6 celemines, y por consiguiente 13 3/16 (celemines) fanegas cada carro = Dios gue á Vd. ms as Azpeitia 15 de Setiembre de 1858 = El Presidente, José Maria Uncetá" =

Y enterado se acordó contestar que en esta poblacion, á falta de base fija se acostumbra vender la manzana por cestas de siete cuartas llenando con pala, y que con cinco cestas se computa la carga de sidra de 62 1/2 azumbres de á cinco lts.

Ultima

mente habiendose hecho la lectura de los boletines oficiales quedó enterada esta corporacion de su contenido.

Con tanto se dió fin á esta acta, firmandola los Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario. Testado = celemines = no se lea =

Antº de Araquistain

Urrueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 4 de Octubre de 1858

En la Sala consistorial de la villa de Deva á cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres D.n Antonio de Aragnistain, Alcalde Presidente D.n Juan Ignacio de Barate, Teniente, D.n Manuel de Arriaga D.n José M.a Olabarriaga, D.n Juan de Olaeneta y D.n Simon Torre, Regidores mayor y mas parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido los Sres D.n José Manuel de Olaeneta y D.n Domingo de Galdona por hallarse ausentes, se dió principio á la sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se hizo lectura de una razon ó nota de entradas y salidas habidas en la Alhondiga de esta Villa durante los tres trimestres transcurridos del presente año perducida por el encargado de dha Alhondiga, de esta vecindad, y en vista del resultado que arroja la misma de mil ochocientos reales de producto en los tres trimestres indicados, acordó esta corporacion sacar á remate para el año proximo venidero el ramo de Alhondiga bajo el tipo ó portera de dos mil reales de vellon.

Razon de las entradas y salidas de la alhondiga de Deva

Se dió en seguida conocimiento de las modificaciones hechas en las condiciones que deberán regir en los remates de arbitrios municipales para el proximo año, y enterado el Ayuntamiento las aprovó en todas sus partes, mandando remitirlas por duplicado á la Ilte Diputacion de esta Provincia para su superior aprovacion.

Modificaciones de condiciones de arbitrios. Se remitan á la Diputacion

Acto continuo en atencion á haber llegado la epoca para la recaudacion de los derechos reales de la sidra que se beneficie en esta villa y que en adelante se consumiere hasta el fin del presente año, se acordó nombrar una comision compuesta de los Regidores Olabarriaga y Torre para el efecto indicado, quienes enterados aceptaron dicho cargo que de las urgencia, prometieron cumplir con acierto lo que por ser de tanta importancia les encargó.

Sidra. Se nombra comision que recaude los derechos reales

Elecciones municipales. ~~Se nombra Presidente de division de Vizcaya al Regidor D.n Juan~~ Se divide en dos distritos este pueblo, designando por tales, esta villa y Ycios

Luego el Señor Presidente manifestó, que arreglandose en esta jurisdicion dos distritos electorales para la proxima renovacion de Ayuntamiento en conformidad á lo que previene el articulo 36 del reglamento para la egecucion de la ley de Ayuntamientos, debia procederse á su designacion, y esta corporacion enterada del citado articulo acordó designar y designó la Parroquia de Ycios, y la de esta villa con la de Zarzagarra para otro, señalando para las elecciones las respectivas casas consistoriales.

Alumbrado publico. Comision al Presidente para ajustar dos faroles de reverbero

Inmediatamente, en consideracion al escaso numero de faroles de reverbero que hay en la actualidad para el alumbrado publico de esta villa, el Ayuntamiento comisionó á su Presidente para ver de ajustar ó encargar hacer otro nuevo conteniendo de los fondos municipales.

Finalmente habiendo hecho lectura de los boletines oficiales, quedaron enterados los Señores concurrentes, quienes firmaron despues del Sr Presidente esta acta, de que certifico yo el Secretario

Ante mi Aragnistain

Vivanco

Vizcaya

Secret.o

Antonio de Goicoechea

Sesión de 17 de Octubre de 1856.

En la Sala capitular de la villa de Deva á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Sres D.n Antonio de Arregui[illegible], Alcalde, D.n Fré M.a de Olózaga, D.n Domingo de Gaztañeta, D.n Juan de Urzuola y D.n Simón Bonet, Regidores mayores y mas Sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con habilidad con[illegible] los Sres D.n Juan Ygn.o Barrate, Vecino de Alcalde, D.n Fré Manl Ordorra y D.n Manuel de Arriaga, Regidores por hallarse ausentes, se dió principio á la Sesión con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprovada.

Condiciones de remate. Aprovadas por la Diputacion.

En seguida el Señor Presidente manifestó que la Ylte Diputacion habia devuelto con su superior aprovacion uno de los ejemplares de las condiciones que han de regir en los remates de arbitrios para el año próximo venidero, y mandó el Ayuntamiento acordar proceder á su remate á las nueve de vísperas del dia 26 del actual anunciándose previamente segun esta mandado.

Arbitrios. La Diputacion solicita carta de pago de ello, y se acuerda darla.

Acto continuo se dió lectura de una circular de la Ylte Diputacion de esta Provincia de 15 del corriente, en la que pide se la remita á la brevedad posible una nota ejecutiva de los arbitrios de que se halla esta municipalidad para cubrir las atenciones del presupuesto, de la cantidad que cada uno de ellos produjo el año próximo pasado, y de los que produce este presente el año de 1856 y hacer suprimidos con posterioridad: Enterada esta Corporacion acordó comisionar al Señor Presidente y Secretario, para que con vista de los datos que puedan hallar en el archivo, den á la Ylte Diputacion las noticias que en la orden circular solicita.

Beneficio de esta villa. En virtud del exceso numero de ellos con el tratado del Vicario de Arrona y Cestona se acuerda oficiar al Patronato presentador cuenta al Ylte Obispo diocesano solicitando de él se provean las vacantes é habilite con dichos á los presentados anteriormente

Este Ayuntamiento ha sido sorprendido con la noticia de que D.n Pedro de Celaya Presbitero Beneficiado de esta villa y Vicario de Arrona, ha sido promovido á su solicitud para el mismo que existia en la N. villa de Cestona. Unido este acontecimiento al grave y trascendental de que cuatro beneficios curados sean provistos por el Ylte Patronato en virtud de las atribuciones que le conceden por la concordia vigente, permanecen al cabo de cuatro dias sin sus correspondientes titulares en notable perjuicio del vecindario; esta Corporacion ha creido deliberar con la detencion que requiere negocio de tanta importancia, la necesidad que se recomiende al Ylte Patronato presentador de Beneficios de esta villa por el Presidente de esta Corporacion, que bien lo es de aquella que el debido celo de la mision que cargo de trasladarme á la de Cestona me quedara reducido á tomar datos utiles para atender al servicio de las Cuatro Parroquias, con[illegible] la obligacion de celebrar misa los dias de precepto en Sr. Nicolas de Lastar, numero suficiente reducido para atender á todas sus obligaciones especialmente si se atiende á que algunos de sus individuos se hallan imposibilitados por los achaques de su avanzada edad: que la Concordia vigente previene que hayan diez y seis Beneficiados para su servicio, y con la ejecucion que se lleva este satisface el vecindario el diezmo y primicia, y que antes que seguir un conflicto desagradable en el vecindario, recurre al Primado Ylte Señor Obispo de Pamplona por medio de una exposicion sumisa y respetuosa, suplicando tenga á bien habilitar con sus respectivos Titulos á los referidos Beneficiados presentados; y en el dia

perado caso de que no accediera con la urgencia q. requiere el asunto, acuda hasta lograr tan justo objeto donde convenga.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta todos los tres concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Ant.º de Araquistain

Ochoiaga

Urquieta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 24 de Octbre de 1858

En la sala consistorial de la villa Deva á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres D. Antonio de Araquistain Alcalde Presidente, D. Juan Ygn.º de Zárate, Teniente D. Manuel de Arcoriaga, D. Juan de Urruela y D. Simon Torre Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo concurrido los Sres D. José Manuel de Oñederra, D. José M.ª de Ochoiaga y D. Domingo de Galdona, por hallarse ausentes, se dió principio á la sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprobada.

Hombres de mar de esta villa. Se remite el estado comprensivo de los mismos á la Diputacion

En seguida se hizo lectura de un estado que comprende los hombres de mar que existen en esta villa con expresion de su edad y estado, de los buques mercantes con expresion de los Puertos á que pertenecen, toneladas q.e miden tripulacion que llevan y valor de los buques, y finalmente el de la pesca, buques dedicados á ella su valor y porte, peso y clase de pesca, arte con que se egerce la industria y su valor, formado por el Sr Presidente en cumplimiento de lo que se le previene por la Ill.ma Diputacion de esta Provincia en oficio de 15 del actual, y enterado de su contenido, y estando arreglado á los datos estadísticos existentes en la Secretaría de esta corporacion, se acordó remitir á dha Diputacion lo antes posible.

Plaza publica. Se acuerda convocar á los mayores pudientes p.a tratar de la construccion de una nueva

Acto continuo, el Sr Presidente manifestó que seria muy conveniente en su concepto, tanto para la comodidad de los habitantes de esta villa como para el ornato publico formar una plaza ó plazuela, frente al paseo cubierto de esta villa, donde existe una re

Tejavana contigua á la casa que administra Dª Josefa Antonia de Ortolaza, esposa de Dn Julian de Aramberri de esta vecindad, toda vez que su dueño, segun le han asegurado se presta gustoso á su venta por beneficiar á esta N. Villa y enterado el Ayuntamiento, despues de una detenida discusion, acordó que en atencion á ser negocio que interesa á todo el vecindario, se convoque á igual numero de mayores pudientes para las once horas de esta mañana á fin de deliberar con mas acierto sobre asunto de tanta importancia para el vecindario.

Plaza publica
Se dá comision pª tratar de vencer los obstaculos q. para su construccion se presentan.

Dadas las once de la mañana de este dia previo oficio convocatorio pasado al efecto comparecieron los Sres Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Dn Juan José de Araquistain, Dn José Mª de Urrueta, Dn Martin Feliz de Ortolaza, Dn Juan Manuel Errazti, y Dn Miguel de Muguerza, mayores pudientes, no habiendo concurrido otros dos de igual clase que son Dn Luis de Macaraga y Dn José Mª de Grala sin embargo de haber sido convocados por hallarse ausentes; y habiendoseles enterado del objeto de esta reunion, todos unanimes y conformes acordaron proceder á abrir la indicada plazuela derribando la Tejavana referida, siempre que al efecto haya conformidad de las partes interesadas ó dueño de la misma y de los edificios contindantes que son el de la administracion de la esposa de Aramberri para retirar por su cuenta los comunes que tiene por la parte esterior, y el de Dn José Mª de Grala para retirar tambien por su cuenta la escalera de piedra sillar que tiene por la parte esterior en la calle del Correo de esta villa. Y á efecto de entenderse con los mismos interesados Ortolaza e Grala se nombró una comision compuesta de los Sres Presidente y Regidor Torre de la Clase de concejales y los Sres Vizconde de Sto Domingo y Dn Juan José de Araquistain de la de mayores pudientes, quienes aceptaron su cometido prometiendo evacuarlo á la brevedad posible.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Señores concurrentes de que certifico yo el Secretº

Antº de Araquistain

Urrueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

86 cc

Sesión de 6 de Novre 1858

En la Sala consistorial de la villa de Deva á seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los Señores Dn Antonio de Aranguistain Abad de Presidente, Dn Manuel de Arriaga, Dn José Manuel de Urbiaga, Dn Juan de Urruela y Dn Simon Torre, Regidores mayor y mas Sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo asistido Dn Juan Agustin de Garate, Concejal y Dn José Manuel de Ordeñana y Dn Domingo de Galdona Regidores por hallarse ausentes, se dió principio á la Sesion con la lectura de la de el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprobada.

Elecciones municipales
Se nombra Presidente para las del distrito de Deva al Regidor 1º Arriaga

En seguida á invitacion del Señor Presidente, esta corporacion nombró para proceder las elecciones del distrito de Deva en conformidad al artículo 48 de la ley municipal vigente al Regidor primero Dn Manuel de Arriaga en ausencia del Cesante Alcalde.

Muerte de Cristo
Se dispone el doble y pongan luces de vigilia

Acto continuo esta corporacion, mediante á no haberse causado el remate de la provision y arbitrio del vino de esta villa y de la alhondiga y alcabala de la misma por falta de licitadores, acordó sacar el Domingo proximo 14 del actual á tercero y último remate dichos ramos, anunciandose pericialmente y reservandose el Ayuntamiento la facultad de adoptar lo que mejor convenga en el caso de no presentarse postor que abonase la renta.

Ultimamente, habiendose enterado de los boletines oficiales, se dió fin á la sesion firmando esta acta todos los concurrentes, de que certifico yo el Secretario

Urbiaga
Antonio de Aranguistain
Rubricado

Rubricado

Sesión de 14 de Octubre de 1858

En la casa consistorial de la villa de Deva á catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores Dn Antonio de Aranguistain Abad de Presidente, Dn Manuel de Arriaga, Dn José Manuel Ordeñana, Dn José Mª Urbiaga, Dn Domingo de Galdona Dn Juan Urruela y Dn Simon Torre Regidores, y ademas con caracter de Sindico el penultimo individuo que en union con Dn Juan Agustin Garate Concejal ausente, componen el Ayuntamiento de la misma, se dió principio á la Sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprovada.

Terreno de los vecinos de Urdoya
Se acuerda proceder á su reconocimiento

En seguida el Regidor Ordeñana, en virtud de la comision conferida por esta Corporacion en Sesion celebrada en 20 de Julio ultimo presento un Memorial de una Escritura de Venta, en lo que pone que los Otorgantes del finado Dn Juan José de Olaverria, vecino que fué de la villa de Motrico vendieron una porcion de un largo argedal y robledal, sito en el parage llamado Lasa jurisdicion de esta villa, de cabida de 38261 porciones, poco mas ó menos, que por la parte del norte del mismo terreno hacia el camino carretil que desde Lasteer se dirige á Zarrua y Estoria, se hallaba reservada para el uso de los vecinos de esta villa una porcion igual al ancho, de 52 estados de largo y 2½ de ancho. En su vista este Ayuntamiento acordó proceder al reconocimiento del terreno en cuestion, comisionando al efecto á Dn Juan Manuel de Arrate maestro [illegible] vecino de esta villa, con encargo especial de que bajo su juramento de hallarse ó no arreglados, especificando todo en el descargo ó declaracion que

dor para en su vista acordar lo convenientes.

Maestro Montezuma
Se abone la cuenta presentada por esta Vez, previniendole no se le abonará gasto alguno en lo sucesivo luego que haga entrega de los libros de Secretaría de esta Corporacion

Asi bien se hizo lectura de un oficio de fecha 5 del Octubre ultimo del Maestro de instruccion primaria de esta villa D.n José Manl. de Montezuma dirijido á la comision local de instruccion primaria, y este á este Ayuntamiento acompañando de una Cuenta de 16 r.s y 5 Milesimos otro dicho importe de una coleccion de cuadernos que dice haber recibido de Madrid, y en su vista se acordó espedir el correspondiente libramiento por esta sola vez, previniendo al citado Montezuma que en lo sucesivo no se le abonará ninguna cantidad que no haya acordado librar este Ayuntamiento

Presupuesto ordinario para el año 1859

Se dió asimismo conocimiento del presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado para el año corriente de 1859 y aprobado de todas las partidas que contiene fué aprobado por unanimidad, acordando remitir á la Diputacion de esta Provincia, en virtud del dictamen que dió el Regidor Sindico, segun se halla prevenido.

Ultimamente hecha la lectura de los Boletines oficiales, quedaron Dos enterados de su contenido, levantandose la Sesion y firmando esta acta todos los Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario

Vrobiaga
Vizcaya
Aguirrazabala

Vrobiaga
Vizcaya
Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 21 de Noviembre 1858

En la Sala consistorial de la villa de Durango á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: Reunidos los Señores D.n Antonio de Aranguren Alcalde Presidente D.n Manuel de Arteaga, D.n José Manuel Madariaga D. Domingo de Galdona, D.n Juan de Urquiza y D.n Simon Torre Regidores, individuos que componen con D.n Juan Ygnc de Barrate, Procurador de Alcaldia que no ha concurrido por hallarse ausente, se dió principio á la Sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprobada.

Terreno de Lodoya
Se acuerda q.e los vecinos de dho barrio practiquen las condiciones estipul.s por D.n Jos Antonio en cuya posesion pertenece el terreno.

Acto seguido se dió conocimiento de la declaracion producida por el Maestro Perito D.n Juan Manuel Lizarte en uso de la comision conferida en la Sesion anterior, para la medicion y reconocimiento del terreno situado en el partido llamado Lodoya, de esta jurisdiccion, y cotejado á su contenido, despues de un detenido y prudencial examen, dijo, que siendo el terreno en cuestion realengo segun aparece por el Ayuntamiento para el uso de los vecinos de dicho barrio de Lodoya, corresponde á estos convertirle con todos sus derechos usos y servidumbres que le son correspondientes y le pertenecen, por lo que deberán ellos acudir donde corresponda con lo que resulta en la escritura presentada á esta corporacion con fha 16 de Mayo ultimo.

Arbitrio y provision de vino y almondiga oficiales de Novos por los dos ramos.

Luego se leyó un memorial de José Mª de Iraundeguy, de esta vecindad de fha 18 del actual, en el que hace la propuesta de venire y usar con toda libertad por la provision y arbitrio del vino y almondiga de esta villa por el año corriente mil ocho cientos cincuenta y nueve. Con este motivo el Señor Regidor Arteaga manifestó que por encargo de una persona ofreció por la provision y arbitrio de los

vamos procediendo de viva voz y adhesondeja la cantidad de veinte y dos mil reales de vellon, á calidad de subir de la misma postura á nuevo remate y á la de que el Ayuntamiento ponga por su cuenta una persona que le asegure satisfacer para Navidad la paga de las cuotas y salidas de la Alhondiga. Pasados el Ayuntamiento a cumbas proposiciones, acordó despues de una detenida discusion admitir la primera ó sea la de 22 mil reales que Arambarri, á calidad de subir á nuevo remate bajo la misma proposicion hoy en ocho despues de vispera.

Aguardiente de Dpto. S.Seb.n hace mejora de la cuarta parte

Acto contínuo se leyó otro memorial de Dn. de S.n Sebastian, vecino de Oñati de fecha 18 del actual en el que hace mejora de la cuarta puja de la provision y arbitrio del aguardiente del mismo Valle para el año próximo 1859 cuando el 28 del mes pasado por José Mª Arambarri, de esta vecindad en la cantidad de 27501 Rs. y enterado el Ayuntamiento acordó admitir dicha postura ó mejora de la cuarta puja y sacar á nuevo remate dho ramo bajo la postura de 33751 Rs. á que asciende con el aumento de la cuarta puja.

Ultimamente enterado de los Boletines oficiales, cuya lectura hice yo el dependiente, se levantó la Sesion firmando de este todos los Señores, de que certifico.

Dn. P. de Aregui y Arrese

El Secretario
Antonio de Arrieta

Sesion del 28 de Novre 1858

En la Sala Consistorial de la villa de Deva a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres D. Antonio de Aregui Alcalde Presidente, D. Manuel Arriaga, D. Jose Mª de Olabaja, D. Juan Bautista y D. Silvestre Torre, Regidores, individuos que en union con los Sres D. Juan Ygnacio Zarate Comunte y D. Jose Manuel Ondarra y D. Domingo Galdona Regidores, ausentes componen el Ayuntam.to de la misma, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Listas del Hospital se procede á su rectificacion

En seguida el Señor Presidente manifestó que segun las quejas que de varias personas ha recibido el Mayordomo procediese á rectificar la lista del reparto vecinal para el sostenimiento del Sto Hospital de esta villa para el corriente proximo de 1859, y tomando en consideracion el Ayuntamiento vecinal hacerlo así convocando al efecto á Junta vecinal á los Sres Vizconde de Sto Domingo, D. Juan José Aguistain, D. Luis Mazaraga, D. Martin Felix Olabarri, D. Jose Mª Murguia, D. Miguel Murguerza, D. Juan Manuel Zuarti y D. Raymundo Olaondoriaga, vecinos pudientes de esta villa para despues de vísperas del domingo proximo dia 2 del actual á este Salon Concejil.

Diezmos Se cobre el 12p.s y se pongan á los Sres del Ayuntamiento en fondos

Acto contínuo se leyó una comunicacion del Mayordomo del Ylte Cabildo eclesiastico de esta villa, así como la lista de los prorrateos que en los contribuientes en frutos el diezmo y la primicia en el presente año, y enterado el Ayuntamiento acordó pasar ó los recibos prorrateos los correspondientes oficio ordenando al recaudador las cuotas del 12p.s y ponga en fondos que deba en adelante á lo acordado por las Juntas generales de esta

Provincia para la dotacion del culto y clero, encargandole se verifiquen el pago de las mismas para el 16 del corriente al citado Mayordomo del Cabildo ecco.

Se leyeron los Boletines oficiales, y enterado de su contesto, se levantó la sesion firmando esta acta todos los Sres concurrentes, de que yo el Secretario Certifico.

Antº de Aragüistain

Urbiaga

Urrueta

El Secretº
Antonio de Fernandez

Sesion de 5 de Dicbre 1858.

En la sala consistorial de la villa de Deva a cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores Dn Antonio de Aragüistain Alcalde Presidente, Dn Manuel de Areviaga, Dn José Mª Urbiaga Dn Domingo Galdona, Dn Juan Urrueta y Dn Simon Torre Regidores, siendo ademas Prov. Sindico el penultimo, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella se dió principio á la sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprobada.

Prorrateo de la Sra de Mendaro, el comisionado encargado del ayuntamiento da su descargo.

En seguida el Señor Presidente manifestó, que en virtud de una comunicacion del Ayuntamiento de Motrico, convocando á reunion ó Junta en el valle de Mendaro entre los pueblos interesados en el mismo á efecto de revisar las cuentas que prometia producir el encargado de la construccion del puente, y hacer al propio tiempo el prorrateo del producto de los arbitrios del mismo, habia autorizado al Teniente de Alcalde Dn Juan Ygnº de Garate, quien el dia de ayer le habia producido su descargo, reducido á que despues de cubrir los gastos del puente correspondieron á esta villa en el prorrateo de arbitrios verificado en la reunion mencionada la cantidad de seiscientos un reales, y enterado acordó el Ayuntamiento aprobar lo obrado por los Sres Presidente y Teniente de Alcalde.

Se inscriben en la sociedad de seguros mutuos de Guipª la casa carnicería y la parte de la alhondiga agregada á esta casa concejil.

Acto continuo á insinuacion del mismo Señor Presidente se acordó asegurar de incendios la casa carnicería y la Alhondiga ó sea la parte agregada á esta casa concejil, inscribiéndolas en la Sociedad titulada, seguros mutuos de la Provincia de Guipuz-

cesa, en la cantidad de diez y seis mil reales la primera ó sea la Corriente y en la de otros mil la segunda.

Candiles de reflexion se invita á los dueños de las casas de esta villa que tengan candiles de reflexion lo verifiquen.

Luego se trató sobre la conveniencia de reparar los candiles de algunas Calles de las casas de esta villa que estan muy salientes, de suerte que las aguas lluvias no caigan á la mitad de la calle, como sucede en el dia, y despues de una detenida discusion se acordó invitar á los propietarios de dichas casas á que reformen los salientes, á calidad de abonarles la mitad del costo de los postes municipales.

Faroles de reberbero. Se encargan dos nuevos y el alumbrado pp.t

En seguida el Sr.or Presidente dió cuenta de haber encargado la construccion de dos faroles de reberbero para el alumbrado publico de esta villa para cubrir los empeños de la cantidad consignada en los presupuestos aprovados para el presente año; y enterado el Ayuntamiento acordó que aprovecha lo obrado por su Presidente, comisionando al mismo para la colocacion de dichos faroles en el punto ó puntos que mas falta hagan á su juicio.

El vecindario, tomando en consideracion de fundadas quejas recibidas á consecuencia de que algunos conductores de vino, con pretexto de llegar de noche han sido cargados de vino á los puertos de sus casas y á fin de evitar los fraudes á que dá lugar esa costumbre acordó encargar á los conductores de dicho jenero, que desde el dia en que llegue la hora en que llegue á esta, den conocimiento inmediatamente de su llegada á un Señor Regidor encargado del Ayuntamiento con prevencion de la guia del punto de donde lo conducen, declarandole el numero de pellejos que traen, debiendo cumplir precisamente el cerro á las puertas de la alhondiga sin que puedan llevarlo á otro punto bajo ningun pretexto.

El Conductor del vino: dén parte inmediato de su llegada á uno de los regidores del Ayuntam.to

Visto segundo, á consecuencia de algunas quejas recibidas relativas sobre el abandono ó deterioro que se nota en los barqueros del paraje de esta á Motras ó Vecinos, en perjuicio notable de este vecindario y de los transeuntes, se acordó llamar á los mismos barqueros José Andres de Zavala y Felix de Aberasturi, quienes habiendo comparecido en seguida fueron reprendidos severamente por el abandono en que tienen un servicio de tanta importancia, imponiendoles para lo sucesivo la obligacion de permanecer sin retirarse ó al menos retirarse al punto de donde podrán con facilidad oir las voces de los pasageros, hasta las diez y media de la noche, y de permanecer alguno de ellos durante el dia en el embarcadero ó sus inmediaciones á fin de que puedan ser habidos con facilidad, de cuyas condiciones ó obligaciones habiendose enterado los mismos barqueros Zavala y Aberasturi, prometieron cumplirlas exactamente.

Barqueros encargados del paraje no se retiren hasta las 10½ de la noche.

Ultimamente hecha la lectura de los boletines oficiales que dá orden de se contenta el Ayuntamiento.

Con lo cual se levantó la sesion firmando esta acta por los Señores concurrentes de que certifico yo el Secretario

Vrobiago
Orzuito

El Secretario
Antonio de Zarauondo

Sesion estraord.ª de 5 de Diciembre 1856, celebrada igual numº de Sres Juezes

En la Sala consistorial de la villa de Deva, despues de visperas de hoy domingo cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron previa convocatoria pasada con antelacion con los Sres Dn Antonio de Aregui Astarain, Alcalde Presidente, Dn Juan Miguel de Garate, Teniente, Dn Manuel Arriaga, Dn José Mª Otaegui, y Dn Juan Urcheta Regidores, Secretario y mas crecida parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, juntamente con los Mayores contribuyentes de la misma, Dn Ramon Peciña de Sto Domingo, Dn Juan José de Aregui Astarain, Dn Martin Felix Otalora, Dn Luis de Macazaga, Dn Miguel de Mugueguren, Dn Juan Manuel Imaral y Dn Raymundo Olaizarreta, y demas asi convocados, yo el Secretario procedí por orden del Sñor Presidente á la lectura de la lista del reparto vecinal que rige en la actualidad para el sostenimiento del Hospital de esta villa y enterado de su contenido todo á su satisfaccion despues de una detenida discusion acordaron hacer é hicieron las rectificaciones siguientes

Rectificacion de la lista de reparto vecinal p.ª el sostenimiento del Hospital.

. Ha cesado Dn Martin José Bellona rebajar á los cuatro semanales la cuota de los seis con q.e esta encabezada.

. Dn José Mª Goicoa aumentar á ocho cuartos la de seis que actualmente paga.

. Aumentar igualmente á ocho cuartos la de seis que paga Dn Raymundo Olaizarreta.

. Ha resuelto aumentar á Dn Miguel Antonio Berastegui su contingente de cinco cuartos á diez.

Igualmente se aumentó á Dn Angel Mendizabal el suyo de tres cuartos á cuatro.

Dn Dn Simon Otoe se aumentó tambien el suyo de dos cuartos á tres

Se aumentó asi mismo á Antonio Alcorta el suyo de un cuarto á dos, y se rebajó á Ramona Zgaldia la cuota de dos cuartos á uno.

En seguida esta Corporacion acordó eliminar de la lista á Dn Acacio de Agote, por ser accidental su permanencia en esta villa como empleado del ramo de Aguardientes y estar de su vuelta libre de toda carga vecinal.

Ultimamente, el Sñor Teniente de Alcalde Dn Juan Miguel Garate manifestó á la Junta que con motivo de haber trasladado el Vicario de las Monjas de Mendaro su residencia á la Parroquia de Azpeitia, Jurisdiccion de la villa de Motrico, se seguia hasta ahora pagando la cuota correspondiente á este, como encargado del Ayuntamiento para la recaudacion de la Contribucion correspondiente al Barrio de Garagarza de Mendaro, y suplicó se le eximiese para lo sucesivo del pago de dha cuota, eliminando de la lista á dho Sñor Vicario; y la Junta enterada de la peticion del Sñor Garate, acordó eximirle del pago de la cuota correspondiente á dho Sñor Vicario, eliminando á este de la lista.

Con lo cual se terminó la sesion, firmando dho acto los Sres concurrentes, de que certifico yo el Secretario Subrogado.

Antonio de Aregui Astarain — Juan Miguel de Garate — Urcheta — Otaegui

El Secretario
Antonio de Arrocondo

Sesion de 19 de Diciembre de 1858.

En la Sala Consistorial de la villa de Deva a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores D.n Antonio de Aranguistain, Alcalde Presidente, D.n Manuel de Arreinaga, D.n José M.a Usabiaga, D.n Juan Olazueta y D.n Simon Zorroza, Regidores, vocales y mas Sesma parte de los individuos que componen el Ayuntam.to de la misma, no habiendo concurrido los Señores D.n Juan Ygnl. Jurado, Teniente de Alcalde y D.n José Manuel Viadero y D.n D.n Domingo Galdona Regidores por hallarse ausentes, se dió principio á la Sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y fué aprobada.

Con seguida se leyó igualmente un memorial de José M.a Aranburu, vecino de la jurisdiccion y partido del rio de esta villa para el año proximo venidero de 1859, de fha 18 del actual, en el que cumpliendo con lo que previene la segunda de las condiciones bajo las que causo dho remate, designa para tabernas ó puestos publicos para la venta de dho lejonio la casa de Felix Aberasturi, la de Manuel Aranburu y la en que habita el mismo rematante Aranburu, sitas estas en la calle de esta villa, y suplica se digne aprobarlas, añadiendo que el mismo rematante se encarga de llevar la cuenta y razon de la entrada y salida de los ganados en la alhondiga, quedando encargado de reemplazarle en todo ó parte su vecino Felix de Elorgaray de esta vecindad, y el Ayuntamiento enterado acordó que aprobaba la designacion de tabernas hecha por el dicho rematante Aranburu, admitiendo al mismo y á su sustituto Felix Elorgaray para llevar la razon de entrada y salida de ganados en la alhondiga.

Tabernas q.e se designan por el rematante las casas de Felix Aberasturi Manl. Aranburu y José M.a Aranburu

Se leyó igualmente un oficio de la Dip.on Provincial de este Guipuzcoa de fha 16 del corriente que copiado á la letra dice asi.

"Hay un sello = Vista de mis comunicatorias nro. de fha 16 de agosto el dictamen que dice asi = Por orden de VV. me entiendo del contenido del oficio que el Ayuntamiento de la villa de Deva pasó á VV. con fha nueve del corriente (Conductores de vino aprobacion de la Diputacion del cese de Alcalde pase el Ayuntamiento de Motrico de S. Sebastian etc.) manifestando que habiendo observado que algun conductor de vino, á su llegada á dha villa de haber dirigido á la puerta de su casa su carro cargado de vino en lugar de dirigirse á la alhondiga, infringiendo de que habia hecho, acordó el mismo Ayuntamiento en sesion celebrada el dia cinco del actual que todos los fiadores que pudiera haber en este cobro procurase á los conductores que sea cualquiera la hora en que llegasen á la mencionada villa, den conocimiento inmediatamente al Regidor encargado de aquella Comision municipal, presentando la guia, en la cual conste el punto de la procedencia, debiendo conducir procisamente el carro á la puerta de la alhondiga, y declarar el numero de pellejos que contenga bajo la pena de confiscacion. Y mediante á que no hay de las condiciones de remates que rigen en la actualidad en Deva ninguna que asi lo prevenga terminantemente, suplica á VV. el espresado Ayuntamiento que se digne aprobar su procedente acuerdo, habiendo estimado á todos los carreteros ó arrieros que vengan con vino á aquella villa para dentro ó fuera de ella, la condicion tercera de las aprobadas por VV. en 15 de Octubre ultimo para el año proximo venidero 1859 = Opino que puede servirse VV. aprobar el acuerdo de que se trata, con las declaraciones de que la condicion tercera de las aprobadas anteriormente por VV. comprende á todos los carreteros y arrieros de aquella poblacion y de fuera de ella, y que

cuando estos conducen el vino para otro punto, y se propongan detenerse en Deva con solo el objeto de descanso ó comida para luego continuar su viage, no estarán obligados á dirigirse á la Alhondiga ni incurrirán en pena alguna, mientras no hagan las descargas fuera de dha Alhondiga, ó cometan algun fraude, introduciendo el vino en las casas en contrabando desde los carros ó caballerias en que lo conduzcan — Y habiendo adoptado por decreto el precedente dictamen se lo comunico á V. para su inteligencia y govierno — Dios guarde á V. m.s a.s De mi Diputacion general en la N. y L. Villa de Tolosa á 16 de Diciembre de 1858 = El Diputado general: Ramon de Lardizabal — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario Martin de Urrizteta — Al Ayuntamiento de Deva —

Enterado el Ayuntamiento del contenido del oficio preinserto, acordó arrimar su original al expediente de remate de abastos de esta Villa aprovado por la Diputacion para el año proximo venidero 1859 —

Seguros contra incendios. En vista de los obstaculos q. pone la Sociedad de esta Prov.a para inscribir la parte de la alhondiga de esta villa, se acuerda inscribirla en la Union Española.

Acto continuo habiendose hecho cargo el Ayuntamiento de los obstaculos que pone la Direccion de Seguros mutuos de esta Provincia para inscribir en ella la casa carniceria de esta villa y la parte de la alhondiga de ella contigua á esta casa consistorial, fundandose en que debe hallarse la ultima comprendida en el art.o 58 del reglamento, y por consig.te excluida de dha Sociedad; y enterado tambien de los estatutos de otra Sociedad de igual clase titulada "La Union Española", acordó inscribir en esta ultima, no solo la casa carniceria y la porcion indicada de la alhondiga, sino tambien esta misma casa consistorial, por las grandes ventajas que ofrece esta ultima Sociedad sobre la primera.

Ultimamente se leyeron los Bo-

letines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes, firmando esta acta despues del Señor Presidente, de que certifico yo el Secretario

Ant.o de Aragonesa

Urbiaga

Urzueta

El Secretario

Antonio de Fernandez

B

Año de 1859

Acta de posesion del nuevo Ayuntam.to

En la sala consistorial de la villa de Deva á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve previa convocatoria pasada con anterioridad, se reunieron los Señores que componen el Ayuntamiento actual y son á saber: D.n Antonio de Araquistain, Alcalde Presidente, D.n Juan Ygn.o de Garate Teniente, D.n Manuel de Arreiaga, D.n José Manuel de Ouederra, D.n José M.a Ysobiaga, D.n Domingo de Galdona, D.n Juan de Urruela y D.n Simon de Torre Regidores: ademas se reunieron los nuevos concejales que se espresan en el oficio comunicado por el Señor Governador de esta Provincia con fha 18 del mes pp.do que son los Sres D.n Domingo M.a de Ybarra, Vizconde de S.to Domingo, Alcalde, los referidos D.n Antonio de Araquistain Teniente de Alcalde primero D.n Juan Ygn.o de Garate Teniente de Alcalde segundo y el concejal D.n Domingo de Galdona, juntamente con D.n José Fran.co de Benientería D.n Miguel de Odriozola, D.n José M.a de Benientería y D.n Fran.co de Benientería, quienes han de constituir el Ayuntamiento en el bienio presente, habiendo concurrido tambien los Sres D.n José Manuel de Ouederra Regidor saliente y D.n Manuel de Lizarraga, Alcaldes pedaneos respectivamente del barrio de Lastur y Tierra de Yciar nombrados por dho Señor Governador, como aparece de la comunicacion de fha 27 del propio mes de Diciembre ultimo. En seguida el Señor Alcalde entrante Vizconde de S.to Domingo, despues de prestar en manos del saliente D.n Antonio de Araquistain

Instalacion del nuevo Ayuntam.to

el Juramento prevenido en la ley con arreglo á la Circular de 19 del mismo mes de Diciembre inserta en el boletin oficial num.º 152 de 20 del citado mes, procedió á tomar igual Juramento á los que han de ser Tenientes y Concejales, á saber: á D. Antonio de Araquistain Teniente de Alcalde primero, D. Juan Ignacio de Garate Teniente segundo y D. Miguel de Odarzola D. José Fran.co Rementeria, D. José M.a Rementeria y D. Fran.co Rementeria, los cuales y cada uno de ellos prestaron su respectivo Juramento, habiendo protestado antes el referido Alcalde saliente y Teniente Alcalde primero entrante D. Antonio de Araquistain de hacer uso del derecho que le compete en virtud del art.º 6.º del titulo 1.º de la ley vigente de Ayuntamientos, que le facultan para aceptar ó no su nuevo cargo por haber ejercido el de Alcalde hasta ese momento, y aceptándolo interinamente con el único objeto de obedecer la orden superior del Sr. Governador de esta Provincia. Y todos prometieron el fiel desempeño de sus respectivos cargos en el tiempo señalado en la circular de su nombramiento, y en señal de verdadera posesion tomaron sus respectivos asientos quedando por consiguiente instalado el nuevo Ayuntamiento.

Jueces de paz: Toman posesion de sus cargos prestando el Juram.to correspond.te

En seguida comparecieron ante el Ayuntamiento pleno los Señores D. Juan Manuel de Errazt, D. José M.a de Urruela y D. José M.a de Irala, Juez de paz y suplentes de esta villa por su orden, nombrados para el presente bienio por el Señor Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, á quienes y á cada uno de ellos separadamente recibió el Señor Presidente el correspondiente Juramento en conformidad á lo que previene la Real orden de 20 de Noviembre ultimo, y ha-

biendolo prestado en forma, prometieron bajo de él desempeñar bien y fielmente sus cargos.

Con tanto se dió fin á esta acta, mandando se dé parte de haberse instalado el nuevo Ayuntamiento al Sr. Governador de esta Provincia, y de la toma de posesion de los tres Jueces de paz al de primera instancia de este partido segun está ordenado, y firmando todos los tres concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Ant.º de Araquistain

Urbiaga

Urquieta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 2 de Enero de 1859.

En la sala consistorial de la villa de Deva á dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Vizconde de Sn Domingo de Ybarra, Alcalde Presidente, Dn Antonio de Araquistain Teniente de Alcalde primero, Dn Manuel de Arriaga, Dn José Ma Usobiaga, Dn Juan Urzueta, Dn Simon Torre, Dn Domingo Galdona, Dn José Francisco de Rementeria, Dn José Ma Rementeria, Dn Miguel de Odriozola y Dn Francisco Rementeria regidores mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, no habiendo asistido Dn Juan Ygno Garate Teniente Alcalde segundo por hallarse ausente, se dió principio á la sesion con la lectura que yo el secretario del acta de la anterior, y fué aprobada.

Pror Sindico. Es nombrado Dn Juan Urzueta Regidor.

En seguida el Señor Presidente manifestó que siendo uno de los objetos para que estaba reunido el Ayuntamiento el de proceder al nombramiento del que ha de ejercer en el presente año el cargo de Procurador Sindico, podia desde luego verificarse. Conforme el Ayuntamiento, nombró por unanimidad al Concejal Dn Juan de Urzueta, quien lo aceptó tributando las gracias mas espresivas por la distincion que le han dispensado, y prometiendo emplear todo su celo en el buen desempeño de su cargo.

Sorteo de Concejales.

Acto continuo, á insinuacion del Sr Presidente se dispuso verificar el sorteo para el orden numérico de los señores Regidores conforme á lo prevenido en los artículos 60 de la ley y 81 del reglamento. A su virtud, por el Señor Regidor Sindico se fueron

arrollando é introduciendo en una Jarra de Talavera que se hallaba sobre la mesa de la Presidencia, las papeletas con los nombres de los Sres Regidores, y despues de cerrada dha Jarra y dadole diferentes vueltas, principiando el sorteo, dió el sigte resultado.

Dn Manuel de Arriaga,	Regidor	1ro
Dn José Ma de Usobiaga	id	2o
Dn Juan de Urzueta	id	3o
Dn Simon Torre	id	4o
Dn Franco Rementeria	id	5o
Dn Domingo Galdona	id	6o
Dn José Ma Rementeria	id	7o
Dn José Franco Rementeria	id	8o
Dn Miguel de Odriozola	id	9o

De cuyo resultado quedó enterado el Ayuntamiento, acordando, se dé conocimiento al Señor Governador de esta Provincia pa los fines convenientes.

Se señalan los domingos pa celebrar sesiones del Ayuntamto.

Asi bien el Ayuntamiento, en conformidad á lo que previenen los artículos 61 de la ley y 88 del reglamento citados anteriormente, acordó señalar para las sesiones ordinarias, los domingos de cada semana, de lo cual se dé igual aviso á dho Señor Governador.

En seguida esta Corporacion, en uso de las atribuciones que la competen, y siguiendo la costumbre observada en esta villa acordó hacer é hizo los nombramientos sigtes

Mayordomo de Hospital. Es nombrado Dn Ygno Zubelzu.

Id de fabrica de la Yglesia Dn José Ma de Urzueta y de la Hermita de Sn Roque Dn Manl de Arriaga

Para Mayordomo del Sto Hospital de esta villa al Presbitero Beneficiado Dn Ygnacio de Zubelzu en reemplazo del de igual clase Dn Miguel de Salaverria. Para igual cargo de la fabrica de la Parroquia matriz de esta villa á Dn José Ma de Urzueta en reemplazo de Dn Juan Urzueta; y para la Mayordomia de la Hermita del Patron Sn Roque

á D.n Manuel de Arriaga, con encargo de que en la Hacienda de pagos de los fondos de la misma la cantidad de Veinte reales vn. en equivalencia del agasajo á los espectadores que suban con la procesion á esta Hermita el dia del Sto. patron, y autorizándole p.a pagarse la cantidad de Veinte reales en el reparto de vino blanco y chacolí que se acostumbra suministrar á los Srs. de cabildo q.e bajan á ella en procesion.

Luego se leyó por orden del Señor Presidente un memorial presentado por Vecinos de esta villa, que original á la letra dice asi

Mayordomo municipal p.a el hospital. Solicitud de Vecinos suplicando q.e se lleve á efecto.

"Ilt.e Ayuntamiento de la N.a Villa de Bermeo. Los que abajo suscriben, vecinos de esta jurisdicion con el debido respeto exponemos á V.S.a que hemos visto la lista del reparto ó contribucion que se intenta hacer en el año proximo venidero de 1859 para los pobres del Hospital de esta misma villa, y siendo observable que su reparto no se halla distribuido segun las reales ordenes vigentes ó segun las reglas que cada uno goza; y considerando que el Hospital tiene obligaciones muchas mayores para socorrer á sus pobres en el año proximo venidero de 1859, y considerando tambien como aquellos se halla el labrador que la cuarta de la cosecha que recoge el año cada procedente de 1857, ora sea ó no ser necesario este reparo ó contribucion por lo que

A V.S. suplicamos suspenda el referido reparo en todo el año venidero de 1859 Dios gue á V.S. m.s a.s Bermeo 28 de Diciembre de 1858 = Juan Manuel de Errazti = Raymundo de Olavarrieta = José Victor de Arcocha = Fran.co Jose

Reparto vecinal para el pago de Medico del Hospital de esta villa.

Carne. Se fija en 11 cuartos la libra el presente año

de Goenechea = José Ma. Ibaibe = Angel Antonio de Uzcudiabal = Martin Felix Olalde."

Enterado el Ayuntamiento acordó contestar, que ha visto con sorpresa el contenido del presente memorial suscrito entre otros por un individuo que no figura en la lista del reparto á que se refiere ni contribuye con cuota p.a el Hospital, y por otros tres que concurrieron á la sesion extraordinaria celebrada en 5 de Diciembre ultimo en cuyo acto presidente en q.e se verificó la rectificacion de la misma lista, sin q.e en ella hicieran otras mas que abogar por sus intereses particulares, y que no obstante las infundadas razones que aducen en apoyo de su pretension, se halla resuelta esta Corporacion á llevar á efecto el reparto mencionado, obteniendo previamente la autorizacion superior.

Acto continuo á instancia de Vicente Ugalde Cortador de esta villa acordó el Ayuntamiento se venda la carne á cinco cuartos la libra en todo el presente año, para evitar la desigualdad que podria haber con la venta á doce cuarto en seis meses y á diez en otros seis segun se ha visto, y á fin de que no el vendedor ni el vecindario sufran perjuicios por razon de los quebrantos que resultan en cuyos terrenos se encargue unos sellos de plomo á los pesos que sirban de marcabes para este solo efecto.

Con lo cual se dió fin á esta acta firmando la todos los comparentes de que certifico, q.e el Secretario

Vrejemundo de S.to Domingo de Ubarra

Vrbaga

Vizcaita

El Secret.o Antonio de Zarraonaindia

Sesion de 9 de Enero de 1859.

En la sala consistorial de la villa de Deva á nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los Señores Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra, Alcalde Presidente, D. Antonio de Araguistain teniente primero, D. Manuel Arciniega, D. José María Usobiaga, D. Simon Torre, D. José Franco. de Rementeria y D. Miguel Odriozola Regidores mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, se dió principio á la sesion con la lectura que yo el Secretario hice del acta de la anterior, y hallándola conforme fué aprobada.

Acto continuo se leyó igualmente lectura de un memorial de José Javier Urain, músico tamborilero de esta villa, que copiada á la letra dice así.

José Javier Urain solicita aumento de sueldo, por su profesion de tamborilero.

"Ilte. Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Deva = Señor = José Javier de Urain, músico tamborilero, asalariado de V.S. con el mas profundo respeto y debido acatamiento á V.S. espone: Que ha sido invitado por personas influyentes para ocupar la plaza vacante de Organista de Ondarroa; y aunque la necesidad de sostener sus hijos y familia pudieran obligarle á aceptarlo, por cuanto en esta le es sumamente difícil hacerlo con tres reales diarios que V.S. le satisface, y lo que le proporciona algunas alboradas, careciendo como carece de otro oficio que la música, y aun cuando quisiera dedicarse á instruir en ella á los jóvenes; como el número de los que le podrian retribuirle es

tan corto, muy tenue sería la suma que podria sacar de esta enseñanza, por cuanto la inmensa mayoría de esta poblacion es gente de pocos recursos. = Notorio le es á V.S. que la ley vigente de instruccion primaria recomienda á los Ayuntamientos la instruccion de jóvenes en la Música, y no le es menos que la falta de cantores en su Iglesia de dia en dia se resiente mas, á consecuencia de que los sacerdotes actuales van avanzando en la edad, sin que reemplacen otros jóvenes. El esponente hijo de esta villa y que en ella ha permanecido toda su vida, sentiria un dolor profundo tener que ausentarse de ella por falta de recursos con que sostener su familia, y antes de llegar á este estremo, recurre á la piedad de V.S. proponiendo, que se constituirá á enseñar la música vocal (ó instrumental si V.S. juzga conveniente) dando leccion diaria de 11 á 12 á diez ó doce jóvenes que V.S. designare, por la retribucion que V.S. se digne señalarle de sus fondos, y tal vez de los de la fábrica como patrono, pues en ello cree que la Iglesia recibiria esplendor. En esta atencion á V.S. rendidamente = Suplica se digne acoger con la benignidad que acostumbra y acuerde favorablemente esta proposicion, interin queda rogando á Dios guarde á V.S. ms. as. Deva 4 de Enero de 1859 = José Javier de Urain" =

José Javier Urain se le aumenta su sueldo.

Enterado el Ayuntamiento del contenido del memorial preinserto, y considerando que ha dedicarse el recurrente Urain á dar lecciones diarias de música como promete hacerlo, resultaria un beneficio grande al vecindario, y teniendo presente por otra parte el gran servicio que el mismo presta en el coro de la Parroquia matriz de esta villa, acordó aumentar el sueldo al refe

rido Train sobre los 1100 r.s que antes tiene, á saber: de los fondos de la villa la cantidad de cuatrocientos ochenta reales vellon, y de los de la fabrica de dha Yglesia la de doscientos cincuenta r.s con la precisa condicion de dar leccion de musica diaria á doce jovenes que esta corporacion designe.

Cirujano Tellería se le aumenta 500 r.s de sueldo.

Acto continuo teniendo presentes los servicios que el cirujano titular de esta villa D. Juan Valerio Tellería prestó en la calamitosa época en que estubo invadida del colera morbo esta N. Villa, y ratificando el acuerdo que en el mismo año se hizo por esta corporacion, en orden al aumento de sueldo del referido Tellería, acordó aumentarle con quinientos reales el sueldo de los dos mil quinientos que actualmente disfruta, ascendiendo con este aumento á la cantidad de tres mil reales vellon, á calidad de no exigir al vecindario el derecho que hasta ahora ha exigido por arrancar muelas y dientes.

Propuesta de vocales p.a la Junta de Benef.a

Luego, en conformidad á lo prevenido en el art.o 8.o de la ley de 20 de Junio de 1849, el Señor Presidente propuso para vocales de la Junta municipal de Beneficencia de esta villa para el presente bienio, á los Sres D. Fran.co de Albiza Parroco, D. Pablo de Garaicoechea, Medico, D. Manuel Arcizaga y D. Simon Torre, Regidores y D.n Antonio de Araquistain y D. Juan José de Araquistain, vocales; y enterado el Ayuntamiento acordó aprovarla en todas sus partes, y que se eleve al Señor Governador de esta Provincia, para su superior aprovacion.

Ultimamente, se hizo lectura de los boletines oficiales de esta Provincia, y quedó

enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion dando fin á esta acta y firmándola todos los tres concurrentes, de que certifico yo el Secretario

El Vizconde de S.n Domingo de Ulanes

Araquistain

Urbiaga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 16 de Enero de 1859

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los Sres Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde Presidente, D. Antonio de Araguistain, Teniente primero, D. Manuel de Arreiaga, D. José Mª Ysobiaga, D. Simon Torre y D. Miguel de Odriozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Numeracion de todas las casas y caseríos.

En seguida se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia, y enterada esta corporacion detenidamente de la Real orden de 31 de Diciembre ultimo y de la circular en su virtud expedida por el Señor Governador de esta misma Provincia con fha 16 del corriente, insertas en el Boletin oficial numero 5, por las que se ordena proceder desde luego á numerar todas las casas y caseríos de cada poblacion, acordó para proceder con acierto consultar con la Ilte Diputacion foral, acerca de la conducta que se ha de seguir en este negocio, especialmente en orden á los caseríos.

Caminos vecinales. Se confiere comision á dos Regidores p.ª el reconocimiento y formacion del presupuesto de gasto q.e tendrá la composicion del q.e se dirige á Ycíar.

Acto continuo esta corporacion fijó su atencion en el mal estado en que se encuentra el camino vecinal que de esta villa, se dirige á la Tierra de Ycíar, y mediante á ser el mas principal de toda la jurisdicion y en el que hay mas transito, acordó comisionar á los Sres Regidores D. Domingo Galdona y D. José Franco Rementeria para que reconociendo lo detenidamente, formen el presupuesto de su coste

para poder consignar una partida en el adicional que se va á formar en seguida.

Casa consistorial de Ycíar. Comision al Regidor Galdona p.ª hacer en ella algunos reparos necesarios.

Luego el referido Sr Regidor Galdona, tuvo presente la necesidad que tiene de algunos reparos la casa Serorial ó concejil de la Tierra de Ycíar, donde al año ocurre hacer algunas reuniones; y enterado el Ayuntamiento acordó comisionar al mismo señor Galdona para q.e con la economia posible, haga los reparos que crea precisos en dha casa.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta todos conmigo el Secretario, de que certifico.

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

Araguistain

Ysobiaga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión de 23 de Enero de 1859.

En la sala Consistorial de la villa de Deva á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra, Alcalde Presidente, D. Antonio de Araquistain, Teniente primero, D. Manuel de Arriaga, D. José Ma. Usobiaga, D. Juan Urrueta, D. Simon Torre, D. Domingo Galdona, D. José Franco. Rementería y D. Miguel Odriozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, dieron principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Maestro Minteguiaga. Dirige el presupuesto de gastos de la escuela de su cargo formado en virtud de un Rl. orden.

En seguida se leyó igualmente un oficio de D. José Manuel Minteguiaga, maestro de instruccion primaria de esta villa, de fha. de hoy acompañando el presupuesto de gastos de la escuela de su cargo y de la lista de las obras de Texto adoptadas por el mismo para dha. escuela, formados ambos en virtud de lo que se previene en la Rl. orden de 29 de Noviembre ultimo espedida por el Ministerio de Fomento, y de la circular en su virtud espedida por la comision provincial de Instruccion publica de esta Provincia, insertas en el Boletin oficial de la misma, correspondiente al 3 del corriente, y enterado el Ayuntamiento acordó acusarle su recibo, diciéndole que en vista de lo que se practica en otros pueblos limítrofes, se adoptarán las disposiciones convenientes.

Presupuesto adicional. Se aprueba el formado p.a el presente año y se acuerda remitir á la Dip.

Asi bien se leyó el presupuesto adicional formado para el presente año, y enterado de

todas y cada una de las partidas que contiene fué aprobado por unanimidad, acordando se eleven dos ejemplares á la Ylte. Diputacion de esta Provincia para su superior aprobacion, segun está ordenado.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los tres concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando todos esta acta conmigo el Secretario, de que certifico.

El Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra

Araquistain

Usobiaga

Urrueta

El Secretario
Antonio de Fernando

Sesion estraordinaria de 25 de Enº 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva, á las tres horas de la tarde de hoy dia veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron previa convocatoria los Sres Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde Presidente, Dn Antonio de Araquistain, Teniente primero, Dn Manuel de Arenaga, Dn José Mª Urbiaga, Dn Juan Urrueta, Dn Simon Torre, Dn José Franco Prementeria y Dn Miguel de Obiñola Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el secretario y se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Dn José Mª Urrutia. Hace la mejora de la cuarta puja al arbitrio de la carne y es admitida.

En seguida se leyó un memorial de Dn José Mª Urrutia de esta vecindad de fha de hoy en el que hace la mejora de la cuarta puja al remate de la provision y arbitrio municipal de la carne de esta villa para el presente año, causado por Ygnacio de Macaraga vecino de Arrona el dia veinte y ocho de Octubre ultimo en la cantidad de ocho mil y sesenta rs vn y enterado el Ayuntamiento acordó aprobar dha mejora por ser hecha en tiempo habil y sacar bajo la misma á nuevo remate despues de vísperas del proximo domingo 30 del corriente en la cantidad de diez mil y setenta y cinco reales á que asciende con el aumento de la cuarta parte, comunicándose este acuerdo al rematante Macaraga y su fiador Dn José Mª Mendizabal de esta vecindad para su govierno, y fijandose un anuncio al publico para su inteligencia y

efectos convenientes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta todos los Sres concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

Araquistain

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

Urbiaga

Urrueta

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion estraord.ª de 28 de Enº 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva á las tres horas de la tarde de hoy dia veinte y ocho de Enero de Mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la Presidencia del Sor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde de la misma los Sores D.n Antonio de Araquistain, Teniente primero, D. Manuel de Arriaga, D. José Mª Urbiaga, D. Juan de Urzueta, D. Simon Torre y D. Miguel de Odriozola Regidores, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de ella, á presencia de mi el secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta anterior, y fue aprobada.

Angel Mendizabal. Se acuerda proceder contra sus bienes hasta cobrar los medios cuartillos de vino ó su importe, q.e está debiendo á la villa en virtud de la 7.ª de las condiciones de remate

En seguida se dió conocimiento de un escrito presentado por el Sor Regidor Síndico de esta Corporacion con esta fha en el que pide se obligue al rematante del arbitrio y provision del vino de esta villa en el año pp.do Angel de Mendizabal, al pago de cuatrocientos cuarenta y siete reales vellon á que asciende el importe de los medios cuartillos que en conformidad á lo que previene la setima de las condiciones bajo las que fué causado el remate de dho liquido, debian haberse reservado á disposicion de esta Corporacion con destino á obras publicas, por haberse opuesto tenazmente á verificarlo hasta ahora, sin embargo de los repetidos avisos pasados al efecto, y enterado el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr Presidente á practicar cuantas diligencias sean necesarias á efecto de realizar el cobro de dha cantidad, loando y aprobando desde luego cuanto en virtud de esta autorizacion

hiciere dho señor.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta todos los tres concurrentes, de que certifico yo el secretario

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

Araquistain

Urbiaga

Urzueta

El secretario

Antonio de Fernandez

Sesión del 30 de Enero 1869

En la Sala Consistorial de la villa de Orcera á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos bajo la Presidencia del Señor Vicecónsul de San Domingo de Ibarra, Alcalde de la misma los Srés D. Antonio de Arcequistain, Teniente primero, D. Juan Ygnº Garate, Teniente segundo, D. Manuel de Arbeza, D. Pedro Mª Orbaza, D. Juan Urruela, D. Ramon Cano, D. Domingo Galarza y D. Miguel de Odriozola, Regidores mayor y mas Sano de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fue aprovada.

Angel Mendizabal Requerimiento hecho al mismo.

En Seguida por orden del Sor Presidente leyó el Secretario el requerimiento hecho á Angel de Mendizabal de esta vecindad para el pago de cuatrocientos cincuenta y siete reales vellon, á que asciende el importe de los sueldos encartelles de varios que debe satisfacer durante el año último como provisor de alto lijnit á esta Corporacion, y enterado el Ayuntamiento acordó, que antes de proceder á las diligencias de embargo de bienes del mismo Mendizabal, mediante á ser este vecino del mismo distrito de este año Dº Pedro Mª Orbe de esta vecindad de cuya salta si el Ayuntamiento ha de dirijir su accion contra este ó aquel.

Reparto vecinal. La Diputacion pide el presupuesto á fin de aprovechamiento.

Acto continuo se leyó un oficio de la Ilte Diputacion de esta Provincia de fha 25 del corriente, contestacion al que se le dirijió por esta cor-

Numeracion de casas y caseríos. Contestacion á la Dipn sobre la verdad de lo mandado por la anterior

poracion en 16 del presente mes, solicitando la autorizacion para cobrar las cuotas del reparto vecinal para el sostenimiento del Sto Hospital de esta villa, rectificado en sesion extraordinaria celebrada en 8 de Diciembre ultimo, en el que de conformidad con el dictamen emitido por uno de sus consultores pide el presupuesto de beneficencia formado para el año corriente, copia del reparto mencionado y del acta de la sesion extraordinaria en que se hizo la rectificacion y una certificacion en que conste haber estado expuesta por termino de ocho dias oida lista, sin que durante el mismo se hubiese presentado otra reclamacion que la de Dn José Manuel Errarte y otros seis vecinos de esta villa, para en su vista acordar lo conveniente y enterado el Ayuntamiento acordó remitir á la brevedad posible los citados documentos, recetando la sujeta para la recaudacion que en su virtud concede la competente autorizacion para la recaudacion de las cuotas del dicho reparto.

Luego se leyó igualmente otro oficio de la misma Diputacion de fha 27 del corriente, contestando á la consulta elevada por esta Corporacion en 25 del mismo á consecuencia de la Rl orden de 30 de Diciembre ultimo por la que se ordena proceder á la numeracion de todas las casas y caseríos de todas las poblaciones de España, y enterado el Ayuntamiento acordó, que prudencia de presentarse dificultades para la division de esta jurisdiccion en cuarteles segun se previene en dicha Rl orden tomando por centro la casa del Ayuntamiento, por estar de hecho el casco de esta villa en un extremo de la jurisdiccion á la villa del mar, dividiendole por la parte del poniente el rio Deva que para al contacto del mismo, se solicite al Señor Gobernador cual

de este Vecindario autorizacion para probar mejor las cavezas de esta Jurisdiccion por hallarnos en que desde tiempo inmemorial esta dividida conceptuandose cada uno de ellos como una calle, por lo este el medio mas facil y mas claro al parecer de esta Corporacion.

Nomenclatura. Nombramiento de la Junta que ha de proceder á la rectificacion

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y entre ellos el de la instruccion inserta en el Boletin oficial nº. 10 correspondiente al 24 del corriente, para llevar á efecto la rectificacion del nuevo vecindario de todos los pueblos del Reino, se acordó reunirse la proxima en las Casas Consistoriales de esta villa, á las diez horas del dia 1º del mes proximo entrante para celebrar la sesion estraordinaria de que habla el artº 26, convocando al efecto á los Srs. D. Juan Jose Aranguistain, D. Luis Macazaga, D. Martin Felix Ollolara y D. Miguel Muguerza mayores contribuyentes, D. Juan Sto. Albizu, Parroco, D. Juan Valerio de Tellería Cirujano, D. José Manuel Mendizaguna Maestro de instruccion primaria de esta villa, D. Miguel Pementeria y D. Rafael Arambarri Puntas conservadores del Corregimiento y D. Gregorio Perez Cabo comandante del puesto de Guardias civiles de esta villa.

Con lo cual se levantó la Sesion, firmando este acta todos los Srs. Concurrentes con migo el Secretario, de que certifico. Antonio de la mañana hora de

El Alcalde de S. Domingo de Ulzama

Aranguistain
Urbiago
Urzuola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion estraordinª de 1º de Febrero 1859

En la Sala Consistorial de la villa de Domo á cinco horas de la mañana de hoy dia primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, previo el correspondiente oficio convocatorio se reunieron bajo la Presidencia del Señor Vicecondestable de Sto Domingo de Ulzama, Alcalde de la misma los Señores D. Antonio de Aranguistain primer Teniente de Alcalde, D. Manuel de Ancizaga, D. José Mª Urrobiaga, D. Juan Urrutia, D. Simon Cosa y D. Miguel Odriozola, Regidores, mayor y mas parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta Jurisdiccion con los Señores D. Luis de Macazaga, D. Martin Felix de Ollolara y D. Miguel de Muguerza, mayores pudientes, no habiendo asistido el de igual clase D. Juan Jose Aranguistain, á pesar de haberse le convocado, por hallarse ausente, D. Juan Valerio Tellería Cirujano Titular, D. José Manuel de Mendizaguna, Maestro de instruccion primaria, D. Miguel Pementeria y D. Rafael Arambarri, Puntas conservadores del Corregimiento y D. Gregorio Perez Cabo comandante del puesto de Guardias civiles de esta villa (no habiendo asistido tampoco el Sr Vicario de la Parroquia Maestro de esta villa D. Juan Sto. Albizu por hallarse tambien ausente) y estando asi congregados se dio principio á la Sesion con la lectura que yo el Secretario hice de orden del Sr Presidente del Boletin oficial de esta Provincia numº 10 correspondiente al viernes y cuatro del mes ultimo, en que se halla inserta la Real orden de 17 del proximo mes por la que se previene proceder desde luego en todos los pueblos de España á la

Nomenclatura. Se acordó suspender la rectificacion hasta que el Señor Gobernador civil de la provincia dicte el modo que se ha de seguir en la rectificacion de las casas y caserios.

rectificacion del nuevo nomenclator, y enterados todos de las reglas y prevenciones que fija para su ejecucion, asi como del modelo que le acompaña se acordó por unanimidad suspender su ejecucion hasta tanto que resuelva el Señor Governador de esta Provincia el metodo de proceder á la numeracion de las caserias de esta Jurisdiccion en vista de la consulta que se elevó con fha 3 del mes ultimo por el Sor Presidente, haciendole presente la conveniencia de practicarla por barrios.

Con tanto, quedando instalada esta Junta se levantó la sesion firmando esta acta todos los concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

Aragüistain

Urzueta

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ordinª del 6 de Febrero 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva a seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la Presidencia del Señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde de la misma los Señores D. Antonio de Aragüistain Teniente primero, D. Manuel de Arizaga, D. José Mª Urbiaga, D. Juan de Urrueta, D. Simon Torre y D. Miguel de Odriozola Regidores, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de la misma, se dió principio á la sesion á presencia de mi el Secretario, con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Libro de alhondiga se lee la razon de entradas y salidas habidas en el mes de Enero

En seguida, en conformidad á lo prevenido en la Sesta de las condiciones de remate del ramo de la alhondiga de esta villa, se hizo lectura del libro de ingresos y salidas de vinos y demas géneros habidos en ella durante el mes ultimo Enero, y quedó aprobada dha cuenta.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia, y quedaron enterados de su contenido los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando todos esta acta, de que certifico yo el Secretario

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

Aragüistain

Urbiaga

Urzueta

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion de 13 de Febrero 1859.

En la sala consistorial de la villa de Deva á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del Señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde, los señores Dn Antonio de Araquistain, primer teniente, Dn Juan Ygno de Garate, segundo, Dn Manuel de Arriaga, Dn José Ma de Usobiaga, Dn Juan Urrueta, Dn Simon Torre, Dn Franco Rementeria y Dn Miguel de Ochiozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, se dió principio á la sesion por presencia de mí el Secretario con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Presupuesto de Benefo. Se aprueba por la Dipn autorizando al Ayuntamto pa la exaccion de las cuotas del reparto vecinal.

En seguida, se dió cuenta del presupuesto de beneficencia de esta villa aprobado por la Ilte Diputacion de esta Provincia, autorizando á esta corporacion para la exaccion de las cuotas del reparto vecinal formado para atender á los gastos del Sto Hospital en el presente año, y enterado el Ayuntamiento acordó autorizar y autorizó á su Presidente para llevar á efecto la referida exaccion, procediendo contra los morosos en la via mas sumaria y egecutiva que esté en sus atribuciones ó en las de esta corporacion, sin consideracion de ninguna especie.

Angel Mendiabal. Se lee la instancia elevada á la Dipn en queja de haber sido multado por el Sr Alcalde.

Acto continuo se leyó por orden del Sor Presidente una instancia de Angel de Mendiabal de esta vecindad elevada á la Diputacion á consecuencia de la multa impuesta por dho Señor á causa de haber vendido vino por menor en su casa en infraccion de la undecima condicion de las establecidas para el remate de la provision y arbitrio

de dho liquido en el presente año, y el tenor de dha instancia y el decreto marginal en su vista proveido son como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Angel Mendiabal, vecino de la villa de Deva, dedicado al acarreto y conduccion de vinos, á V.S. respetuosamente expone: que hace años tiene establecida en dicha villa posada publica y café, y con este motivo expende dentro de su casa vino llevado de la alhondiga satisfechos los derechos municipales, á cuantas personas frecuentan su establecimiento, pero sin que haya vendido un solo cuartillo para fuera de ella. A pesar de ser esto así, con apoyo de una de las condiciones, bajo de que el presente año se verificó el remate de los impuestos municipales, se vé incomodado el esponente en el egercicio de su honesta industria á instancia del rematante, á titulo de que en su casa se consume vino en gran cantidad, aunque llevado despues de satisfechos dhos impuestos, hasta el estremo de que el dia de ayer se le ha impuesto por el Señor Alcalde una multa de cien reales. Ygnora el esponente la clase de perjuicios que pueden seguirse al rematante de los arbitrios municipales, de que en su casa se consuma mayor ó menor cantidad de vino, puesto que todo el que se consume lo lleva de la alhondiga satisfecho el importe de los arbitrios. Ygnora asi mismo donde empiezan y concluyen las consideraciones de posada publica que puede tener una casa, cuya familia se ocupa en suministrar comestibles y bebidas á quien se los pida, y hasta donde pueda mezclarse el rematante en hacer averiguaciones en su razon. Esto no obstante, es lo cierto que como si el esponente hubiese infringido la condicion ultima de las de

mente, la que verá V.S. en el adjunto oficio, á la
que impuesto ayer por el Señor Alcalde multa de
dos reales, por que en Sabado ultimo, dia de mer-
cado en Dueña, hubiera suministrado vino á la
mucha gente que con tal motivo concurrió á su
casa posada. Por lo expuesto cree el exponente
no haber causado perjuicio alguno al recaudante
de arbitrios municipales sobre el vino; en haber
cumplido la prevision ordenada y ultima en
circular de los de Agosto y no haber dado cum-
plimiento á la providencia del Señor Alcalde, en
conclusion — Suplica á V.S. haga entender lo asi
al Señor Alcalde de la villa de Dueña, en lo que
administrara un acto de Justicia, á la par que de
proteccion para el egercicio de una industria lícita
que el exponente la practica con toda tolerancia
y puntualidad, y con anuencia y aprovacion de los
Señores Gobernadores de esta Provincia, segun
consta al Ayuntamiento de Dueña por comuni-
caciones que obran en su archivo — Dios gue
á V.S. m.a.s. Dueña 8 de Febrero de 1859 — A ruego
de su hermano — Josefa Garcia de Mendiza-
bal — Diputacion general de 10 de Febrero 1859.
Pase esta instancia con el documento que lo acom-
pana á informe del Sr. Alcalde de Dueña para
que en su vista exponga cuanto se le ofrezca y par-
ezca, encargandole al propio tiempo, manifieste
si la prevision vendimia del ramo de vino esta-
blecida para el presente año, viene estableciéndo-
se y rige desde antes de la Real orden de 3 de
Diciembre de 1847, ó si se ha establecido con pos-
terioridad, en que caso ó casos, y si es cierto que
el quejante Mendizabal ha sido vendedor como

La Diputacion pide informe sobre los esponen-
te comprendido el encabezamiento
procedente de Angel Mendizabal.

dentro de su casa no vendiendolo para fuera, segun
se vende en las Tabernas hasta el corriente año en
virtud de la autorizacion que para ello hubiera obte-
nido de la autoridad competente como él lo asegura en
su solicitud = Sarrebabal — Este Sellado = Informe =
Enterado de la exposicion de la precedente solicitud de
Angel de Mendizabal, vecino de esta villa, de la que
dado cuenta el Sr Presidente, y cumpliendo con lo que
previene en el decreto marginal, para á informar sobre
los estremos que comprende, en los terminos siguientes =
Este Ayuntamiento ignora que el exponente Mendizabal
tenga establecida casa alguna posada publica en su casa
morada, por que en esta villa hay mas de 12 casas en
que se vende mas gente que en aquella, y segundo por
que á pesar del reconocimiento que de las practicado en
este archivo, no se encuentra la autorizacion, en virtud
de la cual se dice tiene establecida. De aqui se
deduce que á protesto de posada y con titulo de ella
Mendizabal quiere tener abierta una Taberna publi-
ca en su casa para vender de ella á su satisfaccion
el vino que pueda introducir en contrabando, bur-
lando la vigilancia de los recaudadores = En las provi-
siones de fomento del ramo de vino, viene estableciéndo-
se en esta villa desde antes del año de 1847 la limitacion
de las Tabernas ó puestos publicos para su venta por
menor, habiendo sido suficiente este para que ningun
vecino, que asi como Mendizabal se han dedicado á esta
industria se abstuvieran de venderlo bajo ningun pre-
texto. Mas habiendo observado con harto sentimiento
que ora, lejos de seguir el ejemplo de aquellos, hacia
alarde de venderlo publicamente en su casa, como
ahora pretende hacerlo con notable perjuicio de
los recaudadores y de los arbitrios municipales; por

Informe remitido por el Ayuntamiento

que al licenciado don Mendivibal se proponga á que los rematantes salvisan perjuicios en sus contratos, entre tanto el Ayuntamiento que presida, para lo que cuenta con bastantes medios, y quedarse solo en contravivo para hacer el monopolio que quisiese con los remates; pues á este fin se tiene noticia que ha de pasar á algunas casas de esta villa proponiendo consumos alguno quiere que se venden en ellas, á brazos de Santiago de vino de su cosecha, y el Ayuntamiento informando para cortar estos medios cree que debe establecer la 11ª condicion en los términos en que aparece consignada en el oficio que acompaña á la solicitud de Mendivibal, la que VE con su acostumbrada justificacion tubo á bien aprovarla, y por su infraccion se impuso á Mendivibal la multa de 100 r por el Sr Presidente que suscribe el dia 5 del corriente, desde luego provisionalmente el procedimiento que aparece en la citada comunicacion = Por otras consideraciones cree este Ayuntamiento que debe subsistir en su fuerza y rigor la citada condicion, haciendose presente á todos los vecinos para que no puedan alegar el celo que emplea este ayuntamiento en beneficio de los vecinos encomendados á su cuidado y administracion, y á VE suplica que desestimando la pretension de Mendivibal, se digne declararlo así, desde cuyo acto una nueva prueba de su justificacion."

Mendivibal D. José Mª pide se haga la declaracion de cada una de las condiciones bajo las que se sacó el remate del aguardiente

Leyó así bien un oficio de D. José Mª de Mendivibal rematante de la provision por entero del aguardiente de esta villa, de fecha 9 del actual, en que por convenir á sus intereses y á los vecinos á quienes surte se designan cuales son los vecinos que tienen derecho á la regalia consignada en la 2ª condicion de dho remate en que dice, asiento en estos publicos, y entendido este corporacion de lo contenido acordó que sobre inteligencia contestarle, que dichas condiciones están recividas con la posible claridad, y que por consiguiente no puede dar esplicaciones mas terminantes que las consignadas en las mismas.

Mendivibal D. Francisco pide se adopte por la corporacion el reglamento establecido por la Provincia para la exaccion de los derechos municipales, á fin de evitar las cuestiones que pudieran surgirse con motivo de la mayor ó menor graduacion del aguardiente y licores de acuerdo contratos, que no se crean autorizados el Ayuntamiento para hacer ninguna innovacion en la forma establecida contratos, y que se atenga á la exaccion de derechos municipales del aguardiente y licores en lo sucesivo.

Leyó igualmente otro oficio del mismo Mendivibal en que suplica se adopte por esta corporacion el reglamento ó tarifa establecida por la Provincia para la exaccion de los derechos municipales, á fin de evitar las cuestiones que pudieran surgirse con motivo de la mayor ó menor graduacion del aguardiente y licores de acuerdo contratos, que no se crean autorizados el Ayuntamiento para hacer ninguna innovacion en la forma establecida contratos, y que se atenga á la exaccion de derechos municipales del aguardiente y licores en lo sucesivo.

Leyó igualmente un memorial de D. Juan Manuel Errarte, de esta vecindad, en que ofrecia de satisfacer encabezado en la lista del reparto para el sostenimiento del Hospital de esta villa una cuota conveniente mayor que otro cualquiera de su clase siempre que otro cualquiera de su clase en clase de esta, haciendo la rebaja correspondiente; y enterado el Ayuntamiento acordó contestarle, que hallandose aprovado dho reparto por la VE Diputacion de esta Provincia y acordado esta corporacion para la exaccion de los cuotas contenidas en el mismo, no les posible acceder á su pretension.

Errarte D. Juan Manuel suplica se rebaje la cuota con q. está encabezado en el reparto vecinal p.ª el sostenimiento del Hospital hasta igualarse con la de su clase

Leyó otro memorial de Juan Mª Echeverria de la misma vecindad en igual pretension que el anterior se acordó contestar en los mismos terminos y en igual

Juan Mª Echeverria hace igual pretension q.e Errarte

Igualmente se leyó otro memorial de Jose

Pide M.ª Aizpuru rebaja de la cuota en q.e está encabezado p.r por el fomento

M.ª Aizpuru, colono del caserío nombrado Artamendi radicante en Jurisdicion de esta villa, en que representa hallarse encabezado en la lista de reparto vecinal para la dotacion de los facultativos de la misma con la cuota de veinte y seis r.s anuales, al paso que otros convecinos de su clase se hallan con diez y seis r.s, suplica se le haga la rebaja de diez r.s dejando en la misma proporcion que á otros y estando el ayuntamiento acorde hacer la rebaja de los diez r.s que solicita, en atencion á ser muy justa su pretension; y que se haga presente para la proxima rectificacion.

Hermita de S.t Roque. Examen de las cuentas practicadas por el Mayordomo de dha

Se procedió en seguida al examen y aprobacion de las cuentas de la Hermita de S.t Roque practicadas por el Mayordomo de la misma D.n Juan Manuel de Errarte de esta vecindad, que se hallan pendientes de aprobacion las correspondientes á los años de 1852, 53. 55. 56. 57 y 58 y enterado de su contenido se aprueban las correspondientes hasta el año ultimo, las que por falta de tiempo se dejaron para verificarlas otro dia.

Ultimamente, se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia y quedaron enterados de su contenido; levantandose en seguida la sesion y firmando esta acta todos los Sres concurrentes, de que certifico yo el secretario.

El Alcalde de S.t Domingo de Ybarra

Aizpuru

Urbiaga

Ingriatas

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion del 20 de Febrero de 1859

En la Sala consistorial de la villa de Deva á veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los Señores Vocales de S.ta Domingo de Ybarra Alcalde Presidente, D.n Manuel de Arriaga, D.n Jose Martin Presidente, D.n Manuel de Arriaga, D.n Jose Mr.a de Urbiaga, D.n Juan Urrutia, D.n Simon Torre, D.n Domingo de Galarza y D.n Miguel de Ochoiarte, Regidores, Vecinos y cuasi Jurados de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, se dió principio á la Sesion con la lectura que hizo yo el Secretario del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta en seguida de un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de 17 del corriente en que ordena se informe sobre la instancia que D.n Juan Manuel Errarte y D.n Bayeruna Olaverriaga dirigen á aquel Gobierno en solicitud de que se segregue esta vecindad bien obtenga su solicitud de que se segregue al reparto vecinal para el sostenimiento del de Hospital de esta villa que se está obrando á costa por esta corporacion en virtud de la autorizacion obtenida por la Diputacion de esta Provincia en Abril corriente, por no estar dho reparto arreglado á la fortuna que cada vecino posee; y enterada se acordó informar en los terminos siguientes:

Errarte y Olaverriaga Se acuerda informar sobre la solicitud dirigida al Sr Gobernador por los alcaldes, e quexa del reparto vecinal y.o el Hospital

Informe

"Es cierto que esta Corporacion, para el sostenimiento de su S.to Hospital tiene formado un reparto vecinal, que lejos de ser arreglado como previenen figurar los apuntados, es bien justo y equitativo, que la Diputacion de esta Provincia, con la que entra en relacion que la distingue, tuvo á bien aprobarlo desatendiendo la injusta reclamacion de los mismos y algunos y algunos otros vecinos vecinos de esta villa

autoridad para la traccion de las cedulas arrebatadas en
el correo vera V. en la comunicacion que equivale á la letra
dice así. (Aquí el oficio de la Diputacion.)

Con este motivo debo prevenir á V. que Vicente
prevaliéndose de su cargo de Juez de paz de esta villa y
Valcarreda de su posicion social, han nombrado unos mas
postulantes de puerta en puerta y de reunion en reu-
nion con la oposicion que dicen tienen actual á la Di-
putacion, sin que sin por esto nadie haya é indicado á la
posicion de ellos, haya podido reunir mas que 23 firmas
de algunos vecinos diseminados de esta villa, entre quienes
son Cumplé unos ideas poco favorables á la buena
administracion de los bienes de beneficencia de es-
ta villa é inteligencias de su caracter. Por lo que se
plica á V. las disponga á su mercial determinado se en
justa reclamacion, á fin de que en la seccion, haya
regulares como deben ser actos y acuerdos de las autori-
dad, sin mezclarse su buena organizacion, y que pueda
ser la acogida atencion de V. y de esta Corporacion
que sienta regular oportunamente el tiempo que
debería ocuparlo en otras muchísimas ocupaciones de mas
interés que le rodean."

Diputacion de fo-
mento de esta villa
Ayuntamiento de Jose
Mª Barrueta.

Acto continuo se leyeron tres oposiciones
una de D. Pragmundo Olavarrieta, otra de D. José Mª
de Barrueta y la tercera de D. Pedro de Olave, todos de
esta vecindad, solicitando la Diputacion de fomento de esta
villa que se halla vacante por fallecimiento de D.
Juan Mª Goyoaeta que la desempeñaba, y acordado dem-
pacharlo el primero por la cantidad del sueldo que tiene
asignado, y los otros dos sin abono de sueldo y con ga-
ratidas que sean necesarias; y enterada esta corpora-
cion de las tres instancias, y acordadamente que el sueldo
de Seiscientos reales asignado al Diputado en el arreglo

para el que se propone desempeñarlo con el debido celo
acordó desestimar la solicitud de Olavarrieta y proceder al
sorteo entre los otros aspirantes Barrueta y Olave sobre
cual de ellos ha de ser elejido, por ser ambos sugetos idóneos
de suficiente arraigo, y por lo tanto acreedores al destino
que solicitan: Verificado pues el sorteo, resultó favorecido
Diputado de fomento de esta villa D. José Mª de Barrueta,
acordando se le comunique este nombramiento para su
aceptacion.

Presupuesto adicional para el presente año. Se aprueban reformados.

Luego se leyó el presupuesto adicional reformado
para el presente año, á consecuencia del aumento de
arbitrios municipales que resultó en virtud de la supe-
ra de la cuarta quincena Noviembre del 25 del mes ultimo por D.
José Mª Gala de esta vecindad al ramo de la Carne, y ge-
neral de todas las partidas de gastos é ingresos que con-
tiene acordó aprobarlo en todas sus partes.

Ultimamente se leyeron las boletines ofi-
ciales de esta Provincia y quedaron enterados todos los
Señores concurrentes de su contenido.

Con lo cual se levantó la sesion firmando este
acto todos con migo el Secretario, de que certifico.

El Regidor del S. Domingo
de Abaro

Aranguren

Vidaga

Arzueta

El Secretario
Antonio de Bermeo

Sesion extraordinaria de 24 de Febº 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde de la misma los señores Dn Antonio de Araquistain, Alcalde primero Dn Manuel de Arciraga, Dn José Ma Usobiaga, Dn Simon Torre, Dn Franco Rementeria, Dn Domingo de Galdona y Dn José Franco Rementeria Regidores, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de la misma villa juntamente con los mayores pudientes Dn Martin Felix de Ostolaza, Dn Luis de Macaraga y Dn Miguel Muguerza, no habiendo concurrido sin embargo de la convocatoria pasada el dia de ayer los de igual clase Dn Juan José de Araquistain, Dn José Ma Urrueta, Dn Juan Manuel Errarti y Dn Miguel Rementeria, se dió principio á la sesion con la lectura que yo el secretario hice de orden del Sor Presidente de las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año ppdo de 1858, producidas por el finado Tesorero Dn Franco Ma Goenechea con fha 25 del mes ultimo, como tambien de los comprovan que la acompañan, y enterada esta corporacion acordó en conformidad á lo establecido en la prevencion segunda de la instruccion de 12 de Setiembre de 1853 nombrar para su examen y discusion una comision compuesta de los Sres Vizconde de Sto Domingo de Ybarra Presidente y Dn Juan Urrueta Sindico de la clase de concejales, y Dn Juan José Araquistain y Dn Luis de Macaraga, de la de mayores pudientes, y que con su censura se

Cuentas de la Tesoreria producidas por el finado Tesorero Goenechea correspondientes al año ppdo. Se nombra comision pa su examen y revision.

remitan dos ejemplares de las mismas cuentas á la Ilte Diputacion de esta Provincia para lo que corresponda segun está mandado.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta todos los Sres concurrentes, de que certifico yo el secretario.

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

Araquistain

Usobiaga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria de 27 de Feb.º 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido bajo la Presidencia del Señor Teniente de Sto Domingo de Deva, Alcalde de la misma los Señores D.n Antonio de Aragaistain primer Regidor, D.n Manuel de Arriaga, D.n Juan Bautista D.n Simon Torre, D.n Fran.co de Bermendeza, D.n Domingo de Galarza y D.n Miguel de Odriozola Regidores, unico y unos Sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada

Alcalde perdonó de Deva Arriaga

En seguida D.n Manuel de Arriaga Alcalde pedáneo de la Feria de Deva, que tambien asistió á esta Sesion manifestó, que á fin de evitar las dudas y cuestiones que ocurrian con frecuencia entre el vecindario y los Regidores del distrito de dicha Feria de Deva sobre las atribuciones que á cada uno competian, habia ocurrido una consulta al Señor Gobernador de esta Provincia, y que se sirviese la tuviese en contestacion un oficio que estubiese en este acto, en cuya virtud creia hallarse autorizado para presidir todos los actos publicos y cuando para guardar la Hora del Sagrario el dia del Jueves Sto con preferencia á dhos dos Regidores; y cuando el Ayuntamiento del contenido de dicho oficio, en el cual sin decidir ninguna de las cuestiones o dudas consultadas por el Alcalde Pedaneo de Deva transcribe los articulos del reglamento para la egecucion de la ley de Ayuntamientos vigente que determinan las atribuciones que el dicho Alcalde pueda delegar á los pedaneos del distrito municipal á su voluntad, acordó prevenir y previene á dho Alcalde Pedaneo que no se entrometa en el egercicio de autoridad en ningun acto publico, cuando se hallaren presentes los dos Regidores ó alguno de ellos, por corresponder á estos reemplazar al Alcalde por derecho propio en sus ausencias, debiendo á falta de aquellos egercer las atribuciones contenidas en los parrafos 1.º 2.º 3.º y cuarto del artº 92 de dho Reglamento.

Calles de Deva Alcalde su division y numeracion de las casas de las mismas.

Acto continuo en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 30 de Noviembre ultimo, el Ayuntamiento acordó proceder y procedió á la division y denominacion de las calles de esta villa, en la forma siguiente

Calle de Levante desde el consejo hasta la casa de D.n Bernabé Aguirre.

Calle nueva desde el consejo hasta la casa de D.n Miguel de Magtioena.

Astillero desde la casa de D.n Bernabé Aguirre hasta la de Sana.

Iturcale, desde Ourtogui hasta el horno de Pedro Duran las de Pablo Arenta, Fran.co Bermendeza D.n

Garrale, desde la del Sacristan viejo hasta el Hospital inclusive.

Cordelera, desde la de José Ulacorta hasta el camino de la Via civil

Carniceria, desde la de Felix Barrarte hasta Nueva inclusa la de Manuel Zubieta

Arenal, desde la de la Viuda Josefa Iguiz.a hasta la de José Mª Arambarri.

Calle del puerto desde la de Madariaga hasta el consejo.

Plaza vieja comprende la del Peario, Plaza Fernando

Mecorra, Organista y Arteaga.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y quedaron enterados todos de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Señores concurrentes, de que certifico yo el Secret.º

El Vizconde de S.to Domingo de Ybarra

Araquistain

Urzueta

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ordin.ª de 6 de Marzo 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva á seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos bajo la presidencia de D. Antonio de Araquistain, teniente primero de Alcalde de la misma por indisposicion del señor propietario el Vizconde de S.to Domingo de Ybarra, los señores D. Juan Ygn.º de Garate teniente segundo, D. Juan de Urzueta, D. Simon Torre D. Domingo de Galdona, D. José Fran.co de Bementeria y D. Miguel de Odriozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Tejavana contigua á Guezur-echape. Conformidad de su dueña p.ª su venta

En seguida, el Señor Presidente Araquistain, en virtud de la comision conferida por el Ayuntamiento para hallanar las dificultades que pudieran ofrecerse para la adquisicion de la Tejavana contigua á Guezur-echape de esta villa propia de la Señora D.ª Josefa Urrecitieta, viuda de D. Joaquin Mariano de Uzcanga, para formar una plaza con el aumento del solar que ocupa la misma Tejavana con la precisa condicion de que D.ª Josefa Antonia de Ostolaza se obligase á retirar á su costa los comunes de su casa que caen á dho punto y la contigua, hoy almacen agregada á la misma, dejando en linea recta con la en que habita, manifestó, que con fha 26 del mes ultimo le habia comunicado el Señor Baron de Oña en nombre de su Señora hermana la referida D.ª Josefa de Urrecitieta, la conformidad de esta Señora en ceder á

villa Alta Esperanza por los gastos ocurridos en la cantidad de Dos mil ochocientos Sesenta y nueve reales diez y siete mrs vellon, justificada por el Maestro Pedro D. Benigno Mendizabal, y que la Dª Josefa Antonia de Ulibarri habia prestado tambien su conformidad para retirar los efectos de su casa y la fachada de la casa almacen inmediata en los términos indicados; y enterado detenidamente el Ayuntamiento, aprovando todo lo obrado por su Señor Presidente, acordó que tan luego como se otorgue la competente escritura se de principio á reparar publico el Almacen de Alta Esperanza y fachada de las dichas casas antes existentes en la misma, al mismo alineacion que hasta entonces; y se construya una Esperanza en el mismo estilo y antiguo al paseo cubierto, que sustituya á Guarnier colegio.

Pedro Antonio, el mismo Señor Presidente presentó dos recibos del Jefe-cabil de esta Provincia y un recibo de Cuatro mil reales dispuestos por la Ilª Diputacion de la misma á favor de esta villa por la Tasacion que tiene hecha á dho caserio de hierro, habiendo retenido otras dos acciones dha Diputacion en su poder para garantia de la cantidad porque se suscribio, y el Ayuntamiento, enterado acordó, que pasen dhos documentos á la Tesoreria de fondos de esta villa para su custodia.

Jefe-cabil de Guipuzcoa pasan á la Diputacion de esta villa dos acciones q. resulta la Diputacion

Se dió cuenta del libro de entradas y salidas de la alondiga de esta villa presentado por el mayordomo de la misma en cumplimiento de lo prevenido en una de las condiciones de dho remate, por lo cual el Ayuntamiento lo aprovó en todas sus partes.

Cuentas de la Alhondiga

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de esta Provincia, y enterado con esta noticia de la

Naufragios.
Se suscribe con cien reales vellon la familias de los de Zumaya

esposicion elevada por el Ayuntamiento de la villa de Zumaya al Sr. Gobernador de esta Provincia, inserta en el Boletin nº 26 del 2 del corriente en solicitud de que ordene abrir una suscricion en los pueblos para socorrer á las familias de los ocho hombres que perecieron en la barra de aquella villa á consecuencia del naufragio ocurrido el dia 19 del ultimo mes, acordó suscribirse con cien reales vellon para tan justo fin filantropico, y que se suplique al Señor Vicario de la Parroquia nuestra, dé á entender á sus feligreses el contenido de dha esposicion al tiempo del ofertorio de la misa mayor del domingo proximo 13 del actual, á fin de que concurran á comparecer en virtud del ofrecimiento de las familias de dhos naufragos, acudan á socorrerlas con las limosnas que bien vieren quedan hacer.

Con lo cual se levantó la sesion, firmando esta acta todos los Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario

Magnificat

El Secretario
Antonio de Jauregui

Sesión de 13 de Marzo de 1839

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á trece de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos bajo la presidencia del Señor Vicario de Sto Domingo de Deva, Alcalde los Señores D. Antonio de Aragaistan Teniente primero, D. Manuel de Arteaga D. José de Urbiaga, D. Juan Urrutia, D. Simón Toro, D. Domingo de Goicoa, D. José Ygnº Pracontoria y D. Miguel Odriozola Regidores, mayor y sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mí el Secretario se dió principio á la Sesión con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Boletines oficiales se hace la lectura

En seguida se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la semana última, y quedaron enterados los Señores concurrentes.

En tanto, á falta de negocios de que tratar se levantó la Sesión firmando con esta acta conmigo el de entero, de que certifico.

El Vizconde de Sº Domingo de Deva

Arteaga

Urbiaga

Urrutia

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión del 20 de Marzo de 1839

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve reunidos bajo la presidencia del Señor Vizconde de Sto Domingo de Deva, Alcalde, los Señores D. Antonio de Aragaistan Teniente primero, D. Juan Ygnacio de Zarate, Teniente Segundo, D. Manuel Arteaga D. Juan Urrutia, D. Simón Toro, D. Domingo de Goicoa, y D. José Ygnº Pracontoria Regidores mayor y sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma se dió principio á la Sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyó un oficio dirigido por la Mtre Diputación de esta Provincia dirigido á este Corporación, que copiado á la letra dice así.

La Diputación acuerda se remita á Mendiraba el Vº Bº pueda resolver sobre la Corta pedida.

„ Uno de mis Consultores, me ha dado cuenta de orden del dictamen que dice así = „ Por orden de VS me he enterado del informe evacuado por el Ayuntamiento de la villa de Deva con fha del mes pdo sobre la instancia que Angel de Mendiraba del Vecino de la misma villa dirige á VS con la del 8 del mismo mes á causa de que el Señor Alcalde de dha villa le impuso la multa de cien reales por haber suministrado vino un dia de mercado á la tropa que con este motivo concurrió á su casa posada, y con la certeza de que no creyó perjudicar alguno al resultado de las ordenanzas municipales sobre el vino, de que no infringió ninguna de las condiciones de remate y de que los dhos tampoco motivan justo para la providencia del procurado Señor Alcalde. Suplica á VS

el referido Dn. Angel de Mendiabal que se sirba hacer entender así á aquella autoridad local. Me he enterado así bien de otra segunda que con fha 7 del corriente hizo á V.S. el propio Dn. Angel de Mendiabal con la suplica de que se sirba disponer á la mayor brevedad lo que corresponda en justicia acerca de su solicitud anterior declarando al propio tiempo que sea reintegrado de la multa de los cien reales pagados ya = Resulta de dho informe, que desde antes del año 1827 viene estableciendose en las condiciones de remate de vino en la villa de Deva la limitacion de tabernas ó puestos publicos para su venta por menor, y que esta medida fué suficiente para que otros vecinos que se han dedicado á esta clase de industria como Mendiabal, se abstubieran de venderlo bajo ningun pretesto. Pero que habiendo observado que el mencionado Mendiabal, lejos de imitar el ejemplo de los otros vecinos hacia alarde de vender vino publicamente en su casa como ahora pretende hacerlo con notable perjuicio de los rematantes y de los arbitrios municipales, introduciendo todo el contrabando posible, con el objeto de evitar todos estos males, el Ayuntamiento creyó un deber suyo, establecer la undécima condicion en los términos que aparece consignada en el oficio que se acompaña con la solicitud de Mendizabal, y que V.S. tubo á bien aprovarla, y que por haberla infringido se le impuso la multa de cien rs. por el presidente el Señor Alcalde, habiendo dado préviamente el paso atento que aparece del espresado oficio. La condicion undécima, que motivó la providencia del Señor Alcalde de la villa de Deva copiada á la letra dice así. Por ultimo se prohibe vender el vino navarro ó clarete por menor, fuera de los puestos publicos aprovados por el Ayuntamiento, cualquiera que

sea la denominacion ó pretesto que tomaren para ello bajo la pena de cien reales por la primera vez que se le provare, doble por la segunda y triple por la tercera, formándosele ademas la causa, aun cuando para ello se surtieran de la alhondiga de esta villa. Parece que debe entenderse, que la prohibicion establecida en la condicion precinserta, de que no pueda venderse vino por menor fuera de los puestos publicos aprovados por el Ayuntamiento, fué aprovada por V.S. en el supuesto de que no pueda haber mas tabernas que las aprovadas por el Ayuntamiento, y de que dha condicion no obstaria para que los posaderos no puedan espender el vino dentro de su casa llevándolo de la alhondiga prévio el pago del impuesto municipal, mientras no lo vendan para fuera y al menudeo segun lo venden los taberneros; pues esto causaria perjuicio al rematante de la provision del vino con numero determinado de tabernas. Esto último rige legalmente en la villa de Deva, mediante á que viene estableciéndose desde antes de la Real orden de 3 de Diciembre de 1827, mas no puede regir la otra prohibicion, porque para ello era menester que hubiese venido estableciéndose igualmente antes de dha Real orden y no desde el presente año, segun resulta del informe de aquella corporacion municipal. Por cuyas consideraciones es opino que puede servirse V.S. declarar, que no puede impedirse al espresado Dn. Angel de Mendiabal la espendicion del vino dentro de su casa posada, y como tal mientras no lo venda para fuera, como lo venden los taberneros, en cuyo caso, y en el de que se le aprenda contrabando, incurrirá en las penas correspondientes para su aplicacion en la forma

legal = Respecto á la obra solicitada de Mendivabal relativamente á que se le reintegre el importe de la multa de los diez reales, juzgaría debería acordar, que toda vez que dha multa fué impuesta para su pago en papel de multas é ingresó en las Cajas del estado, no es realizable su reintegro = Y la Junta conforme por dcho el presente dictamen en todas sus partes, lo comunico á V. para que le sirva de inteligencia y gobierno = Dios guie á V. muchos De su Diputacion general en la N. y Noble de Vizcaya á 16 de Marzo de 1849 = El Diputado general = Ramon de Sandivabal = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario Martin de Olmisdueta = Al Ayuntamiento de Deva.

Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad contestar en los terminos siguientes.

Con profundo dolor y sorpresa que le hubo causado en la sesion de hoy del acuerdo que debia dirijir como quisiera V. con fecha 16 del corriente y adoptada provincia dicho pueblo de una de sus consultas sobre la solicitud elevada á su decision por Angel de Mendivabal. Con profundo dolor repite; por que por el se lastiman los sentimientos de deber y justicia que presidieron á la adopcion del informe de este Ayuntamiento; y con no menos sorpresa, porque en su virtud se abre examen á la multa y costas de cierta ley, á quien cuyo desempeño tanto justamente dio gustado á este vecindario. Y estando encargo esta sorpresa aumenta que á examinar detenidamente dho informe y las razones de conveniencia publica que obligaron á la redaccion de la condicion undecima, el dictamen del Señor Consultor debiera haber sido como consecuencia lógica de esos precedentes enteramente opuesto al que ha emitido. Bastará para demostrarlo manifes-

Exposicion q. hace el Ayuntamiento á la Diputacion á consecuencia de la autorizacion concedida por la misma á Angel Mendivabal p.r vender vino en la casa

tar á V. (descontando todas otras aplicaciones) que el principio de equidad en que se ha apoyado para dictaminar el informe de esta Corporacion, ha sido precisamente el que se tuvo presente para ecsacuarlo en los terminos que lo hizo? Y bien cierto es esto, que fundandose dho Señor en los principios que se originarian á los vecindarios de vino si los Mendivabal y otros se les prohibiese la venta de su Sidra en sus casas (llevando de la alhondiga precio por del impuesto municipal) estos mismos vecindarios por quienes aboga en su dictamen, han sido los que en todos tiempos han puesto el grito en el cielo, y los que con mas empeño han obligado á este Ayuntamiento á dar su informe, así como á fijar la condicion undecima, establecida para evitar los abusos, que en opinion de toda la poblacion cometian Mendivabal y los suyos, nadie mas que ellos. La bondad de esa Clausula que se creyó una garantia contra el fraude, debió considerarse de tanta eficacia, que en su virtud han subido este año los remates de vino un 28 por ciento mas que en ninguno de los años del ultimo decenio. Podria alegarse sin embargo en ultimo estremo, que aun reconocida la conveniencia de una condicion, es perjudicial segun la interpretacion que dá el Señor Consultor al informe que dió el Ayuntamiento (y que le dió el Señor Alcalde al adoptar la medida que adoptó con Mendivabal) pero por respuesta bastará decir á V. que los vecindarios han manifestado que á no observarse y ejecutar la condicion undecima de la manera en que se halla establecida con su superior aprobacion, están decididos á rescindir el Contrato por que se verian enteramente entregados á merced de las arterias de sus adversarios. Y como nadie compraria sin mira mezcla por sus intereses que una mez-

uno, ya vé V. que no sería la interpretación que dé esta Corporación á los resultantes, como indica el Sor Consultor, sino lo que corresponde en su dictamen. Estas cosas se comprenden mejor aquí de cerca, así como el afan de Mendivil en que se reciban los resultantes para imponer luego el su voluntad al Ayuntamiento, como lo ha hecho siempre y como consiguió ahora si V. en su precisora solicitud no se hubiese prestado su aquiescencia y cooperación, por que el usual no es de ahora, trae muy de atras.

Antes por oficio y conductos de vista por cuenta agena á propia, la creación en que todos se hallan de que hace y hará contrabando, retraso y con motivo á las gentes, de entrar en licitación de vinos, consiguiendo por este medio evitar las pujas, y que darse con los remates á precios muy convenidos para sí, pero altamente perjudiciales á los intereses publicos. Ahora que no los hay, como sucede en este, porque hubo quienes lo hicieron con unas ventajas para el pueblo confesadas en el apoyo y garantías que creían encontrar en la condición tendécima, á no llevarse á efecto, ven los resultantes defraudadas sus esperanzas, por que creen que Mendivil al llevarse un peligro de la alcabala y tercio de diezmo le sobre, perjudica sus intereses y siembra la alarma y desconfianza para el porvenir, preparando los votos á su favor para otra vez. Si como el Sor Consultor opina, el Ayuntamiento puede esperar el cobro á vencidos en la casa que llama jurada, mientras no sea para fuera, todas las veces que se marquen, serán ilusorias, porque con dar el nombre de jurada podría asegurarse el

genero, como ha sucedido y sucederá, aprendiéndose el mio por menos á todo el que gusta hasta vencidos obsequios, equiparando así con los Taberneros ó puesto publico, sin que pueda aprehenderse en tal caso la diferencia que haya entre la una y los otros, pues en la de los vendos siempre la afluencia es de casa, pero lo usual rara habrá tambien, pero nada ventajoso para el bien general = Esta Corporacion cree haber demostrado que la interpretacion que dá á la condicion undécima del pliego de remates, sellada con su firma superior, es la natural, por que así lo dá á entender de su espíritu y letra, es la conveniente por que evita el estado de inquietud y desconfianza que de otro modo fomenta la subasta con grave detrimento del bien comun, y es finalmente la que esta en armonia con la cualidad solicitud que distingue á V. por los intereses publicos, por cuya conservacion merecia sin obstáculo su superior aprovacion = Por estas razones y otras consideraciones que no se apresan, que no pueden explicarse, pero que están en la conveniencia de todos, esta Corporacion suplica rendida y respetuosamente á V. se sirva desestimar el dictamen del Señor Consultor, revocando el acuerdo que adoptó en su virtud, evitando de este modo á todos los individuos de esta Corporacion la triste y dolorosa pero inevitable necesidad de renunciar á sus cargos, cuyo desempeño les sería completamente imposible, sobrecargándose desgraciadamente á merced de personas que, tomando nuevos alas con su nuevo triunfo, y espera con impaciencia su superior resolucion para obrar en su vista de la manera que dejan referido."

En seguida en virtud de la guarda

Alhondiga de Dem
Se prohibe sacar
trigo general de ella

general producida por el remitente de la Alhondiga de esta villa, sobre que algunos ó algunos arrieros se empeñan en sacar trigo y demas generos en la misma, sin que haya podido conseguir el que los retiren; por lo cual dicen que estan á las ordenes de esta corporacion acordó; que ninguno pueda tener los generos almacenados en la Alhondiga, fuera del tiempo necesario para sacar la harina del peso de los mismos, por ser la Alhondiga conforme á las condiciones del remate, para este solo objeto, y que se ordene á los que los tengan contra esta regla, los retiren inmediatamente con el rematante.

En cuanto se levantó la sesion, despues de enterarse de los Boletines Oficiales recibidos en la ultima; cuya lectura se hizo, firmaron esta acta los señores concurrentes, con testigo el Secretario, de que certifico.

Ignacio Vizcarret de la Torre Domingo de Abarca

Ante mi
Antonio de Fernandez

Nuevo nombramiento de esta villa y su jurisdiccion formado por esta corporacion y sus asociados, queda aprobado y se manda pasar uno de los ejemplares al Sr. Gobernador.

Sesion del 27 de Marzo de 1857

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde de Ntro Dominio de Deva, Alcalde, los señores D. Antonio de Aranguistain, Teniente de Alcalde primero, D. Manuel de Arriaga, D. Juan Urrutia, D. Simon Roma, D. Domingo de Galdiano y D. Miguel de Odriozola, Regidores, cuyos y otros Sres que forman la mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, que asistieron de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyó igualmente el nuevo nombramiento de Alcalde de esta villa y su jurisdiccion formado por la corporacion y sus asociados al tenor de lo prevenido en la Real instruccion de 5 del mes ultimo inserta en el Boletin Oficial de esta Provincia numero 40 correspondiente al Viernes y cuyo acto del mismo, y de otras circulares con posterioridad por el Señor Gobernador de esta misma Provincia, y enterada detenidamente esta corporacion, y hallandola conforme con lo prevenido y ejecutado por la misma y asociados, acordó que lo aprueba en todas sus partes, ordenando remitir uno de los ejemplares al Excmo. Señor Gobernador, y custodiar el otro en la Secretaria de esta Corporacion, segun está mandado.

Boletines oficiales

Seguidamente se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la Secretaria ultimamente y habiendose enterado el Ayuntamiento de su contenido se levantó la sesion firmando esta acta todos los señores concurren-

tes, de que certifico yo el Secretario.

El Vizconde de S.to Domingo de Ybarra

Araquistain

Orzueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 3 de Abril de 1859.

En la sala consistorial de la villa de Deva á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos bajo la presidencia del Señor Vizconde de S.to Domingo de Ybarra, Alcalde, los Sres. D. Antonio de Araquistain, Teniente de Alcalde primero, D. Manuel de Arriaga, D. Juan de Orozueta, D. Simon Torre, D. Fran.co de Rementeria y D. Miguel de Odriozola Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

La Diputacion confirmando la autorizacion concedida á Mendiabal p.a vender vino en su casa

En seguida se leyó una comunicacion de la Ill.e Diputacion de esta Provincia dirigida á esta corporacion, que copiada á la letra dice así

"Hay un sello." Uno de mis consul-

tores me ha dado con fha 23 del corriente el dictamen que dice así

"Por orden de V.S. me he enterado de la esposicion que el Ayuntamiento de la villa de Deva elevó á V.S. con fha 20 del corriente, suplicando rendida y respetuosamente á V.S. que se sirba desestimar el dictamen de su consultor, y revocar el acuerdo que en su virtud adoptó, á fin de evitar de este modo á todos los individuos de aquella corporacion la triste y dolorosa, pero imprescindible necesidad de renunciar sus cargos = El acuerdo, á cuya consecuencia se dirigió á V.S. dha esposicion consiste en haber tenido á bien V.S. declarar, que no puede impedirse á D. Angel de Mendiabal, vecino de Deva la espendicion del vino dentro de su casa posada como tal mientras no lo venda para fuera, como lo venden los Taberneros, y que en tal caso, y en el de que se le aprenda contrabando incurrirá en las penas correspondientes, para su aplicacion en la forma legal = El Ayuntamiento de Deva, fundándose primero en que el medio de evitar los fraudes que se cometian en perjuicio de los arbitrios municipales, fué el haber adoptado la condicion undécima de los remates: Segundo en que ella es muy conveniente para el mayor producto de los mismos arbitrios municipales: Tercero y ultimamente en que V.S. se sirbió aprobarla para los remates causados para el presente año pretende, que dha condicion ha de regir en terminos, que los posaderos como tales no puedan espender el vino por menor dentro de su casa, sino que unicamente se ha de espender en los puestos publicos aprobados por el referido Ayuntamiento. Muy laudable es sin duda su celo con el objeto de evitar los fraudes y conseguir á la vez el mayor producto de los arbitrios municipales; pero para ello es menester que se obre dentro del Circulo legal; pues en defecto se dá lugar á reclamaciones, á que hay que atender

Por el Real decreto de 20 de Enero de 1834 se declararon libres en todos los pueblos del Reino el tráfico, comercio y venta de los objetos de comer, beber y vender, pagando los transeuntes en ellos los derechos Reales y Municipales, a que respectivamente estén sujetos. Sin embargo, Vallisoletano Municipal en la Real orden de 3 de Diciembre de 1847, que continúa en esta Provincia el sistema seguido en ella hasta entonces por los pueblos para cubrir sus respectivas atenciones hasta que se verifique el arreglo final a los fueros en su virtud en los pueblos, en que desde antes de la precitada Real orden existieron las exacciones de las provisiones de abastos, tabernas ú otras, por mas que se hallen en oposición con el libre tráfico, comercio y venta declarados en el mencionado Real decreto de 20 de Enero de 1834, se han sostenido y sostienen otras exclusivas; pero en aquellos pueblos donde con posterioridad á la referida Real orden se ha tratado de establecer alguna ó algunas condiciones dirigidas á restringir la libertad cautelas, no han podido subsistir, por que? aunque su objeto fuese para cortar el contrabando, y conseguir el mayor rendimiento de los arbitrios municipales, no hay disposición alguna en que puedan apoyarse. Exactamente esto es lo que ocurre en la villa de Deva, pues hasta el presente año se permitió á los forasteros de dicha Villa que pudiesen expender vino dentro de sus casas respectivas, llevando la correspondiente certificación mientras no lo expendiesen por menor para fuera, y segun lo expenden los Taberneros, y el Ayuntamiento con el fin de evitar el contrabando que se hacia y lograr mayores rentas en el producto de los arbitrios, formó la condición 11ª que no puede llevarse á efecto segun lo pretende, por que para ello era necesario que dicha condición hubiese regido, como no

ha regido en Deva, desde antes de la Real orden de 3 de Diciembre de 1847, segun resulta del informe del mismo Ayuntamiento de 17 de Febrero proximo pasado = Pero dice aquella Corporacion Municipal, que dicha condicion fué aprovada por V.S. que en el supuesto de que ella debia de regir se causaran los reemates, y que si ahora no se llevan á efecto, los rematantes vendrán solicitando la rescicion del remate, y los ingresos municipales experimentarán una baja muy considerable. En mi dictamen anterior de 13 del corriente manifesté como parece que debe entenderse la aprovacion prestada por V.S. á la condicion de que se trata, y el Ayuntamiento de Deva que á lo que aparece unicamente fija su atencion en que permitiéndose la venta del vino segun la declaracion hecha por V.S. van á sufrir baja los ingresos municipales, tambien deberia fijar su atencion tanto ó mas en que llevando á cabo su pretension sin un apoyo legal y rezagando otra declaracion superior en favor de Mondragon y demas pueblos, el perjuicio de dicho Ayuntamiento seria de una manera muy notable. Por las razones espresadas, y por que Fernando Mendiabal y los demas forasteros los fraudes que hasta ahora hace aquel Ayuntamiento no podrá hacerlos de aprehendérseles el contrabando y hacerles sufrir sus efectos, privándoles de que continuen con los propios, siendo que pudiera ocurrir V.S. ordenar al Ayuntamiento de Deva que no ponga reparo V.S. del acuerdo anterior de catorce del actual" = El tribunal enterado por el preinserto del que antecede dictamen, se lo transmite á V.S. para su inteligencia y Gobierno = Dios guie á V. muchos años. Diputacion general en la N. y Leal Villa de Tolosa

á 28 de Marzo de 1849 = El Ayuntamiento general = Ramon de Loredo Abad = Por la M. I. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario Martin de Olaeta = M. I. Ayuntamiento de Deva."

Se acuerda elevar una nueva instancia concebida en los términos en que aparece inserta á continuación

Enterado el Ayuntamiento de la comunicación precedente, y en vista de las nuevas datas que ha formado de la Hacienda de esta villa, en orden á las condiciones de remate que rijieron en la misma durante el año 1847 acordó elevar una nueva instancia á la M. H. Diputación de esta Provincia, concebida en los términos siguientes.

"En sesión celebrada en este día por este mismo Ayuntamiento se dió cuenta de la comunicación de V. V. fecha 28 del mes próximo pasado, confirmando, de acuerdo con el dictamen emitido por uno de sus Señores Consultores, el acuerdo adoptado el 15 del propio mes sobre la solicitud de Angel de Aguirrebal de esta vecindad, y habiendo examinado con detención los documentos que la razon en que el Señor Consultor fundó su dictamen era la de no haberse explicado en dicha acta Ayuntamiento en el informe evacuado por orden de V. V. en 17 de Febrero último, que en este pueblo regia en esta villa desde antes del año de 1847 ninguna ordenanza por la que se prohibiera la venta del vino por menor en las plazas públicas, y á fin de que V. V. se haga cargo de que dicha prohibicion viene establecida desde el referido año de 1847, y que para el presente no se ha hecho mas que aclarar lo posible en la mencionada Ordenanza, se inserta á continuacion la parte de las ordenanzas establecidas para los remates de alcabalas de vino de esta villa y sus anexos para el mismo año de 1847, que obran al folio 198 del registro de Entradas del año de 1846, que dice así "Que en las ocasiones juradas bajo ninguno pretexto haya de dar vino á ninguna persona alguna de las mismas, porque reuniones son el objeto de comer y beber, sino sea solamente á los viajantes y transeuntes forasteros, bajo la multa de nueve ducados de oro y de quince dias de la prision, siempre que se justifique haber contravenido á esta orden= En su virtud espone esta Corporacion se servirá V. revocar el acuerdo referido de 15 del mes próximo pasado y de comunicarlo á la posible brevedad, á fin de obligar á los remitentes actuales, que son este motivo estan reunidos, al pago de las cantidades que adeudan correspondientes al trimestre vencido en 31 del mes último."

Se dió así bien cuenta de un memorial de Ramon Bermeosolo, de esta vecindad, de fecha 1º del corriente, en el que esponiendo que sobre el regreso á la Cuadra de la Casa del expresado, de los abastecimientos ó comestibles que existen bajo la reunion para los puestos públicos de esta villa, suplica se provea remedio al mal que por esta causa esperimenta, y comprendiendo los abastecimientos se celebren veloz y enterado el Ayuntamiento, acordó comisionar al Portero D. José Manuel Errasti, para que practicase un reconocimiento en la referida Cuadra, haga remedias la falsedad del regreso que en ella se esperimenta.

Ramon Bermeosolo pide se arreglen los abastecimientos de los puestos públicos de esta villa, suplica se provea remedio al mal que por esta causa esperimenta

Inmediatamente, se leyó tambien otro memorial de José Arriaran vecindario de la provincia y arbitrio de la Corona de esta villa en el que

José Arriaran pidiendo alguna gracia á causa de la escasez sufrida de genero del que vende.

sente año de ftra 31 del mes último, a. el que
oponiendo Voluntad experimentando inmensas pérdi-
das á consecuencia de la considerable obra de
piedras que de esta calle día en el ganado va-
cuno, suplica se le prorroge por esta Corporación
de la Hacienda que Cree conveniente, antes de
sentar su definitiva pueda y le dicte providencia a
tenor de el Ayuntamiento, después de una delibe-
rada discusión, acordó que no exigiendo fianzas
de para conocer ninguna gravia al oponente
sin la competente autorización de la Diputa-
ción de esta Provincia, por hallarse cumpli el
remate bajo las condiciones aprovechadas por
la misma, se eleve á la misma Corporación la
instancia original del recurrente Arrobando, su-
plicando se sirva autorizar a este Ayuntamiento
para subir el precio de cinco cuartos en libra
de carne en que se remató el remate, á fin de
aliviar á la familia del rematante, que cum-
plirá su tiempo.

Acto seguido, teniendo presente el
Ayuntamiento, que la bomba del pozo de la ca-
rrera de esta Villa se halla inutilizada, sin em-
bargo de las reparaciones hechas en el caño del
Mismo, acordó comisionar á los dos Regidores
Torre y Echevarría, para que se entiendan con el
bombero Juan Gilbert, que accidentalmente se
halla en este, sobre arreglo, y el precio en que
lo quiera hacer.

Pronta del pozo de la alameda

Ultimamente se leyeron los Boleti-
nes oficiales recibidos durante la semana ante-
rior; y enterados de su Contenido todos los re-

Boletines oficiales

vores presentes, se levantó la Sesión firmando con
este todos con migo el Secretario, de que certifico

El Vizconde de Sto Domingo
El Alcalde

Rodríguez

El Secretario
Antonio de Benavides

Sesión del 10 de Abril de 1839

En la Sala Consistorial de la Villa de
Ocaña á diez de Abril de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve, reunidos bajo la Presidencia
del Señor Vizconde de Sto Domingo de Moya
Alcalde, los Señores D. Antonio de Aragonistain
Caminero primero de Alcalde, D. Juan Ygno de Ga-
rate Teniente Segundo, D. Manuel de Arriaga, D.
Juan Vicente D. Simón Torre, D. Domingo de Gal-
diano, D. Pedro Nolasco de Pizarro y D. Miguel
de Echevarría Regidores, mayor y mas sana parte
de la individuos que componen el Ayuntamiento
de la misma, con asistencia de mi el Secretario
se dió principio á la Sesión con la lectura del
acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se leyó una circunstancia de

La Diputacion provincial la contraria concedida á Angel de Mendivabal p.r la venta del vino en su casa

la Ylte Diputacion de esta Provincia de fha 7 del
mismo, contestacion á la nueva instancia elevada a
la misma por este corporacion en 3 del corriente en so
licitud de que se dignase mandar el acuerdo capitular so
bre la instancia de Angel de Mendivabal, de esta vecin
dad, y su tenor copiado á la letra dice asi

"Hay un sello = Vista de mis corresultas
que ha dado con fha de ayer el dictamen que dice
asi = Por orden de V. he dado cuenta de la nueva
instancia que el Ayuntamiento de la villa de
Deva dirijio á V. con fha 3 del corriente una
representacion en ella, que en sesion celebrada en el
mismo dia 3 se sirvió de la comunicacion de V
de 28 del mes pp.do de Marzo, conformandose
acuerdo del dia 14 anterior, relativo á la solicitud
de D. Angel de Mendivabal de aquella vecindad
y que habiendo reunido con dilacion dicha co-
municacion, observó que la razon en que el corres
pondiente de V. fundó su dictamen fué por no haber
explicado dicho ayuntamiento en el informe evacuado por virtud de V. en 17 de
Febrero ultimo, que habian regido en aquella
villa desde antes del año 1847 la ordenanza prohibi
tiva de la venta del vino por menor en las casas
publicas; y que para que V. se haga cargo de que
tal (esta razon) ó prohibicion viene estableciendose
desde antes del precitado año 1847, y que para se
proponga como no le libre mas que cubrir lo po-
sible en la ordenanza municipal, inserta en seguida
las prevenciones de las ordenanzas establecidas para
los remates de abasto de vino de aquella villa
y sus anejos para el mencionado año 1847 que
dice asi, Que las casas publicas, bajo ningun pre
texto puedan de vender vino á persona alguna

de las mismas personas reuniones con el objeto de
comer y beber, sino con instrumento á los traginantes
y forasteros bajo la multa de veinte reales de vn
y de quedar comisa la primera. Siguese que se
justifique haber contravenido á esta regla" La dicha
real orden pasó á V. el Ayuntamiento de Deva se quejó
por solicitud de que se sirva mandar el acuerdo ante
rior de 14 de Marzo ultimo, y determinarle á
la posible brevedad. Dicho Ayuntamiento en
el informe que evacuó con fha 17 de Febrero
ultimo y que el corresultar de V. no pudo ver
por no tener presente al escribir sus dos dicta
menes anteriores de 13 y 28 de Marzo, consigna
entre otras cosas lo siguiente "En las ordenanzas
de remate de vino vigente establecidas en esta
villa desde antes del año 1847 la limitacion de
tabernas ó puestos publicos para se vender por
menor" Ahora viene informando, que en las
condiciones dispuestas para el año 1847 de esta
clase no solo la prohibicion de las tabernas
fuera de las del remate, sino que se establecia tam
bien que no se podria dar vino en las casas po
sadas bajo ningun pretexto á las personas que
fueran de aquella jurisdiccion y que forasteros
reuniones con el objeto de comer y beber. En el
supuesto de que sirva dicha la condicion pro
hibitiva, y de que esta haya vigido establecidose
y regido en la villa de Deva en los años pos
do desde antes de la Real orden de 3 de Diciem
bre de mil ochocientos treinta y siete, siguiendo
sus dictamenes anteriores opina, que pudiera
servirse V. contestar á aquel Ayuntamiento
que no obstante las resoluciones de V. de 14 y 28

de Marzo ppdo puede hacer que dicha condicion se observada por los ponderos segun se halla establecido pasándolo al efecto en su conocimiento para evitar que no alegue ignorancia de ello" = Habiendo adoptado por Unanimidad el precedente dictamen, se lo comunica á V para su conocimiento y efecto á que se refiere dicho dictamen = Dios guarde á V muchos años. Casa de Diputacion general en la M y L Villa de Tolosa á 7 de Abril de 1859 = El Diputado general = Ramon de Lardizabal = Por la M. N y M. L Provincia de Guipuzcoa, su Secretario = Martin de Olaeta = "Al Ayuntamiento de Deva."

Enterado el Ayuntamiento del oficio que insertó acordó acompañar á los antecedentes de su razon y archivarlo en la Secretaria para los efectos

De conformidad á lo establecido en las condiciones de remate de la alhondiga de esta villa, se leyó el libro de entradas y salidas de la misma, y enterado de la cuenta correspondiente al mes de Marzo ultimo, se acordó devolver el libro al encargado de otra alhondiga.

Cuentas de la Alhondiga ya. Se leen las correspondientes al mes de Marzo.

En seguida el Ayuntamiento fijó la atencion sobre el mal estado en que se halla el pavimento ó piso del nuevo paseo cubierto de esta villa, y teniendo noticia de que varias de una casi particulares de esta villa lo asfaltadoras acordó comisionar á los Señores Presidente y Alcalde primero D. Antonio Aragnistain para que aprovechando esta oportunidad vean de arreglarse con los mismos asfaltadores sobre el precio y demas condiciones en que quieran asfaltar el mencionado paseo cubierto de la manera mas ventajosa, y para arbitrar ó proponer los medios para la

Para cubrirlo se nombra comision y se entienda con los asfaltadores y que vean lo que mas conviene

disfrazar su engaños.

Acto continuo el primer Vocante de Alcalde D. Antonio de Aragnistain dijo; que por comision de esta Corporacion habia seguido correspondencia con el Señor Baron de Olaz concerniente á la adquisicion de la Hesperanza contigua á Guetaria collage de esta villa, perteneciente á D.ª Josefa de Mendieta, viuda de D. Joaquin Mariano de Olaeaga, hermana del referido Señor Baron de cuya correspondencia dió conocimiento á este Ayuntamiento en Sesion celebrada en 6 de Marzo ultimo, en la que aprovando todo lo obrado por el Señor relatante se conformó en satisfacer los diez mil reales de su importe conforme con la tasacion del Perito nombrado por la interesada, á quien se remitió en 9 del mismo mes copia certificada de dicho acuerdo, suplicando que en su vista dispusiera persona de su confianza para proceder en seguida á la toma de la referida Hesperanza, y que no habiendo tenido aun resolucion ninguna lo ponia en conocimiento del Ayuntamiento para que disponga de gobierno, y enterado del procedente informe acordó suplicar nuevamente á dicho Señor Baron se sirva contestar á la posible brevedad, á fin de que terminado este negocio pueda dar principio á las obras proyectadas.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales correspondientes á la semana ultima y habiendose enterado de su contenido, se levantó la sesion firmando todos los concurrentes esta acta con migo el secretario de que certifico

Aragnistain rubricado

Vigente

Secretario

Vicente de Fernandez

El Vigesimal del Domingo de Marzo

Junta de la Asociación de Vecinos prestamistas de esta villa

En la Sala Consistorial de la villa de Haro á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido bajo la presidencia del Señor Vizconde de Sto Domingo de Silos, Alcalde, los Señores D. Antonio de Aragüistain, D. Juan José de Aragüistain, D. Luis de Mazarraga, D. Miguel de Murguiondo, D. Domingo de Murguiondo, D. Ignacio de Zubeldia, D. Francº de Sobrado, D. Juan Bautista de Tolosana, D. José María de Ocáriz, D. Narciso Arzuaga y D. Pedro de Olave, individuos todos que componen la mayoría de la Sociedad de Vecinos prestamistas no habiendo asistido Dº Miguel de Salaverría de Salaverría y Dª Francª Ulibarri, que también para hacer á la misma Sociedad, sin embargo de haber sido convocados, y estando así congregados, el Señor Presidente esplicó; que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el dia doce del corriente había acordado entre otras cosas renovar el piso ó pavimento del nuevo paseo cubierto de esta villa, en atención á hallarse en muy mal estado al presente, previniendo al mismo y al Síndico procurador Dº Antonio de Aragüistain para arbitrar medio para efectuarlo, por no haber fondos presupuestados en el presente año para este objeto; y que habiendo oficiosamente delatido dicho acuerdo los dos consistoriales sobre el particular, no han encontrado otro medio para realizar los buenos deseos del Ayuntamiento se dirijiese que el de que esta Junta, llevado de los mismos

La Sociedad de prestamistas de Haro pide al Ayuntamiento de ella pueda invertir la cantidad de ... perteneciente de los réditos á la unión de las acciones y los mismos en el arreglo del pavimento del paseo cubierto

deseos que aquel, autorice al mismo para invertir la cantidad consignada en el presupuesto del presente año con destino á la unión de las acciones que posee contra la Villa, percibiendo solo el 5 p% de intereses de las mismas por este año y acuerda la Junta de los deseos manifestados por el Señor Presidente, despues de una detenida discusión con de autorizar al Ayuntamiento para que satisfaciendo de los fondos municipales los gastos ocasionados, los réditos de las acciones que tienen contra dicha Villa invierta el resto en la obra proyectada de renovación del pavimento del nuevo paseo cubierto de esta villa

En cuanto se levantó la sesion, firmamos esta acta, á nombre de la Junta el Señor Presidente con mi vista el Secretario del Ayuntamiento, de que certifico.

Haro 16 de Abril de 1859

El Vizconde de Sto Domingo de Silos

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión del día 17 de Abril de 1857

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á diez y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete: reunido bajo la presidencia del Señor Teniente de Sr. Domingo de Ulzurrun, Alcalde, los Señores D. Antonio de Aranguistain Regidor primero, D. Manuel Irizarzaga, D. Juan Urrunta, D. Simon Torre y D. Bruno Francisco Mayorazgo y D. Miguel de Adriarola, Regidores, Vergor y mas Sindico parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesión con la lectura de un oficio que la Ilustre Diputación de esta Provincia dirige á esta Corporación con fecha de ayer corriente, que oficiada á la letra dice así

La Diputación recuerda al Ayuntamiento el pago del importe de mitad de Consumos correspondiente á esta Villa en el año 1856

Hay un sello = Aparte del tiempo transcurrido desde mediados del año pasado, que fueron señalados por las Juntas generales de Deva para el pago del segundo plazo del valor de los Consumos que en 1857 corresponde á los pueblos por efecto de la reforma de la Ordenanza, es hoy el dia en que no debe dejar de verificarse por esta Villa los Rs. Vn. á que asciende el importe de dicho plazo. Me duele en el cumplimiento de esta obligacion tan sagrada, el tener que reparar, y no puedo permitirme que continue por mas tiempo, creando con ello un deficit en la necesidad de recaudar con mis haberes pendientes para cubrir las mismas obligaciones que pesan sobre mis cajas =

No ignora se hace de todo punto indispensable que en el tiempo que media hasta el dia 30 del mes actual, entregue V. precisamente dicha

Se encarga al comisionado D. Juan Urrunta, satisfaga inmediatamente

suma en mi Tesoreria general, sin dar motivo á que en caso de inobservancia, adopte una determinacion. Lo que Dios guarde á V. m. a. de mi Diputacion general en la Noble Villa de Tolosa á 14 de Abril de 1857 = El Diputado general = Ramon de Landaburu = Por la misma y de la Provincia de Guipuzcoa, su Secretario = Asentio de Unzueta = Al Ayuntamiento de Deva."

Enterado el Ayuntamiento de la comunicacion precedente acordó cargar y cargó al comisionado en la expendicion del vino y recaudacion de los impuestos D. Juan Urrunta Regidor hidalgo que se halla presente entregue inmediatamente los Rs. Vn. correspondientes al plazo vencido por mitad del año del vino en la Tesoreria de la Provincia, segun previene la Ilte. Diputacion, y que le conteste á la misma dando haber sido la orden para verificar el pago de dicha cantidad en la caja de la Provincia, antes de dar lugar á adoptar las medidas severas á que alude en su comunicacion, la cual se suspende á esta Corporacion por los terminos apremiantes y duros en que está concebida cuando hubiera tenido una pequeña insinuacion para que se verificara el pagamento de dho. impuesto.

Boletines oficiales

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales recibidos en la semana ultima y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con lo cual se levantó la sesion firmando este acta todos los concurrentes, de que certifico que el

Secretario
Elizagoma de Sr. Domingo
de Ulzurrun

Magistrados

Unzueta

Secretario
Antonio de Arranguistain

Sesion del 25 de Abril de 1859.

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del Sr. Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra Alcalde los Sres. D. Antonio de Araquistain, Teniente primero, D. Manuel de Arriaga, D. Simon Torre, D. Domingo de Galdona, D. José Franco. de Rementeria y D. Miguel de Odriozola Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, á presencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

José Aristondo
La Diputacion no accede á conceder la autorizacion á esta corporacion pª aumentar el precio de la carne

En seguida se dió cuenta de una comunicacion de la Ylta. Diputacion de esta Provincia de fha. 11 del corriente en la que en vista de la instancia elevada á esta corporacion por José Aristondo rematante de la provision y arbitrio de la carne de esta villa en el presente año en solicitud de alguna gracia, mediante haber encarecido estremadamente el ganado vacuno, y de conformidad con el dictamen de uno de sus consultores dice que no puede autorizar á esta corporacion para aumentar el precio de los once cuartos en libra de carne en que fué causado el tal remate en atencion á que cuando se causó este llevó consigo las contingencias de la subida y baja de los precios de la carne, y porque así como en este ultimo caso los rematantes continuan exigiendo el precio del remate, es tambien muy justo que hagan lo propio cuando encarece el precio, pues que en otro caso sería desigual la condicion de una

Hermita Cruz
Actas

4 enero 1857. Acuerdo derribo la pilla y traslacion imágenes Cementerio nuevo
2 marzo 56, comunicacion Obispado Pamplona
6 abril 1856. Escrito apelacion contra resolucion Obispado, no autorizando el derribo, pero declarando propietario el Ayuntamiento de la pilla de la Cruz. Consulta al Gobernador.

Cristo Cementerio.
1 enero 1857. Autorizacion del Gobernador para trasladar el Cristo de Sariola al Cementerio nuevo

El Secretario
Antonio de Fernandez

José Ariston...
La Diputacion ...
cuide á Conceder ...
autorizacion á ...
corporacion y ...
las el precio de la ...
ne

... cuando se causó este llevó consigo las contingencias de la subida y baja de los precios de la carne, y porque aun conoce en este ultimo caso los rematantes continuan exigiendo el precio del remate, es tambien muy justo que hagan lo propio cuando encarece el precio, pues que en otro caso seria desigual la condicion de una

de las partes contratantes, toda vez que se cargaria con los resultados desfavorables motivados por la carestia del ganado, y no se utilizaria de los resultados favorables motivados por la baratura del mismo ganado, y enterado el Ayuntamiento acordó comunicar al interesado la resolucion de la Diputacion para su gobierno.

Suscricion al ferro-carril. La diputacion encarga acudir á Sn. Seb. á percibir los intereses del primer semestre

Se leyó acto continuo una circular de la misma Diputacion de fha 18 del corriente en la que previene á este Ayuntamiento como uno de los suscritores al ferro-carril del norte acudir á la ciudad de Sn. Sebastian á percibir noventa y siete reales treinta y dos mrs. que le corresponden por intereses de 6 meses contados desde el 6 de Agosto hasta fin del año ultimo correspondientes á los 4000 r. satisfechos por el mes de Julio del mismo año, y quedó enterado.

Boletines oficiales

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales recibidos durante la semana ultima, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta todos los señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

El Vizconde de Sn. Domingo de Ebarra — Aragnistain

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión de 1º de Mayo de 1857

En la Sala Consistorial de la villa de Ocaña á primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos bajo la presidencia del Señor Teniente de Sto Domingo de Guzmán, Alcalde los Señores D. Antonio de Arquistain Concejal primero, D. Manuel de Arteaga, Dn Juan de Olivenza, D. Simon Toro y D. Domingo de Galdeano, D. José Toro Secretario y D. Miguel Olivenza, Regidores, mayor y mas parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Varias reclamaciones. Se aprueban la mayor parte y se desestiman algunas de las otras en este pueblo

En seguida el Regidor D. Miguel de Olivenza hizo presente tres cuentas muy pequeñas setecientos sesenta y ocho reales once mrs vellon, á que asciende el importe de dos cabezones nuevos colocados en esta villa para el abrevadero publico por encargo del Ayuntamiento, incluso el arreglo de herradura y cadena, y suplicó entretanto se acordé espedir el correspondiente libramiento á favor de los interesados.

Dn Juan Olivenza manifiesta haber hecho entrega de Mrs L y pide le dispensen seguir de los mismos Administradores en 1857

Acto contínuo el Regidor Síndico D. Juan Olivenza dijo, que en virtud del encargo que le dió esta corporacion en Sesion celebrada el dia y siete del presente mes, ha verificado en la Tesorería de esta M N y M L Provincia la entrega de los mil novecientos reales, resto del importe de cinco cuentas formadas por la misma de esta villa en el año de 1857, cuyo recibo espedido por la Tesorería de dicha Provincia con fecha 27 del mes último ha presentado en este acto; y enterado el Ayuntamiento acordó archivar en la Secretaría del mismo el recibo de los mil novecientos reales vellon para todo efecto.

Cuentas de la alhondiga. Se leen las correspondientes al mes de Abril.

En conformidad á lo establecido en la 9ª de las condiciones bajo las que se remató la alhondiga de esta villa para el presente año, se leyó la cuenta de entradas y salidas habidas en la misma durante el mes de Abril último, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Prevenciones. Se encarga á los de esta villa, q en lo sucesivo nuevos el pan que amasen

Luego el Ayuntamiento, con el fin de evitar los fraudes que pudieran cometerse por los panaderos de esta villa y forasteros que acudan para su espendicion, á causa de la competencia que traen entre sí, acordó prevenirles por medio del Alguacil á todos, que en lo sucesivo deberán amasar con distincion precisamente el pan que hicieren, bajo la pena de decomisar todos los que se cogieren sin marca desde el dia 8 del corriente, debiendo practicarse antes al dar Alcalde presidente la que cada uno adopte.

Boletines oficiales

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia, recibidos durante la semana ultima y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con lo cual se levantó la Sesion jornada este acto los Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario

Antonio de Arquistain
Vicente de Olivenza
Manuel de Arteaga
Juan de Olivenza
Simon Toro
Domingo de Galdeano
José Toro
Miguel Olivenza

Sesion del 8 de Mayo de 1859

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos bajo la presidencia del Señor Presidente D. Sto Domingo de Olaran, Alcalde los Señores D. Antonio de Aragnistain Regidor primero, D. Manuel de Arriezaga, D. Juan Urrutia, D. Simon Nicolas D. Domingo de Galarraga, D. Jph Franco Manzanedo y D. Miguel de Odriozola, Regidores, suyos y mas dela parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia del infrascrito Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se leyó un memorial que copiado á la letra dice así.

Egarate Franco
Se queja de que el Bar
roco de Garagarza in
troduce vino en contra
bando.

"M.Y. Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Deva. Franco de Egarate, vecino de la Parroquia de Garagarza de Mondaca y vecindario de la provincia y arbitrio municipal del mismo de la misma, con todo respeto á VS hace presente: que el Señor Vicario de la citada Parroquia D. Franco Antonio de Irure en todo el tiempo que ha transcurrido desde principios del año actual, no ha consentido vino en Estancia alguna del pueblo publico que se halle á cargo del exponente ni consiguiente de la alhondiga pública, cuando sabe de cierto que en todos los funerales que se celebran en dicha Parroquia, la gente que concurre á ello se reune en la Casa Vicarial á despachar vino libremente publicamente y ostentosamente en todas las

funciones de la misma casa y sin pagar los derechos correspondientes establecidos en la escritura de obligacion otorgada con fha 6 de Enero del presente año, cuando el exponente tiene constantemente el surtido necesario para el consumo de la Parroquia. VS se servirá conferir lo que de este proceder del Señor Vicario redunda en perjuicio contra el exponente, debiéndole advertir que si bien le ha hecho varias y reiteradas requisiciones debidas para que dar satisfecho, no ha sido atendido por el citado Señor. Previniendole al exponente que el dia de Ascension y en el resto del año se reunirá toda la gente que concurre con motivo de los funerales que se celebran en la Casa Vicarial, con el objeto de consumir ó despachar el vino que se acostumbra en tales reuniones, no puede menos de recurrir á VS acompañando la copia de la diligencia = Suplicando se digne resolver ó determinar lo que en justicia corresponda, donde las ordenes oportunas á dicho Señor Vicario, para que satisfaga al exponente todos los perjuicios que le han sobrevenido de la conducta que ha observado con motivo del vino sin procedencia del puesto ni de la alhondiga publicas. Lo jurado que expone de la acreditada justificacion de VS y que ella quedará agradecido rogando á Dios le guie muchos años. Deva 8 de Mayo de 1859 — Franco Egarate."

Vista y de la conformidad de cuanto á que hace referencia acordó el Ayuntamiento contestar al recurrente Egarate, que no obstante de que con arreglo á las condiciones establecidas para el remate todos los vecinos de las hermandades de Garagarza y Urrunaga estan obligados á llevar á la alhondiga el vino necesario para

Su Señoría mandó proveer y pago del derecho municipal, y á presentado en dha Oficina compraron á los arrieros vecinos para su paso y paso de dha Imperial, del mal sitio dhan montar las Religiosas del Convento de la Concepción del referido valle, se necesario para poder castigar á los contraventores, que el Recaudante, en uso del derecho que le asiste, exija en el acto que se halle introducido en Contrabando.

Acto Continuo se dió cuenta de hallarse de ftes 2 del corriente del oficio que ha tenido la comprovación del Examen vecinal que desde esta villa se dirige al Barrio de Viar, importante la cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres reales vellon, y mandó el Ayuntamiento de todas y cada una de las partidas que contiene, acordó aprovarla, mandando expedir el correspondiente libramiento á favor del vecindario de Fco Bravo Recaudador para su cobro de los fondos de la Villa.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de esta Provincia, recibidos en la semana ultima, y con lo mismo se cerró el Ayuntamiento de la Circular del Señor Governador de esta Provincia de ftes 6 del corriente inserta en el Boletin oficial de la misma correspondiente al viernes 8 del corriente, numº 54, en la que á consecuencia del horrible incendio ocurrido recientemente en la Villa de Grana, recomienda entre otras cosas se acuerde por los Ayuntamientos la adquisición de una bomba ó bombas, mangas de salvación y demas utiles indispensables, establesiendo una seccion de operarios bajo la Dirección de un arquitecto ó Maestro de obras para practicar los trabajos que la seguridad y las circunstancias aconsejen en los incendios, señalando premio y gratificacion á los que de ellos

Secretario de Guerra á Viar.
Se aprueba la cuenta de su comprision

Guerra-Ataque

salven se presenten con sus herramientas al punto del incendio; y en su vista, despues de una deliberada discusion se acordó comprar la bomba y mangas referidas, tan pronto como hayan fondos suficientes para verificarlo en la Diputacion de esta N. Villa, y que por el presente se dirija un edicto para publicarlo en las Parroquias de esta Jurisdicion, previniendo á los vecinos de la misma introducir en sus casas en la forma prevenida la referida maniobra ó ramage de lucha, bajo la multa de cuarenta reales vellon por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera:

Luego el Señor Teniente primero de Alcalde D. Andres de Arregui dijo: manifestó una carta de Dª Josefa de Olmedilla, viuda de Dª Joaquina Marzan de Arauz, vecina de Viar de esta del comun en la que le participa que en aquella fha habia conferido poder especial á su Mayordomo de Viar D. Juan Bravo de Arauz, autorizandole para otorgar la escritura de venta de la Hacienda perteneciente á Guerner-ataque de esta villa á favor de esta corporacion por la cantidad de Diez mil ducados segun consta de dha Escritura de venta otorgada ante el Escribano de Ayuntamiento acordó contestar á la de Olmedilla para que en su contesta y representacion ratifique la otorgada de dha Hacienda satisfaciendo su importe de los fondos municipales que obran en la Tesoreria de esta N. villa; y para en segundo proveer á la realizacion de las hortalizas con que se halla construida dha Hacienda, valiendose de una persona inteligente.

Con lo que se levantó la dicha sesion que acta con todos los Señores concurrentes y de que certifico yo el Secretario

Alexandro de Domingo Aragüistain Vazquez

El Alcalde

Antonio de Fernandez

Sesion de 15 de Marzo de 1859

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos bajo la presidencia del Señor Presidente de Sr. Domingo de Ybarra Alcalde los señores D.n Antonio de Arriquibar Teniente primero, D.n Manuel de Arteaga, D.n José María de Urbiaga, D.n Simon Torre, D.n Juan.n de Bermeosolo, D.n José Juan.n de Bermeosolo y D.n Miguel de Odriozola Regidores mayor y mas Sanos peritos de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida el Señor Presidente manifestó, que en virtud de la facultad que se le confirió en la sesion celebrada el domingo ultimo 7 del corriente habia otorgado escritura de cangeo en union con los Señores Teniente primero y Regidor de la Feligresia cortijera de Gueñes-aldaye de esta villa, propios de D.n Josefa de Ybarra, viuda de D.n Joaquin Marques de Urquijo vecina de la villa de Ybar, con el apoderado de la misma D.n Juan Ramon de Urcaregui de esta vecindad el jueves ultimo doce de este mes, en la cantidad de diez mil ochocientos treinta y nueve reales cien y siete mrs vellon de su tasacion, cuyo pago verificó en el mismo acto, habiendo procedido el dia siguiente al reconocimiento y avaluacion del material existente en la misma y de la de Gueñes-aldaye por el Aparejador de Obras publicas D.n J. Nicasio de Ajuria, cuya tasacion asciende á ocho mil novecientos cincuenta y dos y medio mrs vellon, á los que deducidos ochocientos noventa y cinco reales presupuestados por el mismo Ajuria para el derribo de las mismas Feligresias é importe del material para la nueva Feligresia que se intenta levantar propuesto al pie subrogado por la parte del norte y su construccion queda un sobrante líquido de mil veinticuatro ochocientos cincuenta y siete y medio reales vellon á favor de la Villa, anadiendo que su remate habia anunciado por medio de edictos fijados en el pretorio publico de esta villa y despues de repetirse del domingo proximo 22 del corriente mes, y entonces el Ayuntamiento acordó aprovar y aprovó lo obrado por el Señor Presidente, autorizando al mismo para proceder la subasta de dhas materiales el domingo proximo.

Con esto quedó el Ayuntamiento acordó participar por medio de una carta muy atenta al Ilmo Señor D.n Juan.n de Lersundi la adquisicion de la mencionada Feligresia cortijera á Gueñes-aldaye de esta villa, y en su virtud se le dirigió una comunicacion concebida en estos terminos

Gral Lersundi
de participa á VE. la adquisicion de la Feligresia cortijera á Gueñes-aldaye

"Ilmo Señor D.n Juan.n de Lersundi — Muy Señor mio y de mi mayor consideracion: desde el momento que VE. con el empeño que en todos tiempos ha tomado por las mejoras de esta población decidió tambien la de construir una plazuela de barrena capaz entre Gueñes-aldaye y el paseo cubierto, buscando de pagarnos la Feligresia ó alguna que obstaba las entradas y salidas de las calles de la Cordelería y Correo, esta Corporacion adoptó en gracia por unanimidad la buena idea de VE. Desde aquel momento no ha cesado nuestro alguno de llevarla á cabo á pesar de los obstáculos que se le han opuesto, para lo cual habiendo reunido todos, en la sesion que estoy celebrando, he acordado poner en conocimiento de VE. para su satisfaccion

que el Jueves último 13 del corriente, obtuvo curación de cirugía de la enfermedad de Hojarasca y que el 22 del mismo se sigue á pública subasta su demolición, en el fin de dejar arreglada para el 24 de Junio próximo.

Concluyó Vd. en enhorabuena de su agravio bien fundada con la felicidad que le desea los individuos de este Ayuntamiento, y Ms. Ms. S.S.S.B.S.M.= Siguen las firmas.

Acto continuo los Señores Regidores Torre y Odriozola dijeron: que en virtud de la comisión que se les confirió en Sesión de 3 de Abril último, habían hecho arreglar á Juan Gibert, platero de Azpeitia, la bomba del pozo potable existente en la alameda de esta villa, habiéndo quedado al parecer en buen estado; y enterado el Ayuntamiento acordó un voto de gracias á favor de dichos Srres por el celo con que habían desempeñado su comisión.

Bomba del pozo de los Regidores Torre y Odriozola dan la debida satisfacción á su comisión y arreglo.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales recibidos en la semana última, y quedó enterado el Ayuntamiento.

Boletines oficiales

Con lo cual se levantó la sesión firmando esta acta todos los Señores Concurrentes, de que certifico yo el Secretario

El Regidor el S.r Domingo de Olaso

El Regidor Decano

Odriozola

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion de 22 de Mayo de 1854

En la Sala consistorial de la villa de Deva á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido bajo la presidencia del Señor D.n Antonio de Arregui-tain, Teniente primero de Alcalde en ejercicio por ausencia del Señor Presidente de S.n Dorotea, de Olaso, los Señores D.n Manuel de Arriaga, D.n Ignacio de Olaso, D.n Ignacio Torre, D. Domingo de Galdeano, D.n José Ignacio de Plazaola y D.n Miguel de Odriozola Regidores, mayor y mas Sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion leyendo la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo el Señor Presidente manifestó que en virtud del mal estado en que se encuentra el piso actual de la calle del Puerto de esta villa hacia la casa de la calle del Puerto de esta villa hacia la casa habia dispuesto reformarlo levantando el solar que se encuentra en dicha calle al empalme de la carretera con el objeto de facilitar la entrada y salida de carruages, cuyo acto hizo el correspondiente formal pues D.n Victoria de Ayote arquitecto de Obras publicas, residente en esta villa asciende á la cantidad de Setecientos veinte y seis reales vellon, y que la precisa autorizacion del Ayuntamiento para que adopte en su vista la determinacion que crea conveniente; y enterado de la espuesta y del presupuesto indicado que juntamente con las condiciones facultativas para su egecucion exhibió en este acto dicho Señor Presidente, acordó sacar á remate publico la reforma indicada de la entrada de la calle del puerto bajo el mismo

Calles publicas

Se acuerda reformar y arreglar la parte final de la calle del puerto de esta villa en el empalme de la carretera

mo presupuesto y condiciones despues de los oficios divi-
nos de la Tarde de este dia, en seguida del remate de
los materiales de Guerra-echape y la Tejavana contigua
á ella, el derribo de las mismas y la construccion de
una nueva, pegante al paseo cubierto de esta villa, co-
misionando al mismo Sr Presidente y al Regidor Dn Simon
Torre para que en el inesperado caso de que no hu-
biese licitadores, procedan á la egecucion de todas las
obras enunciadas en administracion por cuenta de
esta corporacion.

Boletines oficiales

Ultimamente se leyeron los Boletines
oficiales de esta Provincia recibidos en la semana ultima
y quedó enterado el Ayuntamiento.

Con tanto se levantó la sesion firman-
do este acta todos los señores concurrentes, de que cer-
tifico yo el Secretario.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 29 de Mayo de 1859.

En la sala consistorial de la villa de Deva á
veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
nueve, reunidos bajo la presidencia del Señor Vizconde
de Sto Domingo de Ibarra, Alcalde los señores Dn Antonio
de Araguistain, Teniente primero, Dn Manuel de Arcia-
ga, Dn Juan de Tiznueta, Dn Simon Torre, Dn Domingo
de Galdona y Dn Miguel de Odriozola, Regidores, mayor
y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento
de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió
principio á la sesion con la lectura del acta de la ante-
rior y fué aprobada.

Carne
El rematante solicita autorizacion pa aumentar el precio en cada libra.

En seguida se leyó el memorial de
José de Aristondo, rematante de la provision y arbitrio
de la carne de esta villa en el presente año, en que
esponiendo, que para aliviar algun tanto las perdidas
considerables que está esperimentando con la subida del
precio del ganado vacuno, el cual lejos de descender tiene
que subir necesariamente con motivo de la Guerra que
ha estallado entre Francia y Austria, por la estracion
que tendrá el ganado, suplica, se le aumente el precio
de la carne en la temporada proxima de Caños; y ente-
rado el Ayuntamiento, despues de una deliberada discusion
acordó contestarle, que aunque no se halla autorizado por
la superioridad para hacer ninguna gracia á los rema-
tantes, si como se teme con motivo de la guerra sufriese
el ganado alteracion en el precio, en este caso, se le tendrá
en cuenta y hará presente á la Ilte Diputacion esta
ocurrencia.

Boletines oficiales

Ultimamente se leyeron los boletines
oficiales correspondientes á la semana ultima y quedó

ordinal del Ayuntamiento.

Con lo cual se levantó la sesion ordinaria de este dia de todos los señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

El Regidor del Sr. Domingo de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 5 de Junio de 1859.

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del Señor Vicesecretario de Sto. Domingo de Ybarra, Alcalde los Señores D. Antonio de Aregui Estrain, Teniente primero de Alcalde, D. Manuel de Arriaga, D. Juan Manuel de Suinaga Torre, D. Fermin Bautista Manzanedo y D. Miguel Odriozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyó un memorial de Fermin Maria Arambarri vecinodueño de los arbitrios del vino de esta villa y de la alhondiga de la misma de esta fecha en el que expone, que en cumplimiento de una de las condiciones establecidas para el remate de la alhondiga designó para llevar la cuenta y razon de entradas y salidas de la misma en sus ausencias á Felix de Olazaraz de esta vecindad, quien ha desempeñado este cargo hasta el presente con beneplácito de esta Corporacion mediante hallarse ausente el exponente en la conduccion de vinos, y que teniendo quien le haga en adelante este servicio, desea declinar por sí solo en llevar la cuenta de la alhondiga, debiendo por consiguiente cesar en este cargo el mencionado Olazaraz; pero que creyéndose este con derecho á continuar en su cargo á pesar del vacante sin que este haya opinion á removerle, para evitar las cuestiones que con este motivo pudieran sobrevenir suplica se le autorice para relevar al citado Olazaraz del referido cargo, que por ausencia del suplicante á egercido hasta ahora, á menos que esta corporacion crea conveniente dar parte por su parte interesada en dicha de los fondos de la Villa. En su vista enterado el Ayuntamiento por la pretension del vecino Arambarri, despues de hacer al mismo presente la responsabilidad que contrae y las penas á que se hace acreedor sino lleva la cuenta de la alhondiga conforme en un todo con lo prevenido en las condiciones del ramo, acordó acceder á los deseos para tal fin le para llevar por sí solo la referida cuenta con entera sujecion á las condiciones bajo las que tiene causado el remate.

Se leyó acto continuo una circular de la Ilte. Diputacion de esta Provincia de fecha 30 del mes pp.do en la que participa haber concejido

Alhondiga. Se encarga de llevar la cuenta y razon de ella el vecino Arambarri en reemplazo de Felix Olazaraz

Diputacion. La Diputacion participa haber concejido la autorizacion en este mes.

la facultad de intervenir con los pueblos de la misma directamente en todo lo concerniente á la estadística por Real orden de 5 del mes pp.do cuya copia remite; de cuyo contenido habiéndose enterado esta corporacion acordó archivarlas para todo evento.

Boletines oficiales se hace su lectura

Ultimamente se hizo la lectura de los boletines oficiales recibidos durante la semana ultima, y quedaron enterados de su contesto los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando todos esta acta con migo el secretario de que certifico.

El Vizconde de S.n Domingo de Ybarra

El secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 13 de Junio de 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva á trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del señor Vizconde de S.n Domingo de Ybarra, Alcalde de la misma los señores D.n Antonio de Arequistain Teniente primero de Alcalde, D.n Manuel de Arizaga, D. José M.a de Usobiaga, D. Juan de Urruela, D.n Domingo de Galdona y D. José Fran.co Remonteria Regidores mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella con asistencia de mi el secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Tabernas. Angel Mendiabal obtiene de la Diputacion la facultad de vender vino por menor en su casa.

Acto continuo se leyó un oficio de la Ill.e Diputacion de esta Provincia de fha 6 del corriente, comunicando el acuerdo adoptado de conformidad con el dictamen emitido por uno de sus consultores á consecuencia del nuevo recurso presentado por Angel de Mendiabal de esta vecindad, facultando á este para poder vender vino en su casa posada (que asi la titulan); y enterado el Ayuntamiento acordó contestar en los terminos siguientes.

„Con mucha detencion se ha enterado esta corporacion en sesion de este dia de la atenta comunicacion de V.S. de fha 6 del corriente. Harto lo siente que sus razones no se hayan apreciado como esperaba, y que el dictamen de uno de sus consultores haya adoptado V.S. por decreto.

Esta corporacion tiene dadas prue

de recalcamiento a los principios de sus superiores, por que respeto alcanza que traiga el prestigio que debe tener V.S. para por esta vez en pueda mismo de suplicar á V.S. encarecidamente tenga á bien mandar suspender la egecucion de dicha disposicion hasta las próximas Juntas generales ya que se halla tan proxima su reunion por ser acuerdo de tanta trascendencia para los Ayuntamientos que el de este ó los individuos que le componen, no pueda continuar en el egercicio de sus cargos á Nombre á fecha dicha disposicion segun tubo el honor de manifestar á V.S. en Comunicacion de 2 de Marzo ultimo."

Madrid
Manifiesta Mendivil
le autorizacion en virtud
de la que tiene establecida
esta en su Casa

Con esto motivo el Ayuntamiento acordó se sirva oficiar á Angel Mendivil de esta vecindad en cargando entregue ó manifieste inmediatamente la autorizacion en virtud de la cual tiene establecida en su casa pensada publica como suponen la tiene.

Boletines ofrecidos

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

En cuyo estado se levantó la sesion firmando este acta con migo el Secretario de que certifico

El Regidor del S. Domingo
de Abarca

Vobloga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 19 de Junio de 1859.

En la sala consistorial de la Villa de Deva á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos bajo la presidencia del Señor Vicerector de Sto Domingo de Abarca, Alcalde los Señores D. Antonio de Aranguistain, Vecino primero de Alcalde, D. Manuel de Arriaga, D. José Mª Olabiaga, D. Juan Bautista, D. Juan Torre, D. Domingo de Galdona y D. Miguel de Olaizola, Regidores vocales y unos Sans pares de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Obras publicas
Al Alcalde Pedaneo de Olaso y al Regidor Galdona se les confiere comision p.a hacer el reparo de la calle de la misma aldea

En seguida, D. Manuel de Arriaga, Alcalde pedaneo de Olaso, que tambien asistió á esta Sesion, y el Señor Regidor Galdona manifestaron, el mal estado en que se halla la calle publica de dicho barrio, sin que pueda transitar por ella ninguna persona en los dias en que llueve bastante por lo mucho agua que pasa por la misma, suplicando se sirba acordar su composicion de la manera que juzgue conveniente y el Ayuntamiento enterado de tan justa peticion, acordó consignar los trescientos reales que están presupuestados para ello en el presente año, comisionando á los alcaldes Larramaga y Galdona, para que procedan á la composicion de dicha calle, sin abrirse algunas cunetas ó cualquiera otra mejora como mas acertado y equitativo que les parezca.

Acto continuo se

leyeron dos circulares de la Ilte Diputacion de esta Provincia de ésta 6 del corriente, referentes la una á la riqueza pecuaria, y la otra á los trasportes terrestres y fluviales, y enterado el Ayuntamiento de su contenido, como tambien de los interrogatorios que las acompañan, acordó se entere á los vecinos para el 15 de Setiembre proximo venidero segun se previene en dhas circulares, suministrando todos los datos estadísticos que en dhos interrogatorios se piden.

Estadística
Riqueza pecuaria y otras
Cortes fluviales y terrestres

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de esta Provincia, recibidos durante la semana ultima, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Boletines oficiales

En cuanto se levantó la Sesion ordinaria ésta este dia con todos los concurrentes con cuyo acordado, de que certifico.

El Regidor del Domingo
de Ybarra

Ybarraga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 26 de Junio de 1849

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del Señor Vicario de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde los Señores D.n Antonio de Aranguistain Teniente 1.º de Alcalde, D.n Juan Ignacio de Garate Teniente segundo, D.n Manuel de Arriaga, D.n Juan Bautista, D.n Simon Ygnacio, D.n Domingo Galdona, D.n José Ygn.º Bonaventura y D.n Miguel de Odriozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Juntas Generales
Nombramiento que hacen las juntas de Gipuzkoa

En seguida se leyó una Circular de la Ilte Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de ésta 17 del corriente, en la que previene para gobierno de esta Corporacion y para el Señor apoderado ó apoderado de ella, los cuatro puntos que ha de contener en la Diputacion extraordinaria de Verano sobre otros que tiene reunidos para tratar y resolver en las proximas Juntas generales que la misma Provincia en la N. y L.ª Villa de Tolosa principiando el dia diez del mes proximo Julio y cuando el Ayuntamiento deliberadamente acordó nombrar y nombró por sus Procuradores Juntos á los Señores Alcalde Presidente y Teniente primero D.n Antonio de Aranguistain, para que en nombre y representacion de esta N.ª Villa puedan concurrir á las expresadas

Juntas grales, y á su consecuencia se ha otorgado el correspondiente poder á favor de los mismos en este acto ante el Esno Nacl de esta Villa D. Luis de Ma-caraga.

Boletines oficiales

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales recibidos durante la semana ultima, y quedaron enterados de su contenido todos los Sres concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando todos esta acta con migo el Secretario, de que certifico.

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordinª del 10 de Julio de 1859.

En la sala consistorial de la Villa de Deva á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la Presidencia del Señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde, los señores D. Antonio de Araquistain, Teniente primero, D. Juan Ygnacio Garate Teniente segundo, D. Manuel de Arcaraga D. Juan Urrutia, D. Simon Torre, D. Domingo Galdona y D. Miguel de Ostriozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Prores Junteros dan su descargo al Ayuntamiento.

En seguida los Señores Alcalde Presidente y Teniente primero, apoderados que en nombre y representacion de esta Villa, han concurrido á las ultimas Juntas grales que esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa ha celebrado en la N. y L. Villa de Guetaria en el presente mes, produjeron su descargo con la lectura integra de los extractos de las ocho sesiones que se han celebrado desde el dia dos hasta el dia de ayer ambos inclusive, en los que consta lo tratado y resuelto por las mismas, y enterado el Ayuntamiento acordó un voto de gracias á favor de dhos Señores apoderados, por lo bien que han desempeñado su cometido.

Acto continuo, el Señor Presidente ma

Tabernas.

Acuerdo de las juntas gralas celebradas en el presente año declarando que los unicos puntos autorizados para la venta del vino por menor son los tabernas publicas establecidas en debida forma.

Mendivil

Manifiesto de las autorizaciones que tubieron los vecinos de esta villa p.ª su establecimt.º

Boletines Oficiales

Villalta

Villalta

Villalta

Sesion del 24 de Julio de 1822.

En la sala Consistorial de la Villa de Deva á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y dos veinte reunidos bajo la presidencia de D. Antonio de Arregui Astigarraga, Concejal primero de Alcalde en ejercicio por ausencia del Señor propietario, los Señores D. Juan Ygnº de Garate, Concejal Segundo D. Manuel de Arriaga, D. José Mª de Echeverria, D. Juan Bernardo de Olaso Torre, D. Domingo de Gabiola, D. José Ygnº de Plazaola y D. Miguel de Ostiarcoaga Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, de dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Con agregado

Se informe al Señor Gobernador diciendo q.e el D.r Juan Ygnº Garate está autorizado p.r gerarchias las diligencias para la provision del partido de Mendaro, por las tres Barriadas, de que se compone.

En seguida se leyó un oficio de fha 13 del corriente dirijido por el Señor Gobernador de esta Provincia al Señor Prevendado de esta Corporacion, judicial informe sobre la solicitud que le ha elevado para declarar Vacante la plaza de Cirujano del Valle de Mendaro el Regidor Concejal de Alcalde D. Juan Ygnº de Garate, como comisionado de las tres Barriadas de que se compone dicho valle; y enterado el Ayuntamiento acordó contestar diciendo que en efecto el referido Sr Garate está autorizado por las tres Barriadas del valle de Mendaro para gerarchias todas las diligencias concernientes para la provision de la plaza de Cirujano del mismo, que se halla vacante por renuncia del que la egercia.

Cafés publicos

Informe el Señor Gobernador, agregando la comunicacion elevada por D.n Juan Torre para establecer un café en su casa.

Café y taberna

Informe en iguales términos q.e la solicitud presentada por D. Juan B.ta Arzuaga para abrir en su casa ambos establecimientos

Tabernas publicas

Declaracion de las Juntas grales de cuales sean estas

Luego se leyó un oficio de la Mtre Diputacion de esta Provincia de fha 16 del corriente, en el que dispone se convoque una diputacion

elevada al Señor Gobernador de la misma por D. Juan Torre de esta Vecindad en solicitud de autorizacion para establecer el servicio de café publico en su casa pide se la informe para resolver lo convenga; y enterada esta Corporacion acordó informar diciendo, que este ayuntamiento no encuentra inconveniente alguno en que se le permita al recurrente Torre para el establecimiento de café en su casa como lo solicita.

Acto continuo se leyó otro oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de fha 22 del corriente en el que acompañando una instancia dirijida por D. Juan B.ta Arzuaga, de esta vecindad en solicitud de autorizacion para establecer en su casa posada publica y café, se encarga á este Ayuntamiento informe lo que se le ofrezca y parezca en orden á la instancia del referido Arzuaga y enterado el Ayuntamiento acordó informar diciendo que no encuentra inconveniente alguno en que se le autorizara en la solicitud de que pretende establecer Taberna en su casa, pues que habiendo á la vez Taberna y Café, con pretexto de este podria trasladarse á los pisos altos la gente parroquiana que hubiese en la Taberna, y permanecer hasta las horas acostumbradas de la noche en perjuicio de las prevenciones dictadas por la Superioridad.

Sin dilacion se leyeron cuatro circulares de la Mtre Diputacion de esta Provincia de fha 16 del corriente, referentes la primera al acordado adoptado en las ultimas juntas grales celebradas en la Villa de Guetaria declarando que las Tabernas publicas establecidas en debida forma, son las unicas puestas en que pueden de venderse el vino Navarro y Clarete por menor, sin que esten autorizadas para ello las posadas aun cuando el vino se consuma sin salir de las mismas, como no sea con venenta; la segunda á otro acordado de las mismas juntas grales adoptando reglas para convocatorias y

un terreno, la tercera á la regla adoptada para considerarse vecino de un pueblo para disfrutar de los beneficios concedidos por el reglamento de pobres, y la cuarta y ultima á la pasturacion del ganado en este pais; y enterado el Ayuntamiento de todas cuatro, acordó acordó archivarlas en forma.

Ferro-carril
Se acuerda al percibo de los intereses del empréstito hecho al crédito mobiliario

Se hizo igualmente lectura de otra circular de la misma Diputacion de fha 27 del Junio ultimo, en la que encarga á esta Corporacion como á uno de los suscritores al ferro-carril del norte que desde el 1º del sig.te Julio puede acudir á la Ciudad de S.n Sebastian con presentacion de la misma circular al percibo de los ciento diez y nueve r.s cuatro cent.s devengados desde 1º de Enero hasta 30 de Junio del presente año por los 4000 r.s importe de las obligaciones que obran en la Tesoreria de este Ayuntamiento y enterado este acordó hacer entrega de dha circular al Depositario de los fondos de esta villa, para que con su presentacion y la de las obligaciones citadas que obran en su poder, acuda por sí ó por otro á S.n Sebastian al percibo de dhos intereses.

Anisete.
La Diputacion declara libre su venta por botellas.

Leido asi bien otro oficio de la misma Diputacion, en el que contestando á la consulta elevada por el Señor Presidente de esta corporacion en orden á si el rematante de la provision y arbitrio del aguardiente puede como tal impedir la venta del anisete elaborado en el pueblo una vez satisfechos los dros del aguardiente con que se hubiese elaborado en botellas de cuartillo estén ó no cerradas con lacre; dice que el rematante no puede como tal impedir la venta de dho liquido en botellas de cuartillo, estén ó no estas lacradas; y enterado se acordó unir dicha comunicacion á las condiciones de remate.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contesto.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta todos los concurrentes con migo el Secretario, de que certifico = Entrerrenglon = con = lacre.

Urbiaga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión del 31 de Julio de 1859

En la Sala Consistorial de la villa de Haro á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido bajo la presidencia del Señor D.n Antonio de Arzuaga Comandante de Plaza por muerte en ejercicio por ausencia del Señor presidente, los Señores D.n Manuel de Arriaga, D.n José M.a de Ybarriaga, D. Juan de Murrieta, D.n Simon Torre, D.n José Bau.e de Rementería y D. Miguel de Ybarzola Regidores, Mayor y mas Vecinos de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, al objeto pasó á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

Café y Taberna
El Sr. Gobernador concede autorizacion p.r el establecim.to á D. Simon Torre y D.n Juan B.ta de Azue

En seguida se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia, de fha 29 del corriente, concediendo autorizacion á D. Simon Torre y D. Juan B.ta de Azue de esta vecindad para el establecimiento de café publico al primero en su Casa, y el de posada y café al segundo en la suya; facultando á dha Corporacion para tomar las medidas convenientes, para que este ultimo no tenga abierta á la vez Taberna publica; y enterado el Ayuntamiento acordó trascribir los citados oficios á los interesados Torre y Azue, previniendo á este ultimo, que el establecimiento de café á que hace referencia, debe entenderse mientras no tubiere abierta la Taberna de su Casa en cuyo caso no podrá coexistir con aquel, siempre q.e no posada.

Se informe favorablemente una solicitud presentada por D. Nicolas Arrojuma para el establec.to de posada y café en su casa.

Se leyó otra comunicacion del mismo Señor Gobernador de fha 27 del corriente, como tambien del ynterrogatorio de D. Nicolas de Arrojuma de esta vecindad que le acompaña, en solicitud de autorizacion para coexistir con su establecimiento de posada y Café que tiene en la Casa en que habita: y enterado de ambos documentos, el Ayuntamiento acordó informar á dho Señor Gobernador, diciendo, que podria conceder al recurrente Arrojuma la autorizacion que solicita, mientras no estubiera á la vez Taberna publica en su Casa.

Boletines

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de esta Provincia, correspondientes á la semana ultima, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con cuanto se levantó la Sesion firmando esta toda los Señores concurrentes con migo el Secretario de que certifico.

Ybarzola
Arriaga
Murrieta
Torre
Rementería

El Secretario
Antonio de Ferreyuela

Sesion del 28 de Agosto de 1853

En la Sala consistorial de la villa de Deva á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Aranguistain Concejal primero de Alcalde constitucional los Señores D. Manuel de Arriaga, D. Juan Olazneta, D. Simon Goma, D. José Mª de Olazneta, D. Domingo de Galdona, D. José Ignacio Olazneta y D. Miguel de Odriozola, Regidores, Síndico y mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Vigilancia de Guardas campestres.

Se aprueba su nombramiento y consignacion de la gratificacion

En seguida se leyó el dictamen pronunciado por la comision nombrada en Sesion celebrada el 22 de Mayo último para el derribo de las Viviendas de que se hace mérito en esta villa y la contigua á ella, y construccion de una plazuela en el solar que ocupaban las mismas, y estimando el Ayuntamiento lo aprueba en todas sus partes, acordando un voto de especiales gracias á favor de los Señores Comisionados por el celo y anhelo con que hubieran desempeñado su Comision: así bien se acordó celebrar con el sobrante de los doscientos sesenta y nueve reales doce mrs. que resultan á favor de la Villa en la cuenta presentada por la referida Comision, el gasto de Vigilancia con motivo de la procesion publica celebrada el tercer dia de Pascua que asciende á ciento sesenta R.s V.n y que el resto de los ciento y nueve reales doce mrs. se invierta en la hechura de la misma plazuela ó en la nueva Vivienda con

Calle de Vicar. Se aprueba la cesion y el abono de la consignacion

leyes al Pueblo acordada.

Acto continuo se leyó otro dictamen pronunciado por la comision nombrada en Sesion celebrada el dia 8 de Junio último para la composicion de la calle de Vicar, y enterado el Ayuntamiento acordó espedir libramiento de los Rs Vn consignados al efecto en dicha Sesion para los Peritos y á que asciende la Cuenta, que demuestra el sobrante de los 2 Rs Vn que resulta á cuenta de la consignacion.

Obras publicas. Se hacen los reparos necesarios en el local de la misma

Inmediatamente, el Señor Presidente manifestó que segun le ha indicado el profesor de instruccion primaria de esta villa, hay en la escuela publica de niños precisidad de hacer algunos reparos en las paredes á fin de evitar la grande humedad que penetra, y enterado el Ayuntamiento acordó cerciorarse y dar cuenta á los Señores Presidente y Regidores Olazneta y Rosc para que entendiéndose con dicho Profesor vean de ejecutar ó hacer los reparos convenientes en el local indicado.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales correspondientes á la semana anterior, y que damos enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Con lo que se levantó la Sesion firmando todos esta acta de que certifico yo el Secretario

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 24 de Setiembre de 1859

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra Alcalde de la misma, los señores D. Antonio de Arquistain Teniente primero, D. Manuel de Arcinaga, D. Juan de Urrutia, D. Simon Torre, D. José Franco de Remetería y D. Miguel de Odriozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Beneficencia
Cuenta de los productos de la rifa de cubiertos de la plaza y Sarao

En seguida por orden del señor Presidente hice yo el Secretario lectura de la cuenta de productos de la rifa de cubiertos verificada á beneficio del Sto Hospital de esta villa en el presente año, del de la plaza por Sn Roque y de la sala consistorial en la temporada de baños tambien á beneficio del mismo establecimiento, cuya cuenta por menor se halla inserta en acta de la sesion celebrada el 19 del corriente por la Junta de Beneficencia de esta villa y su resumen es el siguiente.

Resumen	Rs. vn
Producto líquido de la reunion del consejo	1952 "
Id. id. de la plaza	558 - 18
Id. id. de la rifa de cubiertos	2509 - 17
Total	5020 - "

De cuya cuenta quedó enterado el Ayuntamiento con agrado, acordando consignar como queda consignado en la presente acta el resumen de las mismas

para que conste en lo futuro.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales correspondientes á la semana ultima, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion firmando todos esta acta con migo el Secretario, de que certifico.

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Secion de 9. de Octubre de 1859.

En la sala consistorial de la villa de Deva á nuebe de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nuebe, reunidos bajo la Presidencia del Sor. Vizconde de Santo Domingo de Ybarra Alcalde en sesion ordinaria los señores D.n Antonio de Araquistain, teniente primero de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Gárate, segundo teniente D.n Manuel de Areiaga, D.n Juan de Onzueta, D.n Simon Torre, D.n Domingo Galdona, y D.n Miguel de Odriozola, Regidores, y el segundo de estos con caracter de Sindico, mayor y sana parte de los individuos que componen el ayuntamiento de ella, no habiendo asistido los señores D.n Jose María Osobiaga, D.n Fransisco Rementería, D.n Jose María de Rementería y D.n Jose Francisco de Rementería regidores por hallarse ausentes, á presencia de mi el Secretario interino, se dió principio á la sesion con la lectura del acta dela anterior, y fué aprobada.

Condiciones de abastos. La Diputacion debuelve aprobadas las correspondientes á los remates p.a el año proximo

En seguida el Sor. Presidente manifestó que la Ilustre Diputacion de esta Provincia habia devuelto con su superior aprobacion uno de los ejemplares de las condiciones dispuestas por esta corporacion para el remate de la provision y arbitrio de la carne con el arriendo de la Carnicería, Vino Aguardiente y Aceite de esta villa de Yciar para el año proximo de mil ochocientos sesenta; y enterado el ayuntamiento acordó proceder á su remate el dia 23. del corriente despues de visperas, estableciendo previamente los precios y posturas y anunciandose al público por medio de edictos segun esta mandado.

Cirujano de Mendaro. Se adopta medidas para la provision

Yncontinente se dió cuenta de una comunicacion de fecha de ayer, dirijida por el Sor. Alcalde de Motrico al de esta villa en la que dice, que ha llegado á su noticia que los vecinos del valle de Mendaro tratan proveer por si la plaza de Cirujano del mismo que se halla vacante por renuncia del que la ejercia, sin contar para ello con las autoridades de las villas interesadas en dicho valle, y que correspondiendo á las mismas el nombramiento de los facultativos de Cirujia con arreglo á las leyes, por contribuyr con sus fondos á la dotacion de los mismos, desea saber si esta corporacion por la parte que la corresponde, esta resuelta á reclamar el derecho de intervencion de nombramiento de Cirujano de Mendaro, para en su vista ponerse de acuerdo las tres villas y hacer cuanto convenga en este asunto; y enterado el ayuntamiento acordó contestar, que en su concepto convendria antes de tomar ninguna resolucion, celebrar una reunion entre las tres villas interesadas en el valle de Mendaro para adoptar lo conveniente con el menor gramamen posible de las mismas, y que á este fin, en caso de opinar lo mismo, pu-

Escribanía vacante
Encumbrado D. Manuel
á esta Villa D. Antonio
Hernandez en re
emplazo del finado
D. Jose Mª de Oa

dora servirse convocar al ayuntamiento de Elgoibar y á este.
Acto continuo se leyó así bien una solicitud de D. Antonio de Hernandez, natural de la villa de Durango y vecino de la de esta, de fecha de ayer, en la que despues de hacer mérito de su idoneidad para ejercer el oficio de escribano, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 13 de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, como tambien de las demas circunstancias que al efecto reune, (Suplica se le agracie con la presentacion de una de las dos escribanias numerarias que corresponden á esta N. villa, en virtud del plan de reduccion de numerias que rige en esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y se halla vacante desde el fallecimiento de D. Jose Maria de Oa que la ejercia, acaecido el 15. de Febrero de 1852. Enterada con la debida detencion y tenido presente la idoneidad y demas circunstancias que reune el aspirante Hernandez, esta corporacion en nombre y representacion de la N. villa propietaria de dicha escribania, usando de la facultad que la conceden los fueros de esta provincia, acordó nombrar y nombró por unanimidad escribano numeral de esta villa al enunciado D. Antonio de Hernandez para cubrir la vacante del finado D. Jose Maria de Oa, con todos los derechos y preeminencias que han tenido sus antecesores; y que de este acuerdo se dé al interesado las certificaciones que pidiere, para que en su virtud pueda obtener el real titulo.

Presupuesto

Se procedió en seguida á la formacion del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año proximo de mil ochocientos sesenta, en cumplimiento de lo que previene la Ilustre Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia en su circular de 23 del mes proximo pasado, de la que se dió cuenta previamente: concluida esta operacion se discutió y votó resultando aprobado dicho presupuesto por unanimidad.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales correspondientes á las dos últimas semanas quedando enterados de su contenido el ayuntamiento

Con cuanto se levantó la sesion, firmando esta acta todos los Señores concurrentes, de que certifico yo el secretario interino= Fermin cubrir la vacante = Vale

Vicente de Arregui

Vicente de Domingo de Ulzurrun

Juan Ygn. de Gaztelu

Juan de Urquiola

Manuel de Heizaga

Simon Yarza

Domingo de Galdona

Mijael de Urquiola

Leoncio

Jose Manl. de Ventegniaga

Sesion del 23 de Octbre de 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde los señores D. Antonio de Arrequistain, Teniente 1º D. Manuel de Arcaraga, D. Juan de Urzueta, D. Juan Torre D. Domingo de Galdonia, D. José Franco Bementería y D. Miguel de Ochoa, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el secretario se dió principio á la sesion, y fué aprobada.

Cirujano de Mendaro. Se dá cuenta de su nombramto á favor de D. Angel Otolaza

Acto continuo los señores Presidente y Teniente 1º manifestaron que en virtud de la comision que se les confirió en sesion del 9 del corriente habian concurrido á nombre de esta corporacion á la Junta celebrada por los representantes de las tres villas interesadas en el valle de Mendaro el dia diez y siete del corriente, á causa de hallarse vacante la plaza de cirujano del mismo, y que en ella habia sido nombrado por unanimidad para ocupar dha vacante D. Angel de Otolaza, cirujano del colegio de Sn Carlos, y enterado el Ayuntamiento, aprobó por su parte este nombramiento.

Convento de Sasiola. Se autoriza al Presidente pa conceder permiso pa el retejo del mismo.

En seguida el señor Presidente manifestó igualmente, que una persona debota se le ha presentado con suplica de que á su costa se le permita retejar y hacer algunos otros reparos de conservacion en el ex convento de Franciscanos de Sasiola, que se halla á cargo de esta

Villa, y que antes de otorgarsela ha creido conveniente poner en conocimiento de este Ayuntamiento, para que en su virtud adopte lo conveniente. Enterada esta corporacion acordó por unanimidad autorizar al Sr Presidente para conceder á nombre de la misma el permiso, para un fin tan Sto y laudable, cual es la conservacion de un templo y un monasterio.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron todos enterados de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion firmando por todo esta acta el señor Presidente, con migo el secretario, de que certifico.

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión del 30 de Octubre 1852

En la Sala Consistorial de la villa de Haro á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos bajo la Presidencia del Sr. Vizconde de Sto Domingo de Ebro, Alcalde los Señores D. Antonio de Arregui-Istúriz Teniente 1º D. Manuel de Arriaga, D. Juan Urrutia, D. Simón Torre, D. José Buenaventura y D. Miguel de Ochoviendo Regidores mayor y mas Sana parte de los individuos que Componen el Ayuntamiento de la misma Con asistencia de mí el Secretario, se dió principio á la Sesión Con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de algunas modificaciones hechas en los presupuestos municipales para el año próximo de 1853, y aprovandolas en todas sus partes acordó el Ayuntamiento, se remitan dos de los ejemplares del mismo á la Hte Diputación de esta Provincia para su superior aprovación.

Presupuesto ordinario. Su aprovación.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los Señores Constituyentes.

Boletines

En cuanto se levantó la Sesión firmo de esta acta el Sr Presidente con migo el Secretario de que certifico.

El Vizconde de Sto Domingo de Ebro

El Secretario Antonio de Arregui

Sesión del 6 de Nove 1852

En la Sala Consistorial de la villa de Haro á Seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Sr Vizconde de Sto Domingo de Ebro, Alcalde los Señores D. Antonio de Arregui-Istúriz Teniente primero de Alcalde, D. Juan de Urrutia, D. Simón Torre, D. José Buenaventura y D. Miguel de Ochoviendo Regidores mayor y mas Sana parte de los individuos que Componen el Ayuntamiento de la misma Con asistencia de mí el Secretario se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se leyó una Circular de la Ilustre Diputación extraordinaria de esta M.N y M.L Provincia, que copiada á la letra dice así.

Hay un sello = Las graves noticias que circulan á nuestra patria por los Periódicos del Imperio Marroquí Alegaron del Gobierno de S.M. (Q.D.G.) á pedir á aquel Príncipe las reparaciones que hoy corresponden á la dignidad de la Nación Española, para desagraviarla por las desatendidas sus justas reclamaciones, á pesar del espíritu de moderación con que fueron formuladas. A la vista de tal resultado, la Orden Sale Alegal el caso ahora de apelar á las armas para exigir y obtener del país agresor la satisfacción que reclama la honra de nuestra patria tan indignamente ofendida; y las cortes y la Nación toda han respondido entusiastas al llamamiento generoso de nuestra augusta Soberana = Ha llegado por lo tanto, el momento en que Guipuzcoa, obedeciendo con la

Convocatoria á la Junta particular que debe de celebrarse en la Villa de Bilbao con motivo de haberse declarado la Guerra contra el Imperio Marroquí

que reclaman sus deberes para con la madre patria, con los nobles ejemplos consignados por nuestros mayores en la historia de todos los siglos desde que fonda parte de la corona de Castilla, dé una solemne fe[illegible] los sentimientos de españolismo de que se halla animado el Corazon de sus hijos, tomando parte en la decision de su caracter en la lucha que se sostiene = Mi Diputacion general conducida con el tacto y patriotismo propios de las circunstancias, ofreció al Gobierno de S.M. en cuanto de sus atribuciones dependa el concurso de la fuerza para la defensa de tan justa causa, del mismo modo que lo hicieron las Diputaciones generales de los demas Provincias hermanas, aconsejandome despues para tratar y resolver lo que yo estimara justo en asunto tan importante = La sesion de este dia de tanto conocimiento de todo lo obrado por aquella corporacion sobre tan vital asunto, hacendme por ello acreedora á mi reconocimiento; y con el deseo de que el pais sepa y premie la calidad y estimacion de los sacrificios que en tan solemnes momentos consagra á demostrarle lo muy ardiente que es del honor de la generosa nacion á que pertenece, á arrojar sus agresores y á llevar al Africa la refulgente antorcha del Cristianismo y de la civilizacion, de natural consecuencia adoptando al proposito tengo las medidas indispensables para realizar en toda prontitud los compromisos que contraigo, he venido en convocar á esta villa la Junta particular para el dia de la mañana del Jueves dies del mes actual de Diciembre = Al participar á V.S. la precedente resolucion espero que Sin demora procederá al nombramiento del apoderado ó apoderados que deban representarle en el congreso provincial, bien de advertir que conforme á lo acordado en la Junta particular provincial celebrada en

Poderes Juntadores de nombramto

esta misma villa el dia 9 de Octubre de 1833 han de ser precisamente nombrados los poderes que se confieran para las Juntas particulares = Dios gue á V.m.a.s. de mi Diputacion extraordinaria en la de N.y M.a villa de Colon á 2 de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve = El Diputado gral Marques de Roca Verde = Por la M.N.y M.L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario = Martin de Olaeta = N.y M.a Villa de Deva = Cerrando el Ayuntamiento á su satisfaccion acordó por unanimidad nombrar y nombró á los Señores Alcalde Presidente y D. Antonio de Aregui[illegible] Teniente 1.o de Alcalde para que en nombre y representacion de esta N.a Villa concurran á la Junta particular á que hace referencia la precedente circular, á cuyo fin se confiere poder especial á favor de los mismos en este acto ante el Escribano D. Luis de Alcain[illegible]

Casa consistorial se anuncia en la de esta villa contra incendios titulada La Union

Hizo continuo el Señor Presidente manifestacion que en virtud de lo acordado por esta corporacion en Junta celebrada el dia 9 del mes pp.o habia asegurado de incendios en la sociedad Aseguradora titulada La Union, esta casa consistorial con su cargazon de la pared de la Alhondiga y la casa Carniceria, propios de esta N.a Villa, en la cantidad de cien mil reales la primera, y veinte mil reales la segunda por la prima anual de noventa y seis reales vellon; y enterado el Ayuntamiento, aprobó por unanimidad lo obrado por su Presidente, ordenando espedir libramiento de ciento treinta y cuatro reales á que ascienden los gastos de peritos, planos y prima satisfechos al contado.

Boletines

Por la Lectura de los boletines oficiales de dias fue á esta acta firmada el Señor Presidente, de que certifico yo el Secretario

Ignacio de S.to Domingo

El Alcalde
Antonio de Zumalde

Sesion extraordinaria del viernes 26 de Febrero de 1839

En la Sala consistorial de esta villa de Ceuí á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Vicente de Sto Domingo de Sto Domingo de Blanco Alcalde primero convencional los Señores D. Antonio de Arzquistain Teniente 1º de Alcalde, D. Juan Ignacio de Garate Teniente Segundo, D. Manuel de Arriaga, D. José Mª Olabaga, D. Juan Mercado, D. Simon Torre, D. José Buenaventura de Meaurio, D. Domingo de Galdona D. Francº Buenaventura y D. Miguel de Olaviaga, Regidores, Procurador y mas hacendados de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, de dicho pueblo á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

Misiones de nuevos para los Vicios Pasados.

En seguida se dió cuenta de una circular de la Ilustre Diputacion de esta Provincia de fha 12 del corriente, en la que en virtud de lo acordado por la Junta particular de la misma encarga proceder desde luego al alistamiento de todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad de veinte á treinta años para el sorteo de los veinte y dos y setenta y cinco hombres que corresponden á este pueblo para formar el Batallon de esta Provincia para la guerra de Africa, cargando á los comprendidos en la edad de 26 á 30 años y de 30 á 40 la contribucion que se crea conveniente para gratificar á aquellos; y enterado el Ayuntamiento dispuso de una detenida discusion acordó por unanimidad lo siguiente

Proceder desde luego al alistamiento general de los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en dicha edad, nombrando al efecto los Capitulares Señores

de turno.

Gratificar á cada mozo que saliese soldado en el sorteo con la cantidad de 2500 reales vellon, en atencion al perjuicio que de ello pudieran esperimentar en sus intereses y por la falta que hicieran en sus respectivas familias, pagaderos á saber: mil reales el dia en que salieran del pueblo para la Capital de la Provincia, quinientos para cuando salgan de las Provincias para incorporarse al egercito, y los mil restantes á su regreso cumplido el sorteo, y en el caso de fallecer en campaña, á sus padres ó herederos legítimos.

Para cubrir la suma de los cincuenta y siete mil quinientos reales á que ascienden por mozo las gratificaciones indicadas, arbitrar los medios siguientes

Cargar en subasta pública y pregon diez y ocho acciones de carreteras de á dos mil reales de las noventa y dos que posee esta villa contra la Caja de la Provincia al minimum de 85 pº, los cuales producirán Rs. - - -

y cuarta hora de anticipación al Alcalde la cuota de los 12 reales indicados. Que cada uno de estos debe entregarlos para gratificar á los que de entre ellos salieren en suerte, perdiendo el derecho que tiene á esta gratificación.

Que se recuerde asimismo á la Diputación 1.ª si á los mozos comprendidos en la edad de 18 á 20 años y de 30 á 40 que el fuero les obliga al sorteo, podrá en el caso que ofrezcan resistencia al pago de las cuotas que se les fija señalada en beneficio de los sorteables, alegando la exención de fuero ú otras causas obligarles á entrar en el sorteo como los de 20 á 30 años de edad, y en el caso de que no lo fuera obligar á ello; de que nuestros siguientes podrán hacer uso el Ayuntamiento para obligar á los mozos sorteables y especialmente á los que se hallaren ausentes, tanto para el pago de la cuota asignada, como para que se haga el sorteo.

Igualmente se acordó comunicar este acuerdo á la Ilte. Diputación en cumplimiento de lo que previene en su citada circular.

Con lo que se levantó la sesión firmando esta acta todos los concurrentes, de que certifico yo el secretario

El Regidor de S.to Domingo
de Ulzama

Vidiago

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión extraordinaria del 26 de Noviembre de 1859

En la Sala Consistorial de la villa de Doneztebe á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del Sr. Regidor de S.to Domingo de Ulzama Alcalde, los señores de Ayuntamiento Teniente 1.º D. Juan Ignacio Goyeneche, Teniente segundo, D. José M.ª Urbiola, D. Juan Bautista de Sunica Tome y D. Miguel de Echeverria Procuradores, mozos y mozos sanos para los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mí el Secretario de dicho principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Con seguida el Señor Presidente manifestó que por cuanto interesaba de los mozos sorteables de esta villa, se les diera hasta presente la correspondiente de subrir el cupo de los Reales y diez y siete y medio Céntimos de Escudo que corresponde á esta villa según el repartimiento verificado por la Junta particular de esta Merindad de Ultzama en su sesión de 13 del corriente, por cuanto habiendo ajustado con el Ayuntamiento en la cantidad que otros veranos el servicio de lo que se le proclamado á esta proveyéndose en la mayor parte de los pueblos de esta Merindad á fin de evitar que este sucesivo el deber y siguiendo que convenia en el verificarlo el sorteo y interesaba el Ayuntamiento exigió con agrado esta proposición, acordando para llevarla á efecto hallarse las reglas siguientes

Ternios Pesetas gastos. Se acuerda subrir en sus estados luego corresponden á esta villa

1.ª Convocar á reunion todos los mozos é interesados de los mismos para las nueve horas de la mañana del dia de mañana á efecto de manifestarles el nuevo procedimiento.

2.ª Exigir á cada mozo de los sorteables inscritos en la lista general 400 r.s Vellon y 250 r.s á cada uno de los comprendidos

dido en la cant.ª de Rs. de vn.º y 30 á dos, y también á los apremios por causas fiscales.

Comisionados pr.ª ajustes é institutos de Reclutas

Igualmente se nombró una comisión compuesta de los Señores D.n José M.ª de Olaziga Regidor y D.n Ricardo de Agoiz, de esta vecindad, para que en el caso de prestar su conformidad los mozos aprobados inmediatamente á proporcionar sustituto que quiera agregarse para cubrir el cupo de esta villa.

Continuando el dia siguiente 27 de Noviembre á las nueve horas de la mañana la sesion por el Ayuntamiento, reunidos los mismos señores y vecinos sin hayarse comprendido en la lista, á quienes anteriormente especifica el contenido del acuerdo anterior, fué aprovado por unanimidad.

No habiendo mas que tratar se concluyó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico

El Alcalde de S.to Domingo
de Nabarra

El Secretario
Antonio de Fonerenda

Sesion extraordinaria de 30 de Noviembre 1859

En la sala consistorial de la villa de Viana á treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido, bajo la presidencia del Señor Alcalde de S.to Domingo de Nabarra, Alcalde los Señores D.n Antonio de Arzquistain Teniente primero de Alcalde D.n Juan Ignacio de Iparte, Teniente segundo, D.n Manuel de Arteaga, D.n Juan Urrutia, D.n Simon Tomé, D.n Bern.º de Navacerrada, D.n José M.ª de Navacerrada, D.n José Ram.º Navacerrada y D.n Miguel de Odriozola Regidores vocales y mas sano parte de los individuos que componen Ayuntamiento de ella, en asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

Reclamaciones presentadas por los mozos incluidos en la lista alegando las escusas

En seguida se dió cuenta de varias reclamaciones dirigidas por los mozos comprendidos en la lista grál de los sorteables ó sus interesados solicitando su exencion del servicio militar, por las causas y circunstancias que al efecto alegan; y en la Casa del Ayuntamiento, se acordó presente el tiempo que se requiere para encontrarse el informe de todas ellas, acordó constituirse en sesion permanente desde luego para dicho objeto y otros que sean de instante ocurran en las actuales circunstancias.

Con lo que se dió fin á esta acta, firmándola el Señor Presidente, de que certifico yo el Secretario

El Alcalde de S.to Domingo
de Nabarra

Vobiaga

El Secretario
Antonio de Fonerenda

Sesion ordinaria del 2 de Diciembre 1852

En la sala Consistorial de la Villa de Bilbao á dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos bajo la Presidencia del Señor Diputado de Sn Domingo de Ybarra, Alcalde, los Señores D. Antonio de Aguirrezabala Teniente 1º de Alcalde, D. Juan Agustin Zamacola Segundo Teniente, D. Manuel Arteaga, D. Franco Montenegro, D. José Mª Basauntegui, D. José Buenaventura Munaiztegui, D. Domingo de Goitisolo y D. Miguel Adriaenzola Regidores, mayor y mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella con los Señores D. Luis de Mazarraga, D. Miguel de Muguerza, D. José Mª Olarreta D. Juan Manuel Barrio, D. José Mª Zala, D. Raymundo Olavarrieta D. Miguel Basauntegui, D. Manuel Arriaga y D. José Manuel Ordeñana, suplentes de la misma para la correspondiente consistorial prevenida en citacion, se dió principio á la sesion á presencia de mi el Secretario con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada

Contribuciones
Se procede á la imposicion del 19 y 2º á la propiedad y se anuncia á la poblacion hacienda la clasificacion correspondiente

En seguida se dió cuenta de una Circular de la Diputacion de esta Provincia fecha 17 del mes pasado Noviembre, en la que comunica que en el reparto verificado en virtud de lo acordado por la Junta particular de la misma el 13 del corriente mes, han correspondido á esta villa la contribucion de cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho reales diez mrs. vellon para atender á la guerra de Africa, á saber: á la propiedad con arreglo al catastro territorial del año de 1845 R.s V.n 30.937- 3 mrs y á la poblacion por los 5 de propios con

que está gravada esta villa R.s 21.020-10 mrs, procediendo que se entregue de verifique en la Tesorería de la Provincia en dos plazos iguales siendo el primero el 31 del corriente y en igual dia del mes proximo hacia el segundo sin falta ni retardo alguno, y que se remita á su examen y aprobacion la clasificacion que se haga para la imposicion de la Contribucion general ó foguera. Se dió cuenta igualmente del oficio pasado á la Diputacion por el Señor Alcalde de esta Villa con motivo de haber obtenido que en el reparto de la contribucion Territorial estaba incluida la jurisdiccion de Arrancudiaga que por haberse segregado de esta villa pertenece hoy á la de Castro, y suplicando se haga presente esta circunstancia para el reparto de la Contribucion comercial é industrial, á que tambien hace referencia esta Circular, como tambien de la contestacion de esta Oficina y del que con igual motivo ha dirigido la Villa de Castro y enterado á la satisfaccion de los Señores Concurrentes, despues de un detenido examen y discusion, acordaron por unanimidad proceder desde luego al reparto de la Contribucion Territorial con arreglo al catastro del año de 1845 rectificado en el de 1848, imponiendo en 13½ por ciento del producto. Y habiendo observado en este punto que el vecindario estaba sobre aviso de algunos defectos, se acordó proceder á su rectificacion en cuanto las muchas ocupaciones del dia lo permitan. Que la contribucion personal ó foguera, se imponga clasificando previamente las familias, por la comision que á este fin se nombra, compuesta de los Señores D. José Manuel Ordeñana, D. Manuel Arteaga, D. José Mª de Basauntegui, D. Juan Manuel de Barrio, D. Manuel de Arriaga y D. Miguel de Basauntegui con los Regidores concejales ó suplentes del Ayuntamiento, debiendo

para el pago dos plazos, siendo el primero el dia 21 del corriente y en igual dia del mes proximo Enero el segundo, y que un resumen de ella se remita á dicha Diputacion para su superior aprobacion.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, de que certifico yo el Secretario.

El Vizconde de Sn Domingo
de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sustitutos de Tercios se exija á cada mozo 5 vrs. para su adquisicion

Acto continuo el Ayuntamiento con asistencia del Señor Regidor Sindico D. Juan de Urrutia se constituyó en sesion, á efecto de arbitrar los medios para cubrir el gasto que ha de originarse con motivo del aumento de precio que exigen los sustitutos para cubrir el cupo de Tercios correspondiente á esta Villa, sobre el calculado anteriormente; y despues de una detenida discusion el Ayuntamiento por unanimidad acordó; que para cubrir el deficit de diez y ocho á veinte mil reales que resulta con dicho motivo, se exijan á cada mozo sorteable quinientos reales vellon y doscientos á los no sorteables ó comprendidos en la edad de 18 á 20 años y de 30 á 40 años, invitando á los mismos por edictos que se publicarán de las Yglesias parroquiales de

esta villa, á que por sí ó por medio de sus padres ó interesados, se presenten el lunes proximo 5 del corriente en esta sala consistorial, á inscribirse ú obligarse al pago de dicha cuota, en la inteligencia de que los que no lo hicieren, serán sorteados á su tiempo y sufrirán sus consecuencias, sin opcion al premio ni auxilio ninguno de los fondos destinados al efecto.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico = Enmendado = se exijan = lease =

El Vizconde de Sn Domingo
de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordin.ª de 11 de Diciembre 1850

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á once de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos, bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde Dⁿ Domingo de Ybarra, Alcalde, los Señores D. Antonio de Aragüistain, Teniente Pⁿ Dⁿ Manuel de Arteaga, D. Juan Urruela, D. Simon Torre, D. Domingo Galdona D. José Bautista Olamendi y D. Migl de Odriozola Regidores, Síndico y mas Vecinos de los que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion y fué aprovada.

Tercios
se autoriza al Ayuntº por la Dipn p.ª exigir á cada uno 400 Rs de contribn sin proceder al sorteo

En seguida se dió cuenta de una comunicacion dirigida á la Yltª Diputacion de esta Provincia dirigida por el Señor Alcalde Presidente con fha 9 del corriente, solicitando autorizacion para obligar á los mozos sorteables que en número insignificante se oponian al pago de la Cuota de quintos reales acordada por esta corporacion para pago de Sustitutos de Reemplazo de esta villa, diciendo que oponian por el sorteo: se leyó igualmente un oficio de la Yltª Diputacion de esta Provincia de fha 9 del corriente dirigido á esta corporacion en contestacion al anterior, facultándola para obligar á los mozos de esta Jurisdiccion que oponen resistencia al pago de las cuotas asignadas para cubrir con Sustitutos el cupo militar correspondiente á esta villa, sin obligar á que por un número insignificante de ellos, de

Contribucion foguera
La Diputacion aprueba en la clasificacion hecha por el Ayuntamiento.

Listas electorales
Pⁿ Diputados se remite á la rectificacion

procesa al sorteo, y entonces el Ayuntamiento acordó entonces por unanimidad como sigue.

Se leyó asimismo otra comunicacion de la misma Diputacion fha 8 del corriente, en la que dice que aprueba la clasificacion del vecindario hecha por esta corporacion y comisionados nombrados en sesion del 2 del corriente para la imposicion de la contribucion personal ó foguera; y el Ayuntamiento quedó enterado de su contenido.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales y entonces con este motivo de la circular inserta en el num.º 1[illegible] correspondiente al Miércoles 4 del corriente, en la que se previene que para proceder á la rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes, deberian los Alcaldes asistidos de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, las de su respectivo distrito, formando sin perdida de tiempo las actas de rectificacion que determina el art.º 21 de la Ley; acordó nombrar y nombró á los Señores D. Antonio Aragüistain, Teniente 1.º y D. Juan Urruela Regidor Síndico, para que asistiendo con el Señor Alcalde Presidente practiquen la operacion indicada.

Con lo cual se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Rubricado del Sr Domingo
de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 26 de Diciembre de 1859

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde los señores D. Antonio de Araguistain, primer Teniente, D. Manuel de Arciaga, D. Juan de Urrutia, D. Simon Torre, D. José Franco de Rementeria y D. Miguel de Odriozola Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se proceda desde luego al cobro de la contribucion impuesta á los mozos

En seguida se procedió á la revision de la lista de los mozos y viudos sin hijos comprendidos en la edad de 18 á 40 años, y resultando de ella que á pesar del tiempo transcurrido, hay aun varios en descubierto de pago de sus respectivas cuotas de contribucion impuesta á los mismos para cubrir el cupo de tercios correspondiente á esta villa con sustitutos, se acordó proceder desde luego á su cobro por los medios mas eficaces y egecutivos que están al alcance de esta Corporacion, facultando al señor Presidente para el cumplimiento de este acuerdo.

Repeso de carne se nombra la comision pa su establecimiento

En conformidad á lo establecido en la condicion de remate de la provision y arbitrio de la carne de esta villa para el año proximo de 1860, se confirió comision á los señores Regidores D. Simon Torre y D. Miguel de Odriozola, para establecer el repeso el dia primero de Enero proximo

en el punto que juzguen mas conveniente para la utilidad publica con las pesas necesarias al efecto; acto continuo se nombró á Felix de Elcizaray de esta vecindad para repesero de la Carne y alhondiguero de esta villa para el año proximo de 1860.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia correspondientes á las dos ultimas semanas, y quedó enterado el Ayuntamiento.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el señor Presidente, Conmigo el Secretario de que certifico.

El Vizconde de Sto Domingo de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión ordinaria del 30 de Diciembre 1859

En la sala Consistorial de la Villa de Deva á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos bajo la presidencia del Sr. Vizconde de Sto Domingo de Ulzama, Alcalde, los señores D. Antonio de Arzuaistarin primer Teniente, D. Juan Ignacio de Garate, Segundo Teniente, D. Manuel de Arriaga, D. Pedro María de Olloqui, D. Juan Murguia, D. Simon Torre y D. Miguel Odriozola, Regidores, vocales y mas buena parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, en asistencia de mi el Secretario fue dado principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Lectura de Oficios. Se manda á Tolosa p.a su reconocimiento

En seguida el señor Presidente manifestó, que segun noticias confidenciales que tuvo de Sn. Sebastian, se proclamaba con mucha vigorosidad el pronunciamiento de los Fueros en la Villa de Tolosa del viernes ultimo en esta, siendo notorios sucesos de ellos por cualquier deporte fatal, y por carecer de documentos que acrediten su buena conducta moral y política, como tambien el de hallarse libres de gravamen y no haber sido nunca Ministerialmente en ninguna Carcel, y que habiendo entre los Capitulados de esta Villa algunos desafectados, y la mayor parte de ellos sin los documentos indicados, lo ponia en conocimiento de esta Corporacion para que en vista de ello adopte la medida que juzgue conveniente, y entonces el Ayuntamiento designase de una distancia diputacion cerca del Comisionado y asociase al Señor Presidente y Regidor Luidio Olazarte, para que con todos los Capitulados de esta Villa se procediese á la

Provision de carne. D. José Mª Mendivabal tiene la mayor de la cuarta puja

Mas. Diputacion de esta Provincia, á fin de que dan reconocidos facultandoles para que en caso de ser reclamados algunos de ellos, puedan ajustar otros que les reemplacen por la cantidad que crean mas justa y equitativa.

A dicho acto continuo acuerdo de un memorial de fecha de hoy presentado por D. José María de Mendivabal de esta vecindad, en la que hace mejora de la cuarta puja al remate de la provision y arbitrio de la Carne de esta Villa para el año proximo de 1860 cuando por José Mª Arizcorreta de esta vecindad, y enterado el Ayuntamiento vocal; que el Recurrente Mendivabal ofrece con fiador mancomunado su proposicion, para cuando le concurriendo.

Con lo que se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

El Vizconde de Sto Domingo de Ulzama

El Secretario
Antonio de Arzuaistarin

Año de 1860.

En la sala consistorial de la villa de Deva á primero de Enero de mil ochocientos sesenta reunidos bajo la presidencia del señor D.n Antonio de Araquistain Teniente primero de Alcalde en ejercicio en ausencia del señor Alcalde, los señores D. Juan Ygn.o de Garate segundo Teniente Alcalde, D.n Manuel de Arriaga, D. José M.a Olabiaga, D.n Simon Torre, D. José Fran.co de Rementeria y D. Miguel Odriozola, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior; y fue aprobada.

Mayordomo del Hospital. Se nombra al Pbro. D. Juan Fran.co de Leiraola

En seguida, siguiendo la costumbre inmemorial, se procedió al nombramiento de empleados de la villa, beneficencia y fabrica de la Parroquial matriz de la misma y se acordó nombrar para Mayordomo del S.to Hospital al Presbitero D. Juan Fran.co Leiraola Beneficiado de esta villa para el presente año en reemplazo del de igual clase D. Ygnacio de Zubelzu, y ratificando los nombramientos de Mayordomo de Fabrica y de la Hermita de S.n Roque hecho el año pp.do á favor de los señores D. José M.a de Recuneta y D. Manuel de Arriaga por su orden.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia correspondientes á la semana ultima, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el señor Presidente con mi

el Secretario de que certifico

Urbiaga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion estraord.ª del 3 de Enero de 1860.

En la sala consistorial de la villa de Deva á tres de Enero de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la Presidencia del Señor Vizconde de Sto Domingo de Ibarra, Alcalde, los Señores, D. Antonio de Aragaistain, Teniente primero, D. Juan Ygn.º de Garate, Segundo Teniente, D. Manuel de Arciaga, D. José M.ª Urbiaga, D. Juan de Urzueta y D. Simon Torre, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Descargo de la comision nombrada p.ª la entrega de los sustitutos de Tercios en Tolosa

En seguida, el Señor Presidente dió el descargo de la Comision conferida por esta corporacion en sesion celebrada el 30 del mes pp.do Diciembre, diciendo, que en vista del escrupuloso reconocimiento que practican en Tolosa para la recepcion de los Tercios de esta Provincia, habia rechazado, de acuerdo con los Señores Comandante y Diputado gral encargados de la recepcion, á seis de los Sustitutos Navarros que tenia ajustados la Sª Villa para cubrir el contingente correspondiente á la misma, por no llenar ninguno de ellos las buenas cualidades ó circunstancias que se exigen hoy á los sustitutos procedentes de fuera de estas Provincias Vascongadas, y enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar y aprobó lo obrado por el Señor Presidente, tributandole un voto de gracias.

Acto continuo se leyó una circular dirigida por la Ylte Diputacion de esta Provincia co

La Diputación dice que la Villa de Vergara p.ª la entrega de los sustitutos de reemplazo de esta Villa

ffha 1º del corriente, diciendo que ha designado de acuerdo con el Excmo Señor Dº Carlos Latorre, la Villa de Vergara para la reunión del Quarto Batallon de la Brigada Valdemoza, al que corresponden los Veinte y dos mozos y dicha Villa contingente del contingente de esta villa, será bueno para verificarlo el dia 5 del corriente, y prevenimiento, que no será admitido ningun sustituto que no tenga natural de estas Provincias, carezca de documentos que acredite su buena conducta, hallarse exento del servicio de las armas, y no haber sido procesado criminalmente en ningun Tribunal, debiendo los pueblos entregar en la misma otro sin falta inmediatamente. Enterado el Ayuntamiento, acordó autorizar en forma al Señor Presidente y Teniente Dº Garante, para que en su nombre y representacion, verifiquen la entrega del cupo de Hombres mozos correspondiente á esta villa en la de Vergara el mencionado dia 5 del corriente, y para que en el caso de desertar alguno ó algunos de ellos, ajusten otros sin falta para completarlos en la cantidad que fuesen convenientes, á cuyo fin se les confirió en esta dia el poder especial necesario, cuanto á Luis Olavarrieta Regidor Procurador de esta villa. Mé Vsi. se nombró una comision compuesta de los Señores Regidores Olabarrieta y Yarza, para convenir ante la Villa de Tolosa, donde se hallan algunos sustitutos de esta á la de Vergara el mencionado dia 5 del corriente para su entrega en ella.

Con lo cual se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente con migo el secretario de que certifico.

Olazabal el S. Domingo de Ulzama

Olabarrieta

El Secretario

Antonio de Zarauza

Sesion del 12 de Febrero de 1836

En la Sala consistorial de la Villa de Deva á Doce de Febrero de mil ochocientos treinta seis, reunidos bajo la presidencia del Señor Dº Antonio de Arregui Alcalde primero de Alcalde por hallarse indispuesto el mismo Señor Vizconde de Sto Domingo de Ulzama propietario y los Señores D. Manuel de Arregui, D. Joseph Luis Olabarrieta, D. Juan Urruela, D. Domingo de Galarza y Dº Joseph Ignacio Regidores, Procurador y mas Vecinos que componen el Ayuntamiento de la misma, individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de una Circular de la Ilte Diputacion de esta Provincia ffha 6 del corriente relativa á la ampliacion del nuevo nomenclator estadistico y enterado el Ayuntamiento acordó suministrar los datos ó noticias que en ella pide, autorizando para el efecto al Señor Presidente.

Estadistica se cumplie el nuevo nomenclator

En seguida se leyó otra Circular de la misma Diputacion de igual ffha, en la que comunica haber correspondido á esta villa la cantidad de dos mil doscientos setenta y nueve reales de contribucion industrial y comercial para los atenciones de la guerra de Africa, y que recomienda por los medios que en la misma circular designa, se entregue esta suma en la Depositaria de la Provincia en dos plazos iguales, siendo el primero fin del corriente, y para el 20 de Marzo proximo el segundo, y enterado el Ayuntamiento, dis-

Contribucion comercial é industrial.

Sesión estraord.ª del Martes 21 de Febrero de 1866

En la Sala Consistorial de la villa de Oron á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis bajo la presidencia del Sr. D.ª Antonio de Arzquistain, primer Teniente de Alcalde por disposicion del Sr. Presidente de S.ta Domingo de Ulzama propietario, previa convocatoria los Sres. D.ª Juan Ignacio de Iparraguirre D.ª Vicente, D.ª José M.ª de Urbiola, D.ª Juan Urrutia, D.ª Simon Cosme, D.ª José M.ª de Mendinueta, D.ª Bern.º de Mendinueta y D.ª José Bern.º de Mendinueta, Regidores, mayor y menor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella; juntamente con los Sres. D.ª Luis de Mezquiriz, D.ª Juan José de Arzquistain, D.ª Juan Manuel de Iparraguirre, D.ª Raymundo Olazarriaga, D.ª José M.ª de Irurita, D.ª Miguel de Mendinueta, D.ª Bern.º de Olave, D.ª Angel de Mendiribal y D.ª Nicolas de Arzquistain de la clase de mayores pudientes y comerciales é industriales de la misma, con asistencia de mi el Secretario de dho. principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Acto seguido, se leyó un oficio de la Excma. Diputacion de esta Provincia acompañando haber correspondido á esta Villa la cantidad de 2879 Rs. de contribucion comercial é industrial para los atrasos de la guerra de Africa, pidiendo reglas para su cobranza y plazos para su entrega en la Depositaria de la Provincia; y despues de detenida discusion sobre los procedimientos á la satisfaccion de acordó nombrar una comision para proponer las bases

Nombracion comision. Se nombra una comision para proponer bases bajo las q.e comision cobre pecho el reparto

para el reparto de esta contribucion entre los comerciantes é industriales, entendiendo á los mayores pudientes y comerciantes é industriales de mayor consideracion, para las diez horas del martes proximo venidero y cuya del presente mes, y que de cuenta el recibo de dha. circular á la Diputacion, sujetando al propio tiempo lo dispuesto manifestar cual ha sido la base ó norma adoptada para dho. reparto, en el que ha correspondido dicha tan considerable á esta villa, donde apenas se conoce, segun se ha manifestado en comunicacion de 21 de Noviembre ultimo que dicha villa en esta Jurisdicion el comercio é industria desde la segregacion de Aranaz con Orondo que en el punto principal por el que apenas encabeza esta villa en el comercio é industria, y si pertenecen á esta ultima clase los oficiales unicos como sastre, albañil, carpintero y otros pequeños y otros semejantes.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedó enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesion, firmando de este el Sr. Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Rubrica

El Secretario
Antonio de Hernando

Sesión del 26 de Febrero de 1860.

En la Sala Consistorial de la Villa de Osuna á Veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta reunidos bajo la presidencia del Señor Vizconde de Sta Dorotea de Ybarra, Alcalde los Señores D. Antonio de Arteaga primer Teniente, D. José Mª de Urbiaga, D. Juan Urbeta D. Silvio Torre, D. José Bruno de Benavente y D. Manuel de Arteaga, Regidores, vecinos y mas Sres parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella, con asistencia de mí el Secretario, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió igualmente una comunicación de la Excma Diputación de esta Provincia, que copiada á la letra dice así

" Muy Sr mio = Digo á V en contestación á su oficio de 12 del corriente, que la base ó norma adoptada para exigir en esa Villa 2270 rs por contribución de comercio é industria manual, fué el arbitrio de los vecinos del comercio é industria formado el año de 1815, y que pertenecen á la industria manual los oficiales sastre zapatero, albañil, carpintero, peluquero y otros análogos = Dios guarde á V muchos años. De mi Diputación general en la muy noble villa de Córdoba á 24 de Febrero de 1860 = El Diputado general = Marqués de Vaca Verde = Por la Excma Diputación de Guipuzcoa, su Secretario = Manuel de Olmedilla = Al Ayuntamiento de Osuna " En su vista el Ayuntamiento, teniendo presente, que en el reparto de la contribución á que hace referencia la preinserta comunicación fué comprendida la parte de la Jurisdicción de Aguilar

Contribución industrial.
Se aplica la mitad de la que le corresponde á esta villa á la de Osuna por la parte de la Jurisdicción de Aguilar é Estepa

bajo las que convendría verificar el reparto de dha contribución, y para en su debido conformidad sobre los individuos en quienes haya de recaer el nombramiento, se procedió á votación, resultando de ella nombrados por mayoría para dha comisión los Señores D. Juan Agustín de Garnica, D. José Mª de Urbiaga, D. Juan de Urbeta y de la clase de Jornaleros, y D. Juan José Arteaga Cristian, D. Luis de Mazaraga y D. Juan Manuel de Arteaga de la de los mayores pudientes y comerciantes é industriales.

En cuanto se levantó la sesión firmó la acta el Señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico = Entrerrenglonado = D. José Mª Urbiaga = Vale

Urbiago

El Secretario

Antonio de Fernandez

dos Varas, que en el dia pertenece á la Villa de Ortuella acordó oficiar al Ayuntamiento de ella diciendole, que en las contribuciones de esta clase habidas anteriormente, se le mandó exigir la vecindad á la Jurisdicion de Arzua con Varas por el comercio é industria que ejercia y egerce en esta última puesto, y que correspondiendo en el dia dicha Jurisdicion á la indicada municipalidad, se sirba mandar dicha vecindad y entregarla á su comisionado, ó bien en la Diputacion de la Provincia ó bien en la de esta villa, acusando en el interin el recibo de esta comunicacion. Asi bien se acordó, que asi que se reciba la contestacion del Ayuntamiento de Ortuella, se reuna la Comision nombrada en la ultima sesion extraordinaria para proponer lo conveniente para llenar á efecto la recaudacion de la contribucion comercial é industrial.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando el Sr. Presidente esta acta con migo el Secretario de que certifico.

El Vizconde de S. Domingo de Ulzama

Visto bueno

El Secret.o
Antonio de Fernandez

Sesion del 4 de Marzo de 1860

En la Sala Consistorial de la Villa de Deusto á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Señor Vizconde de Sto Domingo de Ulzama, Alcalde los Señores D. Antonio de Arzuaga primer Teniente, D. Juan Ygn.o de Garate 2.o Teniente, D. Manuel de Arriaga, D. José Ma Urbiaga, D. Juan de Olavarrieta D. Simon Tome y D. Domingo de Galdona Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Bandera

Se confiere comision al Alc.de para mandar construir una nueva, bordada con las armas de la Villa

Acto continuo, á discusion del 1.o trató el Ayuntamiento acordó con Presidente y primer Teniente, el Ayuntamiento acordó construir una bandera blanca de seda, bordada con las armas de la N. Villa á estilo de las que tienen varias villas de esta Provincia, á este fin se dió comision á los individuos arriba Presidente y primer Teniente. Con este motivo el Señor Regidor Olavarrieta se ofreció á hacer el porfil o plano de las armas de la N. Villa en obsequio de la mision, y enterado el Ayuntamiento de tan generoso ofrecimiento, acordó un voto de agradecimiento y gracias á favor del mencionado Sr Olavarrieta.

En seguida se leyó un oficio dirijido por el Ayuntamiento de la villa de Ortuella, que copiado á la letra dice asi.

„ Hay un sello= En la anteiglesia de Ortuella á 26 de Febrero de 1860 reunidos en Ayuntamiento del abonado oficio de 23 del actual en el que manifiesta que habiendo correspondido á esta villa 2270 r.s en el reparto de la contribucion comercial

cial é industrial verificado por la Diputacion de esta Provincia con arreglo al Estado del año de 1815, fueron bastantes para cubrir, segun practica constante, y que dha cantidad remande esta villa, previniendola la Diputacion de la Provincia ó que le remita á V.S., y en su vista he dispuesto contestar á V. que puede verificar la distribucion de aquel cupo, segun una equitativa le parezca, y las papeletas que al efecto dirigida V. en la forma en que hizo con la contribucion Territorial, en lo que concierna á Arroya, podrá V. si le parece remitirmelas, para que por mi parte sean entregadas á las personas que deben satisfacer dicha contribucion. Dios guie á V. muchos años. Arroya 29 de Febrero de 1860 = El Presidente = José Manuel de Olascoaga = El Secretario = José Agustin de Oa = Ilte. Ayuntamiento de la villa de Deva".

Enterado el Ayuntamiento de cuanto contestar al Oficio, que no siendo posible á esta corporacion hacer por sí el reparto de la contribucion correspondiente á Arroya en la equidad é igualdad que se requieren, podria encargarse aquel de verificarlo, pues siendo le seria facil adquirir cuantos antecedentes ó datos estadisticos (de que carece esta Ayuntamiento) fueren necesarios, ya por la proximidad de ya tambien por la autoridad que ejerce en dicha Jurisdiccion.

Boletines

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

En cuanto se levantó la sesion, firmamos de esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Olazcoaga

Rubrica

Rubrica

Olazcoaga y Sto Domingo de Arroya

El Secretario Antonio de Zumaeta

Sesion del 11 de Marzo de 1860

En la Sala consistorial de la villa de Deva á once de Marzo de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr Vicenda de Sto Domingo de Arroya Alcalde los Señores D. Antonio de Arregui Aizpuru, primer Teniente, D. Manuel de Arriaga, D. Juan Bautista de Aguirre Firme y D. José Juan de Olascoaga Regidores, asegor y mas Vecinos para de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario de dho principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Acto continuo el Señor Presidente manifestó que José de Egaña y Socios Vecinos de esta villa habian cumplido la entrega de mil ciento ochenta y ocho varas sencillas de lona de Pirineos para el aprovisionamiento del presidio de esta villa á razon de cinco y dos cuartillos de real vara que importan dos mil setenta y nueve reales vellon, y para que el Ayuntamiento acordó espedir el libramiento de dha cantidad á favor de Egaña y Socios.

Se espida libramiento del importe de la lona entregada para el aprovisionamiento.

Se leyó la cuenta y razon de los gastos originados con motivo de la adquisicion de los Sustitutos de Reemplazo correspondientes á esta villa, en la que resulta un deficit de 38 reales 8 mrs; y enterado el Ayuntamiento acordó despues de una breve discusion, fijar un egemplar de dha cuenta en el parage publico acostumbrado de esta villa por termino de quince dias, para conocimiento de los habitantes de la misma.

Sustitutos de Reemplazo. Se ordena el Ayuntamiento la cuenta de los gastos causados en la adquisicion de los mismos

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y enterado de su contenido se levantó la sesion

Boletines

firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

El Vizconde de Sn Domingo de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 18 de Marzo de 1860

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr Vizconde de Sn Domingo de Ybarra, Alcalde los Señores Dn Antonio de Arquistain, primer Teniente de Alcalde, D. Manuel de Arriaga, Dn José Ma Ysobiaga, Dn Juan Urrueta y Dn Simon Torre, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Cuentas municipales. Se designa dia para su revision.

En seguida se leyeron por mi el Secretario las cuentas municipales correspondientes al año ppdo producidas por el Depositario Dn José Ma de Urzueta; y enterado de ellas, acordó el Ayuntamiento que se tengan espuestas ó de manifiesto en la Secretaría del mismo por termino de quince dias, anunciándose asi previamente al publico por medio de edicto fijado en el punto acostumbrado; y que se convoque á los mayores pudientes para las diez horas del 2 de Abril proximo á sesion estraordinaria á efecto de revisarlas y nombrar la comision que ha de dar su censura, segun está mandado.

Contribn industrial. Se aprueban las vases establecidas por la comision pa verificar su reparto.

Se leyó asi bien el descargo de la comision nombrada en sesion estraordinaria celebrada el 21 del mes ppdo, proponiendo vases para la exaccion de la contribucion comercial é industrial repartida por la Ylte Diputacion para las atenciones de la guerra de Africa; y enterado de su contenido, despues de un detenido y madurado examen, se aprobó acordando llevar á efecto en los

terminos en que se halla propuesto.

Dº Nicolas Mirpuerna pide rebaja de la contribucion industrial.

Acto continuo se dio cuenta de un memorial de Dº Nicolas de Mirpuerna, Vecino de esta villa de fecha de ayer, en el que expone; que las Reglas á que se ha sujetado la comision nombrada para verificar el reparto de la contribucion comercial é industrial correspondiente á esta villa le han incluido en las de la primera clase á el espresado Sin duda de dos cuyos de los mayores industriales de la misma; y que siendo publico y notorio que la industria y comercio del esponente estan reducidos á la comision conferida por la Fabrica de Cerezos Sin que ogar en por Si ninguna industria ni comercio, como se acredita mas pormenor justificado, Suplica, que eliminandole de la clase indicada, sea colocado en la que en el individuo corresponde de justicia; y entretanto el Ayuntamiento despues de una breve discusion acordó, no haber lugar á la solicitud de Mirpuerna por hallarse esta colocado por la comision en el lugar ó clase que por su industria y comercio le corresponde.

Mayordomo de las calles de Cordeleria y Sn Roque.

Luego se leyeron asimismo las condiciones y presupuesto de las obras de empedrado de las calles de Cordeleria y la de Sn Roque de esta Villa desde la de Lorenzo á empalmar con la de Mercado, dispuestas por el Maestro Albañil Dº Juan Manuel de Amarti por comision del Ayuntamiento; y enterado de ellas, acordó sacarlas á remate publico Estas obras, Pagadas de los efectos Diezmos de la Parte del Ayuntamiento de Bilbao de Resurreccion 9 de Abril proximo anunciandolo por edictos fijados al publico.

Boletines

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de esta Provincia, de cuyo contenido quedo enterados á su satisfaccion los Señores concurrentes.

Con lo cual se levantó la Sesion ordinaria de este dia de que certifico.

El Vicepresidente de Sn Domingo de Ubera

José Mª Uhagon

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion estraordª del 2 de Abril de 1856

Ayuntamientos municipales; se nombra comision pª su examen y revision

En la sala Consistorial de la Villa de Ubera á dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos en sesion estraordinaria previa convocatoria para el objeto los Señores Vecinos de Sn Domingo de Ubera Alcalde Presidente, Dº Nicolas de Mirpuerna Primer Teniente, Dº Manuel de Arteaga, Dº Juan Bautista Dª Asunion Concejales Regidores, Procurador en los mayores contribuyentes Dº Luis de Arteaga, Dº Miguel de Aguirre, Dº Juan Manuel de Amarti, Dº Miguel de Bonanstegui, Dº José de Olaeta Dª Miguel Antonio de Bermeztegui y Dº Ygnacio de Ugarte, en el objeto de revisar las cuentas municipales correspondientes al año pasado de mil ochocientos cincuenta y cinco presentadas por el Depositario Dº José Mª de Olaeta, y leidas por mi el Secretario de Lectura, como tambien de los documentos que las acompañan, enterada esta corporacion, en conformidad á lo establecido en la prevencion 2ª de la Instruccion de 12 de Setiembre de 1853, acordó nombrar y nombró para su examen y discusion compuesta de los Señores Dº Anto-

nio de Arquistain primer Teniente y Dn. Simon de Torre Regidor de la clase de Concejales, y Dn. Luis de Macazaga y Dn. Juan Manuel de Urrutia, de la de los mayores pudientes; y que con su censura se remitan dos de los ejemplares de dhas cuentas á la Ilte. Diputacion de esta Provincia para su superior aprobacion.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

El Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria del 9 de Abril de 1864

En la sala consistorial de la villa de Deva á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr. Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra Alcalde los señores Dn. Antonio de Arquistain primer Teniente de Alcalde, Dn. Manuel de Arciaga, Dn. José Ma. de Zubiaga, Dn. Juan de Urrutia y Dn. Domingo de Galdona, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

José Ma. Arambure; su solicitud pidiendo autorizacion pa. establecer posada en su casa

En seguida se dió cuenta del memorial de José Ma. de Arambure, de esta vecindad, dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia en solicitud de autorizacion para establecer posada publica y café en su casa propia sita en esta villa al contacto de la carretera que pasa por ella; y enterado de su contenido y del decreto marginal que contiene acordó esta corporacion evacuar el informe que en él se ordena diciendo, que en razon á que en todas ó en la mayor parte de las casas de esta villa se reciben huespedes, no hay necesidad de establecer mas posadas que las existentes en la actualidad, y que en concepto de este Ayuntamto. el exponente Arambure quiere obtener la autorizacion que solicita para vender vino á pretesto de posada en su casa como en una taberna, por lo que es de parecer que no se acceda á lo que solicita.

Obras del Puerto. Memorial de los marineros solicitando

Se leyó acto continuo otro memorial dirigido por los patrones y marineros de lanchas de esta villa por si y á nombre de los cargadores de

del dominio del mismo de la parte del presente y el Ayuntamiento ascienda apoyar su pretension.

las mismas, en el que despues de una extensa relacion que hacen de la escritura verse presentada en la mesa de esta Secretaria á consecuencia de haber elevado denuncia el mismo la parte del presente haciendo difícultosa y peligrosa la entrada y salida de las embarcaciones en ella, suplicaba á esta corporacion, se digne practicar las diligencias que juzgue oportunas á fin de conseguir el derribo de dicho muro en distancia de unos 60 ó setenta metros; y enterado el Ayuntamiento de las justas razones alegadas por los expresados y particular de la justicia que le asiste para lo que ha experimentado durante el invierno último, acordó elevar dicha exposicion por copia al Señor Gefe superior Gefe del distrito de las Provincias Vascongadas apoyandola en cuanto de derecho.

Abierto.

Se lee

Se lee tambien la cuenta detallada que presenta el Teniente procurador D. Antonio de Arguisturain del coste que ha tenido el entierro del finado Alberto de esta villa ejecutado por comision de este Ayuntamiento, que asciende á la cantidad de tres mil novecientos veinte y cinco reales vellon, y despues de examinada detenidamente, se acordó aprobarla y expedir el correspondiente libramiento contra la Depositaria de esta villa.

Cuenta del entierro del ahorcado el dia precedente.

Para carnicería se proceda á su reparo.

En seguida llamó la atencion de la corporacion el mal estado en que se encuentra el techado de la casa carnicería de esta villa por las continuas goteras que hay en ella, y acordó proceder á la reparo lo mas pronto posible.

Beneficios.

Se nombra comision y practicar diligencias á fin de conseguir el

Finalmente, habiendo llegado á noticia de esta Corporacion, que el Presbítero D. Sebastian de Lizarraga ha sido habilitado como coadjutor

Pbro. Lizarraga para Amezaga á Gaiz.

del último Beneficial para la Parroquia filial de Amezaga, siendo así que en dicha Parroquia, con pocos de Beneficio curos é inhabilitados hasta el presente se halla de Servidor el Presbº D. N. Bermumendi como Beneficial interino habilitado por el Comisario Ordinario de este Diocesis; y no siendo justo que los feligreses de la matriz y de la filial de Gaiz tengan cargas de Beneficio para el Servidor, cuando que la de Amezaga se halla bien servida, como del mismo la concurrencia, se acordó practicar las diligencias convenientes á fin de conseguir que el expresado Sr. Lizarraga quede de capilla en Gaiz como siempre unas moderno del recibo de esta villa, y al efecto se nombró una Comision compuesta de los Sres Presidente y Sr. Teniente para cuando les para que hagan todas cuantas gestiones crean conducentes á fin de conseguir el intento, bien entendiendose con el mencionado Lizarraga, ó con dirigiendose á S.I.

Boletines

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con lo que se levantó la sesion, firmando esta los Sres constituyentes con migo el secretario, de que certifico. Entrerriog= de lo que= doy= fe.

José Mª Verbiago

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 29 de Abril de 1860.

En la Villa consistorial de la Villa de Bera á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr Vicesecretario de Sto Domingo de Ibarra, Alcalde, los Sres Dn Antonio de Aregui[illegible], Jurados Vecinos, Dn Manuel de Arregui, Dn Elias Urrutia, Dn Simon Torre, Dn Domingo de Galarza y Dn Jose Joaquin de Mendizabal, Regidores, mayor y mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario de dho principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fue aprovada.

El Maestro Mendizabal solicita un certificado en q. acredite la renta q. disfruta.

Enseguida se leyó un memorial de Dn Jose Manuel de Mendizabal, Maestro de instruccion primaria de esta villa, en el que suplica se le provea de un certificado en que conste la renta ó sueldo que además de la casa y huerta disfruta, y el tiempo que lleva en el exercicio de la plaza de esta villa, á fin de que pueda acudir á la Direccion general de instruccion pública para cobrar el arto 187 de la ley vigente de la materia; y en su vista el Ayuntamiento despues de una breve discusion acordó unanimente el Secretario Mendizabal, que no tiene inconveniente en proporcionar del documento que solicita asignando en él la renta anual de trescientos reales con la que entró á servir dha plaza en calidad de interino, en virtud de nombramiento hecho el 1º de Enero de 1856, en los terminos en que se le hizo saber oportunamente, pero que no con la clase de dar en el acto de expedir dho certificado con la nota de los ciento mil reales que actualmente disfruta de sueldo, mediante de haberle hecho este aumento á su instancia, por un acto oportuno de esta corporacion, en atencion á las escasez que para ello hubo proceder.

Contribuciones. La Diputacion orde na se entregue en la Tesorería la segunda mitad de la Territorial y Foguera.

Esta cantidad se leyó así bien un oficio de circular pasado por la Dipn Provincial de esta Provincia con fecha 23 del corriente, previniendo que mediante á haber espirado ya el segundo plazo designado para la entrega de la 2ª mitad de las contribuciones Territorial y Foguera que corresponde á esta V. Villa para las atenciones de la guerra de Africa sin que se hubiese realizado el pago, se procede desde luego á la entrega de los 25.879 r. 3 mrs del mencionado plazo en la Depositaria de la Provincia; y cumplido, el Ayuntamiento acordó, hacer de ramon bien pronto como le fuese posible ó hubiese proporcion de verificarlo. Con este motivo y el de que la guerra de Africa se ha concluido, esperando por consiguiente en favor el regreso de los soldados de Reemplazo correspondientes á esta Villa, á quienes segun cuentas liquidadas se les ha cantidad de 62.166 r. 12 mrs, y no quisiendo se exija para pago de esta obligacion mas suma que la de 10.623 r. que unida á la de Mayo suma que ha de 14.124 r. que faltan por recaudar de toda clase de contribuciones, componen 24.770 r. resultando un descubierto ó Deficit de 37.396 reales, y con el aumento de los dos de administracion, depositaria y recaudacion, de Cartilla 37.396 r. para cubrir esta cantidad, el Ayuntamiento despues de una detenida discusion ha acordado arbitrar los medios siguientes. Exigir á 138 mozos sorteables á 80 r.

al mes por término de un año, 5 reales á 116 no sorteables por igual término y 3 rs. á cada uno de los 500 vecinos de esta Jurisdicion, cuyas tres partidas suman la cantidad de 38208 rs., y que para llevar á efecto este acuerdo se obtenga la competente autorizacion de la Ill.ma Diputacion de esta Provincia, así como para contraher un empréstito de 3800 rs. con el objeto de hacer pago de sus haberes á los sustitutos de tercios de esta villa, tan pronto como regresen de Africa.

Boletines.

Ultimamente se hizo la lectura de los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta todos los señores constituyentes conmigo el Secretario, de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 6 de Mayo de 1860.

En la sala consistorial de la villa de Deva á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sor. Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra, Alcalde los Sres. Dn. Antonio de Arzquistain primer teniente de Alcalde, D. Manuel de Arriaga, D. Juan Urrutia, D. Franco. de Mementeria y D. José Franco. de Mementeria, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Policía Urbana
Se acuerda mandar cerrar la varvacana existente entre la casa Cuartel de la Gua. Civil y la de D. Juan Ramon de Arteaga.

En seguida, en vista del mal estado en que se encuentra la varvacana existente entre las casas del Cuartel de la Gua. Civil y la de D. Juan Ramon de Arteaga, sitas frente al paseo cubierto de esta villa, se acordó oficiar á sus respectivos dueños, previniéndoles que cierren el hueco de dicha varvana con puerta ó como mejor les parezca dentro de un breve término, en la inteligencia de que á no verificarlo el Ayuntamiento lo cerrará con pared por su cuenta.

Contribucion
Se acuerda proceder por la vía de apremio al cobro de las cuotas impuestas á los mozos de esta villa.

Habiendo espirado con exceso el término dentro del cual se previno por medio de edictos publicados en las Parroquias de esta Jurisdiccion, pagar el último plazo de la contribucion impuesta á los mozos de la misma para pago de los sustitutos de tercios, sin que hasta ahora hubiesen pagado todos, el Ayuntamiento acordó proceder por la vía de apremio contra los morosos desde el dia de mañana sin consideracion de ninguna especie, así como contra los que se hallan en descubierto del pago de las

Escuela de Gijón.

demas contribuciones vengentes hasta el presente.

Acto continuo se leyó un Memorial de D. Juan Ramon de Obeso, Maestro de instruccion primaria de Gijón en el que con motivo del presupuesto de las obras que cree indispensable en la escuela pública de su cargo, cuyo importe asciende á 4225 reales de vellon, suplica se sirva ordenar su egecucion de los fondos de la V. Villa, y interin el Ayuntamiento acuerda, que no verificándose, ningun particular presupuestado para ello, en el presente año, no podrá acordarse á la solicitud, la que se hará presente al tiempo de la formacion del nuevo presupuesto para el año proximo de 1861.

Presupuesto de reparos solicitado á D. Bernabé Aguirre en 38000 r.

Habiendo llegado á noticia de esta corporacion el proximo vencimiento de los Bienes Pertenecientes á la Compañia de Jesus, y habiendose esta corporacion declarado de la cantidad de 6.000 reales en los Institutos del Colegio correspondiente á esta Villa, pagados en el acto de su posesion en la misma Compañia Ultimo otorgados con ello, sin que para el efecto haya la Corporacion tenido noticia que la de Cabezon tuvo reales vellon, el Ayuntamiento despues de una detenida discusion acordó oficiar á D.n Bernabé de Aguirre, Vecino de esta villa y residente al presente en la Ciudad de Santander haciendole presente la urgente necesidad que oportunidad al Ayuntamiento y el medio acordado en la sesion ultima para cubrir el deficit que resulte sobre la contribucion vigente de 60 cuotas para ajustar los institutos, suplicandole encarecidamente se sirva manifestar si tendria á bien anticipar la suma de 38000 reales al interes legal, garantizando su reintegro con 60000 r. de los recibos de Consumos

Maestro de escuela de esta villa D. José Manl. Mintegui quiere pida certifique lo que considere la renta que disfruta

ras que parece este V. Villa contra la Corp.n de la Provincia, que le guardaria á la Diputacion en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura.

En seguida se leyó un oficio que á la letra dice asi.

„Despues de entregado del oficio de V.S. de 28 del corriente, en el que le contesta á mi solicitud de 26 del mismo, y no pudiendome hallar conforme con el contenido de dicho oficio, me veo en el caso de hacer que manifestarle, de que me parece no justa, justisima é irrecusable de parte de V.S. la pretension de mi citada solicitud en los 6000 r.s anuales de renta que tengo y de consiguiente espero que se servirá V.S. proveerla de la dicha certificacion cuanto antes, haciendo constar en ella el sueldo ó dotacion anual y tiempo que disfruto, y al proposito tengo la satisfaccion de la recomendacion ó que hoy corresponde en el desempeño de mi profesion. Dios guie á V.S. muchos años. Gijon 30 de Abril de 1860 = José Manuel de Mintegui = Sr. Presidente de la R. y Villa de Gijon."

Dada cuenta al Ayuntamiento de tan extraño como inusitada detencion y trascurso de cuatro meses de abono que para el Sr. Mintegui no son de ninguna consideracion y visto lo acordado en esta corporacion, en sesion de 28 de Febrero ultimo que no corresponden los terminos en que debe dirigirse al Ayuntamiento, demuestra entonces su Moderacion considerando que no es un Maestro de instruccion de la escuela municipal, á quien se le tiene encomendada la educacion de la juventud del pueblo, que se halla en cuasi soberania al Ayuntamiento del que V.S. donde espera los respectivos, por que no solo adolece de esta falta sino que tambien da á entender que esta corporacion muestra la injusticia de no haber acordado

su protesta en los términos que pide, como lo obliga á las
facultades, que en punto conformarse con el acuerdo de esta
Corporacion, por ser justa justicia é ineludible la peticion.
Las oposiciones y dudas que ocurren son otras tantas
pruebas del acierto con que procedió que le anuncia, y que
pueden en alto grado á esta Corporacion, cuyo el Ayun-
tamiento aguarde la vista de tales dificultades, tiene á
bien la Justicia y de ello no se separta por nada
sin por Vecino, sino es por equivocacion involuntaria. Se
acordo en la sesion del 29 del mes ppdo. que la
proposicion del certificado que pasó corrigiendo en el de
fecha de 23 de Abril de libro general, que con arreglo á
la poblacion no corresponde mayor sueldo al Maestro de
Instruccion primaria de esta Villa, cuya vacante se
halla anunciada con esta fecha en el Boletin oficial de
esta Provincia, y que en su virtud debe variar esplica-
tes, siendo este de 1000 el de Montejaque, en quien re-
cayó el nombramiento interino. El 9 de Febrero de
1838 pasó á disposicion de Maestro de Magisterio
con cedula y á solicitud del Secretario, pero el 21 de
Marzo siguiente presentó una solicitud al Ayuntamiento
diciendo que á causa de la reunion que hubo hasta
el Maestro de Ronda le habia ofrecido el Magisterio
de la misma con la renta de 1100 r. anuales y que
la Corporacion habia determinado aceptar y trasladarse
á dicho punto, si esta Corporacion no le aumentaba el
sueldo de los 1100 que disfrutaba hasta 1200, con mas
la casa que ocupaba en la suerte. Enterada la
Diputacion á esta Corporacion que siempre sostuvo
la renta que aquella villa le ofrecia, pero entonces fue
tiempo para trasformarse confiada en su palabra acudió
á la pretension en la sesion extraordinaria celebrada en
los mismos pasados 22 del presente mes de Marzo

en razon á que á la hora estaba con fuerza la Villa
y por que era un acuerdo celebrado entre puertas sin de-
recho á asistencia ni anuncio en el periodico oficial de
la Provincia, por lo que se obligaba á perfectidad. No
obstante el animo del Ayuntamiento es y ha sido
muy satisfacerle en cuanto cuidatas fielmente pueda
y que le ofrecieta sus fondos, pero pudiendo ocurrir muy
bien que estas sufran gran alteracion en el caso de que
haya una Escuela regular de Ronda, no puede por esta
razon reconocer para adelante la obligacion contraida en
respecto á Montejaque en el acuerdo citado de 22 de Mar-
zo de 1838 y solo á el sueldo primitivo de los 1100 r.
con el que se anuncia vacante la plaza, que es el que
corresponde á esta poblacion con arreglo á las leyes vigen-
tes segun esta clasificada por la Junta Provincial de Ins-
truccion primaria, por cuyas consideraciones el Ayunta-
miento acuerda ratificar y confirmar el acuerdo de la sesion
de 29 del mes ppdo. y que se prevenga al Maestro Mon-
tejaque que cuando este por le reuna dirijirse á esta
Corporacion, lo haga en terminos mas decorosos y urbanos
que los que estipula en su citada comunicacion.

Ultimamente se leyeron los Boletines
oficiales de esta Provincia, y enterados de su contenido, todos
los Señores Concurrentes, se levantó la sesion ordinaria de
este dia, de que yo el Secretario doy fe.

Boletines oficiales

El Secretario
Antonio de Escandon

Sesion estraord.ª de 13 de Mayo 1860.

En la Sala consistorial de la villa de Dos á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Sn Domingo de Silos Alcalde, en virtud del oficio convocatorio dirijido con fecha 11 del corriente la Sres D. Antonio de Aragonitas, primer Teniente Alcalde, D. Juan Agustº de Jarauta, Segundo Teniente, D. Manuel de Arriaga, D. Juan de Urrutia, y D. Simon Ortiz, Regidores, mayor y mas sano parte de los que le componen el Ayuntamiento de la misma, junto con los mayores contribuyentes D. Luis de Macarazaga D. Miguel de Mayorga, D. Fran.co Mª de Urrutia D.n Juan Manuel de Ormaetxea, D. Miguel de Rementeria y D. Fran.co Olleros, no habiendo asistido aunque fueron convocados los Sres D. Fran.co Ramon Rementeria D.n Jph.e de Ramentería, D. Fran.co Mª de Rementeria y D. Domingo de Galarza Regidores, y D. Juan José de Aragonitas, D. Bernabé Aguirre, D. Fran.co Manl Fuentes, D. Felipe Alberdi y D. Fran.co Mª de Urrutia de la Clase de mayores contribuyentes, con asistencia de mi el Secretario, para examinar, discutir y votar el presupuesto adicional de gastos é ingresos de esta villa, formado para el presente año y arbitrar el medio de cubrir el deficit que en el mismo resulta; y hecha por mi el Secretario la lectura del mencionado presupuesto, despues de examinados todos los capitulos y partidas comprendidas en los mismos con detencion, fué aprovado por unanimidad.

Presupuesto adicional corriente y.º de 1860

En seguida se trató sobre el medio que conviene arbitrar para cubrir el deficit de los ma-

renta y un mil quinientos diez y seis reales diez y seis mrs vn. que resulta, y despues de discutido suficientemente el punto, y conocidos todos los Sres concurrentes de la imposibilidad de poder cubrir dicho deficit en cantidad con indirecta, por hallarse muy recargados todos los impuestos municipales, acordaron ánimidad por unanimidad imponer la contribucion siguiente

Proyecto de medios para cubrir el deficit

	Por un mes	Por 12 meses RV.	Por 13 meses RV.
Cada mozo sorteable de los 138 q.e ha bn 87 al mes	1102	13248	14352
A 120 mozos sorteables á 5 reales al mes	600	7200	7800
A 520 vecinos á 3 por mes	1560	18720	20280
Totales	3262	39168	42432

Ultimamente en consideracion á las apremiantes atenciones que tiene el Ayuntamiento con motivo del proximo regreso de los Reos, para hacer el pago de sus haberes á los Sustitutos del cupo de Reos correspondiente á esta villa en el acto de su presentacion, segun está obligado por escritura publica, acordó autorizar al mismo, para contraer un empréstito de treinta y ocho mil reales de Vn, garantizando su reintegro con las cantidades que para cubrir la Caja de la Provincia.

Empréstito.

Se autoriza al Ayuntamiento p.a contraer un empréstito para cubrir el deficit del presupuesto.

Con lo cual se levantó la sesion, firmando esta acta el Sr. Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Acto continuo el Ayuntamiento se constituyo

se dicen ordinarios y dando por mi el dentario la lectura del oficio que con fha 9 del corriente dirige a esta corporacion D. Bernabé de Aguirre, prestando su conformidad para contribuir á la misma los treinta y ocho mil reales vn que le pedian en comunicacion de 6 del propio mes por termino de catorce meses, quedando su reintegro con rebaja y cinco acciones de á dos mil reales de acreedores que posee esta Dha Villa, manifestando que desde luego puede autorizar persona de su confianza para el pago de dha cantidad y otorgue la escritura de obligacion; y enterado con satisfaccion el Ayuntamiento, acordó autorizar al Señor Presidente para el recibo de los treinta y ocho mil reales de manos del peticionario D. Aguirre y para otorgar en su nombre con intervencion del Sr Regidor Andres D. Juan de Muruzabal, la correspondiente escritura de obligacion.

Aguirre D. Bernabé, recede á la peticion del Ayuntamiento por cantidad de 38 000 rs imprestados

Boletines

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y quedaron todos enterados de su contenido.

En cuanto se levantó la sesion firmando este acto el Sr Presidente con migo el Secretario de que certifico. = Entrecomillado = D. Bernabé Aguirre = Vale

El Secretario
Mariano de Arrazubi

Sesion de 20 de Mayo de 1836

En la Sala Consistorial de la Villa de Dⁿ Vitoria de Mayo de mil ochocientos treinta, reunidos bajo la presidencia de D. Andres de Arregui Sein primer Alcalde en ejercicio de esta villa del Sr Prior de S. Domingo de Silos los Señores D. Manuel de Arriaga, D. Juan de Muruzabal, D. Simon Tomas, D. Domingo de Goicoa y D. Jose Mariano de Echevarria Regidores, Mayor y unos Sesmos parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma en asistencia de mi el secretario, se dio principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyó una comunicacion de la Dipn de esta Provincia de fha 16 del corriente en la que pide se la informe acerca de los Alcaldes que son el memorial que acompaña á la misma, que copiado á la letra dice asi

"Dipn de esta Provincia de Guipuzcoa en Regimiento de Navarra, vecino de esta villa á 28. de Abril ultimo reparto ajustado: que con fha 21 de Marzo ppo pasó al Señor Gobernador de esta Provincia una aprobacion y con esta misma fha pasado otro, manifestando de los mismos que se han sobre los contribuciones sin haber el debido reparto por el Ayuntamiento, como consta el 6 que se acordado y en el acta Consistorial de esta villa y otras varias que forman de Clase quanto Dijo, ay algunos que no han pagado un Dia por cuanto de Dos reales y vno de vecindad y Alcabala y Cientillo por Ciento y otros Dichos contribuciones que Espresa que todas tanto la de pers-

86 cc

Pida. como la Fogueral y Comercial quIndustrial pres. de
ben cubr. debidam. lo que se les cobra. Q. unas ya
ra que haya una y guarda. en todo como se debe. Se
ñor. Pro. que cada. de sus decretos gral. Ayun
tamiento como la presente. de todos los Vecinos
unos mayor. pobreza, sino Q. pres. se mande
que se grave una Contribucion para pagar los sue
ldos ó Salarios que fueren de aquí adelante. esta Con
tribucion pres. debe pagarla los mismos mismos
ó Salarios ó sus familias que no quisieron Pr. de
Salarios, así como debe estar repartida Para la Pro
Pida. Fogueral, Comercio y Industrial á pagar
cuando estaba mandada y pres. no se hace presente
el pagar lo demas sino á los mayor. = A V. Sa.
Pida, que sino tenemos que pagar los Propietarios ni
á los sustitutos ó Salarios. Valle al Sr. Ayuntamto.
De esta villa que aya de repartir entre los mismos
mayor. Imbuidos y que cobrados lo que los acabe
de mas este año. Para que todo sea en Equidad.
Dios Guarde á V. Sa. en Pamplona. Enero 13 de Mayo de 1860.
Reyno de Navarra.

En su vista, acordado el Ayuntamiento
acordó contestar el informe en los términos siguientes.

"A pesar de que la Corporacion hubiera de-
seado el perjuicio que se Plantea Propietario D.
Olavarrieta, que en la cabeza Municipio de la del
Corriente mes pide informe V. acerca de los puntos
que abraza, ciertamente lo cumple por el respeto
que me merecen todas sus disposiciones.

En toda clase de existe una Sombra
fuerza de verdad, y sobre su cubierta se Propone
asegurar lo que en ella quiere figurar; pues hasta

se atreve á afirmar que esta Corporacion ha repartido
á unos el 2% y á el. el 13 ¼, cuando ha tenido bien cuida
do de no poner un Cathalogo de lo que figurara cada
perjudicado en el cabe Territorial que tiene esta villa,
exigiendo á todos bajo el tipo de 13 ¼ pr. 1, y es una
injusta calumnia que se dice la contraria. Tambien
es incierto que se haya exigido hasta ahora ninguna
Contribucion sin haber el Reparto, pues todas
las que se han verificado, hasta á la proporcion,
á la Fogueral é industria y Comercio, todas han sido
con las formalidades legales precedida la aprobacion de
V. Es tambien incierto que en actos se hubiese atendido
á otra Necesidad que á cubrir muy escasamente las Cuotas
que reparte V. para sus atenciones. Si fin hasta
asegurar á V. que por Disposicion de esta Corpora
cion ha estado por el termino de Ocho y dos dias
De manifiesto la Cuenta detallada de los gastos ocasi
onados en los Sustitutos de Temer, en el punto publico de
esta villa, Cuya copia acompañara á su tiempo al
presupuesto adicional, sin que hubiese habido ninguna
reclamacion ni objecion contra ella. Sin embargo
de la deliadeza que ha tenido esta Corporacion, que
acaso muy pocos Ayuntamientos habran tenido tanto
tal extremo, no está libre de la censura de un Dipu
tado como Olavarrieta, á quien ruego á V. se digne
poner el presente contestacion por su Calumniosa oppo
sicion; por que de lo contrario prevaliéndose de la
impunidad, Difundiria en toda la poblacion ideas de
Desacato á la Autoridad municipal, la buena re
putacion que merece esta Corporacion."

Hasta aquí contiene lo leyó así bien otro
memorial Dirigido á la misma Diputacion por el Pro
pietario de esta villa D. Juan Pablo de Huarte, en

86 cc

tivo de haberle exigido la cuota de veinte y cuatro reales que le tiene fijados este Ayuntamiento para la contribucion industrial y comercial, solicitando se le exima del pago de la misma por hallarse en igual caso que el Medico y Cirujano de esta villa á quienes no se les ha exigido, como tampoco á ninguno Farmaceutico de ningun pueblo de los inmediatos. En su vista y de lo que se previene en el Decreto marginal, acordó por unanimidad, y conforme dixiendo, que al exponente Don se no se le ha exigido hasta entonces por los mismos fundamentos que dispuesto en virtud de las reclamaciones, sino por otras muchas que ademas tiene y especialmente por la Ordenanza de una de las Diligencias que llega á esta villa durante la Vendimia de Verano y por los huespedes que en este epoca suele en su casa.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

En cuyo acto se levantó la Sesion firmando todos con migo el Secretario de que certifico.

El Secretario
Antonio de Arregui

Sesion de 3 de Junio de 1860

En la Sala Consistorial de la villa de Oñate á tres de Junio de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Señor Teniente de Sr. Domingo de Olaran Alcalde, los Señores D. Antonio de Arregui Gonzalez Regidor de Alcalde, D. Juan Ygnl. de Zarate Ygnl. Procurador, D. Manuel de Arregui, D. Jose Mª de Elorriaga, y D. Franco. de Zarauz Regidores, vecinos y mayores Sesenta parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia del Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta del presupuesto adicional para el presente año, que con oficio de 29 de Mayo ppdo. dirigió la Diputacion de esta Provincia, aprobado con la misma fecha, autorizando á este Ayuntamiento para la imposicion de las contribuciones provinciales p.ª cubrir el deficit de los 44.516 r.s 16 cent que resulta en el mismo á consecuencia de haber sido rebajado varios de los sustituto del cupo de reparto correspondiente á esta villa, como tambien para acordar un empresito de 39.000 r.s garantizando la reintegro con los arbitrios ó recursos que posee la N. Villa; y enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad llenado á efecto, advirtiendo q. que deberan opinarse de la nueva contribucion sobre los padres de los mozos sorteados ó viudas sin hijos comprendidos en la edad de 17 á 40 años, que hubieren fallecido durante el presente año.

Acto continuo se leyó un memorial de Matias Olaizola de esta vecindad, de fecha 25 de Mayo

Sesión del 10 de Junio de 1860

En la Sala Consistorial de la villa de Durango á diez de Junio de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr. Presidente de Sto. Domingo de Abarca y Alcalde, los Señores D. Antonio de Aranguistain y primer Teniente Alcalde, D. Manuel de Arriaga, D. Juan Bautista de Sierra Torre, D. Domingo Galdeano y D. José Francisco de Mendieta, Regidores, mayor y mas Sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se leyó una comunicación dirigida por D. José Mª de Olózaga, Piloto de barra de esta villa, haciendo dimisión de dicho Cargo, mediante á no poder desempeñarle, por las muchas ocupaciones que al presente le rodean; y enterado el Ayuntamiento acordó, oficiar al referido Piloto D. José Uhagarte, para que interinamente se encargue del destino de Piloto de barra de este Puerto sin perjuicio de nombrar el propietario á su tiempo de acuerdo con el Ayuntamiento de Motrico.

Acto continuo el Ayuntamiento, en vista del corto número de Marineros que hay en el Partido de esta villa, y haciendo presente que el Ilustrísimo Obispo de esta Diócesis no se ha dignado contestar á una reverente exposición que en ese sentido se le dirigió suplicando que se sirva que el Arbitrio de Arena extraordinario concedido para que fuese destinado á dicha Barra que el Presbítero D. Sebastian Francisco de Olazarraga, se digne se ofrezca, fuese destinado este á la de Lecaz, donde

---

que en el que expone: que en unión con los compañeros Manuel de Garate y José Mª de Olózaga se contrató en esta conformidad en presencia del Escribano de los arrimos de los Reales Patronatos por el cupo correspondiente á esta villa en veinte arrobas de cera y que teniendo noticia que á los compañeros Garate y Olózaga se les ha abonado á cada veinte y dos y media varas, suplica se le satisfaga igual suma que á estos, mediante á haber cumplido el Exponente en igual forma que estos, y enterado el Ayuntamiento después de una breve discusión acordó, que no ha lugar acceder á la pretensión del Exponente por hallarse ajustado en este en las veinte varas que dice, al paso que los compañeros fueron contratados en dicho real varias cada uno.

Seguidamente, el Señor D. Juan Bautista Garate Segundo Teniente de Alcalde, manifestó, haber ejecutado la apertura é inspección de las calles de Garaycoa de Mendaro, en virtud de la comisión que al efecto se le había conferido, cuyo acto é inspección á concluido á la entrada de Calles Orientales nº 6. y enterado el Ayuntamiento, acordó, que de esta suma se deduzca abonado al Sr. Garate del importe del producto de exhibición de Bolos barra, al fin del año.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados Todos los Señores Concurrentes.

Con lo cual se levantó la Sesión, firmando todos esta acta por ante mi de que Certifico.

José Mª de Olózaga

El Secretario
Antonio de Fernandez

86 C

había falta de un Capellan, se le dirija otra recordando la anterior y reiterando la suplica que en ella se le hacia.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los Sres Constituyentes, quienes firman esta acta conmigo el Secretario de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 17 de Junio de 1860

En la sala consistorial de la villa de Deva á diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta reunidos bajo la presidencia del Sr Vizconde de Sto Domingo de Ibarra, Alcalde, los Sres D. Antonio de Arcaguistain primer teniente, D. Manuel de Arcaraga, D. Juan de Unzueta, D. Simon Torre y D. Domingo de Galdona Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto continuo el Ayuntamiento se ocupó sobre los inconvenientes que ofrece la imposicion de la nueva contribucion para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto adicional al ordinario formado para el presente año, aprobado por la Ilte Diputacion de esta Provincia con fha 29 de Mayo pdo por el estado precario á que ha quedado reducido el vecindario con motivo de las enormes contribuciones satisfechas anteriormente, y teniendo presente que con algunas economias que pudieran hacerse tanto en el presupuesto del presente año como de los sucesivos, y transfiriendo el credito de los prestamistas en D. Bernabé de Aguirre sobre los 38000 Participados recientemente con igual motivo por el mismo, destinando para pago de los intereses y amortizacion de ambos prestamos la suma de doce mil reales, se acordó nombrar y se nombró una Comision compuesta del Sr Presidente y Regidor Síndico para proponer al referido Sr Aguirre el medio enunciado.

En seguida se leyeron los boletines

los Boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores Constituyentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando todo esta acta conmigo el Secretario, de que certifico yo el Secretario = Enmend.do = estado primario = Lacedo

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 24 de Junio 1860

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde, los Señores D.n Antonio de Araguistain, primer Teniente, D. Juan Ygn.o de Garate segundo Teniente, D. Manuel de Arriaga, D.n Juan de Urzuela, D. Simon Torre, D. Domingo de Galdona y D. José Fran.co de Rementeria, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura de una circular dirigida por la Ill.e Diputacion de esta Provincia á fha del que rige, en la que comunica para govierno de esta H. Villa y del Señor apoderado apoderados de ella los puntos que ha levantado en la Diputacion estraordinaria llamada de verano sobre otros que tiene remitidos para tratar y resolver en las proximas juntas grales que la misma Provincia va á celebrar en la H. y L. Villa de Cestona principiando el dia dos de Julio proximo, y en su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar y nombró Prores Junteros á los Señores Alcalde Presidente y al Teniente de Alcalde D. Antonio de Araguistain, para que en nombre y representacion de la misma villa puedan concurrir á las mencionadas juntas grales, y á su consecuencia se otorgó acto continuo á favor de los mismos el conducente poder ante el Emmo D. Luis de Macanaga, Numl. de esta villa

En seguida se dió asi bien lectura

de los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contes-
to todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando
todos esta acta con migo el Secretario, de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 15 de Julio de 1860.

En la sala consistorial de la villa de Deva á quince de Julio de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del señor Vizconde de Sto Domingo Alcalde los señores D. Antonio de Aragaistain, primer Teniente, D. Manuel de Arriaga, D. Juan de Urrueta, D. Simon Torres y D. José Franco de Rementeria Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto continuo, los señores Alcalde Presidente y primer Teniente de Alcalde, apoderados que en nombre y representacion de esta N. Villa han concurrido á las últimas Juntas grales que esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa ha celebrado en la villa de Cestona en el presente mes, dieron su descargo á esta corporacion, leyendo integramente los estractos de todas las sesiones celebradas por las mismas; y enterado el Ayuntamiento acordó un voto de gracias á favor de los espresados señores apoderados por haber desempeñado cumplidamente su cometido.

En seguida el señor Presidente manifestó haber impuesto cuatro mrs de derechos en cada libra de carne que se venda en los meses de Julio Agosto y Setiembre del presente año con destino á cubrir los dos mrs del nuevo impuesto acordado por las Juntas particulares celebradas por esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa el año proximo pasado en la villa de Tolosa, en sesion celebrada el trece de Noviembre para las atenciones de la Guerra de

Africa, abonando al rematante de dho artículo por vía de indemnizacion de los perjuicios que pueda tener por la carestía el diez por ciento del producto de dho impuesto de cuatro mrs; y enterado el Ayuntamto aprobó por unanimidad lo obrado por su Sr. Presidente.

Leido un oficio dirigido por el Ayuntamto de Motrico con fha 29 de Junio ppdo en el que transcribiendo otro que con la de 4 del mismo le dirige Dn José Ma de Ustriaga, de esta vecindad, haciendo renuncia ó dimision del cargo de Piloto de Barra de este Puerto por no poder continuar en su desempeño por las muchas ocupaciones que le rodean, dice que se le comunique lo que en su vista se resuelva al tenor de lo dispuesto en el Capítulo 3o de las ordenanzas del Piloto ó práctico mayor de la Barra de este Puerto; y en su virtud esta corporacion acordó oficiar al Ayuntamiento de Motrico convocando para las 8½ horas de la madrugada del dia de Mañana á la Casería de Bustinanaga para nombrar el práctico ó Piloto de barra que haya de reemplazar al referido Ustriaga, y á su consecuencia para asistir á esta reunion, se nombró una comision compuesta de los señores Alcalde y primer Teniente, autorizándoles al propio tiempo para tratar y resolver en la misma reunion lo conveniente ~~para mejorar~~ el servicio del Correo diario de ambas villas de Motrico y Deva, para lo que se invita tambien por el señor Alcalde de dha villa en su comunicacion de fha de ayer, de la que tambien se dió cuenta.

Luego, el Ayuntamiento, en conformidad á lo acordado anteriormente procedió al otorgamiento de la escritura de obligacion de los treinta y ocho mil rea-

les de vellon prestados á la Nra Villa por Dn Bernabé de Aguirre, vecino de la misma para cubrir el deficit que resultó para pago de los sustitutos de tercios correspondiente á ella, á calidad de reintegrarselos dentro de un año contado desde el dia primero del corriente con mas el interés de cinco por ciento, habiendole entregado en garantía en el mismo acto veinte y cinco acciones de carreteras de á dos mil reales cada una que posee la Nra Villa.

En seguida se acordó oficiar á la Diputacion, suplicando, que entendiéndose con el Exmo Señor Governador de esta Provincia, vea de obligar á los mozos solteros de esta Villa que se hallan ausentes al pago de los contingentes que les correspondió para la adquisicion de sustitutos de tercios de esta Villa.

Incontinenti, se leyó una circular del Sr Governador de esta Provincia de fha 29 del mes ppdo inserta en el Boletin oficial numo 78, en la que se previene proceder desde luego por los Ayuntamientos al nombramiento de los dos Concejales y otros tantos mayores contribuyentes que asociados al Alcalde han de practicar la rectificacion de las listas electorales para el dia 1o de Agosto proximo, arreglándose á la estadística electoral que inserta en el mismo Boletin y es la sigte: Deva 561 vecinos, 110 electores, 73 elegibles; y enterado el Ayuntamiento acordó nombrar y nombró á los Regidores Dn Manuel de Arriaga y Dn Juan de Urrueta, Síndico, y á Dn Juan José de Aragüistain y Dn Luis de Macaraga, de la clase de mayores pudientes; y que de este nombramiento se dé el oportuno aviso al Señor Governador y á los nombrados para su conocimiento.

Acto continuo á indicacion del Señor Presidente esta corporacion se hizo cargo de que

vá aproximando el dia de San Roque, Patron de esta villa, y en su virtud acordó pedir autorizacion al Señor Governador de esta Provincia para celebrar regocijos publicos en obsequio á dho Patron, verificando dos novilladas segun costumbre los dias diez y seis y diez y siete de Agosto proximo en beneficio del Sto Hospital de esta villa. Con este motivo se confirió comision al Señor Presidente para hacer traer las ruedas y cohetes necesarios á fin de quemarlos durante las mismas funciones.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta todos los Señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 29 de Julio de 1860

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la Presidencia del Señor D. Antonio de Araquistain, primer Teniente de Alcalde en ejercicio los Señores D. Juan Ygnacio de Garate, segundo Teniente, D. Manuel de Arreviaga, D. Juan Urzuela, D. Domingo de Galdona y D. José Fran.co de Rementeria Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida el Señor Presidente manifestó, que en virtud de la comision conferida en la sesion celebrada ultimamente el dia quince del corriente, habian nombrado, en union con los comisionados del Ayuntamiento de Motrico á D. José de Ytuarte para Piloto de barra de este Puerto y á D. José Andres de Zavala para Teniente de Piloto, ambos de esta vecindad: añadió, que de conformidad con los mismos Señores comisionados y juntamente con los mismos habia convenido con D. José Agustin de Echeverria, vecino de Elgoibar, en que este haga el servicio del correo diario de ambas villas, bajo las bases establecidas al efecto, y elevadas á escritura publica con fha 27 del corriente ante el Esmo D. Luis de Macanaga, Numeral de esta villa, cuyo literal tenor es como sigue.

1a. Que dho D. José Agustin de Echeverria, se obliga á prestar por su cuenta el servicio del correo diario

de las villas de Motrico y Deva desde el dia veinte y dos del presente mes hasta el treinta y uno de Diciembre, ambos inclusive del año de mil ochocientos sesenta y dos, por la retribucion de diez reales de vellon diarios pagaderos por trimestres de los fondos municipales de ambas villas de Deva y Motrico, segun convinieren estas entre sí.

2ª.- Que la correspondencia de Deva haya de entregar á las dos y media horas de recibida en Elgoibar, y á las tres horas en Motrico y la de Ondarroa en el caso de que convenga con esta ultima villa, siempre que llegue de modo que pueda salir antes de las cinco y media de la tarde, y en defecto sin que aguarde mas tiempo á la correspondencia de Elgoibar, debiendo entregar en Mendaro la valija de este valle á su paso por él.

3ª.- Que la salida del conductor de la correspondencia de Motrico para Elgoibar, deberá ser á las ocho y media de la noche desde el mes de Octubre al de Marzo ambos inclusive, y á las siete menos cuarto de la tarde, en el resto del año, y de Deva tres cuartos de hora despues de las establecidas para Motrico durante todo el año.

4ª.- Que estas condiciones serán garantizadas, á saber, por lo que toca á Dn. José Agustin de Echeverria con un fiador abonado, y por lo que respecta á las villas de Motrico y Deva con sus propios y arbitrios."

Añadió el mismo señor Presidente, que en virtud de lo pactado en la ultima parte de la primera base de las preinsertas, habia convenido con los señores comisionados del Ayuntamiento de Motrico en que esta N. villa de Deva no contribuya

para la retribucion del correo diario, de que trata la misma base, con mayor suma que la de los mil trescientos cincuenta reales v. con que hasta ahora ha contribuido; y enterada esta corporacion acordó aprobar y aprobó todo lo obrado por el señor Presidente.

Se dió lectura de una instancia dirigida por D. José Manuel de Mintegunaga, profesor de instruccion primaria de esta villa con fha de ayer, en la que suplica se le provea de un certificado en el que conste el tiempo que lleva ejerciendo la escuela publica de esta villa, el concepto que hubiere merecido y la conducta moral y religiosa que haya observado; y enterado el Ayuntamiento acordó proveerle del documento que solicita, consignando en él el tiempo que lleva Mintegunaga en el ejercicio de su profesion en esta villa, y el buen concepto á que durante ese periodo se ha hecho acreedor, asi como la buena conducta que ha observado.

Ultimamente, se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia, y quedaron enterados de su contenido los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando todos esta acta conmigo el secretario, de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 2 de Setiembre de 1860

En la sala consistorial de la Villa de Deon á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia de Dn Antonio de Arcaquistan, primer Teniente de Alcalde en ejercicio los Señores Dn Juan Ygnº de Garate segundo Teniente, D. Manuel de Arriaga, Dn Juan de Urruela Dn Simon Torre, Dn Franco de Rementeria, D. Domingo de Galdona y Dn José Franco de Rementeria, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se leyó una circular dirigida por la Ilte Diputacion de esta Provincia con fha 27 de Agosto ppdo en la que encarga proceder á la formacion de una estadística comercial é industrial para el reparto y recaudacion de los 40000 reales impuestos á este ramo para las atenciones de la guerra de Africa, nombrando al efecto una comision compuesta de algunos individuos de esta corporacion, comprendiéndose entre ellos el Sr Alcalde, Síndico y Secretario de la misma, y de las personas mas aptas é ilustradas de este vecindario, y enterado de su contenido, como tambien de los estados que á ella acompañan, acordó nombrar y nombró por unanimidad para dha comision á los Señores Presidente, segundo Teniente de Alcalde Dn Juan Ygnº Garate, Dn Juan Urruela Síndico y al Secretario Dn Antonio de Fernandez; juntamente con los Sres Dn Juan José de Arcaquistan, D. Luis de Macaraga, D. Miguel Muguerza, D. Juan Manl Errazti, Dn José Mª Urruela, Dn José Mª Trabal, Dn José Iturrate, y Dn Mi-

guel de Rementeria, de la clase de particulares, y que se les convoque para las nueve horas de la mañana del martes proximo 4 del corriente á esta sala consistorial.

Se leyeron los boletines oficiales, y no habiendo otros negocios de que tratar, se levantó la sesion firmando esta acta todos los tres concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión del 9 de Setiembre de 1865.

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Antonio de Arregui-Eizaguirre, primer Teniente de Alcalde, los Señores D. Manuel de Arriaga, D. Juan de Olaeta y el Señor Torre, D. Domingo de Galdona y D. José Bmé. de Olaeta-Echevarría Regidores, mayor y otros Buenos parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, en asistencia de mí el Secretario, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida el Ayuntamiento de bien acuerdo del mal estado en que se encuentra la fuente que quiere de esta villa construya á la Ermita de Sta. Cruz por tener casi obstruido la cañilla ó conducto de salir el agua, y en la vista acordó por unanimidad comisionar á los Regidores D. Simón Torre y D. José Bmé. de Olaeta, para que entendiéndose con un maestro hagan reparar lo antes posible.

Acto continuo se leyó una cuenta presentada por el Alguacil Fran.co Arambarri de cuarenta y siete y medio reales importe de varias obras de reparación ejecutadas en las calles de esta villa y fuentes de la misma, Plazuela de esta Casa Consistorial y retejo de la Carnicería; y enterado el Ayuntamiento la aprueba en todas sus partes acordando expedir el correspondiente libramiento de dicha cantidad á favor del referido Alguacil.

En seguida por orden del Señor Pre.te

dente se leyó una cuenta, que copiada á la letra dice así.

„Cuenta y razon del producto de la novillada, toros y rifa de Cubiertos en el presente año de 1865.

Novillada		
Producto de la plaza de renate		1.550 "
Gastos		
Coste ó importe de Jornales	674.17	
Clavos	52.17	790 "
Cincuenta tablas de 1ª clase	152	
	Total "	760 "
Toros		
Por 331 Suscriciones á 10 R.s una	3310 "	
Producto del Juego del trasillo	204 "	
Importe de 60 pares de zarzuelas usados á 3/4 R.s	37.17	3.551.17
Gastos		
Regalo al Organista por la asistencia	362 "	
A Pré Amie por bienes nuevos, tabla de una cara 4ª	45 "	
Por 92 pares de zarzuelas nuevos	92 "	
Por 29 R.s de cuerna á 6 R.s	183.17	954.17
Por 240 ℔ de cuerpos por D. Antonio Arquitecto á 6 R.s	240	
Regalo á Felix de Olaeta y por la ocupacion de tres noches como portero	15 "	
	Producto líquido	2.597 "
Rifa de Cubiertos		
Por 2400 Billetes expendidos á 2 R.s uno		2.400 "
Gastos		
Importe de Cubiertos	1543 "	
Regalo á Olaeta y por la expendicion de billetes	720 "	2360.17
Por la ocupacion de los mismos	93 "	
Por franqueo de oficios de remision de anuncios	9.17	
	Producto líquido	2.439.17
Limosna		
S.A.R. el Infante D. Fran.co de Paula	1000 "	

		Rs.
Suma de la buelta	1.000	
D. Agustin de la Cerda	100	
La Señorita Garcia Goicoa	10	1.182
Exigido á los prestigitadores q. trabajaron en el paseo cubierto	72	
Total		1.182

Resumen

Producto liquido de la novillada	760 "
Id. D. del Sarao	2596 "
Id. D. de la rifa	2.439 " 17
Id. de las limosnas	1.182 "
Total	6.977 " 17

Enterado con agrado el Ayuntamiento de la cuenta preinserta, acordó un voto de gracias á favor del Señor Presidente por el celo é interes con que habia contribuido al fomento de dhos productos.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico = Enmend.do contribuido = Vale

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 16 de Setiembre de 1860

En la Sala consistorial de la Villa de Deva, á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia de D.n Antonio de Araguistain, primer Teniente de Alcalde en ejercicio los Señores D. Juan Ygn.o de Garate, segundo Teniente, D.n Manuel de Arriaga, D. José M.a de Ubiaga, D.n Juan de Unzueta y D. Simon Torre, Regidores, mayor y mas sana de los que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario de ella se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una instancia dirigida por D.n José Manuel de Minteguiaga, Maestro de instruccion primaria de esta Villa con fha de ayer, exponiendo que le conviene acreditar en la Superioridad con toda urgencia, que á la escuela que tiene el honor de regentar, han asistido y asisten varios Jovenes de diferentes barrios de esta Jurisdicion ademas de los del casco de la Villa, sin pagar mas retribucion que estos por tener todos igual derecho para adquirir la instruccion que se dá en la misma, segun lo acordado por la Junta local de esta Villa en sesion celebrada el 4 de Octubre de 1848, á consecuencia de una consulta elevada por el esponente; y suplica se le provea de dho certificado en los terminos indicados; y en su vista, el Ayuntamiento despues de una discusion acordó que se provea al recurrente Minteguiaga del certificado que solicita estendido en estos terminos. „Que si bien en las dos anexas de esta Jurisdicion hay dos escuelas de instruccion primaria pueden no obstante asistir los niños de las mismas asi como

los de toda la Provincia á la Oficina de Instrucción pública establecida en el Casco de esta Villa, y que en este concepto concurran á dha Junta Jovenes de Ultramar sin paga ni otra retribución que aquella."

Acto continuo se leyó y recibió una circular de la Ilte Diputación de esta Provincia de fecha 3 del corriente, referente á la formación de la Junta local de Estadística, en virtud de lo acordado por las Juntas generales celebradas en la Villa de Bilbao en el presente año y que dá cuenta el Ayuntamiento de su contenido, como también del reglamento formado al efecto y que acompaña á la misma circular.

Ultimamente, se leyeron los Boletines oficiales, y quedaron enterados de lo contenido todos los Señores concurrentes.

No habiendo mas que tratar se levantó la sesión firmando esta acta el Señor Presidente, de que doy el Secretario, de que certifico.

José M.ª Ugalde

El Secretario

Antonio de Arrazubia

Sesión del 30 de Setiembre de 1868.

En la Sala Consistorial de la Villa de Deusto á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Arrazubia y Jaureguiberria Teniente Alcalde, los Señores D. Juan Ignacio de Urrate Segundo Teniente, D. Manuel de Arriaga, D. Juan Urquijo, D. Simon Otaño y D. Domingo de Gallarreta Regidores, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mí el Secretario se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de la circular dirigida por la Ilte Diputación de esta Provincia con fecha 3 del corriente, referente á la creación de la Junta Provincial de estadística de dha Provincia en la Villa de Bilbao y de una local en cada una de los pueblos, compuestas estas del Alcalde Presidente, de un Regidor, de un propietario, de un arquitecto ó Perito y de un comerciante ó industrial, como también del reglamento formado para su régimen; y enterado á la satisfaccion el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar y nombró para Vocales de la Junta local de esta Villa, á los Señores siguientes.

El Señor Presidente de Sta. Domingo de Gallarreta Alte Presidente.

D.n Simon Otaño, Regidor.

D.n Juan José Arrazubiaga, propietario

D.n Juan Manuel de Emparan, Perito Agrimensor

D.n José M.ª de Urrutia, Comerciante ó industrial.

Del cual nombramiento mandó D. Antonio de Arrazubia

de encargo de tal Secretario para autorizar todas las actas y demas operaciones de la citada Junta, y para sustituirle en sus ausencias y enfermedades é interinas - nes propias del Ayuntamiento ó de la Alcaldía á D.n Antonio de Vizcarra; y que asi lo acordaron de lo que doy fe. Lo mandaron los Señores Concejales

Y lo firmaron los Señores Regidores y Síndico Procurador general de que doy fe.

Con lo que se levantó la sesion, firmando de esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

El Secretario
Antonio de Hernandez

198

Sesion de 14 de Octubre de 1860.

En la Sala Consistorial de la villa de Deva á Catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta reunidos bajo la presidencia del Sor Alcalde de Santo Domingo de Urama, - Alcalde los Señores D.n Antonio de Aregui stain, primer Teniente, D.n Manuel de Arriaga, D.n Juan Urrunta, D.n Simon Torre y D.n Jose de Arrieta y D.n Domingo de Galarraga Regidores, Procurador y Sindico Procurador de los indivi- duos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de la cuenta producida por el Encargado de la Alhondiga de esta villa Felix de Elorriaga, del producto de los trigos ingresados en esta Alhondiga en los meses de Julio, Agosto y Setiembre ultimo, con destino á cubrir el cupo impuesto de dos mil en Junta acordada por la Junta provincial celebrada en Tolosa por Noviembre del año pp.do para las atenciones de la guerra de Africa en cuyo el presente año, de lo que resulta un producto liquido de 10.ª - - -

miento se hizo cargo del mal estado en que se encuentra el patio de la Carnicería de esta villa por el abandono y falta de aseo que se nota en las varvacanas contiguas al mismo, y no pudiendo tolerar por mas tiempo semejante descuido que tal vez redundaría en perjuicio de la salubridad pública, se acordó por unanimidad prevenir á todos los habitantes de esta poblacion, que en lo sucesivo tengan limpias y aseadas sus respectivas varvacanas, prohibiéndoles arrojar ninguna broza á las mismas.

Acto continuo el Señor Presidente manifestó que no habiendo conocido aun con la villa de Motrico sobre la cuota con que cada pueblo haya de contribuir para pago de los diez reales diarios consignados al empresario del servicio de correo de ambas villas sería conveniente nombrar una comision que se entendiera con la que á este fin nombrare el Ayuntamto de Motrico; y enterada esta corporacion acordó nombrar y nombró comisionados para el arreglo indicado, á los Sres Presidente y primer Teniente de Alcalde.

Incontinenti habiendo tomado en consideracion la conveniencia de construir una nueva matadería con separacion de la Tabla ó Carnicería, á fin de conseguir por este medio el aseo apetecido, se acordó comisionar á los Señores Presidente, 1er Teniente y Síndico, para que entendiéndose con un inteligente, formen el proyecto y lo presenten con el correspondiente presupuesto del coste para su examen.

En seguida, teniendo presente que á pesar del tiempo transcurrido y de las comunicaciones dirigidas al Sr Alcalde de Cestona para el cobro de la contribucion territorial correspondiente á Arrona, hay

aun algunos propietarios morosos en la misma, se acordó oficiar de nuevo al Ayuntamiento de Cestona, encargando que dentro de un breve término, se sirva proceder al cobro de dichas contribuciones, ó que en defecto se haga cargo de las mismas, ordenando pagar de sus fondos municipales.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y no habiendo mas negocios que tratar se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

86 CC

Sesion del 21 de Octbre de 1860

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta reunidos bajo la presidencia del señor Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde, los señores Dn Antonio de Araquistain 1er Teniente Dn Juan Ygnº de Garate 2º Teniente, Dn José Mª de Usobiaga, Dn Juan Urrutia Dn Simon Tesse, Dn Domingo Galdona y Dn José Franco Ramentería, regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida el señor Presidente hizo presente, que en el rio Deva, y señaladamente frente la casa almacen llamada Zaranz-torrea de esta Villa ha observado que están construyendo un muro sin anuencia ni consentimiento suyo ni de esta corporacion, y que por lo mismo denunciaba este hecho para que se tome la resolucion que corresponda; y en su vista, el Ayuntamiento acordó, que se prevenga al constructor de dicho muro, suspenda desde luego su egecucion mientras obtenga la competente autorizacion para su egecucion.

Acto continuo los señores Presidente y 1er Teniente de Alcalde, en virtud de la comision conferida en la sesion ultima para formar el presupuesto de una nueva matadería y pescadería proyectadas, para conseguir el debido aseo, produjeron su descargo diciendo, que en su concepto, el punto mas á proposito para el efecto era la parte trasera del paseo cubierto, contiguo al muelle de esta villa, donde podrian edificarse una matadería y pescadería de las condiciones que se desean, cuyo coste sería cinco mil reales de vellon, segun el presupuesto detallado que presentan; y enterado el Ayuntamiento, aprobó dicho descargo acordando consignar en el presupuesto ordinario para el año proximo dicha suma de cinco mil rs vn.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó esta sesion firmando esta acta todos conmigo el Secretario de que certifico.

José Mª Usobiaga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 28 de Octubre de 1860

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta reunidos bajo la presidencia del Sr. Vizconde de Sta. Domingo de Ibarra, Alcalde, los señores Dn. Antonio de Araquistain primer teniente, Dn. Manuel de Arriaga, Dn. Juan de Urrueta, Dn. Simon Torre, Dn. Domingo Galdona y Dn. José Franco. de Recuenteria Regidores por su orden, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se hizo la lectura de los boletines oficiales, y habiéndose enterado con este motivo de la circular de la comision Provincial de instruccion publica inserta en el num.o 127 correspondiente al lunes 22 del corriente, en la que se previene, que en los presupuestos municipales para el año proximo venidero se incluyan las cantidades asignadas á los maestros y maestras por sus sueldos y material de las escuelas, con arreglo al estado que la acompaña, cuyo tipo es á saber:

	RS.
Sueldo del Maestro de Deva	3.300
Material de la escuela de id.	825
Sueldo de la Maestra de niñas de id.	2.200
Material de la escuela de ella	550
Sueldo del Maestro de Iciar	1.100
Material de la escuela de id.	275
Sueldo del Maestro de Mendaro	681
Material de la escuela de id.	170
Total	9.101

Y en su vista el Ayuntamiento acordó consultar, con-

tes de formar los presupuestos á la Ilma. Diputacion de esta Provincia, preguntando si es ó no obligatoria dicha disposicion.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente con migo el secretario de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

86 CC

Sesion del 4 de Noviembre de 1860

En la sala consistorial de esta villa de Deva á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del señor Vicente de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde los señores Dn Antonio de Arcquistain primer Teniente de Alcalde, Dn Juan Ygnacio de Garate segundo Teniente, Dn Manuel de Arciaga, Dn Juan Urrueta, Dn Simon Torre y Dn Domingo de Galdona, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se leyó el presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado para el año proximo de mil ochocientos sesenta, y enterado de todas y cada una de las partidas que contiene despues de una deliberada discusion, se procedió á la votacion resultando de ella aprobado por unanimidad el enunciado presupuesto.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales quedando enterados de su contenido todos los Sres Constituyentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el señor Presidente con migo el secretario, de que certifico

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del dia 11 de Noviembre de 1860

En la sala consistorial de esta villa de Deva á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del señor Vicente de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde los Sres Dn Antonio de Arcquistain primer Teniente de Alcalde, Dn Manuel de Arciaga, Dn José Maria de Urbiaga, Dn Juan Urrueta, Dn Simon Torre, Dn Domingo de Galdona y Dn José Franco de Rementeria Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida los señores Presidente y primer Teniente Alcalde hicieron presente, que en atencion á que no reportaba los beneficios que se esperaban el convenio celebrado entre esta N. Villa y la de Motrico con Dn José Agustin de Echeverria vecino de Elgoibar por escritura otorgada en veinte y siete de Julio ultimo ante el Escno Dn Luis de Maccoraga, Numeral de esta Villa, sobre el servicio del correo diario de ambas villas, habian rescindido el contrato, de conformidad con las partes, por acta celebrada el dia ocho del corriente en la caseria de Bustinaga Jurisdiccion de Motrico, ante el infrascrito Secretario de esta Corporacion, quedando en su virtud con entera libertad de hacer el servicio del correo cada uno de los pueblos

en la forma que previene la Circular de 4 de Noviembre de 1835 y
Reglamentos, esperan de Dios nos guarde muchos años.
Dios, Libertad y Reforma. Arteaga. Es copia. Lo que
se inserta en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr.
Gobernador Político y Militar de esta Provincia en oficio de
ayer. Dios y Libertad

se previene por el artº 1º de la citada instruccion á formar el presupuesto de los gastos que han de originarse con motivo de la formacion del nuevo censo de poblacion á que hace referencia, habiendo calculado necesarios ochocientos reales vn.

Acto continuo, para practicar la entrega y recepcion de las cedulas de inscripcion los dias 25 y 26 de Diciembre proximo segun se ordena en el citado Real decreto é instruccion, acordó la Junta dividir la Jurisdiccion de esta villa en 13 secciones comprendiendo cada una de ellas un barrio en la forma siguiente, designando para cada una de ellas las personas que se han juzgado necesarias, á saber 1ª Seccion calle de Deva, á los Sres Presidente 1er Teniente de Alcalde, Juez de paz y Secretario de esta Junta.

2ª Seccion barrio de Arriola á D. Manl. de Arriaga
3ª D. D. Eguia D. Simon Torre y D. Domingo Galdona
4ª D. D. Gelaspe D. José Mª Urbiaga
5ª D. D. Elorriaga D. Juan Urquieta
6ª D. D. Mendaro D. Manuel Lizarraga
7ª D. D. Eudoya D. José Manl. Olaeta
8ª D. D. Arbiozena D. José Mª Rementeria
9ª D. D. D. José Franco Rementeria Lastur Goia
10ª D. D. Lasturtiza El Cabo de la Guª civil
11ª D. D. calle de Yeiar D. Juan Ramon Urcaiga
12ª D. D. D. de Garagarza D. Juan Ygnº Garate
13ª D. D. Caserios de D. D. Juan Franco Iriondo.

Ultimamente se acordó comunicar al Señor Gobernador de esta Provincia la instalacion de esta de esta Junta municipal de estadistica y lo acordado por ella en esta Sesion.

Con tanto se levantó la sesion formando esta acta el Señor Presidente conmigo el

Secretario de que certifico = Enmendado ellas las personas = Lean =

José Mª Urbiaga

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 2 de Diciembre 1836.

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos bajo la Presidencia del Señor Vicario de Sto Domingo de Ibarra, Alcalde, los Señores Dn Antonio de Aragnistain, primer Teniente D. Juan Ignacio de Gamio, Segundo Teniente D. Manuel de Arreiaga, D. José Mª Urdaiga, D. Juan Olazeta, D. Simon Bore, y D. José Buenaventura Pinedo, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

Acto Continuo, se leyó un memorial dirigido por varios vecinos del valle de Mendaro con fecha 27 de Octubre ultimo haciendo presente el inminente peligro de ruina en que se encuentra el puente de Madera, que pone en comunicacion entre sí á las tres Anteiglesias, de que se compone dicho valle, y suplicando que poniendose de acuerdo esta corporacion con los Ayuntamientos de Motrico y Elgoibar, interesados tambien en el referido valle se adopten las medidas convenientes á fin de evitar los desgracias y perjuicios que pudieran resultarles de la ruina del mencionado puente; y en su virtud el Ayuntamiento acordó invitar á una reunion en dicho valle, á los citados Ayuntamtos de Motrico y Elgoibar para las tres horas de la tarde del Jueves proximo 13 del corriente, autorizando desde luego á los Sres Presidente y primer Teniente de Alcalde D. Antonio de Aragnistain para concurrir á dicha reunion en nombre y representacion de esta Corporacion.

En seguida se leyó dió lectura la cuenta documentada presentada por D. Antonio de Olgueta recaudador y Depositario que ha sido de las contribuciones impuestas en esta villa para las atenciones de la Guerra de Africa, que copiada á la letra dice asi=

Cuenta y razon que presenta yo el infrascripto al Mre Ayuntamiento de esta villa como recaudador y Depositario de las contribuciones, y demas que ha ingresado en mi poder, con la inversion documental de que acompaña, es como sigue . . . . . Rs vn

Cargo

Recibido por el mayordomo en virtud de dos ordenes de á 200 f. correspondientes á esta N. Villa . . 20.000.

Id en la imposicion de 500 f. á 16 mrvs sorteables, cuya nota individual acompaña . . 13.000.

Id de á 200 f. á otros 121 no sorteables . . 24.200.

Id la contribucion vecinal, segun la lista q acompaña 21.492.

Id de la propiedad. D. D. D. . . . 33.172.13

Id de la literatura. D. D. D. D. . . . 1.189.

Por el prestamo verificado por D. Bernabé Aguirre al Ayuntamto de esta N. Villa . . . . 38.000.

Total 211.853.13

Data

Gastos suplidos á consecuencia de la sustitucion de los veinte mozos segun cuenta de la cuenta por mi misma aprovada por el Ayuntamto 157.304.17

Satisfecho en la Tesoreria de la Provincia por todas contribuc. correspondientes á esta N. Villa con mas 150 f. por gire, como consta de sus recibos . 53.047.25 211.849. 6

Por mi Asistencia, de sobre, dispuesto y entrega 1.500.

Diferencia á mi favor . . 395. 7

Deva 1º de Diciembre de 1860 = Antonio de Eguren

Y enterado el Ayuntamiento con la debida detencion de todas y cada una de las partidas que contiene la preinserta cuenta como tambien de los documentos que la acompañan, la aprovó en todas sus partes por hallarla bien arreglada.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los tres concurrentes con migo el Secretario, de que certifico

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 9 de Diciembre 1860.

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr. Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Alcalde los Señores Dn Antonio de Araguistain, primer Teniente, Dn Manuel Arcoiaga, Dn Juan Urrueta, Dn Simon Torre y Dn José Franco de Rementeria Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia presentada por José Ma de Aramburu, de esta vecindad, de fha de ayer, en la que dice, que mejora con la cuarta puja el remate de la provision y arbitrio del vino Navarro y Clarete de esta villa para el año proximo de 1861, causado el dia de ayer por Dn Angel Mendizabal, de esta vecindad en la cantidad de 17000 rs vn ofreciendo por su fiador para garantizar esta proposicion y sus consecuencias á su convecino Antonio José de Salegui; y en su vista, el Ayuntamiento, teniendo presente que el fiador que presenta no es de suficiente arraigo, mediante á no tener ninguna finca raiz de su pertenencia, acordó prevenir al proponente Aramburu, que no podia admitirse su proposicion, mientras no presentase otro fiador de

86 CC

mejores condiciones que salegui.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedó enterado el Ayuntamto. de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta todos los concurrentes con migo el Secretario, de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 16 de Diciembre de 1860

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta, reunidos bajo la presidencia del Sr. Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra, Alcalde, los señores D. Antonio de Araguistain, primer teniente, D. Juan Ygno. de Garate, segundo teniente, Dn. Manl. de Arreviaga, Dn. Juan de Urrueta, D. José Ma. Usobiaga y Dn. Simon Torre Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamto. de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

Acto continuo se dió cuenta de un memorial de Dn. Pablo Garaicoechea, Medico titular de esta villa, en el que despues de manifestar el mal estado en que se encuentran la mayor parte de los caminos ó Sendas de la Jurisdicion de Guiar, y especialmente del que se dirigió al barrio de Arbiozcoa, donde dice se halla interceptado el paso de las caballerias por los muchos lodazales que hay en él; suplica se adopten los medios convenientes á fin de arreglar dhos caminos, particularmente el lodazal existente mas alla de la caseria de Cigaran constituido por las aguas que bajan de la parte de Albizuri; y enterado el Ayuntamto. acordó encargar á los habitantes del barrio de Arbiozcoa y á todos los de la Jurisdicion, procedan dos

de luego á la composicion ó reparacion de otros caminos en aurolan ó prestacion vecinal.

En seguida el Ayuntamto. acordó sacar á cuarto y ultimo remate despues de los oficios divinos de la tarde del Domingo proximo 23 del corriente las provisiones y arbitrios de la carne y aguardiente de esta villa, y el aceite de la misma é Ycíar, el vino de esta aldea que quedaron sin rematar por falta de licitadores en los tres ultimos remates; advirtiendo en el anuncio que se fije, que la provision del aguardiente se sacará, bajo la propuesta de 4200 r. hecha por D. José Ma. Grala de esta vecindad al precio de 16 cuartos chiqui ó medio cuartillo, á calidad de aumentar ó bajar el precio dos cuartos en cada chiqui por cada diez duros de alteracion que hiciere en Santander cada pipa, y el aceite á 28 cuartos libra con la misma condicion de alterar el precio á la misma proporcion de dos cuartos en libra por cada diez duros de alteracion que tubiere cada pipa, y que el vino de Ycíar se saque bajo la postura de 5000 r. en lugar de los 6000 que actualmente tiene.

Acto continuo, el señor D. Juan Ygnº. de Garate, segundo teniente Alcalde manifestó, que por traslacion á la villa de Albistur de D. Angel Ortolaza, ha quedado vacante la plaza de cirujano del valle de Mendaro, que la ejercia; y que ponia en conocimiento de esta corporacion para los efectos convenientes; y en su vista el Ayuntamiento, acordó por unanimidad autorizar

por lo que respecta á esta Sª. Villa al referido Dn. Juan Ygnacio Garate, para que entendiéndose con los demas vecinos de dho valle practique cuantas diligencias fueren necesarias para la provision de la plaza de cirujano del mismo, estableciendo las condiciones y renta que juzgue convenientes.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando todos esta acta con migo el Secretario, de que certifico = Entrerrengs. = tres = Vale =

El Secretario
Antonio de Fernandez

Año de 1861.

Acta de posesion del Ayuntamiento

En la sala consistorial de esta villa de Deva siendo las nueve horas de la mañana de hoy primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno previo aviso pasado el dia de ayer se reunieron los tres concejales que cesan, á saber; El Vizconde de Sto Domingo de Ibarra, Alcalde, Dn Antonio Araquistain primer Teniente, Dn Juan Ygnacio de Garate, segundo Teniente, Dn Manuel Arriaga, Dn José Ma de Urbiaga, Dn Juan de Unzueta, Dn Simon Torre, Dn Franco Rementeria, Dn José Ma de Rementeria, Dn Domingo Galdona y Dn José Francisco Rementeria, Regidores: ademas se reunieron los nuevos Concejales nombrados por el Señor Governador Civil de esta Provincia en sus comunicaciones de 24 y 29 del mes ppdo Diciembre, que son los referidos Dn Juan de Unzueta, Alcalde, Dn José Ma de Rementeria Teniente primero, Dn Francisco Aizpurua, segundo Teniente, el Señor Vizconde de Sto Domingo de Ibarra, Dn Domingo de Galdona Dn Franco de Rementeria y Dn José Franco de Rementeria, Dn Juan José de Araquistain, Dn Ygnacio de Ugarte Dn José Ytuarte y Dn Faustino de Aguirregaviria: en seguida se procedió al acto del Juramento, habiendo prestado acto continuo el Señor Dn Juan de Unzueta, Alcalde entrante, en manos del saliente Sor Vizconde de Sto Domingo de Ibarra, en la forma prescrita por el artº 26 del reglamento, para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamtos recibió luego á los Señores Tenientes y demas concejales por su orden el referido Señor Alcal-

86 cc

cal de entrante igual juramento, protestando empero por lo que respecta á él, hacer uso del derecho que le pueda asistir en virtud de la reclamacion de escusa que tiene dirigida al Señor Governador de esta Provincia, y habiendolo prestado todos y cada uno de ellos prometieron cumplir bien y fielmente los respectivos cargos que se les han conferido.

Acto continuo prestaron en la misma forma el juramento los Señores D. Juan Ygn.o Garate y D. José Ondarra Alcaldes pedaneos nombrados respectivamente para los barrios de Garagarza y Lastur para el presente bienio por el Señor Governador de esta Provincia, prometiendo su fiel desempeño, no habiendo concurrido á este acto D. Felipe Alberdi nombrado para igual cargo en la Tierra de Ycíar, por hallarse ausente.

Ultimamente, el mismo Señor Alcalde D. Juan Unzueta recibió juramento igualmente ante el Ayuntamiento pleno á los Señores D. Juan José Araguistain, D. Antonio Araguistain y D. José Huarte, Juez de paz y suplentes de esta villa por su orden nombrados para el presente bienio por el Ill.mo Sr. Regente de la Exma. Audiencia Territorial de Burgos, prometiendo cumplir bien y fielmente sus cargos respectivos.

Con tanto se dió fin á esta acta mandando se dé parte de haberse instalado el nuevo Ayuntamiento al Señor Governador de esta Provincia, y al Señor Juez del partido de Azpeitia de la toma de posesion de los cargos de Jueces de paz para los efectos conducentes; y firman todos conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan de Unzueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Acta de posesion del Alcalde pedaneo de Ycíar

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, ante el Señor D.n Juan Unzueta, Alcalde de la misma y de mi el Secretario, compareció D. Felipe de Alberdi, Alcalde pedaneo nombrado para la Tierra de Ycíar en el presente bienio, á quien habiendo recibido dho Señor juramento en forma, prometió desempeñar bien y fielmente su cargo; y firma despues del Sr. Alcalde, de que certifico yo el Secretario.

Juan de Unzueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

86 cc

Sesion del 6 de Enero de 1865

En la sala consistorial de esta villa de Deva á seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Dn. Juan Urrueta los señores D. José Ma. Rementeria, primer Teniente de Alcalde, D. Franco. de Aizpurua, segundo Teniente, el señor Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra, D. Franco. Rementeria, D. Domingo Galdona, D. José Franco. Rementeria, D. Juan José Araguistain, D. Ygnacio Eiguren, D. José Ytuarte y D. Faustino Aguirregaviria Regidores, con el objeto cumplir con lo que se previene en los artículos 58, 81 y 82 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamientos; y en su consecuencia se acordó lo sigte.

Verificado el sorteo para el orden numérico de los señores Regidores conforme á lo prevenido en los artículos 60 de la ley y 81 del reglamento, introduciendo en la urna que se hallaba sobre la mesa de la presidencia las cédulas con los nombres de los Sres. Regidores dió el siguiente resultado.

El señor Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra 1º
Dn. Franco. Rementeria — — — — 2º
Dn. Domingo Galdona — — — — 3º
Dn. José Franco. Rementeria — — — — 4º
D. Ygnacio Eiguren — — — — 5º
D. Juan José Araguistain — — — — 6º
D. Faustino Aguirregaviria — — — — 7º
Dn. José Ytuarte — — — — 8º

De cuyo resultado quedó enterado el Ayuntamiento, acordando se dé conocimiento de él al Sr. Go-

vernador de la Provincia, segun está ordenado.

En seguida se procedió al nombramiento del regidor que en el presente bienio ha de ejercer las funciones de Síndico, al tenor de lo prevenido por el artículo 82 del mismo reglamento, habiendo recaido este nombramiento por unanimidad en el Regidor Dn. Juan José Araguistain, quien tributó en seguida las mas expresivas gracias al Ayuntamiento por la distincion y confianza con que le habia honrado.

Asi mismo el Ayuntamiento en conformidad á lo que previenen los artículos 61 de la ley y 58 del reglamento citados, acordó señalar y señaló para dias de sesiones ordinarias los domingos á las nueve en invierno y á las ocho y media en Verano, de lo cual se dé igualmente conocimiento al espresado Sr. Governador de la Provincia para los efectos convenientes.

Acto continuo, el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le conceden las ordenanzas municipales de esta Villa, acordó ratificar y ratificó el nombramiento de Tesorero de los fondos municipales de la misma hecho á favor de Dn. José Ma. Urrueta y de la Mayordomía de Fabrica de la Parroquia matriz de la misma hecha á favor del mismo, como tambien el de la Mayordomía de Sn. Roque hecho á favor de Dn. Manuel Arriaga, aplazando el nombramiento de Mayordomo del Sto. Hospital de ella, para la sesion inmediata, ordenando que los referidos Mayordomos presenten sus respectivas cuentas á la brevedad posible.

En seguida, á instancia del Regidor Dn. José Ytuarte acordó el Ayuntamiento por unanimidad elevar una reverente oposicion al Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta Diocesi, por conducto del Sor.

86 cc

Governador de esta Provincia, solicitando se digne ordenar al Cabildo al Cabildo ecco de esta villa celebre la primera misa en los dias de precepto á la hora en que los marineros puedan asistir á ella antes de salir á la pesca, atendida la hora de la marea, segun se acostumbra en los pueblos limítrofes de Zumaya y Motrico.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, de cuyo contenido quedaron todos enterados.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta todos los señores concurrentes con migo el secretario, de que certifico.

Juan de Urzueta

El secretario
Antonio de Fernandez

Sesion estraord.ª de 7. de Enero 1861

En la sala consistorial de esta villa de Deva, reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde de la misma D.n Juan de Urzueta previo aviso pasado al efecto los señores Vizconde de S.n Domingo de Ibarra, D.n José Fran.co Ramenteria, D.n Ignacio de Eiguren, D.n Juan José Araquistain, y D.n José Ituarte Regidores, D.n Pablo Garaicoechea Medico, D.n Pablo de Bonete Farmacéutico, D.n José Man.l Minteguiaga Maestro de Instruccion primaria, D.n Antonio Araquistain, D.n Juan Man.l Errarte, D.n Man.l Arciniega, D.n José M.a Urbiaga y D.n Simon Torre, individuos que componen la Junta municipal de estadística de la misma, con asistencia de mi el Secretario de ella, el Señor Presidente declaró abierta la sesion, dando principio con la lectura del Boletin oficial num.o 152, correspondiente al 19 de Diciembre ppdo.; y enterada la Junta con la debida atencion de su contenido y de los estados á que en él se hace referencia, despues de una ligera discusion acordó por unanimidad nombrar para hacer los resumenes de las cedulas de inscripcion y llenar los estados indicados una Comision compuesta de los señores Presidente, D.n Juan José Araquistain, D. Antonio Araquistain, D.n José Man.l Minteguiaga y D.n Simon Torre con el infrascrito Secretario, quienes aceptaron este cargo prometiendo desempeñar su cometido con la mayor exactitud que les fuere posible.

Con tanto se levantó la sesion

firmando esta acta el Señor Presidente con mego el Secretario, de que certifico

Juan de Urzueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª de 13 de Enero de 1861.

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde de ella D.n Juan de Urzueta, los Señores D.n José M.a Rementeria, primer Teniente, D.n Fran.co Aizpurua, segundo Teniente, El Vizconde de S.to Domingo de Ybarra, D.n Fran.co Rementeria, D.n Domingo Galdona, D.n José Fran.co de Rementeria, D.n Ygnacio Eiguren, D.n Juan José de Arcaquistain y D.n José Etcarte, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto continuo, en virtud de lo acordado en la sesion de 6 del corriente, en orden al Mayordomo del S.to Hospital de esta villa, se acordó proceder á la eleccion del que en lo sucesivo haya de desempeñar este cargo mediante una moderada retribucion; y despues de una ligera discusion recayó el nombramiento por unanimidad en D.n Antonio de Eiguren, vecino de esta villa atendidas su idoneidad y el buen concepto de que goza, debiendo entrar en su desempeño bajo ciertas condiciones que al efecto se establecerán á propuesta de la comision que á este fin se nombra, compuesta de los Sres. Presidente y Regidores Vizconde de S.to Domingo de Ybarra y D.n Juan

José de Araquistain.

En seguida se dió cuenta de un memorial dirigido por D. Juan Manuel de Errasti vecino de esta villa, en el que manifiesta, que habiendo ajustado ó comprado un pellejo de vino al proveedor de esta villa Angel de Mendiabal, se le prohibió su estracción de la alhondiga, por Felix Elcizgaray encargado de ella, asegurando tenia orden de un Sr. Regidor al efecto; y que no siendo el recurrente Errasti de peor condicion que los demas vecinos, suplica se le provea del pellejo de vino indicado ó en defecto se le manifieste la causa ó motivo que hubiere para ello. Con este motivo los Regidores Sr. Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra, D. Ygnº. Eiguren y D. José Iturte manifestaron, que el vino á que hacia referencia el Sr. Errasti en su instancia habia sido desaforado por ellos de comun conformidad por parecerles ser de mala calidad, prohibiendo á su consecuencia la venta de dho. liquido en esta jurisdiccion bajo ningun pretesto. Enterado el Ayuntamiento, despues de una ligera discusion acordó ratificar y ratificó lo obrado por dhos. Señores Regidores, manifestando al recurrente Errasti, que puede cuando guste proveerse del vino aprovado por los Sres. Regidores, sin que ni él ni ningun otro vecino tengan derecho al vino que el solicita por ser desaforado por los mismos en cumplimiento del deber que les impone el cargo que egercen.

Luego se leyó igualmente otro memorial del mencionado Angel Mendiabal proveedor de vinos de esta villa, suplicando se le faculte para proveer del vino desaprovado por el Sr. Regidor Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra en el afuero verificado

el dia seis del corriente, á D. Juan Manl. Errasti y otros vecinos que aseguran ser de buena calidad; y enterado el Ayuntamiento acordó manifestar al Exponente Mendiabal, que habiendo sido desaforado el vino á que hace referencia por los Sres. Regidores (y no solo por uno de ellos) en cumplimiento del deber que les impone el cargo que egercen, no podia accederse á su solicitud.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando todos esta acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urquiola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de dia 16 de Febrero de 1861

En la Casa consistorial de esta villa de Deva á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, previa citacion hecha en forma, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Vicente los Señores D. Juan Dn. Arizpuru, Segundo Teniente, El Vicario de Sto. Domingo de Eibar, D. Juan Dn. de Mendiguren, D. Domingo de Galdona, D. Ignacio de Eguren, D. Juan Bte. de Arizpuru Larrea y D. José de Olaeta, Regidores, en virtud de citacion de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, con objeto principal de la Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fue aprobada.

Acto continuo, se leyó asimismo una declaracion jurada presentada por el Maestro de instrumento primario de Eibar, del genero sujeto por el mismo en la reparacion del local que ocupa la escuela y en la compra de parte del mueble de la misma que asciende la cantidad de doscientos cincuenta y nueve reales vellon, y enterado el Ayuntamiento despues de una ligera discusion acordó espedir el conducente libramiento de pago de la referida cantidad contra la Tesoreria de fondos de esta villa y á favor del mencionado Maestro de Eibar D. Juan Ramon de Urcaga.

En seguida se dió cuenta de un memorial dirigido por Felix Olazaran, de esta vecindad en solicitud de que se le nombre del sueldo de tres reales diarios que actualmente disfruta por el cuidado de la alhondiga y mejor de la carne de esta villa, en atencion á las muchas ocupaciones que le dan ambos cargos; y en vista del Ayunta-

miento acordó por unanimidad contestar al Peticionario Olazaran, que en vista de lo comportamiento que tiene en el ejercicio de los cargos de alhondigueno y mejorero cerca esta corporacion de gratificar dicho servicio al fin del presente año.

Luego el Regidor D. José Olaeta manifestó la necesidad que habia en el cuartel de esta villa de unos armamentos para asegurar las camas y demas embarazos que existen en él, y enterado el Ayuntamiento dispuso que en vista de los fondos que existan en caja se acuerden á la mayor brevedad.

Acto seguido tambien presente el Ayuntamiento el mal estado en que se encuentra el tablado sobre el que se colocan los pellejos de vino en la Alhondiga de esta villa, acordó conferir comision al Regidor Eguren para que como inteligente lo examine, y presente el presupuesto del coste que tendrá la composicion ó reforma del mismo.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia, y quedó enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Con lo que se levantó la sesion, firmando de esta los Señores concurrentes con migo el Secretario de que certifico = Juan Dn. de Arizpuru = Juan Vicente de Arizpuru

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 17 de Febrero 1861.

En la Sala Consistorial de esta villa de Ocon á diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Señor D.ⁿ Juan de Urrutia Alcalde, los Señores D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Arzuaga, Segundo Teniente, el Vicario de Sto Domingo de Moro, D.ⁿ Juan Ruiz de Arzuaistegui, D. Faustino Aguinaga Urrutia y D.ⁿ José Eliseche Regidores suyos y mas una parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la reunion en asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida el Señor Regidor Síndico Arzuaistegui leyó, proponia la conveniencia de solicitar á la Junta de Beneficencia de esta Villa, la cantidad que bien mente pueda dar en prestamo para amortizar la cantidad de treinta y ocho mil reales de suprestito hecho por D.ⁿ Bonifacio de Aguirre, de esta vecindad con plazo hasta el mes de Mayo del presente año para cubrir el déficit ó descubierto que resulta en el mismo propios para con motivo de haber sido rebajado treinta de los dustitutos de Cerio del cupo correspondiente á esta villa, y en su vista el Ayuntamiento teniendo presente la proximidad del plazo fijado para el reintegro del prestamo del mencionado Señor Aguirre, acordó por unanimidad oficiar á la Junta de Beneficencia de esta villa, suplicando tenga á bien entregar de los fondos de la cantidad que buenamente pueda para el fin indicado al interes de cinco por ciento anual bajo la garantia de las escrituras de Caserterias que posee la V. Villa contra la Casa de la Provincia que serán entregadas á su poder ó en el de su Mayordomo, y que lo que faltare para el cumplimento de los treinta y ocho mil reales, se entregue de los fondos de la Fabrica de la Parroquial de esta villa, de la que es Patrono este Ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta de los planos del proyecto del puente nuevo de Mendaro formados por el Arquitecto D.ⁿ Mariano José de Larramendi que reside el Señor Alcalde de la Villa de Motrico, con dos respectivos presupuestos de su coste que ascienden á 137751 reales el primero y 133134 rs. Vellon el otro, y enterado detenidamente el Ayuntamiento acordó devolverlos al referido Señor Alcalde de Motrico, segun lo solicita en su comunicacion de 12 del corriente: con este motivo el Ayuntamiento acordó dirigirse los Señores Presidente y Regidor Vicario de Sto Domingo para que en su nombre concurran á las reuniones á que fueren convocados por las villas interesadas en el valle de Mendaro para tratar lo conveniente en orden á la construccion del nuevo puente del mismo.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y enterados de su contenido todos los concurrentes, se dió por terminada esta acta que la firman todos con migo el Secretario, de que certifico = Enmendado = Vicario = Vale =

Juan de Urrutia

El Secretario
Ramon de Ormaechea

Sesión extraordinaria de 22 de Febrero de 1861

En la Sala Consistorial de esta villa de Oma á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Señor D.n Juan de Otaeta, Alcalde en sesión extraordinaria previa convocatoria pasada al efecto los Señores D.n Juan.co de Arejita vice Síndico Procurador, el Párroco de S.to Domingo de Ibarra, D.n Francisco de Pementeria, D.n Domingo de Galdona, D.n Ignacio de Eizaguirre y D.n José de Olaeta, Regidores, Vecinos y mas de la tercera parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, para tratar y resolver lo conveniente acerca de una comunicación dirigida por la Ilte Junta de Instrucción pública de esta Provincia con fha 16 del corriente, en la que previene que sin demora en el termino de diez dias se de cumplimiento á las prevenciones hechas por el Señor Inspector de instrucción primaria de la misma en la visita celebrada con la asistencia el dia de Noviembre ultimo, en orden á la mejora de la escuela de niñas de esta villa, y al estado del Maestro de la escuela incompleta de Ubidi; y enterado el Ayuntamiento de la comunicación indicada y de cuanto de su referencia, acordó cumplimentarlo en todas sus partes, nombrando para el arreglo del local de escuela de niñas de esta villa á los Señores Presidente y Regidor D.n Ignacio de Eizaguirre, á cuanto previene la Junta consignada al efecto en el presupuesto formado para el presente año.

Con lo cual se levantó la sesión firmando esta acta todos los Señores Concurrentes con migo el Secretario, de que certifico.

Juan de Otaeta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión estraord.a del Sabado 23 de Marzo de 1861

En la sala Consistorial de esta villa de Oma á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde de la misma D.n Juan de Otaeta, previa convocatoria pasada al efecto en sesión extraordinaria los Señores D.n Francisco de Arejita, D.n Teniente de Alcalde, el Párroco de S.to Domingo de Ibarra, D.n Fran.co Pementeria, D.n Domingo Galdona, D.n José Fran.co Pementeria, D.n Ignacio Eizaguirre, D.n Juan José Arrejuintana y D.n José Olaeta Regidores, vecinos y mas de la tercera parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de una comunicación dirigida por D.n José Manuel de Montenegro Maestro de instrucción primaria de esta villa, en la que manifiesta, que habiendo sido nombrado por la Superioridad Profesor primero para regentar con el sueldo de pre-

piedad la escuela publica de niños de la villa de Eibar, se vé en el caso de renunciar la que actualmente regenta en esta villa, advirtiendo que no obstante podrá continuar desempeñandola hasta el dia 31 del corriente y suplicando se le dispensen las muchas faltas involuntarias que hubiese cometido en el desempeño de su profesion, y en su virtud el Ayuntamiento, oyendo á la Junta local de instruccion primaria de esta villa, cuyos individuos todos concurrieron á esta sesion por invitacion del Señor Presidente, acordó declarar y declaró vacante la plaza de Maestro de instruccion primaria de esta villa, ordenando se dé cuenta inmediatamente á la Junta Superior de instruccion publica de esta Provincia por conducto del Señor Gobernador con remision de la copia certificada de esta acta para su provision, en la forma prevenida por la ley y reglamentos vigentes, con la dotacion fija de tres mil trescientos reales anuales, casa habitacion para el Profesor, y cuatrocientos reales por via de retribuciones, pagaderos por trimestres de los fondos municipales, que corresponde á dha escuela con arreglo á la ley, segun la plantilla de sueldos inserta en el Boletin oficial de esta Provincia num.º 127 correspondiente al lunes 22 de de Octubre del año ppdo. Y finalmente, á fin de que el servicio publico no esperimente perjuicios, se nombró por unanimidad Maestro interino de esta villa á D. Simon Torre vecino de la misma, atendida su idoneidad y demas circunstancias que reune, sin perjuicio de lo que dispusiere la superioridad, debiendo entrar en el ejercicio de este cargo, desde el dia 31 del corriente.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el Secret.º de que certifico.
Juan de Urzueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria del 1.º de Abril de 1861.

En la Sala consistorial de esta villa de Deva á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Sor. D.n Juan de Urzueta, Alcalde, los Señores Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra, D.n Domingo de Galdona, D.n Ignacio de Eiguren, D.n Juan José de Araquistain y D. José de Iturbe, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta del acta de la sesion celebrada en el valle de Mendaro el 21 de Marzo ppdo. por los comisionados de las villas interesadas en el mismo, en orden á la construccion de un puente nuevo ó composicion del que actualmente existe en el mismo valle, cuya copia certificada remite el Señor Alcalde de Motrico, transcribiendo el acuerdo adoptado en su vista por el Ayuntam.to de la misma, reducido á que, aunque su voluntad es de que se construya uno de los puentes nuevos de piedra proyectados por el Arquitecto D. Mariano José de Lasuarain, por no estar conformes en ello los comisionados de Elgoibar y Deva, desea que de luego á luego se estudie la reparacion del actual de madera, á calidad de costear su importe por las tres villas, bien sea á partes iguales, bien á proporcion del vecindario, ó bien segun la riqueza de cada uno de los tres barrios de que se compone,

sin que sea posible á Motrico contribuir á la proporcion en que lo he hecho hasta ahora segun pretenden los Comisionados de Elgoibar y Deva y en su vista, esta corporacion acordó, que se atenga al Convenio celebrado anteriormente entre los tres pueblos interesados, en el que se expresa, que la villa de Motrico ha de contribuir con el 51 p%, la de Deva con el 31 p% y la de Elgoibar con el 18: que en esta proporcion esta Ayuntamiento está conforme en contribuir con la cuota que le corresponde, bien sea para la composicion del actual puente ó bien para que aprovechando los actuales estribos mandar hacer dos y medio, puede arrostrarse obra de mucho ó poco, segun fuese mas ó menos complicada y costosa. Y finalizar acordar esta asunto encomienda á los Señores D.n Juan de Uberbeta Alcalde y D.n Juan Bte de Arregui Regidor Síndico, para que en su nombre y representacion asistan á las reuniones ó Juntas que en lo sucesivo hubiere, en orden al referido puente y para que procedan de acuerdo con la villa de Elgoibar, para lo cual se acuerda al oficio que la villa de Motrico ha dirigido con fecha 23 de Marzo pp.do

Se dió en seguida cuenta de la visita dirigida por esta corporacion al Provisor é Vic.o Gral Obispo de esta Diócesi en Visitador de que se dijo anteriormente á los Señores Mayordomos del Cabildo Eccl.o de esta villa para que pudiesen celebrar la misa en los dias de precepto á la hora conveniente para que puedan oirla los marineros de Mr antes de ir á la pesca; como tambien del decreto en su virtud recaido, ordenando se cumpla en todas sus partes el que con igual motivo expidió en la Sta Visita de Azpeitia en 31 de Octubre de 1857, en que se previene, que á calidad de que se conserven la Capilla de los marineros y se observen sus inclinaciones, y no en otro caso, se acuerda á dichos Mayordomos la facultad para celebrar misa á las dos y media de la madrugada en el Verano, y á las tres de el Invierno; y en su vista, esta corporacion acordó, que con arreglo á lo tratado dentro no pueden los Sacerdotes de Deva celebrar misa para los marineros los dias festivos, por no existir, aunque en este pueblo, fundado últimamente la industria de la pesca una industria libre, á la que se dedican de cincuenta á sesenta marineros. Que la llegada á noticia de esta corporacion que en otro pueblo ó pueblos de esta Diócesis, á pesar de no existir cofradía de marineros, se celebra misa á la hora regular que previenen los patronos de lanchas y que á fin de evitar esto, al parecer los marineros de Deva, debian ser mas atendidos por la razon de que siendo un mal puerto de barra, se ven precisados á hacerse á la mar siempre la permita la marea; por lo que esta corporacion espera que respectivamente se tenga presente estas observaciones á S.S.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion dirigida por el Alguacil Unico de Alcalde de esta villa, que copiada á la letra dice así

"Varios vecinos de esta Jurisdiccion me han elevado la queja que desde hoy dia de Navidad y prio dicen que hay mas de mil doscientos adultos de Comunion, sin los enfermos mas que tiene del Cabildo Eccl.o, quien les trata que celebran dos misas, cantadas y Comunidas y Sermon y dias generales y otras obligaciones; por lo cual hoy dia del corriente dispone vs prio perjuicio y suplicará Vd al dicho Cabildo que haga el favor de cubrir con diligencia las obligaciones de esta Parroquia — Dios que á Vd m.s a.s. Deva 2de de Marzo de 1861 = El Tte Alcalde de Alcalde 2de Jurisd.n de Motrico = El Ayuntamiento de la

Sr. y Villa de Deva".

Y en su virtud este Ayuntamiento acordó por unanimidad transcribir el preinserto oficio al Ill.e cabildo ecco. de esta villa manifestandole, que en lo sucesivo se sirba cubrir el servicio de la Parroquial filial de Ycier con arreglo á lo que previenen los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Concordia vigente.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta todos los señores concurrentes, de que certifico yo el secretario.

Juan de Urquiola

El secretario
Antonio de Fernandez

Sesion estraord.a del 4 de Abril de 1861.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del señor D. Juan de Urquiola, previa convocatoria pasada al efecto en sesion estraordinaria los señores D. Fran.co de Aizpuru, segundo teniente, el Vizconde de S.to Domingo de Ybarra, D.n Fran.co de Bementeria, D.n Domingo de Galarza, D. José Fran.co Bementeria, D. Ygnacio Eguren, D. Juan José de Arcaquistain y D. José Ytuarte, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion dirigida por la Junta Provincial de instruccion primaria con fha 1.o del corriente previniendo que esta corporacion municipal participe su conformidad con toda urgencia para que se destinen cuatro mil reales vellon anuales casa y emolumentos para el salario del Maestro de esta villa, á fin de que se provea la plaza vacante por oposicion en los egercicios que han de tener lugar en el presente mes; y enterado detenidamente el Ayuntamiento acordó por unanimidad contestar á la citada comunicacion diciendo: que si bien es cierto que el ultimo Profesor de instruccion primaria de esta villa D. José Manuel Mintegui, ha disfrutado un sueldo de 4000 r.s, ha sido mas que como sueldo fijo por un compromiso que este Ayuntamiento contrajo en el anuncio de la vacantia de esta escuela de fha 30 de Noviembre de 1857, inserto en el Boletin oficial de 4 de Diciembre del mismo año n.o 144, al de

cir que la dotacion municipal en tres mil trescientos reales con algunas utilidades mas, por cuyas palabras de utilidades mas, se creó el Ayuntamiento en la precision de hacer el aumento hasta los mencionados Cuatro mil reales vellon, por que al insertar aquel aumento decia el Ayuntamiento agregar otro cargo á la Maestranza, pues nunca fué su mente pasar de los tres mil trescientos reales Ultimamente, si bien es cierto tambien que el Boletin oficial num.º 127 de 23 de Octubre ultimo previene en su primera observacion, que los Maestros que tubiesen mas renta que la designada en el orden tercero en el mismo §. siguiesen percibiendo la que tubiesen consignada en aquella fecha, pero esta prevencion era arreglo á la letra y espiritu de la disposicion 2.ª de las transitorias de la ley de 9 de Octubre de 1859, que esta disposicion se entiende con respecto á los Maestros propietarios que se hallaban en egercicio, sin que pueda tener aplicacion en las plazas vacantes, de cuya provision se trata. Por lo que esta corporacion se atiene en un todo á lo acordado en la sesion de 23 de Marzo ppdo.

Con lo que se concluyó la sesion firmando todos los Señores concurrentes por ante mi el Secretario de que certifico = Aumento segun prevenido = Leon

Juan de Dyarzabal

El Secretario
Antonio de Hernandez

28

Sesion del 12 de Abril de 1864

En la Sala consistorial de esta villa de Deva á catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Urrizola, Alcalde los Señores D.n Juan C.º Aizpuru, Segundo Teniente, el Procurador de S.to Domingo de Olaverria, D.n Domingo de Galdona, D.n José Juan.º Olasagasti y D.n Ignacio Ugarteburu, D.n Juan José Aranguistain y D.n José de Olaberria, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Enseguida se dió cuenta de una instancia presentada por Josefa Ignacia Urrizola Vecina de esta villa esponiendo; que su finado marido Manuel José Andres de Lecuona, se dedicó en su biaje al paraje de el Rio Deva, sin egercer derecho alguno ó servidumbre perteneciente al Vecindario, y que por lo mismo y de conformidad al declarado fin que tuvo el mismo hace cesion de dos metros en el mismo Rio, siguiendo la entrada que algunos Vecinos de los fondos meridionales, para dar paso á la desgranada fuente, y ultimamente el Ayuntamiento despues de una ligera discusion, acordó espedir el libramiento de Cinco pesetas veinte reales vellon á favor de la mencionada por via de caridad y no de otro concepto.

Acto continuo los Señores Procurador el Procurador de S.to de Olaverria y D.n Juan José de Aranguistain Regidores presentaron las condiciones que deberá observar el Mayordomo del S.to Hospital de esta

villa formada en virtud de la Comision que se les confirió en sesion celebrada el 13 de Enero ultimo, y son como sigue.

1ª Formará desde luego un inventario detallado y como corresponde de la ropa, muebles y demas enseres del Establecimiento, y dará una copia de el al ama del Hospital, á quien exigirá ponga su conformidad por escrito, y si no supiere escribir á ruego de la misma lo firmará su marido. Este inventario lo depositará en la Secretaría de la Junta de Beneficencia.

2ª Sellará ó marcará toda la ropa perteneciente al establecimiento, para cuyo efecto quedará facultado por la Junta de Beneficencia.

3ª Girará cuando menos dos visitas semanales al Establecimiento y cuidará en ellas 1º que las dependencias de él, como son ropa, camas, cuartos &ª esten limpios y aseados; 2º vigilará que las comidas de los acogidos sean bien condimentadas: 3º exigirá á la ama del Establecimiento que las comidas y almuerzos &ª sean á hora fija señalada de antemano, y que todos los pobres coman en comunidad. Si algunos ó algunos pobres faltaren á la hora señalada, cuidará de que la ama le dé parte para imponer el correspondiente castigo: 4º vigilará para que los pobres hagan las oraciones en comunidad, haciendo que todas las noches se rece el Sto Rosario: 5º cuando en el Establecimiento haya algun enfermo, cuidará de que sea asistido con esmero, y que nada le falte

que pueda aliviar sus dolencias.

4ª Queda autorizado para castigar á los pobres que faltaren al regimen del Establecimiento, cuyo castigo no podrá pasar cuando sano de un encierro cuando mas de tres dias en un parage ventilado. Al pobre castigado se le suministrará la cama correspondiente para la noche y una libra de pan cada veinte y cuatro horas con el agua necesaria para su alimento. Si la falta ó faltas cometidas por los pobres fueren graves, dará parte á la Junta de Beneficencia para que adopte la resolucion conveniente.

5ª Establecerá la vigilancia necesaria para que los pobres se hallen limpios y guarden una conducta regular, prohibiendo que bajo penas vayan sin su permiso á trabajar á ninguna parte fuera del Establecimiento, y de ninguna manera les permitirá trabajos particulares en que puedan destrozar la ropa, debiendo ocuparles en lo posible en el mismo Establecimiento.

6ª Exigirá que todos los pobres se recojan al Establecimiento al toque de las oraciones, haciendo que el ama le dé parte de los que no lo verifiquen para que sean castigados. Del mismo modo procurará que los pobres no pidan limosna al publico, y si llegase á su noticia que alguno ó algunos lo hicieran les impondrá por la primera vez el correspondiente castigo, y si reincidieren dará parte al Presidente de la Junta de Beneficencia.

7ª En ningun caso podrá despedir ningun acogido en el establecimiento, ni permitirá que ningun pobre vaya á los caseríos ó pueblos vecinos, sino

se en cada semana rara ó por cada justificación.

Contabilidad

8ª — En un libro separado y que puede llamarse Diario auxiliar, llevará toda la Cuenta por menor del Establecimiento, es decir, todo lo que haya suministrado para él. Para el suministro del pan y demas alimentos diarios, cuidará de que se justifique de cada vez por papeletas ó cuentas que le entreguen los panaderos, tenderos &ª que provean estas subsistencias, cuyas papeletas deberán servirle de justificantes á fin del año.

9ª — En el mismo libro auxiliar llevará una Cuenta de parada de cada uno de los pensionistas ó asilados á domicilio, designando en ellas la fecha en que empiezan á percibir sus pensiones, y demanda el dia en que cesan en ella.

10ª — En el mismo libro llevará una Cuenta de entradas y salidas de recogidos en el Establecimiento, y formará en Cabeza de cada mes la filiación de las entradas de los recogidos, del mismo modo que las defunciones ó salidas de los mismos.

11ª — En el mismo llevará una Cuenta anual de todas las ropas, muebles &ª que se hagan para el Establecimiento por orden de la Junta de Beneficencia, y deberá de su obligación hacer presente á la misma las mas que se hayan deteriorado y que haga falta para que esta acuerde su renovación.

12ª — Pasará á su cargo practicar las diligencias necesarias para la rifa de cubierto ó de otro cualquiera que determine la Junta, haciendo el cargo necesario de todos recibos &ª para el sorteo y cuenta del resultado, formando la lista de suscriciones, recogidas por medio del Alguacil las cuotas correspondientes, y dará parte á la Autoridad de cualquiera persona que faltare al pago. La lista de los suscritores deberá formarse en la sala á presencia del público firmada por el Sr. el Pr.te Pr.o del Residuo, renovándola semanalmente y añadiendo los nuevos suscritores que hubiere en la semana.

13ª — Cuando haya funciones de toros en la plaza por cuenta del Hospital, deberá cuidar de que la Colocación de los tendidos &ª se haga con la decencia debida, de que los materiales se cuiden, observando y vigilando lo posible para que no haya extravío de tablas, maderas &ª. La Junta de Beneficencia deberá satisfacerle por este trabajo el Jornal conveniente.

14ª — Cuidará que los bienes del Establecimiento se hallen en buen estado de conservación y dará parte á la Junta de cualquiera reparos &ª que fueren necesarios. Encargará el aseo del frente de los Portales al inquilino de Botica-hospitalo, y al año una vez cuando menos girará una visita á dicho punto juntamente con un Facultativo, para reconocer los daños y perjuicios que se hagan hacia, y le impondrá al inquilino citado la multa correspondiente por la falta de vigilancia y cuidado. En los Cortes de leña que se dén á esa suerte, cuidará de que se dejen los plantíos necesarios, y no permitirá que se corte de pies ó raiz ninguno árbol, sin dar antes parte á la Junta.

15ª — Bajo su mas estricta responsabilidad cuidará de la Cobranza de las rentas de los bienes y demas pro-

ducta del Establecimiento, deuda pasará á la Junta de los pasados á los quince dias de haber cumplido el plazo. Para verificar la cuenta de granos, deberá proceder un acuerdo de la Junta.

10ª. Mensualmente pasará á la Junta una nota de las pensiones que se estén gozando á donativo para enterada de las observaciones que le parezca convenientes sobre las que deben continuar ó no gozarlas.

11ª. En el mes de Enero de cada año deberá presentar á la Junta la Cuenta general de todos los gastos é ingresos habidos el año anterior, con los justificantes con arreglo al libro diario citado arriba para que examinada por la misma puedan ser aprobadas.

12ª. Examinará y adquirirá noticias para saber si las rentas de los bienes del Hospital se hallan bajas, y dará parte á la Junta de las que se encuentren en este caso, exponiendo el aumento que en su concepto merezca hacerse, á fin de que la Junta acuerde lo que crea conveniente.

13ª. Será responsable con sus bienes de las malversaciones de los fondos del Establecimiento.

20ª. La Junta de Beneficencia retribuirá por este trabajo con dos reales diarios al Mayordomo por el cumplimiento de estas obligaciones, y además le abonará el Jornal de los dias que ocupare en la demarcacion de la plaza, así como le abonará tres dias para el reconocimiento de los bienes rústicos.

Enterado el Ayuntamiento detenidamente de todas y cada una de las condiciones precedentes, las aprobó por lo que toca al mismo en todas sus partes, mandando, dirijalas á la Junta de Beneficencia de esta villa para su cumplimiento.

Luego se hizo lectura de las Cuentas municipales correspondientes al año próx.º de 1864 presentadas por el Depositario de fondos de esta villa D. Fran.co de Urrueta; y enterado el Ayuntamiento de su contenido acordó aprobarlas de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince dias al tenor de lo que previene la instruccion de doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, anunciándolo al público por edicto fijado en el parage acostumbrado de esta villa.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de esta Provincia, de cuyo contenido quedaron enterados los Señores Concurrentes.

Con lo cual se levantó la Sesion firmando este acta todos con migo el Secretario de que certifico= Ramon Soriano = Antonio = Ramos = Cumplimiento = Salgado Juan de Urrueta

El Secretario
Ramon de Soriano

Sesion del 28 de Abril de 1861

En la Sala consistorial de esta Villa de Deva á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Urzueta, Alcalde, los Señores Dⁿ Cosme de Sto Domingo de Ybarra, Dⁿ José Ram.o de Yrumenteria, Dⁿ Domingo Galdona, Dⁿ Ygnacio de Ygaran, Dⁿ Juan Dom.o Arregui stegui y Dⁿ José de Olaeta, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dio principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion dirigida por la Junta Provincial de Instruccion publica de esta Provincia, que copiada á la letra dice asi

Junta Provincial de Instruccion Publica de Guipuzcoa = Enterada la Junta Provincial de encanto de Sorbeoa = Enterada la Junta Provincial en la del actual, acordó dirigir manifestar con Ayuntamiento en la del actual, acordó dirigir le, que se lee en el Boletin oficial de 26 de Diciembre de 1857 se anunció la escuela de niños de esa villa con la dotacion de 2200 r.s; era de esperar que mirando la corporacion municipal con el celo y consideracion que debiera al importante ramo de Instruccion de un pueblo que por su situacion y circunstancias ocupaba en el de la ilustracion publica, se esforzaria á arreglar el sueldo fijo de los 2200 r.s á fin de proporcionar un buen Profesor que se hiciese por su capacidad debidamente acreedor del

ramo; pero ya que se consideran con tanta indiferencia las mejoras de otro ramo, se proveerá la escuela con el sueldo de los 2200 r.s á condicion de que se atienda con mas esmero que hasta aquí á que esta servicio como corresponde al local de la asistencia completa. Su mueage y demas enseres que se echan falta en el mismo = Al participar esto acuerdo, es que de mucho la Junta de hacerle tambien presente, que es muy lamentable de que en el pueblo de Deva se encuentre mucho mas atrasado este importante ramo que en el resto de toda la Provincia, al pesar de saber, que reuniendo el vecindario las grandes ventajas de esta asunto, desde tiempo establecida una buena escuela de niños y otra de niñas por mas que se intente poco dispuesta la municipalidad á mejorar un ramo de que indispensablemente resultan inmensos beneficios á los habitantes de los pueblos que lo tienen con sacrificio á los habitantes de los pueblos que lo tienen mejor á la altura y condiciones convenientes = Dios que á V.S. ms.as. San Sebastian 13 de Abril de 1861 = D.n Jose Presidente = El Marques de Olazarra = Luis Sorreta = Pro = Al Ayuntamiento de Deva.

Enterado el Ayuntamiento del oficio trascrito acordó contestar diciendo; que por su parte habia cumplido y cumpliria en cuanto le permitian sus recursos para atender con esmero al ramo importante de instruccion publica pero que al hacer la creacion en el sueldo del Maestro de la Asuncion, habia tenido presente los sacrificios que la ley vigente le exigia para este objeto; por lo que no le era dable atenderse mas en la remuneracion fijada. Que respecto al menage que debe haber en el local de la Asuncion, el Ayuntamiento ha atendido á las observaciones que se le han hecho sobre el particular. Y que

ultimamente ella Corporacion no se encuentra con datos suficientes para fijarse en el ramo de instruccion publica se halla unas é iguales atrasada en el pueblo de Deva, que en otros de la Provincia, y que sin tratar nunca de inquirir lo que sucede en otras localidades, el Ayuntamiento de Deva, desde tiempo inmemorial ha tenido y tiene las escuelas publicas dotadas segun corresponde á su vecindario; y ciertamente si como se debe la Juventud que asiste á ellas no ha dado los resultados que en otras partes, no será por falta de esta Corporacion

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y habiendose enterado con este motivo del anuncio de la Diputacion foral de esta Provincia de fha 8 del corriente inserta en el Boletin oficial nº 28 correspondiente al Lunes 22 del mismo en que hace saber que habiendo formado los nuevos Ayuntamientos de constitucion é instruccion con arreglo á lo acordado por las ultimas Juntas generales del pais estarán de manifiesto en la Secretaria de la misma Provincia desde el 23 del presente mes de Abril hasta el 5 de Mayo inclusive, para que puedan examinarlos y hacer las notas que estimen convenientes los vecinos que con la debida autorizacion acredite ante dicho efecto los referidos Ayuntamientos, esta Corporacion acordó enterarse y entendió á la Secretaria D.n Antonio de Bermudez, para que pasando á las oficinas de la Diputacion examine los estados á que se refiere el anuncio indicado, y haga las notas que crea convenientes

Con lo cual se levantó la sesion por mi dicho dia acto todos los Señores concurrentes de que con migo el Secretario de que certifico = Lamend.a esta corporacion = Clave =

Juan de Urquieta

El Secretario
Antonio de Bermudez

Sesion estraordin.a del 30 de Abril de 1862

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Urquieta Alcalde presidente constitucional por ausencia de los Señores D.n Juan B.a de Aizpuru, Segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan B.a de Aizpuru, Segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan B.a de Permuncetegui de Sto Domingo de Deva, D.n Juan B.a de Permuncetegui de Sto Domingo de Galdona, D.n José Juan B.a de Permuncetegui, D.n Jacinto de Ugarteburu y D.n José de Olaeta regidores asistieron por mas numero de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, juntamente con los suplentes D.n Luis de Mendaraza, D.n Juan Manuel de Urrasti, D. Miguel de Mugueguren, D.n Manuel de Arriaga, D.n Felipe Alberdi, D.n Ramon Permuncetegui y D. Miguel Antonio de Berastegui, en el objeto de revisar y

86 CC

examinar las cuentas municipales correspondientes al año pp.do de mil ochocientos sesenta y cuatro, y verificado y para el de proximo D.n José M.a de Otaeta, y hecha por mi el Secretario la lectura, como tambien de los correspondientes que la acompañan, relativas esta corporacion, en conformidad á lo prevenido en la prevencion 2.a de la instruccion de 12 de Setiembre de 1863, acordó aprobar y aprobó por unanimidad para su remision una Comision compuesta de los Señores Vecinos de S.to Domingo de Ibarra y D.n Juan José de Aranguistain Regidores, de la Clase de Concejiles, y D.n Luis de Mazaraga y D.n Juan Manuel de Uberti, de la de los mayores pudientes; y que con los cuales se remita dos de los suplentes de otras Clases á la Ill.re Diputacion de esta Provincia para su inspeccion y aprobacion.

En cuanto se levantó la sesion, firmamos esta acta el Señor Presidente, con migo el Secretario de que certifico = Vale entre renglones una = Vale

Juan de Orzaeta

El Secretario
Mateo de Fernandez

Sesion de 12 de Mayo de 1864.

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Orzaeta, Alcalde los Señores D.n Juan B.ta de Dorronsoro, Segundo Teniente, el Cura de S.to Domingo de Ibarra, D.n José Juan B.ta de Echeandia, D.n Ignacio de Ugarte y D.n Juan José de Aranguistain y D.n José Olaeta, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una Circular dirigida por la Ill.re Diputacion de esta Provincia con fha 6a del corriente, en la que comunica haber correspondido á esta M.N Villa la contribucion de Cuatro mil y nueve reales de vellon por el comercio é industria en el reparto verificado por la misma Diputacion en virtud de lo acordado por las ultimas Juntas grales celebradas en Cestona, para los Ayuntamientos mil r.s impuestos á otros ramos para las atenciones de la guerra de Africa ordenando, que esta suma se entregue en la Depositaria de fondos de la Provincia dentro de un mes, y enterado el Ayuntamiento de su contenido y del estado clasificado que la acompaña, despues de enterado esta con los antecedentes de su referencia que existen en la Secretaria de esta corporacion acordó manifestar á la referida Diputacion, que la distribucion hecha por la misma le parece por lo que respecta á esta Villa equitativamente subida por

las razones siguientes

1ª Que los cosecheros de la 2ª y 3ª Clase de la Tarifa nº 1º estaban sus cuotas demasiado elevadas, por cuanto los tierras de Tolas ó de Segunda Clase estaban valoradas en esta población á una cifra muy superior, pues que los generos existentes en ellas, eran de muy poco valor y de escaso producto.

Que los cosecheros en la 3ª Clase ó Caseríos según en la que podía aplicarse semejante denominación, por que unicamente se hallaban dedicados á expender algunos tragos solo los dias festivos.

2ª Que en la 2ª Clase de la Tarifa nº 1º aparece un individuo que lo es como contratista para abastecer al consumo del pueblo, y que la disputación sin tener presente en la nota remitida esta circunstancia, ha puesto en la Tarifa nº 2º un arrendatario de arbitrios municipales, por lo que aparece por duplicado esa renta.

3ª Que en la Tarifa nº 2º Maestros Albañiles tres tratantes de madera una la cuota anual de á Cuatrocientos reales cada uno, y al Ayuntamiento le parece demasiado esta contribución, mediante á que los tratantes en madera según se les entiende por algunos que tienen fabla de Bergara, bien sea por su ocasión ó su omisión, y que las utilidades que ellos quedan reportan en esta renta son insignificantes y aun deuda que algunos de ellos llegan á ganar anualmente en este concepto los suyos que se les impone; y que ultimamente esta asignación no pueden conformarse con la cuota señalada de 3361 por lo expuesto procedentemente.

Acto seguido, el Ayuntamiento tiene presente la proximidad del plazo dentro del que tiene

constituida la obligación por escritura pública otorgada ante el Escribano D. Luis Maccaraga, Numeral de esta Villa, de reintegrar á D. Bernabé de Aguirre, Vecino de la misma, residente al presente en S. Sebastian los treinta y seis mil R. de V. prestados para cubrir el descubierto que resultó á causa de haber sido rechazados varios de los sustitutos de Mozos de esta villa, y satisfacer los réditos al interés anual de 5 p%, acordó oficiar al mismo D. Aguirre diciendole lo tenga á bien inconveniente en percibir dicha cantidad para en S. Sebastian donde al efecto tiene el Ayuntamiento 21378 R procedentes del importe en venta de los Utiles del 2º que posee la Junta de Beneficencia de esta Villa y el resto á su regreso en esta durante el mes presente. Firme.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y quedó el Ayuntamiento enterado de su contenido.

En cuanto se levantó la Sesión firmamos esta acta los Señores Concurrentes con migo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urquieta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 2 de Junio de 1861

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Urrizola, Alcalde, los Señores D.n Juan C.s de Mazpuru, Segundo Teniente de Alcalde, el Vicario de Sto Domingo de Ibarra, D.n José Juan C.s de Mendieta, D.n Ygnacio de Elgarresta y D.n José Ytturate Regidores, ubiyos y unos para parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida el Señor Presidente hizo presente el mal estado en que se encuentra el techo cubierto de esta villa á consecuencias de la caida é roturas de una parte del Tejal ó techo del mismo, y la urgente necesidad de proceder á su reparacion; y en su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad conferenciar al Señor Regidor Síndico D.n Juan José Arrizabalaga, para que como Arquitecto ó inteligente proponga las obras de reparo que juzgue necesarias para la seguridad del referido techo ó Tejal, proceda á su reconocimiento del mismo.

Igualmente, el mismo Señor Presidente hizo presente, que segun avisos que ha tenido del Bombero de Azpeitia Juan Gilbert, desea este conseguir la bomba de succion y exprimida que existe en el pozo de la alameda de esta villa en la cantidad de veinticinco Reales de vellon que por ella ofrece, y en su vista el Ayuntamiento acordó oficiar al referido Gilbert, diciendole que podia disponer cuanto guste de la bomba indicada por la cantidad de los veinticinco reales de vellon que por ella ofrece.

Luego se dió cuenta de una Comunicacion dirigida por el Señor Governador Civil de esta Provincia en fecha 30 de Mayo ppdo. en la que transmite el dictamen emitido por el Consejo Provincial en Pleno del expediente que se instruye en dicho Governo civil, sobre la composicion y reparacion del puente actual de Mendaro que cruza el rio Deva para observar la Comunicacion entre los habitantes de las barriadas del valle de Mendaro, ordenando de conformidad con dho dictamen se proceda desde luego á la reparacion del mismo puente por las villas de Elgoibar, Motrico y Deva interesadas en dho valle, contribuyendo á su coste en la proporcion en que lo han hecho hasta ahora, entendiendose esto sin perjuicio de lo que resulte sobre este particular en vista de las reclamaciones que presenten las tres villas y de las razones que aduzcan para que sea otra proporcion á otra aquella con la que han de contribuir; y enterado el Ayuntamiento acordó hacerlo así por lo que respecta á este N. Villa, comisionando á los Señores Presidente y Regidor Síndico D.n Juan José de Arrizabalaga, para que en su nombre y representacion concurran á la reunion ó reunion que con este motivo se celebren sobre las tres villas interesadas en el valle de Mendaro y nombren el Arquitecto ó inteligente que deba reconocer para el Estado de dhas obras y formen el presupuesto de ellas, y para tomar las demas medidas ó acuerdos que juzguen oportunos.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los Señores Concurrentes.

Con cuanto se levantó la Sesion, firman

do esta acta todos conmigo el Secretario de que certifico.

Juan de Urquiola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 9 de Junio de 1861

En la sala consistorial de esta villa de Deva á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia de Dn. Juan de Urquiola, Alcalde los Señores Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra, Dn. José Franco. de Rementeria, Dn. Domingo Galdona, Dn. Ygno. Eiguren, Dn. Juan José Araquistain, Dn. José Iturte y Dn. Faustino Aguirregaviria, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamto. de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida, el Señor Regidor Síndico Dn. Juan José de Araquistain hizo presente, que en virtud de la comision que se le confirió en la sesion última celebrada el dia dos del corriente, habia reconocido el Tejado ó Techo del paseo cubierto cubierto de esta villa; y que en su concepto debia renovarse todo el armazon del Tejado para poder asegurarlo segun se desea; y enterado el Ayuntamiento acordó hacerlo así en administracion, comisionando para su direccion al mismo Sr. Araquistain y al Regidor Iturte juntamente con el Señor Presidente, quien intervendrá en todos los pagos que se verifiquen.

Acto continuo se leyó un oficio dirigido por el Ayuntamiento de Motrico, manifestando que para proceder á la formacion del presupuesto del coste de la reparacion del actual puente de madera, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Governador de esta Provincia en su comunicacion de 30 de Mayo ppdo., y puesto que

anteriormente habia entendido en la Medina el Señor Arquitecto D. Mariano José de Larruscain, desea se le diga si á este Señor podrá encargarse la operacion pendiente de formar el proyecto y condiciones facultativas y en la actualidad esta corporacion cumple cumplirlas accediendo á los deseos manifestados por el Ayuntamiento de Motrico facultando para que pueda encargar el estudio y formacion del proyecto del coste de la reparacion del actual puente de madera de Mendeco al referido Arquitecto D. Mariano José de Larruscain, á cuidad empeño de practicar esta operacion aprovechando el actual abastecimiento, encauzamiento y muelles del referido puente, segun tiene acordado esa Ayuntamiento en la Sesion celebrada el dia 6 de Abril último.

Ultimamente se hizo la lectura de los boletines oficiales, y circular con este motivo de la Circular de 5 del corriente inserta en el Numero 67 del mismo, relativa al nombramiento de los Inspectores de Carnes, ordenando se dé conocimiento al Señor Gobernador de haberlo verificado dentro de 15 dias, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Febrero de 1859 aprobado por el Ministerio de S.M. el Ayuntamiento acordó manifestar en su vista, que en esta villa desde tiempo muy remoto tiene encomendado dicho cargo los Señores Regidores con toda exactitud y escrupulosidad, y que por lo mismo, y cuidante á cualquiera en esta villa tiene que un dicho Veterinario que reside en un caserio de esta Jurisdiccion no crée necesario hacer el nombramiento en los términos prevenidos por la disposicion de 26 de Febrero proximo.

No habiendo mas de tratar se cerró por no haber otros negocios de que tratar, firmando

Ante mi el Secretario
Antonio de Armendariz

dicho acto el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Juan de Ynguetta

El Secretario
Antonio de Armendariz

Sesion ordinaria de 23 de Junio de 1861

En la sala Consistorial de Nra. S.ra Villa de Deva á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, precedido bajo la presidencia del Señor D.n Juan de Ynguetta hubo los Señores D.n Juan B.ta Aizpuru Segundo teniente Alcalde los Señores D.n Juan B.ta Aizpuru Segundo teniente de Alcalde, el Vizconde de Sto Domingo de Ulzama, D.n Domingo de Galdona, D.n Ygnacio de Zigoran y D.n Juan José Arriquitaina y D.n José de Olaeta Regidores, concejo y vecinos de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia del infrascrito Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta á

una Circular de la Excma Diputacion de esta Provincia de Guipuzcoa, en la que interesa los deseos que tiene esta Corporacion de hacer en esta Villa y puntos de su Partido, algunas obras que tiene pedidas para beneficio y ornato de las poblaciones y puntos generales que han de celebrarse en la N. y L. Villa de Bilbao, principiando el dia 26 de Julio proximo y en su ausencia del Alcalde primero actual por una comision nombrar y nombro por sus representados á Buenaventura Jauregui, á los Señores Alcalde Presidente y Regidor Medico D. Juan José de Arteaga para que en nombre y representacion de esta Villa concurran á las referidas Juntas generales, facultando ampliamente al objeto el expresado poder en este mismo acto ante el Escribano D. Luis de Mazarraga, Secretario de esta Villa.

En seguida se dió cuenta de un oficio dirigido por el Señor Director de Aduanas de esta Villa con fecha 22 del corriente trascribiendole una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, por la que concede á este Aduana para recaudar los derechos del algodon en rama y de la seda, y natural en rama el Arancel vigente, teniendo noticia de que la Comunidad de esta Villa, la que debe reportar grandes beneficios á la industria y Comercio de Cabotage de esta Villa, es debida al celo y actividad desplegado por el Señor D. Bernardo de Larramendi, Diputado á Cortes por este Distrito de Vizcaya, al interesarle, cuando trabajaba sus Aranceles para por tan singular favor.

Ultimamente se leyeron los bole-

tines oficiales de cuyo contenido quedaron enterados á la Corporacion todos los Señores concurrentes.

En cuanto de lo cual la Junta firmamos este acta el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Juan de Zugazarta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria del 12 de Julio de 1861.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Bilbao, á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Juan de Zugazarta, Alcalde, los Señores D. Juan de Aspiazu de Urquiola, Alcalde, D. Domingo de Gabarain, Segundo Teniente Alcalde, D. Ignacio de Egaña, Regidor Síndico D. Juan José Arteaga y Zubiria de Egaña, D. Juan José Arteaga y Zubiria, Regidores mayor y menor de los Diputados que componen el Ayuntamiento de esta Villa, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida los Señores Alcalde Presidente y Regidor Síndico D. Juan José Arteaga, apoderado que en nombre y representacion de esta Villa han sido

cumido á las ultimas Ordenes generales que esta Alcaldía y la Provincia de Guipuzcoa ha celebrado en el presente mes de la Villa de Azpeitia, perteneciente la Hermandad á esta Corporacion, leyendo detenidamente los Estatutos de las otras Sociedades celebradas desde el dia otro al nueve cumber inclusive del mes de Julio corriente y enterada el Ayuntamiento de la Verdad y Rectitud en ellas, acordó un Voto de gracias á favor de los apoderados Señores apoderados por haber desempeñado bien y fielmente su Comision.

Acto continuo se leyó una comunicacion del Ayuntamiento de Motrico de fha 26 de Marzo ultimo como tambien el Dictamen pericial por el Arquitecto D. Manuel José de Larramendi en orden á las Obras á reformar del puente de Mendaro, con fha 18 del presente mes, á que hace referencia, relativo á que mediante las facultades que por la citada Orden la concedia al Ayuntamiento del acto de la reformacion, Encontraria en la Obligacion de hacer las obras de reparacion en Administracion por los tres Vecinos interesados, nombrando Cada uno un Arquitecto inteligente que lleve la Cuenta y razon de los gastos; y enterada el Ayuntamiento dijo: Que Oido el dicho; que si bien Creia que se harian mejor y con mas economia las Obras indicadas, no podia sin embargo admitir por la Certeza de poner la idea emitida por el Señor Larramendi por lo que opina que debia hacerse presente á esta Noble Ayuntamiento, que siendo su mente desentenderse por completo de todos los trabajos de dicha

del puente actual, no debia ser Corporacion Valedora siempre que apruebe las Cuentas y la fija en Cantidad para la nueva obra, se obligue una Fianza de los demas materiales existentes y se adjudiquen por su valor al Contratista que tomare á su Cargo la Construccion del nuevo puente, que este Ayuntamiento quiere debe hacerse á pública subasta.

Seguidamente se leyó una instancia dirigida por D. Bernabé de Aguirre, de esta Vecindad en fha 5 del corriente á solicitud de que se le faculte para prolongar la pared de su huerta en línea recta al frente de la Calle hasta el Contacto de la alineada del Juego de pelota de esta Villa, ofreciendo á favor de la Hacienda el terreno que ocupa el angulo que forma la pared del Torre de la Casa Hermanda Labrancora de Ugaldetxiki de otro igual que ocupa la pared por el otro Hermano y en la misma, teniendo presente el Ayuntamiento, que la egecucion de esta obra lejos de ser perjudicial redundará en beneficio del Ornato publico, acordó autorizar al peticionario de Aguirre para la realizacion de la obra proyectada en los términos en que lo solicita, á cuio fin se entienda para practicar la diligencia y demarcacion del terreno con los Señores Alcalde Presidente y Regidor Síndico D. Juan José Arregui-tia, á quienes se confiere Comision para el efecto.

A Continuacion del dicho Presidente esta Corporacion se hizo cargo de que vá á apercibimiento el dia de San Pedro Patron de esta Villa; y en su

virtud acordé pedir autorización al Señor Gobernador de esta Provincia para celebrar Regocijos públicos de Obligación á dos de Octubre, y Víspera de la anillada del Segundo Domingo de dicho mes en los días 16 y 17 de Agosto próximo en beneficio del Hospital de esta Villa. Con este motivo el Ayuntamiento acordó el Programa para hacer los Cohetes y fuegos artificiales necesarios para quemarlos en los días indicados.

Ultimamente se leyeron los Estados oficiales, de cargo Municipal quedando enterados todos los Señores Concurrentes.

Con lo que se levantó la Sesión firmando de este acto el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Juan de Bizcarrondo

El Secretario
Antonio de Hermosa

Sesión extraordinaria del Viernes 6 de Octubre 1865

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en Sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Juan de Bizcarrondo Alcalde Presidente concurrentes al efecto los Señores D. Juan C. Aizpuru, Segundo Teniente Alcalde, D. Francisco Pementel, D. Domingo Ortiente Alcalde, D. Francisco Pementel, D. Ignacio Egaña Salaberria, D. José Ygnacio Pementel, D. Ignacio Egaña El Vizconde de Sto Domingo de Olaeta, D. Juan José Aranguistain, y D. José Olaeta, Regidores, asesor y casi todos parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta Villa con asistencia de mi el Secretario, al punto de esta Villa con asistencia de mi el Secretario, al punto de Noche anunciado en el Boletín oficial de consecuencia de haberse anunciado en el Boletín oficial de esta Provincia número ciento tres, correspondiente al dos Veinte y seis de Agosto último, la Venta de un terreno denominado el Arenal sito en esta Villa, en subasta pública el día 29 del corriente, ante el Juez de primera instancia de la Ciudad de Vitoria, para tratar y proceder lo conveniente sobre el particular; y hecha por mi el Secretario la lectura íntegra por orden del Señor Presidente, del Anuncio, teniendo presente los perjuicios inevitables que se irrogarán á esta Villa y sus Vecindarios, por que sin el arenal no puede existir los barcos de cabo, que son la única industria con que cuenta esta Villa, y entorpecerse notablemente el comercio

cio de Cabotage en este puerto, acordó recurrir al Sr. Comandante Militar de Marina de esta Provincia y á la Ill.ma Diputacion de la misma, suplicando se dignen defender los derechos que pertenecen á la Marina y á este vecindario en el arenal de que se trata ante quien corresponda. Se acordó asi mismo comisionar al Regidor primero Sr. Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra, para que consulte con los Letrados que crea convenientes sobre los derechos que puedan pertenecer en dicho arenal á la Villa y su vecindario, y que diligencias se han de practicar para su reclamacion y la de la suspension de la venta anunciada.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urquieta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.a del 8 de Setiembre de 1861.

En la sala Consistorial de esta Villa de Deva, á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Sr. D.n Juan de Urquieta, Alcalde los Señores Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra, D.n José Fran.co Bementeria, D.n Ignacio de Ciguron, D.n Juan José de Araquistain y D.n José de Iturste, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida el Regidor Sr. Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra, dió el descargo de la comision conferida en la sesion extraordinaria celebrada el 6 del corriente en orden á la venta del Arenal de esta Villa anunciada para el 23 del corriente en el Boletin oficial de esta Provincia n.o 103, presentando el dictamen emitido sobre el particular por el Lic.do Guerricaveitia vecino de Vergara que á la letra dice asi.

"A consecuencia de haberse anunciado en el Boletin oficial de esta Provincia num.o 103, correspondiente al dia 28 de Agosto ultimo, la venta de un terreno denominado el Arenal, sito en la Villa de Deva, para cuyo remate está señalado el dia veinte y tres del mes corriente y sus doce horas de la mañana, ante el

Señor Juez de 1ª instancia de Vitoria y Secretario Dn Gregorio Guillerna, doy cuenta: que el Ayuntamiento de la nombrada villa de Oion sobre los derechos que pueda asistir á aquella Corporacion Municipal a las expresadas propiedades y demas denominado del Arenal, y las diligencias que en su caso deba de practicar para reclamarlo y hacerlo efectivo; y considerando Vs que debe de haber sido la conformidad Real á la Peticion de aquella Municipalidad que en los terminos detallados que en su escrito de Vs que no ha podido emitir detenidamente el presente dictamen por que segun Vs dice en el mismo la cuestion de dicho que dicho Juez, un terreno destinado á paseo propiedad del Arenal, un terreno destinado á paseo publico y á usos publicos y Comunes del Municipio de la expresada villa de Oion, sus Calles abuts, que en fecha de Conformidad entre la Real Provision mandada librar en 1º de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis é Instrucciones para su cumplimiento, y por que algun dia dispusieran otras disposiciones de ser vendidos como bienes del Estado todos aquellos terrenos y propiedades, que tienen pertenecientes á villas y pueblos se destinan á plazas, paseos y á usos Comunes del Vecindario, de cuyo caracter es el terreno, que es objeto de la presente consulta. En este supuesto para el Ayuntamiento de Oion tiene derecho de reclamar con toda la determinacion de la dicta reunida, dirigien dose en primera instancia á Vs pidiendo la suspension ante todo del remate que del referido Arenal dió cuenta

cial para el dia veinte y tres del mes actual = Por consiguiente, lo primero que á mi juicio debe hacer es elevar una exposicion razonada al Sr. Governador Civil de la Provincia de Alava, á fin de que desde luego declare, que la referida propiedad denominada el Arenal, no está comprendida entre las inenajenables por las prescripciones de las citadas leyes de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis é instrucciones para su cumplimiento, y en este concepto se digne mandar el suspenda, que para la venta de baio y depardo en fecha veinte y dos de Agosto ultimo, inserta en el numero ciento y tres del Boletin Oficial de esta Provincia de Guipuzcoa, correspondiente al dia veinte y ocho del propio mes, librando nueva reunion en este sentido, para poder con todo la posible brevedad en el mismo Boletin Oficial, y cuando sea su oportuno, se sirva por la nueva decretar y publicar la inmediata suspension del propio remate, pudiendo que en el correspondiente oficio que se pongase dirigir á la villa, se entere y declare el derecho que á esta asiste para impedir la venta del nombrado Comun, conocido con el nombre del Arenal = Tal es mi dictamen que Vs resolverá lo mejor = Vergara diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno = Lic.do José M.a de Guerricaechevarria"

Enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen y de conformidad con el mismo, acordó elevar una exposicion razonada al Señor Governador de la Provincia de Alava, redactada en los terminos siguientes

"Excmo Señor Governador Civil de la Pro-

vincia de Alava = La Corporacion Municipal de esta villa de Vitoria que suscribe, provia venerable hasta el Gobierno de S.M. la necesidad de recurrir á V.E. esplicando; que con alta sorpresa ha visto en el num.º 103 del Boletin oficial de esta Provincia de Guipuzcoa, correspondiente al Viernes y dia de Agosto ultimo, numeral para el 2.º del mes corriente y hora doce horas de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Vitoria, el remate de un terreno denominado el Arenal, propiedad de esta dicha Villa = La finca es de una naturaleza tal, que es de necesidad absoluta que la conserve esta villa; porque ella está destinada á ferias publicas, bailes, y otros usos de esta vecindario, como tambien para la estacion, alarcen de ella misma para abrevadero de ganados, cuyo destino se conserva desde luego, que ella es de las fincas exceptuadas de ser vendidas como desamortizables por las prevenciones de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento; por que segun ellas no pueden ser vendidos los plazos y terrenos destinados á ferias y otros usos comunes del vecindario, aunque ellos parece la referida propiedad del Arenal; mas si se refiere á que estamos de dar un paseo publico, tambien el Gobierno no donde votan bastantes los muchisimos forasteros que con la venida frecuentan en la temporada á esta Villa, como tambien las gentes y habitantes de este vecino pueblo, y para cuyo fin no existe ningun otro punto de esta Ciudad Arenal, que segun las disposiciones vigentes está sujeto de desamortizable. Por lo tanto, esta Ayuntamiento = Suplica á V.E. se sirva atendiendo esto, y su procedencia declarar, que no es desamortizable dicho Arenal, remitiendo el numero, de que antes se ha hecho merito, y mandando que asi se publique en el preferido Boletin oficial de esta Provincia de Guipuzcoa y demas publicaciones que correspondan y siendo á esto no hubiere lugar, devuelta por lo mismo desde luego y publicar tambien en los mismos periódicos oficiales del caso la suspension del remate, que se ha provisto para esta mañana del dia cuatro y hora del mes actual, hasta tanto que el de esta Villa de vecindad en el correspondiente juicio, que sobre el preferido se propone sus derechos; y para el inesperado caso de no acceder á lo suplicado á esta Corporacion Municipal, cumpliendo con su deber protesta desde luego la nulidad de la venta del referido Arenal y declina toda clase de responsabilidad ante quien hubiere lugar = Dios guarde á V.E. muchos años. Vitoria 3 de Setiembre de 1861 = El Presidente: Juan de Mirauda = Los Regidores = El Procurador de N.º Domingo de Ybarra = Jose Ramon de Mendieta = Ygnacio de Zuazola = José de Olarte = El Secretario: Antonio de Fernandez"

En este estado el Sr. Regidor Arriquibar dijo; que no podia suscribir la instancia proyectada sin su intervencion por no parecer en el espacio á que la misma se refiere, por motivos de haber intervenido como Regidor defensor en el amojonamiento de Junio con arreglo á lo prevenido por el artº 63 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 para la Medicion y tasacion del referido Arenal de esta villa.

Acto continuo los Señores Regidores y Regidor Sindico Procurador en virtud de la comision conferida en la sesion ordinaria celebrada el 26 de Julio ultimo, produjeron el discurso siguiente.

"En virtud de la comision que

con fha de de Abril del corriente, hacer practicable el reconocimiento del Terreno Solicitado por el Señor D. Bernabé de Aguirre, en la calle de Lorrundi de esta villa, y resulta de la medida practicada en él, que el Señor de Aguirre cede en beneficio del publico Quarenta pies Castellanos, y toma de la misma Calle y del Arbolado donde se halla el pozo, trescientos y ocho pies Cuadrados, por los que dho Sr Aguirre debe de satisfacer á este Ayuntamiento trescientos reales y ocho pies Cuadrados de Terreno, los que debieran ser tasados por una persona designada por ambas partes— Deva 27 de Julio de 1861— Juan de Urruela— Juan Pedro Aranguistain" En su vista, el Señor Arreglistain dixo: que atendido que el terreno designado en el dictamen pericial hubia el mismo Sr Aguirre tomado algunos pies mas, hacia el pozo, los Cuales deben agregarse á aquellos; y estando de todo el Ayuntamiento acordó se Comisionase al Sr Presidente para nombrar de acuerdo con el Sr Aguirre un Inteligente que practique la tasacion de dho Terreno.

Inmediatamente el referido Alcalde D. Juan José de Aranguistain manifestó que D. Bernabé de Aguirre, de esta Vecindad le habia dicho que tenia en proyecto elevar el piso del Juego de pelota de esta villa á la altura del segundo cordon, y que al efecto tenia que sacar tierra de su huerta, hacia barria á la Carretera del Correo necesario en el dicho Juego de pelota de Cuanto alcanza la tierra que tiene que sacar: asi mismo decia, que siempre que el frontis actual de varias y de Vicente el Juego de pelota de la direccion de Norte á Poniente convirtiendo el actual en dos lados á paños, ofrecia el mismo Sr Aguirre dar dos

mil reales de costo de la bolilla particular para los gastos que se originasen en esta reforma; y el Ayuntamiento acordó despues de una corta discusion acordó aceptar la primera parte de la proposicion de dho Sr Aguirre, tributándole las debidas gracias por los buenos deseos que ha manifestado; pero que no le es posible al Ayuntamiento aceptar la segunda parte de su proposicion por la penuria de fondos en que al presente se halla esta Villa.

Luego se leyo una Circular dirigida por la Excma Diputacion de esta Provincia con fha 5 de Agosto ultimo, en la que previene á los Ayuntamientos remitan á la Comision de estadistica respectiva los datos estadisticos que los mismos deben formar el año pdo. para el dia 30 del presente mes sin falta, en la inteligencia que de no verificarlo asi la misma Diputacion considerará á los morosos que les hagan á su costa y en la clase, el pueblo mismo que les haya á los Ayuntamientos acordó Cumplimentar en todas sus partes la referida Circular.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de esta Provincia y enterado el Ayuntamiento de su contenido, dijo por terminada la presente sesion por mandado este acto el Sr Presidente de que Certifico.

Juan de Urruela

El Secretario
Antonio de Zarandona

Sesion ordin.ª del 22 de Setiembre de 1864.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Daya á Vega y 22 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Dios Alcalde los Señores D.n Fran.co Mirguero, D.n Mariano, el Marques de S.to Domingo de Flores, D.n Domingo de Galarreta, y D.n Jose Huerta, Regidores, Mayor y Sindico Procurador de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, en asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido usó el Señor Teniente Alcalde Dn. Jeronimo, que en vista del mal estado en que se hallaba el Camino vecinal que desde la Calle de Dios conduce á la Ermita de Virgen empedrarse en la Comuna, debia ordenar á los Vecinos de dicha obra se presente Cooperacion á practicarla Vecinal ó en dinero; pero que necesitando para mayor de la gente que se ocupa en dho Camino y material y polvora, debia de pedirle la cantidad necesaria de los fondos municipales y de su vista el Ayuntamiento tomará la resolucion del Porcentaje del presente año, cuando delibere el Señor Teniente D. Alcalde para gastar doscientos veinte reales ó mas en el objeto indicado.

En seguida se leyó la cuenta de los gastos ocasionados en la servidumbre de Dios por los dias de la Ofrenda, que asciende á la cantidad de noventa reales de Vellon, y enterado de la misma, acordó el Ayuntamiento satisfacer de ella ó sean Cuarenta y cinco reales de los fondos municipales ordenando pagar la misma cantidad de los fondos de la Ofrenda de la Virgen pa-

ra con á que dho Camino se ordene de Abrojos á la misma Virgen.

Luego se leyeron tres Comunicaciones dirigidas por la Dip.on de esta Provincia en Nombre de la Cuenta del Arsenal de esta Villa, que copiadas á la letra dicen así.

„Hay un sello= Al Exmo Señor Comisario Ordenador de esta Provincia dice Hoy lo siguiente= Exmo Sr= El Ayuntamiento de Denia en oficio de 6 del actual me dice lo siguiente= Aquí el oficio de V= En su consecuencia ruego á V.E. tenga á bien reunir al Señor Gobernador de la Provincia de Alicante ó á quien corresponda, para que le manifieste la Corresponsabilidad Cuenta el Ayuntamiento de Denia expone, se sirva determinar se disponga la Cuenta del Arsenal de que se trata, evitando así los incalculables perjuicios que de lo contrario se originarian, en todo el espacio que sustituyan otras Corporaciones de los Pueblos que sustituyan otras Corporaciones Municipales, y á los Comisarios que en gran numero concurran á Expediar pliegos; pues previene á Vuestra Señoria el Real Orden, no pueda hacerse en el Real de Publicos Mercados que en el dia= Para el debido conocimiento de V.E. acompaña una Copia del oficio en que se anuncia la Cuenta del mencionado Arsenal= Lo traslado á V. por Ordenanza á su citado oficio de 6 del actual, esperando que sea el Exmo Señor Comisario Ordenador, como el Señor Comandante de Marina, el Cual V.E. se sirva, apoyará Cual corresponde la justa reclamacion de V= Dios guie á V. muchos años= De mi Diputacion general de 1.ª R. y Vetta de Valencia á 7 de Setiembre de 1864= El Diputado general= Joaquin de Mendivabal= Por la Mar y Mar.l Provincial de Guerra= Su Secretario: Martin de Orriolaiola= Ayuntamiento

de Dara.

Hay un sello = Sobre el oficio que se sirvió V. dirigirme con fha 6 del corriente, con la del 12 que dio el Ilmo Señor Gobernador político de esta Provincia = „Con fha 5 del actual y en vista de la reclamación y protesta que me dirigió la Comandancia de Marina sobre la venta del Arsenal de Dara, pasé informe al Señor Director de Propiedades en Vitoria con suspensión de todo procedimiento hasta cuenta en el mismo dia á la Dirección general para su resolución y hoy le pongo en conocimiento de la misma la protesta que sobre el citado asunto me dirige esa Diputación con fha 9 para iguales fines" = Lo traslado á V. para su conocimiento = Dios gue á V. muchos años. Diputación general de la N. y L. Villa de Bilbao á 16 de Setiembre de 1861 = El Diputado general: Joaquin de Mendizabal = Por la M. N. y M. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario Martin de Murguiondo = Ayuntamiento de Dara =

„Hay un sello = El Excmo Señor Comisario político de esta Provincia en oficio de 17 del actual me dice lo siguiente = „La Dirección general de propiedades y derechos del Estado, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente = Hasta hoy no cuando V. me manifiesta en comunicación de 5 del actual y de las razones alegadas por el Comandante de Marina de esa Provincia para suspender la subasta anunciada de un terreno urbano de la villa de Dara y Ermita también en ella de obras reclamaciones de varios individuos que han acudido á esa Dirección en solicitud contraria alegando razones muy fundadas que ofrecen justificar, lo mismo hay que hago á V. que por ningun concepto se suspenda la subasta anunciada de esa finca, que debe verificarse sin entorpecimiento alguno, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente, para que en vista de las razones de unos y otros, se pueda resolver á lo dispuesto lo que sea procedente = Lo que comunicamos hoy mismo al Gobierno de la Provincia de Alava para los mismos efectos = Lo que traslado á V. para su inteligencia y como resolución al traslado que en 12 dirigí á la Citada Dirección de la reclamación de V. del dia 4 = Se ha hecho sensible á que la Dirección general de propiedades y derechos del Estado no haya mandado suspender la subasta de que se trata, confio que al fin hará justicia á la fundada reclamación de V. por definitiva resolución del expediente = Dios gue á V. muchos años. De mi Diputación general de la N. y L. Villa de Bilbao á 19 de Setiembre de 1861 = El Diputado general = Joaquin de Mendizabal = Por la M. N. y M. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario = Martin de Murguiondo = Ayuntamiento de Dara".

Cuando el Ayuntamiento acordó insertar la nota y archivarla en la Secretaría del mismo para que conste en todos tiempos.

El Ayuntamiento lo leyó en los Boletines oficiales de esta Provincia, y quedó enterado de su contenido todos los demás constituyentes.

En cuanto lo firmó la Secretaría por ausencia del Señor Presidente con mio el Secretario de que certifico.

Juan de Bruzeta

El Secretario
Antonio de Zamudio

Sesion ordª de 20 de Octbre 1861

En la sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del señor Dn Juan de Urzueta, Alcalde en sesion ordinaria los señores Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Dn Franco Rementeria, Dn Domingo Galdona, Dn José Franco Rementeria, Dn Ygno Eguren y Dn José Iturbe, Regidores, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida el señor Teniente 2º de Alcalde, que tambien asistió á este acto, presentó una cuenta que asciende á trescientos veinte reales de vellon del gasto suplido por el mismo en la composicion ó reparacion del camino que desde Gainza conduce á Ycíar, ejecutado en virtud de la autorizacion conferida por esta corporacion en sesion celebrada el 22 de Setiembre ultimo, y despues de examinada detenidamente fué aprobada por el Ayuntamiento, ordenando se expida el correspondiente libramto de los mismos trescientos veinte rs á favor del referido 2º Teniente Alcalde Dn Franco Aizpurua.

Acto continuo teniendo presente el Ayuntamiento la necesidad de revisar y reformar las condiciones que rijen para los abastos y arbitrios municipales en el presente año, procedió á su rectificacion en la forma acostumbrada, mandando se remitan tres ejemplares de las mismas á la Ilte Diputacion de esta Provincia, y que tan pronto que sean devueltas, se anuncie

por edictos en la forma ordinaria su remate.

Ultimamente se llevó la lectura de los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el señor Presidente, conmigo el secretario, de que certifico.

Juan de Urzueta

El secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 27 de Octbre de 1861

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del señor Dn Juan de Urzueta, Alcalde, los señores Dn Franco de Aizpurua, segundo Teniente de Alcalde, el Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Dn Franco de Rementeria, Dn Domingo Galdona, Dn José Franco Rementeria y Dn José Iturbe Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una instancia dirigida por Esperanza Salaverria, soltera mayor de edad vecina de esta villa en solicitud de autorizacion para continuar con la taberna de vino Navarro que tiene establecida

en esta Villa con asistencia del Secretario de Arbitrios de Mtº Legua; y en su vista el Ayuntamiento acordó no ha lugar á dicha pretension, mediante á que el Secretario tiene antes establecidas las tres tabernas que previenen las condiciones.

Se leyó acto continuo un oficio dirigido por la Mtª Diputacion Foral de esta Provincia ordenando que para el 15 de Noviembre próximo se entreguen en la Depositaria los dos mil ochocientos Sesenta y nueve reales diez y siete mrs de contribucion comercial é industrial que se halla en descubierto la Villa para las atenciones de la ultima guerra de Marruecos; y en su vista esta corporacion acordó contestar diciendo que habiendo hecho las reclamaciones oportunas con fecha 28 de Mayo ultimo sobre las gorpaños que se obligaron á esta Villa por este concepto, cree que antes de satisfacerse aquellas y hacerle en su virtud la correspondiente rebaja no debia satisfacer la cantidad que se la reclama por la Provincia.

Ultimamente, se leyeron los boletines oficiales, de cuyo contenido quedaron enterados á su satisfaccion los Sres Concurrentes.

En cuanto se levantó la Sesion, firman de este acto el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Joaquin de Zuazuola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 17 de Novre de 1861

En la sala consistorial de esta Villa de Deva á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Señor Dº Juan de Olaeta, Alcalde, los señores Dº Joaquin de Aguirre, Dº Ramon, el Vizconde de Sª Domingo de Olaeta Dº Domingo de Goitisolo, Dº Ignacio Aguirre y Dº José Olaeta, Regidores, Mayor y unos Sesenta y tres de los Contribuyentes que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario de dicho principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion dirigida por el Señor Gefe Superior Civil de esta Provincia con fecha 11 del corriente, trasmitiendo la que con la misma fecha dirige el Ayuntamiento de Motrico, ordenando que desde luego cumpla y á una nueva correspondencia de el punto que debe de atender á los Ayuntamientos de Deva y Zumaya para que teniendo en la Carta lo que se ordena por el mismo Señor Gefe en 30 de Mayo ultimo, cumpla definitivamente el reparto de Mayo á efecto la separacion de dicho Partido. Se leyó asimismo la referida carta que en su virtud dirige el citado Alcalde de Motrico con fecha 15 del corriente, designando los dias 18 del mismo y la casa de Dª Maria de Urdaibai en el Barrio de Azpilgoeta de Motrico para tratar y resolver lo procedente á cerca á la separacion del Partido del mismo valle; y enterado de dicho oficio el

Ayuntamiento acordó por unanimidad comisionar al Señor Presidente y Secretario de su seno para que en su nombre concurran á la referida reunion y en ella le representen segun las instrucciones verbales que al efecto se les dá en este acto, quienes enterados aceptaron dha comision, ofreciendo evacuarla bien y fielmente.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.

Juan de Urzueta

El Secretario
Antonio de Brunedo

Sesion ordin.ª del 24 de Noviembre 1861

En la sala consistorial de esta Villa de Deza á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Señor D.n Juan de Urzueta Alcalde, los Señores D. Fran.co Aripuru, segundo Teniente de Alcalde, el Vizconde de S.to Domingo de Ybarra, D.n Fran.co Rementería, D.n Domingo de Galarza y D.n José Ituarte, Regidores mayor y reas sano parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta á insinuacion del Señor Regidor Ituarte de una instancia que el Mayordomo de la Cofradía de Marcantes de Morrio denominada de S.n Pedro, dirige á la Ill.ma Diputacion de esta Provincia por sí y á nombre de dhos marcantes y de los de esta villa en solicitud de que poniéndose de acuerdo con la Diputacion del Señorío de Vizcaya procure suprimir en beneficio de toda la costa el aparejo horizontal usado para la pesca del bosugo, volviendo á usar el perpendicular que de muy antiguo es conocido, para evitar las fatales consecuencias que de seguir aquel sistema de pesca podrian sobrevenir; y siendo muy fundadas y obvias las razones que aduce el recurrente en apoyo de su justa pretension, el Ayuntamiento acordó informar en su dia favorablemente, recomendando con eficacia á la Ill.ma Diputacion la referida instancia.

Se leyeron los boletines oficiales

y el Ayuntamiento quedó enterado de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el Secretario de que certifico.

Juan de Urzueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 1º de Diebre de 1861.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Señor Dn Juan de Urzueta, Alcalde, los señores Vizconde de Sto Domingo de Ibarra, Dn José Franco de Bementeria, Dn Domingo de Galdona, Dn José de Huarte y Dn Ygnacio de Eguren, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio dirigido por el Señor Mayordomo del Illmo Cabildo Ecco de esta villa con fha 28 de Noviembre ppdo acompañando una lista de los propietarios que en el presente año han dejado de contribuir en frutos el diezmo y la primicia, suplicando se les obligue á su pago en la forma acostumbrada, y enterado el Ayuntamiento acordó, dirigir oficios á los Sres propietarios contenidos en dha lista del Sr. Mayordomo del Cabildo Ecco de esta villa para que paguen al mismo Mayordomo el 12 p% de contribucion en la forma establecida por las Juntas grales de esta Provincia y observada hasta el presente.

Se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Con tanto, no habiendo al presente mas negocios, de que tratar, se levantó la sesion,

firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico

Juan de Urzueta

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 9 de dicbre de 1861.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Urzueta, Alcalde, los Señores D.n Fran.co de Aizpuru, Segundo Teniente de Alcalde, el Vizconde de S.to Domingo de Ybarra, D.n Domingo Galdona, D.n José Fran.co Rementería, y D.n José de Ytuarte, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una instancia dirigida por Angel Antonio de Mendizabal, de esta vecindad con fha de hoy esponiendo; que habiendo quedado sin rematar el ramo de la provision y arbitrio municipal del vino Navarro y Clarete de esta Villa para el año proximo en las tres subastas celebradas ultimamente, por no haberse presentado licitador que abonase las posturas establecidas, habia determinado ofrecer por dho. ramo la cantidad de quince mil reales de vellon, á calidad de abonarsele un real mas que el precio establecido en los porteos, y de facultarle para establecer una ó mas tabernas ademas de las designadas en las condiciones, cuando creyese conveniente; y suplicando se le adjudique dho ramo en los terminos y bajo la propuesta de los quince mil reales antes indicada; y en su virtud teniendo presente el Ayuntamiento las pocas ventajas que ofrece el recurrente Mendizabal, y considerando, que aun poniendo en

administracion habia de producir mas este ramo, acordó no haber lugar á lo que solicita el suplicante Mendizabal.

Acto continuo se leyó otra instancia dirigida por Candido de Albeniz é Ignacio de Macazaga, ambos de esta Ciudad, en solicitud de que se les adjudique el ramo de la provision y arbitrio municipal del aguardiente de esta villa para el año proximo venidero que tambien quedó sin rematar, por la cantidad de Cuatro mil reales de vellon, á calidad de autorizarles para vender á diez y seis cuartos el medio cuartillo, y á la de concederles una de las tres tabernas de vino en casa del primero, y en su vista el Ayuntamiento acordó; que por los inconvenientes que ofrece el establecimiento de taberna de vino en el punto donde se vende á la vez aguardiente, y por no hallarse en el caso de aumentar el precio de los catorce cuartos establecido anteriormente, mediante á haberse rematado en este precio la provision de otro liquido en la Parroquia de Yecas, no podia accederse á la solicitud de Albeniz y Macazaga.

Con este motivo el Ayuntamiento acordó por unanimidad, recurrir á la Ill.ma Diputacion de esta Provincia en solicitud de la competente autorizacion para administrar por si los referidos ramos del vino y aguardiente en el año proximo venidero de mil ochocientos sesenta y dos.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia correspondientes á la ultima semana, de cuyo contenido manifestaron quedarse enterados todos los señores concurrentes. Con tanto se levantó la sesion,

firmando esta acta el señor Presidente conmigo el secretario, de que certifico.

Juan de Urquiola

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesión ord.ª del 15 de Octbre de 1861.

En la Sala consistorial de esta Villa de Dima, á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos bajo la presidencia del Sr. D.n Juan de Orueta, Alcalde, los Señores D.n Juan.n de Arzuaga Segundo Teniente de Alcalde, el Sindico Procurador de S.n Domingo de Ibarra, D.n Domingo de Galbarra, D.n Ignacio Figuera y D.n José Olarte, Regidores, Vargas y con dos parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la Sesión con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En seguida se leyó un memorial dirigido por D.n Nicolas Arzuaga, Vecino de esta Villa, en que ofrece la postura de los veinte y un mil reales establecida por el Ayuntamiento para el remate del Coto Navarro y Olaeta y aguardiente de esta Villa para el año próximo de 1862, que quedaron sin rematar por falta de licitadores, siempre que se le faculte para vender á dicho y los Alcaldes el medio cuartillo de aguardiente, y siempre que se le adjudiquen dichos ramos por los veinte y un mil reales de su postura; y se acordó el Ayuntamiento acordó, que en dicha á todo obedece á la superioridad la autorización para administrar por sí dichos ramos, y habiendo varias conferencias sobre la provisión y decencia de Cura, no podia acceder á la solicitud del citado Arzuaga.

Acto continuo se dió cuenta de otra instancia dirigida por Dn José de Arzuaga, Alcalde de esta Villa y como tal Administrador de la Casa Hermandad de la misma, en la que haciendo presente el mal estado de su casa, sonde se el particular de la Sala pública como en el Juzgado y Cárcel de la misma, dependencias de la propiedad de los fondos municipales como pertenecientes á la Villa; y cuidando el Ayuntamiento acordó, proceder desde luego al retejo de la casa enunciada por ser obra la mas indispensable para la conservación del edificio, sin que por ahora pueda acederse en respecto á las demas obras que pide el Procurador Síndico, atendida la escasez de los fondos municipales.

Luego se leyó la ley electoral de 18 de Marzo de 1861 para Diputados á Cortes, y para la rectificación prevenida por el artº 21 de la misma que corresponde al presente año, el Ayuntamiento nombró para encargados á los Señores Regidores de su clase Vizcaina el Sr. Domingo de Ibarra y D. Juan José de Arzuaga para que asociandose al Señor Alcalde Presidente, verifiquen la rectificación de la lista de este distrito en la forma ordenada.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores Concurrentes, dando fin por tanto á la Sesión firmando este acto el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Juan de Orueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión extraord.ª del 19 de Dicbre de 1861.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva, dadas las diez horas de la mañana de hoy Jueves Diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno reunidos bajo la presidencia del Señor D.ª Juan de Urrutia, Alcalde presidente convocado para esta sesión con antelación los Señores D.ª Juan.ª Bazguen, Segundo Teniente de Alcalde, el Vicario de S.ª Domingo de Olarra D.ª Domingo Zarlosa, D.ª José Juan.ª Olascoaga, D.ª Juan José Aregui Latsa, D.ª Ignacio Iguaran y D.ª José Manuel Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, de asistencia de mí el secretario, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una comunicación dirigida con fecha 16 del corriente contestación á la que se le remitió con la del 9 del mismo en solicitud de autorización para administrar por sí esta corporación las propios y arbitrios del aguardiente y vino Navarro y Chacolí de esta villa para el año próximo venidero mediante haberse quedado sin rematar por falta de licitadores en las dos subastas de Noviembre celebradas en los días 10 y 24 de Noviembre próximo pasado y primero del actual, orden mandó de conformidad con el dictamen de uno de sus concejales, que por última vez se anuncien á subasta á remate los propios y arbitrios del aguardiente y vino Navarro y Chacolí anunciando oportunamente en la forma establecida en esta villa, y que en prevención de que ninguno licitador que ofrezca las rentas que otro

este Ayuntamiento deben producir los remates, se le autorice para poder proceder en administración; y en su virtud esta corporación acordó, que acatando la orden superior de la Diputación, se saque bajo un solo remate los dos ramos del Aguardiente y vino por convenir así á los intereses que dicen, bajo la fianza de veinte y cuatro mil reales de vellon, por considerar que según los datos y noticias adquiridas, deben producir esta suma dichos ramos. Al propio tiempo acordó, que en lugar de señalar los ocho días de Noviembre para verificar la subasta, en atención á la premura del tiempo y á los negocios que tanto los licitadores como el Ayuntamiento de su cargo tienen que hacer indispensablemente, se verifique la subasta el día Veintiseis del corriente, anunciándola así al público por edictos fijados en los puntos públicos de esta Villa, Irun y Alcedo, según costumbre, en atención á que no debe bastar, sino el señalado este tiempo para que llegue á noticia de todos los vecinos de esta Jurisdicción.

Con lo cual se levantó la sesión firmando yo acta el Señor Presidente, de que doy fé el Secretario de que certifico.

Juan de Urrutia

El Secretario
Antonio de Hernandez

Año de 1862.

Sesion ordinaria del 5 de Enero de 1862.

En la Sala Consistorial de esta villa de Deza á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Juan de Urrutia, Alcalde, los Señores D. Fran.co Arizpuru, Teniente de Alcalde, el Vizconde de Sto Domingo de Ibarra D. José Fran.co Echenagusia, Don Domingo Salbuna, D. Ignacio Ugarte y D. José Maria Regidores, mayor y mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En seguida los Señores Presidente y Vocal de Sto Domingo Regidor, Comisionados nombrados para presentar á este Ayuntamiento en la presente aprovada por el de Mostras para tratar y resolver lo convenido en orden á la organizacion del guarda de Montes de esta Villa de lo dispuesto por el Señor Gobernador de esta Provincia en Comunicacion de 8 de Diciembre ppdo, por virtud de su descargo verval, manifestaron, que en la reunion celebrada en este valle de Mendaro por los representantes de las tres villas interesadas con asistencia del Arquitecto D.n Mariano Ibré de Lasarain, habia formado este el plano y proyecto de reforma del Cubicaje general, cuyo area asciende aproximadamente á Cincuenta y tres mil varas de Cuba, y que en su vista los espresados Comisionados de Dos citados Ayuntamientos declararon se debia acordar encargar al mismo Señor Arquitecto la formacion de las condiciones facultativas y económicas bajo las que han de verificarse dichas obras, y entonces el Ayuntamiento acordó conforme con esto.

En seguida se leyó una instancia dirigida por Angel de Montcabal de esta vecindad de profesion Carretero, en que proponia hacer el servicio de provision de Cinco Arcabuces y clases que adviertan de balla á cargo de esta Corporacion en el presente año, por los precios arreglados, y solicitando de la misma se le admita, autorizándole al propio tiempo para establecer taberna pública en la Casa Solariega, y enterado el Ayuntamiento acordó, que teniendo entendido algunos compromisos del actual contratista no podia acceder á lo solicitado de Montcabal en la parte relativa al puesto, y que en orden á la taberna que solicita se le faculta para poder establecerla, proveyéndose al efecto del preciso necesario de la Alhondiga de esta Villa, previniendole, que cuando se observare que hace la venta, se abria contradiccion mio del Sr. Juez para la venta de cerrar la taberna. Con este motivo acordó asimismo autorizar al Señor Alcalde Presidente para que nombre el guarda ó vigilante que crea conveniente para vigilar el contrabando ó defraudacion de los derechos Municipales.

Luego el Ayuntamiento, teniendo presente los grandes servicios extraordinarios prestados á la Villa por el Diputado y Secretario en virtud de la estadística de Montes reconocidas con derechos reales de Vellon, espidiéndole el correspondiente libramiento contra la Depositaria de los fondos municipales.

Ultimamente se

legaron los Exhibitores oficiales correspondientes á la Sesion última, de cuyo contenido quedaron todos enterados.

Y no habiendo que tratar se levantó la Sesion firmando esta acta con migo el Secretario, de que Certifico.

Juan de Vergara

El Secretario
Antonio de Hernandez

Sesion ord.ª del 19 de Enero de 1862.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia de D.ª Juan de Urrutia, Alcalde los Señores Regidores de N.ª Señora de Iciar D.ª Domingo de Zaldua, D.ª Antonio de Zaldua, D.ª José Ignacio Echeverria, D.ª Ignacio de Egaras y D.ª José Ignacio, Regidores, Síndico y mas Vecinos de la Jurisdiccion que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mí el Secretario de dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del acta de la Sesion celebrada en el Valle de Mendaro por los Representantes de las tres villas interesadas en él, el dia Quatro de Enero hoy de con asistencia del Arquitecto D.ª Mariano José de Larra

ñaga, en la que aparece, que en vista del proyecto de reforma del plano del mismo valle presentado por esta Junta con el presupuesto de su coste á la cantidad de Cien mil reales y dos mil novecientos treinta reales de Vellon hoja de cabalo aproximado, acordaron los tres Representantes de Motrico Ugarbar y Deva, que sin perjuicio de conferir la comision al mismo Arquitecto Larramendi para formular las condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de las obras indicadas pasase remitir publicar pudiendo no obstante su cumplimiento de los respectivos Ayuntamientos para su aprobacion, tanto el proyecto de reforma del puente en la forma presentada por Larramendi como la comision que de nuevo se le confiere á este Arquitecto para la formacion de las condiciones que se habian de observar entre los representantes respecto á la manera con que cada una de las tres villas deberá contribuir al pago de las cantidades que fuesen necesarias importar las obras mencionadas, lo cual fué aprobado en que esta Alcaldia de Acuerdo de dicho á remitido al Señor Gobernador Civil de esta Provincia para que previamente á los Ayuntamientos de las tres villas, en su vista y de la comunicacion dirigida por el Ayuntamiento de Motrico con fecha 9 del corriente mes, manifestando, haber aprobado por su parte el presupuesto del coste de las obras del puente de Mendaro formado por el Arquitecto Larramendi, confiriendo al mismo la comision para la formacion de las condiciones económicas y facultativas que han de regir para el remate de dichas obras, dicho Ayuntamiento acordó aprobar tambien por su parte el mencionado presupuesto del coste de las obras del puente de Mendaro formado por el mismo Arquitecto Larramendi y autorizando al mismo para la formacion de las expresadas condiciones económicas y facultativas que han de regir en la ejecucion de las obras de reforma del puente de Mendaro.

Ultimamente se leyeron los boletines

oficiales, y quedaron enterados de la Corporación todos los de
mas concurrentes.

En tanto se levantó la sesión, firmando este
acto el Señor Presidente Con mio el Secretario de que doy
fée. Juan de Vizcarra

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión ord.ª del 16 de Febrero de 1862.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Reinosa
diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos,
reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Vizcarra Abad
de los Señores, Vecinos de S.n Mamés de Hoyos, D.n Do-
mingo de Salazar, D.n José Dom.o Renedo, D.n Ignacio de
Segura y D.n José Ybarra Regidores, mayor y mas sana
parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de
la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió prin-
cipio á la sesión con la lectura del acta de la anterior y
fué aprobada.

En seguida se leyó una comunicación
dirigida por la Ilte Diputación de esta Provincia
con fha 23 de Enero ppdo en la que manifiesta
que habiendose visto en esta villa su atenta de la

Cantidad de dos mil ochocientos ochenta y nueve reales
diez y siete mrvs Vellon de contribución Comercial é
Industrial impuesta para las atenciones de la guerra
de Africa, sin embargo de la comunicación que con este
motivo dirigió con fha 21 de Octubre ultimo previniendo
que sin dar lugar á nuevas dilaciones se verifique
la entrega inmediata de dha suma en la Tesorería
de la Provincia; y en su virtud el Ayuntamiento acor-
dó proceder de luego á luego á la recaudación de
la referida Contribución en la forma prevenida
por la Ilte Diputación.

Luego se leyó un oficio dirigido por
el Señor Gobernador de esta Provincia de fha 31 del
corriente mes recibido hoy del Ayuntamiento de Molledo
referente al modo de acudir al pago del cupo de los obras
del puente de Mendoro, para que en su vista manifieste
este Ayuntamiento lo que de lo ocurrido y prevenido
en su virtud se acuerde informar diciendo haber observado,
que el Ayuntamiento de Molledo, desentendiéndose completo
de lo prevenido por el Señor Gobernador, por
falta de personas sin duda en que apoyar su pretensión,
se ha creido á hacer una reseña detallada de los
acuerdos celebrados en las diferentes reuniones celebra-
das en el Valle de Mendoro desde el año de 1861
sin exponer los motivos que tuvo para no informar
de ante los medios perjuicios por esta villa y la de

Elgoibar para ocurrir al pago del cupo de la obra que se proyecta hacer en el puente inferior. Que la Villa de Motrico como dice en su comunicacion, aprovechando la ocasion del Ayuntamiento celebrado en Mendaro en 15 de Diciembre de 1864, por parecerle estaba sin duda el tipo de los 5½ % establecido para repartir á la vecindad del prorrateo de los arbitrios de dicho valle, y obtener este mismo tipo la cantidad necesaria para contribuir al coste de dicha obra, tiene esta la causa por la que disiente de los acuerdos perjudiciales por este Villa y la de Elgoibar, que están interesadas en la grandeza y Justicia, puesto que para dicha obra en la grandeza y Justicia, puesto que para dicha obra hubieron proyectado, que á los Mendaro pueblo indagoyen hubieron acordado al coste del puente y demas gastos dicho, hubieron acordado al coste del puente y demas gastos de los arbitrios municipales, y los con el producto de los arbitrios municipales, y en consiguiente que los pueblos interesados dispongan los arbitrios de dicho valle para acudir á las apremiantes necesidades del mismo. Que en otra reunion que celebró el mismo Ayuntamiento de Motrico, habido el 2 de Diciembre de 1868, se separó de la Comunidad de los otros dos pueblos, y continua disfrutando separadamente con entera independencia de estos los arbitrios de su barrio de Azpilgoeta, resultando de aquí la causa de que en un mismo valle haya dos pertenencias de arbitrios, en notable perjuicio de los intereses municipales, por el mucho desembarazo que debe hacerse de un barrio á otro á riesgo de perjudicar dichos altos

vecinos como los habitantes. Que al establecer los en la referida Junta de 18 de Diciembre de 1864 para la distribucion de los arbitrios de Mendaro entre los pueblos interesados en él al respecto de 5½ á Motrico, 3½ á Deva y 18 por ciento á Elgoibar se tubieron presente el producto ó rendimiento de cada barriada, así como la posicion topográfica de cada una de ellas y demas circunstancias del caso, por que por estas consideraciones se dijo establecer los cupos con que cada pueblo haya de acudir al pago de las obras del puente de Mendaro, tomando por base el producto de los arbitrios de cada barriada, y obligar á los tres Ayuntamientos á que reunidos en Comunidad los arbitrios de dicho valle, se obligue á la paz y tranquilidad de los vecinos del mismo.

Mas sobreviene ahora presente el mal estado en que se halla el Puente de piedra de esta villa con motivo de haberse retirado hacia varias de el paso ó alameda derecha, acordó el Ayuntamiento proceder cuanto antes á su arreglo y proponiendo consignando al efecto dos mil reales de vellon en el presupuesto adicional del presente año.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los Señores asistentes.

Por tanto se levantó la

Sesion, firmando esta acta el Señor Presidente Co-
migo el Secretario, de que Certifico.
Juan de Urquiola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 23 de Febrero de 1862.

En la sala consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Urrueta, Alcalde los Señores D.n Fran.co Aizpuru, Segundo Teniente de Alcalde, el Vizconde de S.to Domingo de Ibarra, D.n Domingo de Galdona, D.n José Fran.co Rementeria, D.n Ignacio de Eiguren, D.n Juan José Araguistain y D.n José Iturbe, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se leyó una instancia dirigida por Esteban de Basurto, de esta Vecindad, en la espone: que hallándose demente y abandonado su Cuñado José Antonio Garate, de la propia Vecindad á falta de recursos para su sustento lo recogió á su compañía por dos reales diarios que á este fin le consignó la Ill.e Junta de Beneficencia de esta Villa: que este socorro no basta con mucho á cubrir las necesidades del referido su Cuñado, maxime si se atiende, á que debe consagrarse uno de la familia á su Cuidado, sin dedicarse ni distraerse en otras faenas; y que teniendo noticia de que en estos casos la Ill.e Diputacion abona la mitad de las estancias que causan los desgraciados que padecen enagenacion mental, suplica se practiquen las diligencias que fueren convenientes cerca de la Ill.e Diputacion, para conseguir otros dos reales diarios de los fondos de la misma, y en su virtud el Ayuntam.to acordó hacerlo así re

Sesión ord.ª de 9 de Marzo de 1862.

En la Sala Capitular de esta Villa de Cabra á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Señor D.ª Juan de Dios Alcalde, los Señores D.ª Fran.co Higuero Segundo Teniente, el Vicario de Sto Domingo de Silos, D. José Fran.co de Navacerrada, D.ª Domingo de Gutierrez, D.ª Ignacio de Elguero y D.ª José Alcaro, Regidores síndico y procurador general de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, en asistencia de mí el Secretario se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyó un oficio dirigido por la Ilte Diputación de esta Provincia en fha 28 del mes de Febrero próx.o en el que manifiesta que ya que el de mena José Ordoñez de Cárcamo se halla sobre, sobre las visitas de los asistidos, y toda vez que han cesado de venir para verificarlo, corresponde á la Provincia y al pueblo de su naturaleza costear las estancias que tiene igual designado en el Hospital de N.ª S.ª de Gracia de Córdoba según lo terminantemente resuelto sobre el particular por las Juntas generales celebradas en la capital de Septiembre del año de 1849; y que por lo tanto se promuevan las gestiones convenientes para trasladarlo á aquel establecimiento, y remitir al efecto el Juramento que deberá prestar el Alcalde pedáneo de la inteligencia de que bien pronto como este haya llegado, satisfará la suma del coste de las estancias que tenga en el mencionado Hospital, de cuya comunicación quedó enterado el Ayuntam.to acordando comunicar á Cabra

pública original la instancia del mencionado Basanta y recomendándola eficazmente.

Acto continuo se leyó otro memorial de José de Priego, vecino de la provincia y arbitrio de la Carne de esta villa durante el presente año, exponiendo que no siendo posible continuar perjudicando de Carne al vecindario al precio de doce cuarto la libra en que causó el remate, medicante la rebaja concedida del ganado vacuno que cada día se da consumo, sin que pueda proporcionar ninguno mas á pesar de ello menos que cinco y tres reales del valor, suplica que antes de proceder á la completa ruina y la de su familia se digne autorizarle para aumentar á cuarenta cuartos el precio de la Carne, á calidad de bajar este precio á los doce cuartos tan pronto como de nuevo del ganado, y en la visita del Ayuntamiento, exhibirá la fatal partida del matadero, acordó remitir su instancia á la Ilte Diputación de esta Provincia, á quien dirigirá un oficio recomendándola muy eficazmente.

Ultimamente se leyeron las boletines oficiales y quedó enterado el Ayuntamiento de todos los demas concernientes.

En cuanto de lo cual la diligencia firmada esta acta el Señor Presidente con mi asistencia el Secretario, de que certifico.

Juan de Dios Alcalde

El Secretario
Mariano de Hermosilla

Vizcaya de esta Provincia de cuya arreglada se dudo el Alcalde á que hace referencia para su gobierno.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio dirigido por el Señor Gobernador de esta Provincia que copiado á la letra dice así.

"Visto lo que resulta del expediente instruido en esta Gobierno con motivo de la obra proyectada en el puente del rio Deva para proveer en terminación á los reunidos del valle de Mendaro, y considerando que esa Villa y las del Corregimiento se hallan conformes con el proyecto y presupuesto, sin discutir mas que en la forma en que haya de hacerse el pago de su importe, y teniendo presente las reales disposiciones con igual objeto de conformidad oido el Consejo el puente existente, segun el voto de la reunion habida en 26 de Junio de 1861 he acordado prevenir á V.S. como resolucion, que ese Ayuntamiento contribuya para dicha obra en la misma forma en que lo hizo para la construccion del puente existente, puesto que las obras actualmente proyectadas no deben entenderse como nuevas, y si como construccion de un nuevo puente que ha destruido al actual—Dios guie á V.S. muchos años. San Sebastian 26 de Febrero de 1862. El Marques de Olazagoitia."

De cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento, acordando designar la ruta, para los efectos convenientes.

Incorporada en dicho asi mismo cuenta del citado presupuesto y condiciones formados por el Arquitecto Dn. Cristobal Sobe de Asteasuain para la reforma del puente del valle de Mendaro, que remite el Ayuntamiento de Motrico para su examen, y enterado de su contenido se acordó devolverlo, manifestando, que no hallandose esta corporacion con fondos suficientes para hacer los pagos de los plazos designados en la condicion 4ª de dicha Condiciones, sin anticipada celebrar una reunion de Apoderados para tratar y resolver sobre esta condicion y demas del Concejo entre los tres villas interesadas; y que al efecto pudiera convocar designando el dia y hora que juzgue conveniente.

Se leyó un memorial de Dn. Mariano Aizpurua, Colono de la Casería Urruela Artamendi radicante en Jurisdicion de esta Villa, en solicitud de rebaja de las cuotas con que contribuye para pago de la dotacion de los facultativos de esta Villa, por ser el mas pobre de la Comarca; y enterado el Ayuntamiento acordó manifestar dicho que se tendrá presente en tiempo oportuno esta solicitud.

Luego el Ayuntamiento á instancia del Señor Presidente se ocupó de la forma en que convendrá verificar en este vecindario el reparto de la contribucion impuesta por la Provincia al Concepto Industria; y teniendo presente las intervenciones que ha de sufrir por la desigualdad y desproporcion que guarda la clasificacion hecha por la Diputacion de esta Provincia en 6 de Marzo ultimo, y por ser de poca cuantia la cantidad en que esta Villa se halla en descubierto en este concepto, acordó satisfacer los dos mil ochocientos reales y once reales dicho y acordó que asciende esta suma, de los fondos municipales de esta Villa, espidiendose el oportuno libramiento contra la Tesorería.

Se leyó un oficio del Señor Alcalde de Motrico, suplicando se abra una suscricion en esta Villa para socorrer á las viudas y huerfanos

de los diez y nueve marineros ó pescadores de aquella villa que perecieron en el naufragio ocurrido á mediados del mes de Febrero ppdo. en alta mar; y en su vista esta corporacion acordó hacerlo así, comunicando al efecto al Señor Presidente, y se espida el libramiento de Ciento sesenta reales vellon, con que se suscribe la de Villa para fin tan filantrópico.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urquiola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 16 de Marzo de 1862.

En la sala consistorial de esta Villa de Deva á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia de Dn. Juan de Urquiola, Alcalde de los Señores Vizconde de Sta. Domingo de Ybarra, Dn. José Franco. Remonteria, Dn. Ignacio Ligurra, Dn. Juan José de Arrequistain y Dn. José de Ytuarte, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio dirigido por el Señor Alcalde de Motrico, convocando á reunion el dia veinte del corriente y sus once horas de la mañana al barrio de Azpilgoeta para tratar lo conveniente sobre las obras del puente de madera del mismo; y en su virtud esta corporacion acordó nombrar y nombró al Señor Presidente y Regidor Vizconde de Sta. Domingo de Ybarra, para que en su nombre y representacion concurran á la reunion indicada el referido dia veinte del corriente.

En seguida se leyó un memorial dirigido por Dn. Anselmo Mendioroz, Maestro de instruccion primaria de esta villa, manifestando, que atendido el gran número de niños que concurren á la escuela de su cargo, es pequeña la suma de cuatrocientos reales que disfruta en concepto de retribuciones, y suplica se le aumenten otros quinientos reales mas, ó en defecto se le faculte para permutar con otro la escuela que regenta; y en su vista el Ayuntamiento acordó, no haber

lugar de la solicitud del recurrente Arredondo.

Se leyó igualmente otro memorial de José de Arredondo, Cirujano de esta Villa, de fha de ayer en el que reproduciendo la instancia que tiene dirigida y presentada en 22 de Febrero próx.o próximo pide se le autorice para aumentar á Catorce cuartos el precio de la Carne en lugar de los doce á que usó el pueblo para el presente año á Calidad De Rebajar á dho precio, tan pronto acabe el presente que disfrute del ganado Vacuno, por que en dho tpo es absolutamente imposible costearse Medianamente por mas tiempo al referido precio, y de no ser en el medio indispensable caso de abandonar el cumplimiento que tiene contraido en el pueblo, á falta de pastos para el ganado en la Vista del Ayuntamiento, teniendo presente del dho memorial de que por la escasez de Ganado Vacuno de la dha especie del ganado Vacuno, se le dificulta al recurrente Arredondo sin poder subsistir por mas tiempo con dicha Carne á los doce Cuartos en que usó el pueblo, y considerando que toca al Ministerio de Justicia velar en la Salubridad de esta Vecindad, para cuyo fin sin agravios, y á fin de evitar otros males de mayor cuidado que podrian resultar á la Villa de abastar Arredondo de dicha Carne, acordó facultar al mismo para aumentar á Catorce Cuartos el precio de la Carne en lugar de los doce en que usó el pueblo, pero á calidad de rebajar á dho precio tan pronto acabe el presente que disfrute del ganado Vacuno, por que en dho caso de no hacerlo así, se le dificulta al recurrente Arredondo sin poder subsistir por mas tiempo con dicha Carne á los doce Cuartos en que usó el pueblo, y considerando que toca al Ministerio de Justicia velar en la Salubridad de esta Vecindad, para cuyo fin sin agravios, y á fin de evitar otros males de mayor cuidado que podrian resultar á la Villa de abastar Arredondo de dicha Carne, acordó facultar al mismo para aumentar á Catorce Cuartos el precio de la Carne en lugar de los doce en que usó el pueblo, pero á calidad de rebajar á dho precio tan pronto acabe el presente que disfrute del ganado Vacuno, por que en dho caso de no hacerlo así, se le dificulta al recurrente Arredondo sin poder subsistir por mas tiempo con dicha Carne á los doce Cuartos

esta Provincia, acordaron por unanimidad manifestar al referido Arquitecto Sarasola, que el único punto por donde convendria abrir dicho Camino ramal á esta Sta. Villa, era el denominado Arquira-aitza, situado á la orilla del rio Deva por la parte de Motrico al norte de la Caseria llamada Vras-andi, radicante en la misma Jurisdiccion, construyendo desde este punto al arenal de esta villa, á la parte del norte del paseo cubierto de la misma, un puente levadizo ó giratorio, que no obstruyera la navegacion en dicha Ria, en razon á que no reportaria ningun beneficio á esta Villa la ejecucion de dicho camino desde el punto de Arzabal ni de otro alguno distante, é ya tambien porque la realizacion del puente por dicho punto ademas abreviar el trayecto, ofrece ventajas de solidez y consistencia para las obras.

En tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el señor Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urzueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 23 de Marzo de 1862

En la sala consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia del señor Dn. Juan de Urzueta, Alcalde los señores Dn. Franco. Aizpuru, segundo Teniente Alcalde, el Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra, Dn. Franco. de Rementeria, Dn. José Franco. Rementeria, Dn. Ignacio Eiguren, Dn. Juan José Araquistain y Dn. José de Etuarte Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion dirigida por el señor Juez de paz de esta villa Dn. Antonio de Araquistain solicitando se le provea de un sello ó timbre para el Juzgado de su cargo y el distintivo igual al que usan los Sres. Alcaldes segun lo dispuesto por las leyes vigentes costeándolos del presupuesto municipal, y en su vista el Ayuntamiento acordó acceder á esta solicitud.

Los señores Presidente y Regidor Vizconde de Sto. Domingo de Ibarra, en virtud de la comision conferida en sesion celebrada el 16 del corriente produjeron su descargo diciendo, que en la reunion habida el Jueves ultimo 20 del corriente en el Valle de Mendaro entre los comisionados de los tres pueblos interesados en él, habian acordado por unanimidad proceder á la reparacion del puente de madera del mismo valle

en los mismos terminos en que se ejecutó en el año de mil ochocientos cuarenta y uno, contribuyendo á su costa en la misma forma que entonces; y enterado el Ayuntamiento acordó consignar en acta.

Acto continuo se leyó una comunicacion dirigida por Dn. Anselmo Mendioroz maestro de instruccion primaria de esta villa en solicitud de que se le concedan las retribuciones que indica en una lista que acompaña de los alumnos que concurren á la escuela de su cargo ó en otra forma que el Ayuntamiento crea conveniente establecer; y en su vista se acordó contestar diciendo; que se atiene esta corporacion en un todo á lo acordado sobre el particular en la sesion celebrada el 16 del corriente toda vez que el comunicante disfruta de cuatrocientos reales de vellon en el concepto de retribuciones de los fondos municipales; apercibiéndole, que en lo sucesivo no sea tan pertinaz en sus reclamaciones; y que la permuta á que hace referencia no la puede admitir en ningun concepto, pudiendo no obstante, si como se colige de su comunicacion estubiera descontento con la escuela que regenta renunciarla cuando guste para proveerla con arreglo á las leyes vigentes.

En este estado el Señor Teniente de Alcalde hizo presente, que para poder concluir el camino vecinal que desde la Venta de Gaviota se dirige á la Calle de Ycíar calcula necesarios unos doscientos reales de vellon, sobre los trescientos presupuestados para el efecto; y en su vista el Ayuntamiento teniendo presente la conveniencia y utilidad del indicado camino, acordó espedir el correspondien-

diente libramiento de los doscientos reales de vellon á favor del referido Señor Teniente Alcalde Dn. Franco. Aizpuru.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.

Juan de Urquieta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.a del 6 de Abril de 1862

En la sala consistorial de esta Villa de Deva á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia del Señor D.n Juan de Urzueta, Alcalde, los Señores D.n Bruno Arizmendi, segundo Teniente, el Vicario de S.to Domingo de Ibarra, D.n Ignacio Ugarte D.n Juan José Arregui-zain y D.n José Olaeta, Regidores con mas de una tercera parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En Seguida se dió cuenta de un oficio dirigido por el Señor Alcalde de Motrico acompañando una carta orgiginal del Arquitecto D.n Mariano José de Lasarriaga en la que manifiesta que en atencion á que se halla persuadido de que se habria pasado por alto en el remate de las obras del puente de Mendaro en los plazos de dos reales vellon diarios establecidos para el pago de los mismos por las tres villas interesadas, á fin de saber si estas querrian prorogarle ó establecer plazos mas cortos para los contratistas, y en su vista esta Corporacion acordó contestar diciendo, que esta N. Villa no puede hacer mayor sacrificio que el de dejar las arbitrias del Mendaro para las obras de reparacion del puente del mismo, por las gravez atenciones que pesan sobre ella y que con arreglo á lo acordado acerca de este el ultimo plazo no tiene inconveniencia en abonar al Contratista el cinco por ciento de intereses y la luicion que corresponda, debiendo de la cantidad que permanezca en arbitrios.

Acto continuo se leyó la lectura de las cuentas municipales correspondientes al año p.do de mil ochocientos sesenta y uno, formadas por el Mayor de esta Villa D.n José M.a de Murguia, asi como de los Documentos justificativos que la acompañan y en su vista el Ayuntamiento acordó tuviesen espuestas á de manifiesto en la Secretaria del mismo por termino de quince dias anunciándolo al publico por medio de su pregon acostumbrado segun esta ordenado.

Se leyeron asi mismo las cuentas de arbitrios y caldas de la alhondiga de esta Villa glosadas por el Contador de dha D.n Pedro de Olave correspondientes al primer trimestre del presente año de las que resulta á favor de la N. Villa la cantidad de Ochocientos mil Seiscientos treze R.s Vellon mas por el producto de los dos del Cruz y de la misma alhondiga y quedó enterado el Ayuntamiento, acordando que esta suma la recaudase el referido Olave de la Depositaria de los fondos municipales.

Ultimamente se leyeron las boletinas y quedaron enterados de su Contenido todos los Señores Concurrentes.

Con lo cual se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el Secretario de que certifico.

Juan D Urzueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion estraord.ª del 17 de Abril de 1862.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deza á diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Señor Dn. Juan de Urrutia Alcalde presidente convocatoria pasada por el mismo con anticipacion en forma estraordinaria los Señores Vocales de Sto. Domingo de Silos, Dn. José Joaq.n Izquierdo Dn. Ignacio Segura, Dn. Juan José Aranguistain y Dn. José Duarte Regidores mayor y menor Sesa para de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, para tratar y resolver lo conveniente á consecuencia de haberse presentado en la Junta religiosa que ha tenido lugar en la mañana de este dia del Señor Juez de paz de esta Villa Dn. Antonio de Aranguistain, en el Coro destinado á esta Corporacion, ocupando el lugar inmediato al Señor Alcalde presidente, y despues de examinado el asunto con la debida madurez y detencion, acordó el Ayuntamiento por unanimidad, que estando en Corporacion el Ayuntamiento, no debe que entre los individuos que lo componen tome asiento el Señor Juez de paz ni ninguna autoridad estraña á este Cuerpo Administrativo, y que por lo tanto se consulte á la superioridad, cual sea el lugar que corresponde ocupar en las funciones y actos que asistan el referido Señor Juez de paz. En esta virtud el Señor Alcalde dijo juzgaba haber dirigido con esta fecha al referido Señor Juez de paz, el oficio que agregado á la letra dice así. „ Los Señores Regidores que han concurrido á la funcion de esta mañana han manifestado su firme resolucion de asistir en Corporacion á las funciones religiosas que estos dias celebra la Sta. Madre Iglesia, en el Coro de que V. carece pues de por sí persona como este una Sala en el cuerpo de casas del Ayuntamiento, inmediata el lugar inmediato á la presidencia y á fin de evitar los disgustos que de dia podrian surgir se dispone prevenir á V. se abstenga de agregarse en las funciones publicas del Ayuntamiento que presido, hasta tanto que se resuelva este asunto á su tiempo por la Autoridad competente, apercibiendole de hacerlo manifestarme su resolucion, para que yo con los demas Señores Concejales obre en la forma que crea conveniente."

Acordado el Ayuntamiento del contenido del oficio primero, lo aprobó por acuerdo de todos sus partes.

Con lo cual se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urrutia

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión ord.ª del 20 de Abril de 1862.

En la Sala consistorial de esta Villa de Deza á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia del Sr. D.ª Juan de Urrecta, Alcalde los Señores D.ª Juan C.ª Arzuaga, Segundo Teniente, el Síndico de Sn. Domingo de Abarca, D.ª Domingo Saldias, D.ª José Juan C.ª Pescantería D.ª Juan José Arzuaistarain y D.ª José Olarte Regidores mayor y mas Sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma en virtud de mi el Secretario de dho. principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior y fue aprovada.

En seguida se leyeron los boletines oficiales de dias hasta el que cierra corriendo los dos Mayordomos, y no habiendo otro negocio de que tratar al presente, se levantó la sesión firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urrecta

El Secretario
Antonio de Arzuaga

Sesión estraord.ª del domingo 27 de Abril de 1862.

En la Sala consistorial de esta Villa de Deza á veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Urrecta Alcalde previa convocatoria dirigida por el mismo los Señores D.n José Mª Pescantería primer Teniente D.n Juan C.ª Arzuaga, Segundo Teniente, el Síndico de Sn. Domingo de Abarca, D.n Juan C.ª Pescantería, D.n Domingo de Saldaña, D.n José Juan C.ª Pescantería, D.n Gerónimo de Siguron, D.n Juan José Arzuaistarain y D.n José Olarte Regidores, mayor y mas Sana parte de los indivi- duos que componen el Ayuntamiento de la misma Jurisdicción con los Síndicos Procuradores D.n Luis de Mendiraga, D.n Antonio de Arzuaistarain, D.n Juan Igno.º de Sorate, D.n Manuel Alzuaga y D.n Manuel de Lizarraga, con el objeto de verificar y examinar las Cuentas Municipales correspondientes al año pp.º de mil ochocientos sesenta y una producidas por el Depositario D.n José Mª Elzaurdia y leidas por mi el Secretario la lectura y de los correspondientes que la acompañan, esta corporación se conformidad á lo establecido en la prevención 2ª de la Instrucción de 12 de Setiembre de 1853, acordó nombrar y nombró por examinadores para examinar las referidas Cuentas una Comisión compuesta de los Señores Síndicos de Sn. Domingo de Abarca y D.n Juan José Arzuaistarain Regidores de la clase de Hacendados, y D.n Antonio de Arzuaistarain y D.n Luis de Mendiraga de la de los Mayores pudientes, y que en la oportuna se remita dos ejemplares de las cuentas citadas á la Diputación de esta Provincia para

su superior aprovacion.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el Secretario de que certifico.

Juan de Urquiola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 18 de Mayo de 1862

En la sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Sr. D.n Juan de Urquiola, Alcalde los Señores Vizconde de S.to Domingo de Ibarra D.n José Fran.co Remuntería, D.n Domingo de Galarza, D.n Ygnacio Ligurza D.n Juan José Araquistain y D.n José Ituarte, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion dirigida por la Ill.e Diputacion de esta Provincia con fha 16 del corriente, participando el paso por esta Villa del Ill.mo Sr. Obispo de la Diocesis Vascongada el dia de mañana lunes diez y nueve del corriente para Vitoria encargando se le reciba y felicite á S.S.I. por esta corporacion en los puntos de Ycias y Mendaro, concurriendo en corporacion, tributandole ademas los demas obsequios que permita esta localidad, y en su consecuencia esta corporacion acordó concurrir en corporacion á Ycias á las ocho y media horas de la madrugada del dia de mañana á recibir y felicitar á S.S.I., encargando al Sr. Presidente para que dé las ordenes convenientes para el repique de campanas y se estiendan colgaduras en las ventanas de las casas de esta villa á la llegada y salida de dho prelado.

Se leyeron los boletines oficiales y no habiendo otros negocios de que tratar, el Señor Presidente dió por terminada esta sesion firmando esta acta con

Mexico el Secretario de que certifico

Ignacio de Arrieta

El Secretario

Mariano de Fernandez

Sesion ordinaria de 28 de Mayo de 1862.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á Diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, presidida bajo la presidencia del Señor D.n Juan de Urrutia, Alcalde Segundo Conservador dirigida por el mismo de Secretario D.n José M.a de Monasterio, primer Teniente Alcalde el Vizconde de S.n Domingo de Olaso, D.n José Ygnacio de Arrieta Mendieta, D.n Ygnacio Ygoa, D.n Juan José de Arriquistain, y D.n José de Elcarte Regidores, asistidos y mas Sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fue aprovada.

En seguida se dió Cuenta de una comunicacion dirigida por el Señor Governador de esta Provincia de ftra 24 del corriente que dice asi.

"La direccion general de propiedades y derechos del Estado, con ftra 23 del actual me dice lo siguiente = Segun lo dispuesto en Real orden de 19 del corriente en el espediente instruido sobre la venta de una parra del arrendal de Deva verificada en Ocina y vecindario de Setiembre ultimo, se servirá V.S. proveer al Ayuntamiento de dicha villa, que dentro del plazo de treinta dias justifique los derechos que crea tener sobre dicho arrendal, presentando títulos auténticos, ó en su defecto informacion testifical, é igualmente se servirá V.S. disponer se haga saber al Comprador de dicho terreno D.n Bernabé de Aguirre Vecino de Deva, que dentro del mismo plazo de treinta dias, alegue lo que á su derecho convenga sobre la espresada venta, previniendole V.S. remitirlo todo á este centro Directivo, para unirlo al espediente = Lo traslado á V.S. á fin de que en el termino de treinta dias evacuando desde esta fecha, presente en esta Secretaria alguno de los justificantes que se mencionan en la preinserta Comunicacion."

Vista esta entrada el Ayuntamiento, teniendo presente que el arrendal de que se trata siempre ha sido y lo es de aprovechamiento comun por el usufructo de él han hecho todos los vecinos del pueblo y los Comisionados que en el Verano concurren á él, aunque no hay ningun documento auténtico de su pertenencia, acordó pasar este espediente al Juzgado de primera instancia de Arrieta á que corresponde esta Villa la informacion testifical al tenor del articulado siguiente.

1º Que el arrendal pertenece al comun del pueblo desde tiempo inmemorial, y ha oido decir que siempre ha sido de él con todos sus usos y servidumbres.

2º Que jamás ha sido arrendado ni sido objeto de ninguna clase de arbitrio, por que es un egido del pueblo, del mismo autores y, acaso de mas antigüedad que la misma poblacion, por consiguiente no á podido pen-

blica.

3º. Que siendo este arenal como queda dicho un verdadero ogido del pueblo, ni seria posible desembolver su agricultura, ni la industria bañera que es la que constituye toda la riqueza de la poblacion.

4º. Que el pueblo se aprovecha en comun de todos los espurgos y basura, que en cantidades fabulosas arroja el mar á la playa, con los cuales se benefician todas las tierras de labrantio de su termino.

5º. Que de ese mismo arenal se extraen las arenas para mejorar tambien las condiciones de esas mismas tierras de lavor, con las que mudadas aquellas se modifica la propiedad arcillosa y sirve de un inmenso provecho á la poblacion.

6º. Que en ese arenal se practican todas las faenas de la marineria, y de él se proveen de lastre las embarcaciones que entran en el puerto y salen descargadas.

7º. Que ademas es el unico desahogo que tiene el pueblo; por que en el arenal se estiende la ropa, se hace la trilla y otra multitud de cosas que son de necesidad publica.

8º. Que ese arenal por su situacion dá un caracter especial al pueblo, sirbe de paso á los bañeros, y es el paseo y desahogo de la multitud de bañistas que acude á Deva en la temporada de verano.

9º. Que perdido el arenal concluiria la industria bañera que es el principal sosten del vecindario, y el pueblo no tendria ni desahogo ni aseo ni ninguna condicion de salubridad, y ademas cambiaria por completo su manera de

ser, sin que sea facil adivinar la clase de recursos nuevos á que en adelante su subsistencia.

Al efecto se acordó asi mismo conferir el correspondiente poder á Dn. Ygnacio Maria de Fernandez Procurador de numero del Juzgado de 1ª instancia del partido de Azpeitia, tan pronto como regrese el Emo. Dn. Luis de Mascaraga de su viage de San Sebastian donde al presente se halla, comisionando á los Señores Presidente y primer Regidor Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra para presentar en el Juzgado los testigos que crean convenientes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente, con ingo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urquiola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión ord.ª de 15 de Junio de 1862.

En la Sala consistorial de esta Villa de Oñate á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Sr. D.n Juan de Urruela, Alcalde, los Señores D.n Fran.co Aizpuru, Segundo Teniente del Vizconde de Sto. Domingo de Silos, D.n José Fran.co Olazarraga, D.n Ygnacio de Legarra y D.n José Ygnacio Regidores, Síndico y mas Suma parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario de dho. principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se leyó una Real provisión dada por el Señor Corregidor Alcalde Mayor, del corte de la reforma del Camino Real que desde Bilvao se dirige á Vitoria, verificada en virtud de la Comisión conferida por este Ayuntamiento, que asciende á la Cantidad de setecientos cincuenta y siete reales ochocientos y ochenta maravedís y de la providencia que contiene dicha Real provisión, por la que se aprovó en todas sus partes, acordando espedir el correspondiente libramiento de la referida Cantidad á favor del mismo Señor Corregidor Alcalde.

En este estado se leyeron otras dos Reales provisiones dadas por el Alguacil Fran.co Arambarria

á saber: una del gasto ocasionado en la composición ó arreglo del pavimento del Juego de pelota de esta villa, que asciende á quinientos ochenta reales ochocientos y la otra del gasto originado con motivo de la recepción del Señor Obispo de Vitoria á su paso por esta villa el D del mes de Mayo pp.o que asciende á ciento setenta reales vellon, y visto el Ayuntamiento de dichas Reales provisiones y de las providencias que contiene cada una de ellas, las aprovó en todas sus partes acordando espedir el correspondiente libramiento á favor del interesado.

Luego á continuación del Señor Presidente se acordó proceder á la eleccion de la obra de reforma del Real Asistencial para la Secretaría de esta Corporacion, correspondiente para la dirección é inspección á los Señores Presidente y Regidor Síndico D. Juan José de Arzaguistain.

Ultimamente se leyeron los Estados mensuales y quedaron enterados de su Contenido todos los Señores asistentes.

Con lo que se levantó la dicha Sesion firmando dho. acto el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico

Juan de Urruela

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordin.ª del 22 de Junio 1862

En la Sala consistorial de esta Villa de Deva á Veinte y dos de Junio de mil ochocientos de sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Señor D.n Juan de Ormaeche, Alcalde, los Señores D.n Juan.º Aizpuru Segundo Teniente de Alcalde, el Procurador de Sn.to Domingo de Arriba, D.n Domingo Zaldua, D.n José Juan.º Roman teria, D.n Ygnacio de Elgueta y D.n José Olaeta, Regidores, D.n Ygnacio de Elgueta y D.n José Olaeta, Regidores, Mayor y mas Sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, Con asistencia de su Secretario, se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion dirigida al Señor Alcalde Presidente por el Señor Governador Civil de esta Provincia que copiado á la letra dice asi=" Visto el expediente instruido en este Governo sobre el lugar que debe ocupar el Juez de paz de esa villa Cuando el Ayuntamiento concurra á algun acto publico ó funcion religiosa, digo que dicha duda tuvo origen por las comunicaciones dirigidas á su autoridad en 18 y 19 de Abril ultimo por aquel y por V.d he acordado manifestarle para su inteligencia y la de la Corporacion que preside, que en dicho caso el Juez de paz en demas funcionario publico tiene

por derecho propio y representacion de sus destinos lugar alguno entre el Ayuntamiento en Cuerpo ni en las deliberaciones ni en la asistencia á actos publicos civiles ni religiosos. Mas si por costumbre ó por laudable deferencia que se debe á toda autoridad ó persona constituida que le debe á toda autoridad ó persona constituida que le corresponde = Dios gue á V.d muchos años. Gobierno Civil de Vizcaya 16 de Junio de 1862 = Antonio Canella = Señores Alcalde de Deva = Y enterado el Ayuntamiento de su Contenido, acordó consignar en acta para que conste en todos tiempos.

Se dió asi bien cuenta de otra oficina del mismo Señor Governador de esta Provincia relativa á la venta del Arenal de esta Villa, que dice asi. Por la Direccion gral de propiedades y derechos del Estado, con fecha 13 del presente mes se me dice lo siguiente = De el Ministerio de Hacienda de las comprendidas en esta Direccion gral de 6 del actual la Real orden siguiente = He dado cuenta á la Reina (q.d.g.) del expediente instruido en esa Direccion sobre la enajenacion de la venta de un terreno denominado el Arenal sito en la villa de Deva, Provincia de Guipuzcoa, que se incoó en 23 de Setiembre ultimo á favor de Dn Bernabé de Aguirre Vistas las reclamaciones del Ayuntamiento de esta Villa y del Ministerio de

Viniendo en orden de la Corte Vista la conformidad del Ilustre Ayuntamiento de que se anule esta, y pidos los documentos de la Secretaría gral de este Ministerio y de esa Dirección, S. M. de Acuerdo con lo informado por esa Dirección, se ha servido declarar dicha anulación, sin que por la misma se perjudique ningun derecho en favor del Ayuntamiento ni del Estado, devolviendo al Corregidor el importe de los pliegos que hubiese satisfecho, y los pagarés que haya emitido, y reservando si un dia se resolviese la venta definitiva de aquel, el derecho que por la anterior disposicion le corresponde. De Real orden lo comunico á V.S. para los efectos consiguientes. Lo que comunico á V.S. para los efectos convenientes. Lo que traslado á V.S. á los propios fines. Dios que á V.S. m.a.a. San Sebastian 17 Junio de 1865. Benito Arnella Rubio. El Ayuntamiento de Dua en Contestacion á esta de su contenido acordó en sesion consignarlo de Acta para que conste de todos tiempos.

Se leyó igualmente una Circular del Señor Governador de esta Provincia fha 13 del corriente inserta en el Boletin oficial num.o 72, correspondiente al Lunes 16 del mismo mes, en la que previene se proceda desde luego por los Ayuntamientos al nombramiento de dos concejales y otros tantos mayores contribuyentes, que asociados al Alcalde hagan

de practicar la rectificacion de las listas electorales para completar el Distrito municipal, al tenor de lo dispuesto por el Reglamento para la organizacion de la ley de 8 de Enero de 1845 en sus artículos 1.o y 2.o con arreglo á la estadística que inserta en el mismo Boletin, y es la siguiente — Duas 543 almas 108 electores, 72 elegibles, 3 Vecinos, 9 Regidores y dos concejales Vecinos del Alcalde y en ausencia el Ayuntamiento acordó nombrar y nombró por tales vecinos á los Señores D.n Fran.co Ignacio Aguirre Alcalde y D.n José Fran.co Pementeria Regidor, de la clase de Concejales, y á D.n Antonio de Arteaga y D.n Luis de Mazarraga de la de mayores contribuyentes, y para reemplazar en caso de ausencia judicial, y para reemplazar en caso de ausencia ó enfermedad de los mismos al Regidor D.n José Urrutia de la clase de los primeros, y á D.n Miguel de Aguirre de la clase de los segundos, hago nombramiento de esta, de la de los segundos, hago nombramiento de esta providencia á los interesados, sin perjuicio de dar parte del mismo desde luego al Señor Governador segun previene en la citada Circular.

Acto continuo se leyó la Circular dirigida por la Ilte Diputacion de esta Provincia con fha 13 del corriente, comunicando los puntos acordados para las próximas Juntas generales que se han de celebrar desde el dia dos de Julio próximo en esta

86 cc

te en la N. y L. Villa de Nz.ª Señora donde arreglan-
do por Teniente y Juez Subalterno el Ayuntamiento, acudí en
pos á los Señores Presidente D.n Juan de Urrueta y
Regidor Síndico D.n Juan José Aragüistain, para que
en nombre y representacion de la N. Villa dan
cumplimiento á las disposiciones citadas y gratis que quedan
mencionadas, y en la inteligencia de obrar en todo segun pre-
vienen, y de la asistencia de otro individuo para
dar á favor de los mismos en esta misma acta, ante el
Notario D.n Luis de Macazaga, actuario Escribano
Municipal de esta Villa.

Ultimamente se hayan los Celebrantes
Oficiales y Guardas nombrados de los Montes del Codal
los Señores Concurrentes.

Con lo que se levantó la Sesion pre-
sente esta acta el Señor Presidente, de que firmo el
Secretario, de que certifico.

Juan de Urrueta

El Secretario
Antonio de Urrueta

Sesion extraord.ª del Martes 1.º de Julio de 1862.

En la Sala Consistorial de esta villa de
Dena á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y dos
reunida en Sesion extraordinaria bajo la presidencia del
Señor D.n Juan de Urrueta, Alcalde, y presencia interventoria de
los Señores D.n Juan.º de Aizpuru, Segundo Vecino, el
Vecino de S.n Domingo de Ulcama, D.n Juan.º Vicente
ri, D.n Domingo Galbana, D.n José Juan.º Menendez de
D.n Juan José Aragüistain y D.n José Ulzarte Regido-
res, concejo y vecinos Sesma parte de los individuos que
integran el Ayuntamiento de la misma, con asis-
tencia de mi el Secretario de dho principio á la
Sesion con la lectura del acta de la anterior, y fue
aprobada.

Acto continuo se dio cuenta de una instan-
cia dirigida por D.n Luis de Macazaga Escribano, No-
tario Municipal y Vecino de esta Villa, que leyda esta
Sesion, cuyo literal tenor es el siguiente.

"Señores Capitulares y presentados de Mone-
dias del Ilte Ayuntamiento de la Villa de Dena D.
Luis de Macazaga, Escribano, Notario, Municipal y ve-
cino de esta villa, con el debido respeto á VV. expone
que desde el año de 1824 hasta el de 1834 ejerció
la Escribanía Municipal de la Villa de Villaberna de

esta Provincia de Guipuzcoa, obteniendo la Notaría de
Mayor de S.M. el seis de Febrero de mil ochocientos cuen-
te y cinco, y ejerce posteriormente la Escribanía nume-
raria de esta de Deva en lugar de D. Antonio Fran.co
de Echeverría, mediante el título de su razon de fha
seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro;
mas al presente, constituido en la abanzada edad de
sesenta y ocho años con achaques corporales de la
vejez, se halla sin poder desempeñar dicha nume-
ria segun se requiere, en cuya atencion y teniendo
presente la regla octava del plan y reglamento de
las Escribanías numerarias de Guipuzcoa = Suple
en á V.S. se sirva admitir al exponente la renuncia
que desde luego hace de la Escribanía numeraria de
esta Villa, en manos ó á disposicion de V.S. en que re-
cibirá merced = Dios gue á V.S. m.s a.s Deva 1.º de Julio
de mil ochocientos sesenta y dos = Luis de Macazaga".

En su consecuencia esta corporacion te-
niendo presente lo dispuesto por el art.º 8.º del reglamen-
to de numerarias de esta Provincia, acordó por unanimi-
dad admitir la renuncia que hace el Escribano D. Luis
de Macazaga de la Numeraria de su cargo, de la que
es propietaria la N. Villa su representada, atendidas
las justas causas que para ello le asisten, suplican-
do empero al renunciante Sr. Macazaga tenga á bien

continuar custodiando los protocolos y demas documentos
pertenecientes á las dos numerarias de esta Villa, hasta
que se resuelva otra cosa por quien corresponda;
que se reciba inventario formal de todos ellos por el Se-
ñor Alcalde presidente y secretario de esa Ayunta-
miento, á quienes al efecto se confiere la comision
necesaria; y que se comunique todo al Señor Juez de
primera instancia del Partido de Azpeitia y á la
Ill.ma Diputacion de esta Provincia, para los fines
convenientes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando
este acto el Señor Presidente, conmigo el secreta-
rio de que certifico.

Juan de Borgueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión del 13 de Julio de 1862.

En la Sala consistorial de esta villa de Deva á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Juan de Urrutia Alcalde, los Señores Diputado de Sto Domingo de Bara, D. José Ramón Pascualena, D. Ignacio Ugarza, D. Juan José Aragüistain y D. José Ricarte Regidores Mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo los Señores Presidente y Regidor Síndico D. Juan José Aragüistain Pares Juntas que se celebre de esta N. Villa han concurrido á las últimas Juntas generales celebradas en la N. Villa de Motrico desde el dia dos al once del presente mes han jurídicamente manifestado á la corporación los acuerdos de todas las sesiones, en cuyo cumplimiento quedan enterados los Señores concurrentes, acordando en obsequio á gracias á favor de dichos Señores Comisionados por lo bien que han cumplido su encargo, particularmente en lo para reforma á la dirección de la carretera del Camino desde Motrico á esta Villa por la parte de la Ribera. Con este motivo é insinuación del Señor Regidor Síndico acordó el Ayuntamiento invitar al de Motrico para que poniéndose á la cabeza cada uno de sus vecinos para reunir al acto de la apertura de dicho Camino.

Se leyó en seguida una comunicación dirigida por el Señor Alcalde de la villa de Motrico con fecha 20 de Junio próximo pasado en que dice con

"En vista de la comunicación manifestada por V.S. y el Ayuntamiento de la villa de Mendaro con fecha 6 de Abril último sobre abono de un 5 por % de interés al contratista que hace de las obras de reforma del puente de Mendaro, ofició al Arquitecto D. Mariano Ibarra Larrañaga para que formalizara nuevo presupuesto del coste de ellas y condiciones facultativas y económicas é hiciese una adicional, mediante al acuerdo tomado por las tres representaciones de Deva de Motrico, consignando una cantidad anual determinada de los productos de arbitrios de Mendaro para la satisfacción del importe de dicha obra de reforma, por no estar conformes las tres villas de atender al pago en los plazos señalados en las condiciones que sobre dispuesto; y fecha 28 del mismo mes me devolvió el citado presupuesto y condiciones con la condición adicional en la que se señala seis mil reales anuales, abonándole además al contratista 5 por % de interés hasta la total solución del reembolso del importe de las obras. Al mismo tiempo hacia indicación dicho arquitecto de la conveniencia de construir las dos pilas sin los pequeños que previene la Real orden de 16 de Marzo de 1860, y que era mucha fuera del caso hacer esta pregunta en tanto no tuviese la contestación de su citado oficio dirigí la comunicación correspondiente al Sr Gobernador con fecha 6 de Mayo, y del con fecha 1º del corriente, entonces de la cantidad hasta que comunica haber acordado manifestar que las disposiciones de la legislación vigente sobre el modo y forma con que se ha de obtener la autorización para el apuntalamiento de aguas y construcción de obras de los ríos, se limitan particularmente a aquellos casos en que por malquiera empresa de interés privado se solicite, y como que no que la separación del puente de que se trata se ha reconocido como de interés público sin duda creyendo se hace

tarse á las prescripciones de la citada Real orden para su ejecucion = Todo lo cual pongo en conocimiento de V.S. esperando que en su vista se servirá manifestarme cuanto creyere conveniente. En su virtud esta corporacion acordó manifestar al Alcalde comunicante que puede disponer lo conveniente para el remate de las obras de reforma del puente de Mendaro á que se refiere la preinserta comunicacion, bajo el nuevo presupuesto y condiciones formadas ultimamente por el arquitecto D.n Mariano José Lasarte.

Se leyó asi bien una instancia dirigida por D.n Nicolas Aizpurua de esta vecindad con fha de ayer solicitando la competente autorizar para continuar con el establecimiento de posada publica en su casa contigua á esta casa consistorial, y para fijar en la parte exterior de ella la inscripcion de posada, y en su vista el Ayuntamiento en uso del derecho que le confieren las leyes vigentes, acordó autorizar y autorizó al recurrente Aizpurua para lo que solicita.

Estando proximo el dia de la festividad del glorioso San Roque, patron de esta villa, esta Corporacion, acordó pedir la competente autorizacion al Sr. Gobernador civil de esta Provincia para celebrar regocijos publicos en obsequio á dho S.to Patron, verificando dos vacillados segun costumbre en los dias 16 y 17 de Agosto proximo á beneficio del S.to Hospital de esta villa. Con este motivo, el Ayuntamiento autorizó al Sr. Presidente para traer los fuegos artificiales y voladores necesarios para quemarlos en los dias indicados.

Se leyeron las cuentas de la alhondiga producidas por el encargado de ella D.n Pedro de Olave, correspondientes al segundo trimestre del presente año, las que arrojan un producto liquido de cinco mil reales villa

por el ramo del vino su administracion.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, de cuyo contenido quedaron enterados los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Sr. Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urquiola

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª de 30 de Agosto de 1862.

En la Sala consistorial de esta villa de Dver. á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Urrutia Alcalde, los Señores Regidores de S.to Domingo de Ybarra D.n Domingo Salterain, D.n José Juan.o Pomenteria D.n Juan José Magnastain y D.n José Olaverri, Regidores mayor y menor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la Sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En seguida se leyó un oficio dirigido por la Ill.re Diputacion de esta Provincia con fha 29 de Julio ultimo que dice así.

"Las Juntas generales que esta Provincia acaba de celebrar en la villa de Azpeitia en la sesion del 30 del actual han hecho entre otros un acuerdo del tenor siguiente= La comision de obras publicas ha examinado el punto 20.º de los mismos referente á la apertura de un camino desde la villa de Motrico á la de Dver, y despues de un detenido estudio pasa á emitir á VS su dictamen = Ha hecho presente á la comision la gran importancia que para el comun ofrece cualquiera que sea el punto bajo el cual se le considere; pues si bien es de facil y comoda comunicacion sobre Motrico y Dver es sobre manera necesario se haga carretera ó nueva direccion de la carretera de San Sebastian á Bilbao por la orilla izquierda del Deva, pues solamente en esta forma distancia? Por no dar estas las solas razones que abogan por la ejecucion de esta carretera, pues se presentan otras de no menos

valia cuando se la considera como medio de comunicarse Motrico y los vecinos pueblos de Zubarra y Leguetio con la villa de Villarreal. El no desconocer que Motrico es hoy entre los puertos el que mas riqueza ha generado del Pais central no solo por la distancia que de él dista, sino tambien por las muchas ventajas que para llegar á la precisa estacion ha de gozar, siendo la de Motrico la que mas peligros presenta á los carruajes de la Provincia si pues por Dver no se opera á este puerto de comunicacion para trasportar sus granos, segun es de prever. Dicen la comision que por el Contorio de VS. se hará la exportacion del trigo de los graneros pues á los pueblos de Zubarra y Leguetio y prueba innegable de ello es la prisa que aquellos pueblos se dan desde que principiaron los trabajos del de Motrico para ejecutar cuanto que les ponga de comunicarse directo. Si los rendimientos de los peages de VS aumentasen por esta parte notablemente, lo mismo debe temerse como de consiguiente = Si pues la comision no desea que VS sobre abrir luego abrir la carretera de Motrico á Dver, suscitando el punto y proyecto de el proyecto por otra de menos costo pero mas ventajosa = Tal es el Dictamen de la Comision. VS sin embargo resolverá lo que crea mas conveniente. Azpeitia 30 de Julio de 1862 = Esteban Ventalde de Mendoza = Anacleto Ventura de Bernardo = José Manuel de Olazaga = Juan Mª Villa = Julian Mendizagui = Gregorio de Mena = Ramon de Ugarteche = Joaquin de Lizarza = Luis Ventalde de Mendoza = El precedente dictamen adoptó la Junta que decreto = Lo que traslado á VS del mismo modo que lo hago al Ayuntamiento de Motrico para su conocimiento y fines convenientes". Visto el contenido y á virtud de la invitacion que hace el Ayuntamiento de

Motivo en su Comunicación de 3 del corriente, de acordar se nombrase una Comisión compuesta de los Señores Presidente y Regidores Síndico de la Corporación de Albacete y D. Juan Jose Norzuistain para que en Conferencia con el que acordó el Ayuntamiento de Motrico, viesen de establecer las bases bajo las que convendría abrir una suscrición para proporcionar los fondos necesarios para acudir al coste de la apertura del Camino que se intenta construir entre ambas villas, y al que se refiere la preinserta Comunicación.

Luego se leyó el oficio otra Comunicación dirigida por el Corregidor Interino de esta villa D. Luis de Mazaraga con fecha 3 del corriente, trascribiendo otra dirigida por la Secretaría de Gobierno de S.E. la Audiencia territorial por acuerdo del Juzgado de primera instancia de Azpeitia, previniendole que la exposición de renuncia del oficio de Corregidor debía dirigirla á S.E. por el conducto ordinario, en lugar de la que había dirigido á esta Corporación con fecha 1º de Julio pp.º y relacionada esta Instancia, acordó dar á las Diputaciones de la Provincia hasta tanto que se resuelva por el Gobierno de la forma en que quedan las Diputaciones de esta Provincia en virtud del arreglo del cuatrienio de 28 de Mayo ultimo; y en su virtud esta Corporación secundando los sentimientos manifestados en este negocio por la misma Provincia acordó prestar su consentimiento y autorización á la Administración del Ayuntamiento Corregidor Mazaraga, y que se de conocimiento de este acuerdo al interesado y á la Diputación para los efectos correspondientes.

En seguida se dió cuenta de una Comunicación dirigida por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta Provincia con fecha 6 del cor-

riente, previniendo se recomiende con empeño que no puedan de ningun modo en esta Villa para extinguir la enfermedad de la vide, y los efectos que los producidos, y en la vista, se acordó contestar diciendo, que la generalidad de los propietarios y arrendatarios de las viñedos de esta jurisdicción, donde por desgracia reinaba por los años el oidium, no han hecho ningun remedio para extinguir la enfermedad de la vide, habiendo en seguida solo algunos particulares ó otro el azufrado y el lavado de la cepa con agua y jabon con regular exito, aunque no han conseguido la extincion de la enfermedad, pero que se aplicasen parece no puede tener lugar por ser muy costosa.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales y habiendose notado en uno de ellos inserta en el num.º 92 correspondiente al 10 de Agosto corriente en la que se previene por el Gobierno de esta Provincia, que los Ayuntamientos que se compongan de diferentes Secciones municipales de á que asistan precisamente á verificar de las que corresponde la esta inserta á su circunscripcion, convendra agregar cada uno de sus auxp.s para el recibo de las correspondencias; y en su vista esta Corporacion acordó, se manifieste á dicho Señor Gobernador, que los doce barrios de que se compone esta Jurisdicion debia pertenecer como hasta ahora á la Parroquia de esta villa por los puntos mas cercanos de cada uno.

Con lo cual se levantó la sesion firmando esta acta el Sr. Presidente con migo el Secretario de que certifico

Juan de Zuzpeitia

El Secretario
Antonio de Zuzpeitia

Sesion ord.ª del 24 de Agosto de 1862.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia del Sr. D.n Juan de Olaeta, Alcalde los Señores Vocales de S.to Domingo de Ulzama, D.n José Juan.co Plazaola, D.n Ygnacio Ugarte D.n Juan José Aranguistain y D.n José Olaeta Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma en asistencia de mi el Secretario de dho. principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida los Sres. comisionados nombrados en la sesion del 10 del corriente para tratar con los del Ayuntamiento de Motrico en orden á la suscricion de fondos para la construccion del Camino Real que de esta villa se dirije á aquella por la parte occidental, dieron de descargo manifestando que en la reunion habida con aquellos en la Casona Bustinaga respectivamente habian acordado proponer á la suscricion cada villa independientemente una de otra. En su consecuencia una Comision unida formó el que este negocio interesa se acordase al Secretario dho. reunir extraordinariamente á igual numero de Mayores pudientes para el dia y hora que tenga á bien designar el Sr. Presidente á efecto de nombrar una comision definitiva para abrir la suscricion indicada.

Ultimamente se leyeron las Boletines oficiales de esta Provincia de cuyo contenido quedan enterados los Sres. Concurrentes.

Con lo que se levantó la sesion firmando

Ante mi el Secretario
Ygnacio de Bergueda

El Secretario
Antonio de Hernando

Sesion estraord.ª del jueves 11 de Setbre 1862.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia de D.n Juan de Olaeta, Alcalde y Regidor consistorial en sesion estraordinaria los Señores Vocales de S.to Domingo de Ulzama, D.n Domingo Sorburua, D.n José Juan.co Plazaola, D.n Juan.co Plazaola, D.n Ygnacio Ugarte, D.n Juan José Aranguistain y D.n José Olaeta, Regidores, junta reunida con los mayores pudientes D.n Luis Marcaraga, D.n Antonio Aranguistain, D.n Manuel Arriaga, D.n José Maria Isola y D.n Miguel Antonio de Plazaola, con asistencia de mi el Secretario para tratar y resolver lo concerniente sobre la forma en que seria conveniente abrir la suscricion á fin de proporcionar la cantidad de numerario necesaria para reunir al acto de la escritura que se proyecta abrir desde esta villa á la de Motrico con un puente de piedra en la ria de Deva propuesta á lo acordado por las Juntas generales celebradas por esta respectiva Provincial en la villa de Azpeitia en el presente año de su fecha de 30 de Julio ultimo y despues de una detenida discusion, esta corporacion acordó por unanimidad nombrar

y nombró una comision directiva compuesta de los señores Vizconde de Sto Domingo de Ybarra y Dn Juan José Araquistain, Regidores de la clase de concejales, y Dn Bernabé de Aguirre y Dn Antonio Araquistain de la de mayores pudientes, con facultades amplias para entenderse con los suscritores, con el Ayuntamiento de Motrico ó sus comisionados y con la Y. Diputacion en todos los casos que ocurran concernientes al camino proyectado, para lo cual estas corporaciones delegan en forma sus facultades y atribuciones á la referida comision, de cuyo nombramiento se dé noticia á los interesados y al Ayuntamiento de Motrico, para los efectos conducentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el secretario de que certifico.

Juan de Urquieta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria de 12 de Octubre 1862.

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Señor Dn Juan de Urquieta Alcalde, en sesion ordinaria los Señores Dn Franco Aizpuru, segundo teniente, el Vizconde de Sto Domingo de Ybarra, Dn José Franco Bementeria, Dn Domingo Galdona, Dn Ygnacio Iguren, Dn Juan José Araquistain y Dn José Ituarte, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamto de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyó la cuenta producida por Dn Pedro Olave, encargado de la administracion de la alhóndiga de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del presente año, la que arroja un producto líquido de ocho mil setecientos ochenta y ocho reales veinte y uno de vellon del ramo del vino y alhóndiga en dho trimestre, y enterado el Ayuntamto la aprobó en todas sus partes.

Se leyó igualmente una cuenta producida por el Teniente de Alcalde Dn Franco Aizpuru con fha 1o del corriente, del gasto suplido con motivo de los novillos corridos en la plaza de

Sitio por los repartos del presente año que ascienden á veinte reales de vellon, y acordó el Ayuntamiento lo aprobó, acordando expedir su libramiento contra la Depositaría de fondos de esta villa.

Se dió cuenta de una carta atenta dirigida al Señor Presidente por el Señor Gefe Superior de esta Provincia con fecha 17 de Setiembre ppdo, recomendando eficazmente la asistencia de este municipio al Boletin del Ministerio de la Governacion que vá á publicarse en Madrid bajo la Direccion de D. Guillermo Lopez y Vieto, y en vista del Ayuntamiento acordó suscribirse á dicho periodico por ser el mas progresista de cuantos salen y otros, acediendo á tan laudable invitacion.

Se dió asimismo cuenta de una comunicacion dirigida por el Alcalde de instruccion primaria de esta villa D. Faustino Menendez con fecha 12 de Setiembre ultimo, acompañando un ejemplar del inventario del mueble y enseres de la escuela de su cargo, y una relacion del gasto material de ella, pagado por el mismo en los tres primeros trimestres del presente año, que asciende á la cantidad de Cien reales cincuenta y dos mrs. de vellon; y enterado el Ayuntamiento acordó expedir el libramiento de esta suma contra la Depositaría de esta villa.

Igualmente se dió cuenta de una circular de la Excma Diputacion de esta Provincia fecha 30 del corriente, en que participa haberse constituido la misma Diputacion en Junta de Ventas de Bienes Nacionales, para llevar á efecto la desamortizacion civil en esta Provincia, de conformidad á las Reales ordenes de su razon, insertas en el Boletin oficial de esta Provincia, numº 1ºº del dia 1º de Octubre ultimo; y que para dar cumplimiento á dicha Real orden se ha de verificar por el Señor Alcalde y Regidor Síndico cuanto datos y noticias se les pida, sin perjuicio de formular los relamentos de peritos que juzgue necesarios, dirijan de los mismos Reales ordenes, la Junta de Ventas, á instancia del Regidor Síndico D. Juan José de Aragüeta, acordó este Ayuntamiento solicitar la apreciacion de la Casa llamada Alameda que posee en la calle del Parral con su huerta, radicada en la Calle del Castillo de esta villa, perteneciente á la Beneficencia de la misma, como comprendida en los artº 2º y 3º de la ley de 1º de Mayo de 1855, y 1º de la de 11 de Julio de 1856, por hallarse destinada para local de la Escuela pública y habitacion del Profesor hace muchos años, á falta de otro edificio que reuna las condiciones que aquella para el objeto á que se halla destinada, y por carecer esta municipio de fondos y local suficientes para la construccion de un nuevo edificio que reuna las condiciones necesarias para destinar á escuela pública; y que por lo tanto se la adjudique á la dicha villa por un canon anual moderado que no sea muy gravoso á los intereses de la misma.

En seguida se leyeron los

86 CC

Boletines oficiales de esta Provincia, y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando este acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico = Entrerreng.s á virtud de indicacion = Lanz

Juan de Urquiola

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria de 19 de Octubre de 1862.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Sr. D.n Juan de Urquiola, Alcalde, los señores Vizconde de S.to Domingo de Ybarra, D. José Fran.co Romanteria, D. Ignacio Ciguren, D.n Juan José Araguistain y D. José Ymarte, Regidores mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyó una comunicacion dirigida por el Maestro de instruccion primaria de esta villa D.n Anselmo Mendioroz, haber subarrendado la casa habitacion que como tal Profesor le tiene destinada la N. Villa con arreglo á la ley en la casa llamada Aldapareta á Clara de Echeverria de esta vecindad, por tener completa seguridad y confianza de que la cuidará con esmero sin deterioralla, y que suplica se le apruebe dho subarriendo, y en su vista el Ayuntam.to en consideracion á que el referido Profesor tiene casa propia, en la que habita con su familia, acordó aprobar y aprobó el subarriendo de dha habitacion hecho por él á favor de Clara Echeverria.

Luego el Ayuntamiento teniendo presente la necesidad de revisar y reformar las condiciones que rigen para los abastos y arbitrios municipales en el presente año, procedió á su rectificacion en la forma acostumbrada, mandando se remitan dos ejemplares de las mismas á la Ill.e Diputacion foral para su superior aprobacion, y que asi que sean devueltas se anuncie por edictos el remate en la forma acostumbrada, á cuyo fin se comisiona al Señor Presidente.

Acto continuo el Señor Presidente presentó el presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado para el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres, cuya lectura hice yo el Secretario muy detenida

mente, y despues de un maduro examen que hizo de él y de todas las partidas que contiene el Ayuntamiento, en esta sesion que celebra á puerta abierta en cumplimiento de lo mandado, se procedió á su votacion, y resultó aprobado por unanimidad.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urquiza

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ordª de 26 de Octbre de 1862.

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Señor Dn Juan de Urquiza, Alcalde los Señores D. Franco Aizpuru segundo Teniente de Alcalde, el Vizconde de Sto Domingo de Ibarra, Dn José Franco Bementeria, D. Ignacio de Ciguran, Dn Juan José Araquistain y D. José Iturarte regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una circular dirigida por la Ilte Diputacion de esta Provincia con fha 23 del corriente, relativa á la terminacion de las desavenencias ó diferencias que han mediado entre la misma y el Crédito mobiliario Español en orden á la suscricion para las obras del ferrocarril, estableciendo varias bases ó condiciones de las que acompaña copia, en las que entre otras cosas se acuerda que queda anulada y estinguida la obligacion contrahida por la Provincia y los demas suscritores de ella de pagar mas dividendos que el único que han satisfecho hasta ahora, del cual promete hacerse cargo la misma Provincia, y esta corporacion quedó enterada.

Se dió igualmente cuenta de una instancia dirigida con fha de hoy por Dn Juan Ramon de

Elcanga, Organista de Otiar, suplicando que por motivos de las reglas que hasta de la Cuesta de Murguiondel pudieran ocasionarse graves perjuicios en los pertenecidos de la Casería de Olave, sitos ambos en esta Jurisdicción cuya administración está á su cargo; y que para evitar los inconvenientes que siguen perjudicialmente á las personas animales y demas que pueden dar varios de sitio arreglar la división que corresponde á dichas aguas; la de vista el Ayuntamiento acordó acceder, que en consecuencia con facultades necesarias para resolver la presente cuestion, que si puramente de derecho, no podia acceder á los deseos del recurrente Elcanga quien podrá reunir con la diligencia una Guia Práctica conveniente.

Luego se leyó una Circular de la Ylte. Diputacion de esta Provincia fha 21 del corriente, manifestando que á fin de arreglar mas y mas todos los Guipuzcoanos por la aficion á perpetuar en su memoria todo cuanto recuerde á conservar en vigor el Fuero de sus Libertades y Patriarcales leyes usos y costumbres ha acordado por Circular á todos los pueblos de la Provincia encargando á la colección ordenada por el acreditado Profesor Dn. José Yoan de Santesteban de las antiguas canciones y melodias del pais Vascongado con Letras de otras pacificas y bizarrisimas Montañas, pueda decir piezas que son las que hasta ahora se han publicado sin perjuicio de darlas las demas á medida que se vayan publicando para conservarlas en el archivo de esta Provincia con recomendacion al mayor celo con particular esmero, recomendando en el mayor celo con el prospero á personas de viveres que de acuerdo con el prospero ó profesores de Musica de esta poblacion ó con el de instruccion por Maria en la casa, contribuya este Ayuntamiento á que los Jovenes aprendan cantos en todas las festividades y conserven en la memoria estos cantos de la patria de sus mayores de nuestros padres, y como en testimonio de cariño al idioma Euskaro, monumento el mas elocuente de la Antiguedad y pureza de la raza que puebla las tres Provincias Vascongadas. Enterado el Ayuntamiento acordó hacerlo así cumplimiento de dicho deseo de la Ylte Diputacion.

Ultimamente se leyeron las Boletines oficiales y quedaron enterados de la Contenido de los Numeros Corrientes.

No habiendo mas de tratar se levantó la sesion firmando Mo. este el Señor Presidente, Con mio el Secretario de que certifico.

Joseph de Yrazueta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 16 de Noviembre de 1862.

En la Sala consistorial de esta villa á Diez é seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia del Sor D.n Juan de Vizcarra, Alcalde, los Señores D.n Franco Mijarra, Regidor Decano, el Vicesecr.º de Sr. Dominguez de Mora, D.n Jose Franco Manzanares D.n Domingo Galarza, D.n Ygnacio Ugarte, D.n Juan José Arzuaistegui y D.n José Olaverri, Regidores mayor y menor Sorna parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de dha con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se procedió á formar los precios y posturas para los remates de los arbitrios municipales de esta villa, que se halla anunciado para la tarde del domingo proximo Veinte y tres del corriente, y son los siguientes

Posturas y precios

Vino clarete á Nueve de Vellon la cantara
Id tinto á Nueve Reales la arroba
Aguardiente precio sobre cuarto medio cuartillo
Carne precio doce Maravedis la libra en todo el año,
incluso los Derechos de Degüello pero no la libra de

la villa, sin ellos de aprovisionar á la Provincia, y del consumo de la misma Provincia.

Posturas de los arbitrios		Totales
Para 3.º cuarto de aguardiente	24 ooo	
Vinos D. D. D.	6 ooo	30 ooo
Para 2 cuartos de Aguardiente	4 ooo	
Vinos D. D. D.	3 ooo	7 ooo
Para 4 reales de arroba de aceite	2 ooo	
Vinos D. D. D.	500	2 500
Para arriendo de la Carnicería y arbitrio á		
Matanza sobre su libra con la provision	1 ooo	1 ooo
	Total	41 ooo

Hecho cargo posturas precios y precio acordó el Ayuntamiento proceder al remate de los arbitrios municipales para el dia proximo Domingo de 1863.

Acto continuo se leyó una cuenta detallada del importe de las obras de reforma del local destinado para oficios de la Secretaria y archivo de esta Corporacion, practicada por el infrascrito Secretario, que asciende á Ps.n diez mil ochocientos cincuenta reales, y despues de bien detenido examen la aprovó, acordando librar el correspondiente libramiento de dha suma.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales de Ygual contenido que anteceden el Ayuntamiento quedó enterado.

En cuyo estado se levantó la sesion, firmando de dha acta el Señor Alcalde Presidente con mi

el secretario, de que certifico.
Juan de Urquiola

El Secretario
Antonio de Arrazola

Sesión ord.ª del dia 4 de Diciembre de 1868.

En la sala Consistorial de esta villa de Oma á 4 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos bajo la Presidencia del Señor D.ª Juan de Urquiola, Alcalde los Señores D.ª Juan C. Arzamendi D.ª Vicente el Síndico de S.ª Domingo de Oma, D.ª Jose Juan C. Mendiguren, D.ª Ignacio Ugarteburu, D.ª Juan José Aragustain y D.ª José Ulibarri Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntam.to de ella, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una circular de la Diputacion de esta Provincia de fecha 17 de Octubre próximo, á virtud de una Real orden comunicada por el Sr. Corregidor Politico de esta Provincia se suspende por ahora y hasta nueva orden la formacion del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1869 y ampliando á habitante el al

próximo año para regir hasta el 30 de Junio del mismo próximo de 1870 y en su vista el Ayuntam.to acordó suspender el anuncio del presupuesto para dicho año próximo y discutirlo por el mes de Octubre ultimo.

Dióse igualmente cuenta de un oficio del D.ª Manuel Olaziaga, Cura del Arrazua Ubarrundia Parroco vacante en el Barrio de Olaziaga de esta Jurisdiccion, suplicando haber quedado vacante á las mas apremiantes exigencias á consecuencia del incendio de la Casa de la misma, cuando el dia tres del mismo mes fué el general, grande, rapaz y afan de esta y de solicitando se le autorice para implorar la caridad publica de esta Jurisdiccion, y el Ayuntam.to acordó autorizarle en forma en vista de tan justa reclamacion.

Se leyó asimismo una cuenta ó declaracion del Perito Agrimensor D.ª Manuel Lizarraga presentada por el D.ª Vicente D.ª Juan C. Mesquiriz, de las obras de reparo ejecutadas en la Alberga ó Casa de Caridad de esta Villa en virtud de la comision conferida por el Ayuntamiento, que asciende á ciento veinte y cinco reales vellon, y de la cual se acordó espedir el correspondiente libramiento de esta cantidad á favor del mismo D.ª Vicente Martin.

Ultimamente se leyeron las boletines oficiales, de cuyo contenido quedaron enterados todos los Señores concurrentes, y no habiendo otros

asunto de que tratar, se suspendió el acto de levantar la sesión firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el secretario, de que certifico.

Juan de Urizelaia

El Secretario
Ignacio de Hernandez

Sesión ord.ª del 21 de Diciembre de 1862.

En la Sala Consistorial de esta villa de Oñate á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Juan de Urizelaia, Alcalde, los Señores D. Francisco de Egusquiza, Segundo Teniente, el Procurador de Sn. Domingo de Ibarra, Dn. Domingo Gabiria, D. José Fran.co de Mendiaraza y D. Ignacio de Legarra y D. Juan José Aregui[illegible], Regidores, subrogados y vecinos para este acto por los individuos que componen el Ayuntamiento de ella, con asistencia de mí el Secretario de dho. Ayuntamiento fuí dijo á la sesión con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Motrico relativa á la conveniencia de proveer lo antes posible el reemplazo de los arbitrios municipales del Valle de Mendaro por las tres villas interesadas en él, por ser abonable que el tiempo pase, como también el otorgamiento de la escritura de obligación de las obras del puente del mismo valle, y en virtud acordó esta corporación contestar diciendo, que podía desde luego nombrar dho. vocal para el acto que tenga á bien designar, en que concurrirá á nombre de este Ayuntamiento Dn. Juan Ignacio Zarate, Alcalde que fué nombrado por tal representante autorizándole para concurrir al acto mencionado del reparto de arbitrios y al otorgamiento de la escritura de obligación de las obras del puente del mismo valle, aprobando y haciendo desde luego todo cuanto en virtud de esta autorización obrare el nombrado Sr. Zarate, á quien se remita á la mayor brevedad certificación.

Acto continuo se leyó un memorial de José de Arizmendi de esta vecindad de fecha 18 del corriente proponiendo hacer la provisión de la carne de esta villa el año próximo viniendo á tres cuartos la libra según los meses de Enero, Julio, Agosto y Setiembre, en que vendera á razón ochavo cabalmente la porción de los tres mil reales vellon establecida por los arbitrios y además la casa carnicería, á cuidad empeño de que se le habilite el desván que se halla muy deteriorado é inservible

para el objeto del recurrente que es el de estender y secar en el los cueros del ganado; y en su virtud habiendo hecho comparecer al interesado, para que se hiciera cargo de dicho remate retirando la clausula relativa al desvan por los inconvenientes que se ofrecerian al Ayuntamiento para proporcionar desvan que fuese de satisfaccion del rematante, no se conformó, por lo que esta corporacion acordó anunciar el nuevo remate de dicho ramo para el dia 26 del corriente despues de los divinos oficios de la tarde, en los precios y postura propuestos el mencionado Arrizabal.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, de cuyo contenido quedaron enterados todos los señores concurrentes.

Y con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan de Urquieta

El Secretario
Antonio de Fernandez

Año de 1863.

Acta de posesion del nuevo Ayuntamiento

En la sala consistorial de esta villa de Deva, siendo las nueve horas de la mañana de hoy dia primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, en virtud de convocatoria dirigida por el Señor D. Juan de Urquieta, Alcalde saliente, se reunieron los señores D. Fran.co Arizpuru, D. Ignacio Eiguren, D. José Ymarte y D. Faustino Aguirregaviria, concejales que en union con dicho señor Alcalde saliente continuan en el presente bienio, (no habiendo asistido el de igual clase D. Juan José de Araquistain, por hallarse ausente) juntamente con los nuevos concejales D. Pedro de Olave, Alcalde entrante, D. Juan Ignacio de Garate 1.er teniente, D. Manuel de Arriaga D. Angel Mendizabal, D. Sebastian Arpiaun y D. Manuel Egaña, sin que hubiese concurrido ningun concejal perteneciente á la mitad que cesa, yo el Secretario hice la lectura de la comunicacion del Señor Governador de esta Provincia de fha 26 de Dicbre ppdo, manifestando haber aprobado con aquella fha las elecciones

86 cc

municipales de esta para el presente bienio y nombra Alcalde al mencionado Dn. Pedro Olave, 1er. Teniente a Dn. Juan Ygnacio Garate y 2º. á Dn. José Huarte, y en su consecuencia cumpliendo con lo que previene el art. 56 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos vigente, el referido señor alcalde entrante prestó el Juramento prescrito por el mismo art. en manos del saliente Dn. Juan de Urzueta, habiendo recibido á los demas Concejales mencionados por su orden igual Juramento, prometiendo bajo de él todos ejercer bien y fielmente sus respectivos cargos, quedando asi instalado el nuevo Ayuntamto.

Acto continuo el referido Sr. Alcalde entrante recibió Juramento á Dn. Faustino Aguirregaza Alcalde pedáneo nombrado por el Sr. Governador para el barrio de Lastur en el presente, habiendo prometido su fiel desempeño.

Luego comparecieron ante el nuevo Ayuntamiento pleno los señores Dn. José Ma. de Irala y Dn. José Ma. de Urzueta, Juez de paz y suplente primero de esta villa, nombrados por el Illmo. Sr. Regente de la audiencia Territorl. de Burgos para el presente bienio, no habiendo concurrido el segundo suplente Dn. José Fran.co Rementeria, por hallarse enfermo, á quienes y á cada uno de ellos separadamente recibió

el señor Alcalde Presidente, el correspondiente Juramento, en conformidad á lo prevenido por la Real orden de veinte de Noviembre de 1858, y habiéndolo prestado en forma, prometieron desempeñar fielmente sus cargos.

Con tanto se dió fin á este acto mandando se dé parte de haberse instalado el nuevo Ayuntamto. al Señor Governador de esta Provincia, y de la toma de posesion de los señores Jueces de paz, al Señor Juez de primera instancia del partido de Azpeitia, y firman los Alcaldes saliente y entrante, de que certifico yo el Secretario.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion del dia 1º de Enero de 1863

En la sala consistorial de esta villa de Deva á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sor Dn Pedro de Olaso, Alcalde, los Señores Dn Juan Ygnº Garaza, primer Teniente, Dn José Olaeta 2º Teniente, Dn Juan de Urrutia, Dn Franco Mª Aizpuru, Dn Ygnº Iziguen, Dn Manl Areiaga, Dn Angel Mendiabal y Dn Manuel Egaña, Regidores, mayor y otros todos para la sesion ordinaria que corresponde al Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida cumpliendo con lo que previenen los artículos 60 de la ley y 81 del reglamento municipal vigente, se procedió al sorteo de los Señores Regidores para el orden numerico que han de ocupar los mismos, introduciendo en la urna que se ha hecho preparada sobre la mesa de la presidencia las cedulas con sus nombres y apellidos, y dió el siguiente resultado.

Dn Juan de Urrutia	1º
Dn Franco Mª Aizpuru	2º
Dn Ygnacio Iziguen	3º
Dn Manl José Aizquistain	4º
Dn Sebastian Aguirregavicia	5º
Dn Sebastian de Aizpuru	6º
Dn Manuel Egaña	7º
Dn Manuel Areiaga	8º
Dn Angel Mendiabal	9º

De cuyo resultado quedó enterado el Ayuntamiento, acordando se dé conocimiento de él al Señor Gobernador de esta Provincia segun previene la ley para los efectos prevenidos.

Acto seguido se procedió al nombramiento del Regidor que en el presente trienio ha de egercer las funciones de Síndico, al tenor de lo prevenido por el artº 82 del mismo Reglamento, habiendo recaido el nombramiento por unanimidad en el Regidor Dn Juan José de Aizquistain, cuyo nombramiento se comunique tambien al Sor Gobernador de la Provª á los efectos oportunos.

En virtud de lo preceptuado por los artº 61 de la ley y 80 del Reglamento municipal el Ayuntamiento acordó celebrar y celebró las otras tres de la mañana de los domingos para celebrar las sesiones ordinarias, de lo que acordó se dé tambien parte al mismo Sr Gobernador.

En uso de las atribuciones que le acuerdan las ordenanzas municipales de esta villa y siguiendo la costumbre el Ayuntamiento, acordó satisfacer y satisfizo el nombramiento de Alcaldes de los fueros municipales hecho á favor de Dn José Mª Olaeta y de Alcaldes de Jabiria de la Parroquia hecho á favor de Dn Sebastian de Aizpuru y de Alcaldes de Jabiria de la Parroquia hecho á

favor del mismo, como tambien los nombramientos de Mayordomo del Sto. Hospital de esta Villa hecho á favor de D. Antonio Ligurza y el de la Ermita de San Roque en el de D. Manuel de Arciraga.

Acto seguido para la admision del ramo de vino de esta villa y de la Alhóndiga de ella en el presente año que han quedado á cargo de la N. Villa á falta de licitadores en los remates verificados, se dió comision al Sr. Presidente.

Se leyó en seguida una instancia dirigida por Agustin Elizalde vecino de esta villa en su barrio de Garagarza en solicitud de autorizacion para establecer posada publica en su casa, y en su vista acordó el Ayuntamiento, que el interesado acuda al Sr. Governador de la Provincia.

Se dió cuenta de una circular de la Ill. Diputacion de esta Provincia, reproduciendo lo que previene el fuero de la misma prohibiendo la pasturacion de las yeguas en sus montes; y en su vista el Ayuntamiento acordó publicar en las tres Parroquias de esta villa y en Sn. Nicolas de Lastur para su exacto cumplimiento.

Quedó enterada la corporacion de la instancia que el Escribano de esta villa D. Luis de Macaraga, elevó á Sell, renunciando su oficio de Escno. por su abanzada edad y continuos achaques que padece.

Ultimamente se leyeron los Bole-

tines oficiales, de cuyo contenido quedaron enterados todos los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Acta de posesion del Alcalde pedaneo de Yciar

En la sala consistorial de esta villa de Deva á seis de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, ante el Señor D. Pedro de Olave, Alcalde de ella compareció D. Felipe de Alberdi, Alcalde pedaneo de la Tierra de Yciar nombrado por el Sr. Governador de la Provincia para el trienio presente, á quien dicho Sr. habiendo recibido el juramento prescrito por la ley, dió posesion de su cargo de Alcalde pedaneo de la Tierra de Yciar.

Con tanto se dió fin á este acta que la firma el Sr. Alcalde conmigo el Secret.o de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesión ord.ª del 25 de Enero de 1863.

En la Sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y tres reunidos bajo la presidencia del Señor D. Pedro de Olave, Alcalde, los Señores D. Juan Ignacio Zarate, D. Francisco, D. José Olaeta 2º Teniente, D. Juan de Usarraga, D. Francisco Arizpuru, D. Ignacio Zigaran y D. Manuel Arriaga regidores, mayor y una docena parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de ella, con asistencia de mí el Secretario, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

Acto seguido tomó el Señor Presidente la palabra manifestando que la Sala de la Alhondiga del vino y la Alhondiga de esta villa en el año próximo pasado de 1862 dió un líquido del vino del aprovechamiento de ella, producto la cantidad general de los tres ramos, la cual arroja el resultado siguiente

	Pts	mrs
Producto del vino y alhondiga, líquido	22.784	20
Id del aguardiente	2.850	"
Total líquido	29.635	200

De cuyo resultado de la cuenta quedó enterado el Ayuntamiento, acordando un voto de gracias á favor del Sr Presidente, por el esmero con que ha administrado estos ramos.

Se leyó una comunicación del Sr Gobernador de esta Provincia dirigida con fecha de este mes, relativa á informe sobre la instancia que acompaña, de Agustín Urrutia, de Zarauz en solicitud de autorización para establecer fonda pública de 3ª clase en dicho Barrio de Zarauz, y enterado el Ayuntamiento declaró, el Ayuntamiento de nada informar diciendo, que el objeto del recurrente bajo no se opone á las condiciones bajo las que se concedan la venta de arbitrio del valle de Mendaro y que el interesado es persona de buenos antecedentes.

Leyóse igualmente una circular dirigida por la Diputación de esta Provincia con fecha 16 del corriente, ordenando la suspensión de la formación de las cuentas municipales correspondientes al año próximo para formarlas juntamente con las correspondientes al presente ejercicio del corriente, lo cual enterado el Ayuntamiento de la prevenido respecto á los presupuestos, de cuya circular el Ayuntamiento quedó enterado, acordando su cumplimiento.

En seguida se confirió comisión al Regidor Síndico D. Juan José Arizpuru para levantar el plano y formar el presupuesto y condiciones de una cuneta nueva de manera plana en la cuesta de la casa llamada de Pilotoya de esta villa hasta la punta de Olaeta, como también para la reforma de la actual casa

carnicería.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 15 de Febrero de 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva a quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Señor Dn Pedro de Olave, Alcalde, los señores Dn José Iturbe, Dn Juan Ygnº de Garate, Tenientes de Alcalde, Dn Juan de Urrutia, Dn Ignacio de Ligurra, Dn Manuel Arriaga y Dn Angel Mendizabal, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio a la sesion con la lectura

del acta de la anterior y fue aprobada.

Acto continuo se leyó un memorial dirigido por Francisco de Alcorta, vecino de esta villa, con fha 7 del que rige, exponiendo, que hallándose vacante la plaza de Alguacil de la misma por fallecimiento de su cuñado Francisco Aramburria, que la egercia, solicita dicho cargo mientras tanto que la viuda de este tome alguna determinacion; y en su vista teniendo presente el Ayuntamiento las buenas y recomendables circunstancias que concurren en el aspirante Alcorta, acordó nombrar al mismo Alguacil de esta villa en los términos que lo solicita con la misma renta, emolumentos, cargas y obligaciones que tubo su antecesor.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, de cuyo contenido quedaron enterados todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 22 de Febrero de 1863

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del señor Dn Pedro de Olave, Alcalde, los señores Dn Jose Ytuarte, Segundo Teniente de Alcalde, Dn Juan Urzueta, Dn Francisco Aizpuru, Dn Manuel Egaña, Dn Manuel Arriaga y Dn Angel de Mendizabal, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio a la sesion con la lectura del Acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida el señor Presidente manifestó, que tiene noticia de que los canteros que en una huerta existente sobre la fuente chiquita de esta villa, estan construyendo una pared, han encontrado en sus cimientos algunos alcanduces ó cañeria por donde antiguamente venia el agua á dicha fuente, que hoy se halla casi agotada, y que en su concepto convendria hacer algunos ensayos en busca de la madre del agua siguiendo el rumbo de los alcanduces antiguos; y en su consecuencia el Ayuntamiento

tomando prontas las ventajas que al vecindario reportaria el aumento de las aguas de la referida fuente, por ser de calidad muy superior al de las otras fuentes, acordó autorizar y autorizó á su Presidente para que pueda hacer los ensayos que crea convenientes al intento.

Se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Sres Concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el señor Presidente, conmigo el Secretario de que certifico. Enmendado tiene = leale =

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion de 8 de Marzo de 1863

En la sala consistorial de esta villa de Deva á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, bajo la presidencia del señor D. Pedro de Olave Alcalde los señores D.n Juan Ignacio de Garate primer teniente D. José Iriarte, segundo teniente, D.n Juan Cuzcuela D.n Ignacio Ligurea, D.n Manuel Egaña y D. Angel de Mendizabal Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se leyó una circular de la Ilustre Diputacion de esta Provincia en la que previene con fha 28 de Febrero ppdo que habiendo variado los plazos fijados anteriormente para la formacion de las cuentas y presupuestos municipales, á consecuencia de la R.l orden de 30 de Octubre ultimo, en que se dispone que el año económico para todas operaciones de la contabilidad municipal se cuente desde primero de Julio de un año hasta treinta de Junio del inmediato, se forme el presupuesto municipal por triplicado y se discuta y vote en todo el presente mes de Marzo, remitiendo para el veinte de Abril próximo dos de los ejemplares á la misma Diputacion con la certificacion de haber estado prévio anuncio de manifiesto al publico en la secretaría del Ayuntamiento desde el primero hasta el quince del mismo mes, de cuyo contenido quedó enterado esta Corporacion, comisionando al Sr. Presidente para formar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico que principiará en 1.º de Julio del presente año y terminará en 30 de Junio del inmediato, y presentandolo para su votacion segun se previene por la Ilte. Diputacion.

Luego se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 29 de Marzo de 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del señor Dn Pedro de Olave, Alcalde, los señores Dn José Ituarte, segundo Teniente de Alcalde, Dn Juan Urzueta, Dn Franco Aizpuru, Dn Ygnacio Eiguren, Dn Juan José Acaquistain, Dn Manuel Arizaga y Dn Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se leyó el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta villa formado por el señor Alcalde Presidente para el año económico que principiará el primero de Julio próximo y terminará el treinta de Junio del año inmediato de mil ochocientos sesenta y cuatro, y enterados todos de todas y cada una de las partidas que contiene se procedió á su votacion á puerta abierta segun está ordenado, resultando aprobado por unanimidad.

Luego se leyeron los boletines oficiales, y no habiendo otros negocios de que tratar se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª de 26 de Abril de 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. Dn Pedro de Olave, Alcalde los Sres Dn José Ituarte, 2º Teniente Alcalde Dn Juan de Urzueta, Dn Franco Aizpuru, Dn Ygnº Eiguren, Dn Juan José Acaquistain, Dn Manuel Arizaga y Dn Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida el Señor Presidente presentó la cuenta del producto de la alhondiga y arbitrio del vino de esta villa, cuya administracion le está conferida, correspondiente al primer trimestre del presente año, que al-

Mundo á veinte mil doscientos diez reales de vellon, y de
hacerse cobro los fondos concurrentes á la distribucion
aprobada en dicha cuenta.

Se leyó un memorial de Manuel de
Arana y Manuel Cabrera, habitantes en las casas
de Arana vuelta y Arana Antigua de esta Jurisdic-
cion respectivamente, quejandose de que el Alcalde
de esta Jurisdiccion de la misma Jurisdiccion
José de Arana les mando por si y ante si con es-
critos publicos que pasaba Vicente Arana por la
misma Jurisdiccion, que por las providencias que
se le han dirigido que se depende libre y expedita como
debia, por lo que mandaron este hacer presente de
palabra, se obligue al referido José Arana á dar y
de virtud del Ayuntamiento acordó, que los esposa-
dos acrediten de debida forma la realidad de dar publi-
cos á virtud el examen en cuestion para proceder á lo
que hubiere lugar.

Igualmente se leyó una comunica-
cion dirigida por el Ayuntamiento de la villa de Mo-
lino que dice asi.

El Ayuntamiento de esta villa de la villa Concejo de
cia que la Ille Diputacion de esta Provincia ha acu-
dido al Intendente á Don Ignacio Corsanego, Director Ordinario de
Obras publicas, para que formalice el proyecto del
Camino de la carretera de esta villa á esta, segun aquel
tiempo se acordó por las ultimas Juntas generales y
tambien tiene noticia de que el Expresado Director pa-
sara á desempeñar su comision á principios del mes
que viene. Este Ayuntamiento como muy interesado
desea V.S. el que se principie la apertura de dicho Ca-
mino asi que se forme la Junta y obtenga la aprobacion
de la Diputacion, y para entonces trate de proveer los
fondos que se calculen necesarios, y como V. tiene no-
tizia el mismo interés, no duda que de su parte no
tendrá igualmente de proporcionar la mitad de los expre-
sados fondos, y para su gobierno espera que le ins-
truya Vs. de lo completo conforme á la Real orden
Mandado que le sea posible. Dios guarde á Vs. muchos
años. Molino 20 de Abril de 1868. = Ygnacio Arango = Alcalde
Secretario José Antonio de Lemadaga = Ille Ayuntamiento
Constitucional de la villa de Deva.

Enterada esta Corporacion de la comuni-
cacion precedente acordó acordó que pase á la Comi-
sion que tiene nombrada al efecto á que la misma la
se informe para los efectos prevenidos.

Dio cuenta de una Circular de esta
Ille del Virrey dirigida por la Ille Diputacion de
esta Provincia interpuesta, que para proporcionar á los
pueblos fondos gratis los medios concurrentes
en punto á la peticion de los numerarios de la Provin-
cia se contesta á los preguntas siguientes

1ª Si se encuentra ó no conveniente la peticion del in-
forme actual de numerarios de la Provincia.

2ª En el caso afirmativo en que forma debe

86 cc

vio Ynarra á efecto.

2do. Que pueblo de entre los que llegan á constituir los Notarios debemos fijarse como residencia de los notarios

Enterado el Ayuntamiento de todos y cada uno de los preguntos precedentes, y con vista de todos los datos suficientes para resolver cumplidamente á ellos, acordó manifestar á la Diputación, que en esta villa debería haber arreglo á la Real orden de Nombramiento de la Provincia correspondan dos Notarios, debiendo fijarse la Residencia del Notario, y que en el caso de formar un Notario en otro pueblo, convendría que la formase en las villas de Murcia y Alcañiz, por ser cabeza Judicial de Partido, por hallarse una y otra mas distantes que de las de Caspe y Castelon, que distan dos y media leguas cada una.

Acto continuo el Señor Presidente manifestó, que el Sr. D. Pablo Sanchez Cabrera, Alcalde Constitucional de esta villa le había hecho presente, que siendo de necesidad renovar la escritura de contribución por haber expirado el plazo, por el que se había obligado la anterior, bajo las condiciones siguientes.

Que el Alcalde Corregidor no podrá exigir mas que ocho reales vellon por cada visita á los forasteros que vengan á esta villa á tomar baños de mar, ó por cualquiera otra causa habida en esta población.

Que siempre que fuese llamado para cada parto de Cirugía, deberá acudir, sin poder cobrar cantidad alguna las cantidades que pudieran los Cirujanos para las reconocidas mujeres ó del Arancel de la Cirugía de sus llagas, heridas, golpes, quemaduras, tumores, para cuyos Cirujanos que los Ayuntamientos prefieran la asistencia del Alcalde á la del Cirujano, para ello estará obligado á pagarle un real por visita de Dia y doble de la visita ordinaria de Clase y Alcalde.

Que tenga el Notario ó Alcalde fijo dicha visita para los pagaderos por trimestres de la Diputación del Ayuntamiento, y este se obliga á satisfacerle diez reales mas á principios de cada año por razon de visitas gratis al vecindario.

Enterado el Ayuntamiento, y teniendo presente que la primera condición concedida relativa pagado á los Cirujanos, que Civil y otros forasteros sobre que podrían reconocerlos en ella, á juicio debía ser demasiada gravosa é insoportable la cuota de diez reales por visita que en ella se designa, acordó manifestar una exacción conforme á la del Señor Presidente y Regidor Síndico D. Juan José Aragonés para que representando en el de Murcia, procuren á rebajar la escritura de contribución que esta debida, adornando la condición indicada, á cumplir y la representación de esta Diputación.

En esta clase el Regidor D. Angel de Alla Procurador Síndico, que atendida la distancia de la Carretera desde donde salida al Mar que pueda ser Peñiscola para el Abastecimiento de esta villa, lo

cual no puede hacer hoy por valerse el Ayunta-
miento de otro proveedor, y que se le faculte para
establecer segunda taberna ademas de la que tiene
establecida en su casa, ó se le reciban algunas re-
mesas por el administrador de la villa en este ra-
mo para venderlas en las tabernas establecidas
por cuenta de la misma, y el Ayuntamiento
pareciéndole muy justa esta pretension acordó que
se le reciban algunas remesas al solicitante Mendi-
zabal, sin perjuicio del proveedor anterior cuando
fueren de agrado de los Sres Regidores.

Ultimamente se leyeron los los bole-
tines oficiales y no habiendo otros negocios de que
tratar se levantó la sesion, firmando esta acta
el Señor Presidente Conmigo el Secretario de
que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 3 de Mayo 1863.

En la sala Consistorial de esta
villa de Deva á tres de Mayo de mil ochocientos
sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Señor
Dn Pedro de Olave, Alcalde, los Sres Dn José Ybarra,
Dn Teniente, Dn Juan de Urzueta, Dn Ignacio Eigu-
ren, Dn Juan José Araquistain, Dn Manuel Arriaga
y Dn Angel Mendizabal Regidores, mayor y
mas sana parte de los individuos que componen
el Ayuntamiento de la misma, con asistencia
de mi el Secretario, se dió principio á la sesion
con la lectura del acta de la anterior y fué apro-
vada.

En seguida se dió cuenta de una instan-
cia dirigida por Dn Juan Valerio de Tellería, Ciruja-
no Titular de esta villa con fha 29 de Abril ppdo
reducida á que hallándose sus compresores de los pue-
blos circunvecinos disfrutando mayor dotacion que él,
se le aumenten dos mil reales al año sobre el sueldo
que actualmente tiene de los fondos municipales, asig-
nándole ademas dos reales de vellon por cada san-
gría, que se paga generalmente en todas partes, y
encerrado el Ayuntamiento, teniendo presente que el par-
tido de Cirujano de esta villa que regenta el recurrente
Tellería, es de los mas reducidos y descansados de la
Provincia, que pueda servirse sin necesidad de caballe

ria, acordó por unanimidad comisionar á los Señores Presidente y Regidor Síndico Araquistain, para que conferenciando con el interesado, transijan con él sobre su pretension en los términos mas equitativos y justos que crean convenientes.

Acto continuo el Señor Presidente manifestó, que atendido al estado deteriorado en que se halla el pavimento ó piso del pórtico de esta Casa consistorial, sería muy conveniente su arreglo y composicion para el verano próximo; y abundando en la misma idea el Ayuntamiento acordó se proceda desde luego á enlosarlo de nuevo en administracion, por ser de poca entidad su coste, comisionando ampliamente á los Sres. Presidente y Regidor Síndico Araquistain al efecto.

Se leyeron los boletines oficiales, y no teniendo otros negocios de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª de 10 de Mayo 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Señor Dn. Pedro de Olave, Alcalde, los Sres. Dn. José Ituarte, Segundo Teniente de Alcalde, Dn. Juan de Urzueta, Dn. Ygnº Eiguren, Dn. Juan José Araquistain, Dn. Manuel Egaña y Dn. Manuel Arciaga, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamto. de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobado.

Se dió cuenta en seguida de una comunicacion del Sr. Alcalde de la villa de Cestona de fha. 4 del corriente, en que al remitir los planos, presupuestos y condiciones formados por el Sub Director de caminos de esta Provincia Dn. Santiago de Sarasola del proyecto de la carretera de Santuarán al punto llamado Yrarn en Arrona, cuyo coste asciende á ∂ Vn. y enterado de todo, el Ayuntamto., como tambien de la cuenta de honorarios devengados en dha. operacion por el mismo Sr. Sarasola, que asciende á dos mil y cuarenta y dos reales, acordó manifestar en contestacion con devolucion del plano y presupuestos indicados que si bien esta corporacion abunda en las mismas

idas que el Ayuntamiento de Ostona, respecto á la construccion de otro camino, no creia oportuno abrir al presente la suscricion para proporcionar los fondos necesarios al intento, por cuanto la atencion de todo este vecindario absorve por ahora la construccion de la carretera desde esta villa á la de Motrico por la costa, y que cuando creia llegado el caso, se comunicaria á otro Ayuntamiento si este antes no podia proporcionar por sí los fondos necesarios para el efecto indicado.

Luego se leyeron los boletines oficiales, de cuyo contenido quedaron enterados los señores Constituyentes, y no habiendo mas negocios de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta el señor Presidente con migo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion de 14 de Junio de 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del señor D. Pedro de Olave, Alcalde, los señores D. José Ituarte, segundo Teniente de Alcalde, D. Juan de Urzuela, D. Ignacio Eiguren, D. Juan José de Araquistain, D. Manuel Arciraga y D. Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida teniendo presente el Ayuntamiento hallarse próximo el dia en que esta Novilísima Provincia de Guipuzcoa ha de congregarse en Junta general en la N. y L. Villa de Zarauz en conformidad á sus fueros, buenos usos y costumbres el dia dos del próximo mes de Julio, y siendo necesario que esta N. Villa dispute y nombre sus representantes, acordó por unanimidad nombrar por tales representantes ó Caballeros Procuradores Junteros á los señores Presidente D. Pedro Olave y Regidor Síndico D. Juan José Araquistain, á cuyo favor se otorgó en el mismo acto el correspondiente poder en for-

86 cc

ma ante el Notario D.n José Agustin de Oa, vecino de la villa de Cestona, quienes aceptaron el cargo tributando espresivas gracias á la corporacion por la confianza con que les habia honrado y ofreciendo ecsa mas cumplidamente su cometido.

Se leyeron los boletines oficiales, y no habiendo otros negocios de que tratar, se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ord.a de 21 de Junio de 1863

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y uno de Junio (de Junio) de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Pedro de Olave los Señores D.n José Ymarte, segundo Teniente de Alcalde, D.n Fran.co Aizpuru, D.n Ygn.o Eiguren, D.n Juan José Araquistain, D.n Manuel Arriaga y D.n Angel Mendizabal, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida el Señor Presidente manifestó haber dirigido á nombre de este Ayuntamiento y en virtud de aviso confidencial dos oficios, que copiados á la letra dicen asi. „Teniendo presente este Ayuntamiento que la Tesoreria de esta Provincia cierra el 23 del corriente los pagos correspondientes al año foral que va á espirar, y no pudiendo en el corto periodo que media pasar á esa ninguno de sus individuos á verificar el cobro de los ciento treinta y nueve mil reales de vellon procedentes de la Mision de las acciones de carreteras pertenecientes á esta N. Villa, ha dispuesto autorizar al dignísimo Diputado Gral en ejercicio de V.S. D.n Fermin de Lasala, para que en nombre y representacion de esta corporacion, reciba dha suma de la Tesoreria de V.S., firmando los

verbos y resguardos correspondientes y para que en el caso de que por cualquier motivo no pueda esta Comision ejercer de su persona oficial nombre o designe una persona que pueda desempeñarla, á quien desde luego se le confiere la facultad necesaria para el objeto indicado = Lo comunico á Vd para su inteligencia y efectos consiguientes = Dios guarde á Vd muchos años Deva 19 de Junio de 1863 = El Presidente: Pedro de Olave = El Secretario: Antonio de Fernandez = Sr de Diputacion foral de esta Provincia Motrico" =

" En fin de su espresamente juntas en los dias de los cinco treinta y quince mil reales vellon, impuesto de las acciones de carreteras de esta Provincia, hasta su conversion en la Consignacion del camino que se proyecta abrir desde esta Villa á la de Motrico, que se proyecta abrir desde esta Villa á la de Motrico, esta Ayuntamiento ha dispuesto autorizar á Vd para que en su nombre se digne imponer esta Suma en la Caja de Depositos del Estado en la Ciudad de San Sebastian por término de tres meses, tributándole en devolucion por término de tres meses, tributándole en devolucion por la seguridad que tiene de que designara gracias por la seguridad que tiene de que verificará esta Diputacion en el acto que tome la toberanía Dios guarde á Vd ms as Deva 19 de Junio de 1863 = Otro Dios guarde á Vd ms as Deva 19 de Junio de 1863 = Otro sidente = El Secretario Antonio de Fernandez = Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa" Enterado el Ayuntamiento aprobó en todas sus partes la obrado por la Sr. Presidente, tributando al mismo un voto de gracias por el celo y actividad que habia desplegado en este negocio, que tanto le interesa á la Villa, y en que tan bien se habia interpretado los deseos del Ayuntamiento

En seguida este Corporacion teniendo presente las ventajas que necesariamente han de reportar á esta Villa con la apertura de la carretera de este Villa á la de Motrico, acordó suscribirse para su egecucion con ciento cuarenta mil reales vellon; y en su virtud accedió y prestó á la Diputacion la obligacion que dice asi = " Pagaré en la villa de Motrico á la orden de la Diputacion de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, y en los plazos que la misma designe la cantidad de Rs. Ciento cuarenta mil, destinados á la Conservacion del nuevo camino de Motrico á Deva, y la provincia deberá pagarme cien por ciento al año por las razones que refiere aquel reunidos ademas en que ciento á la amortizacion de los capitales que reciba para dicho camino con arreglo á lo acordado por ella en la sesion celebrada en la junta general celebrada en Azpeitia el dia de Julio del año proximo pasado = Para el cumplimiento de esta obligacion me someto á las disposiciones legales del Codigo de Comercio = Deva 21 de Junio de 1863 = Sr. D. Antonio Alzaga = El Presidente Pedro de Olave = El Secretario Antonio de Fernandez" =

Ultimamente se leyeron las boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores Concurrentes.

Con lo que se levantó la sesion, firmando

86 C

mando esta acta el Señor Presidente, con migo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 28 de Junio 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva, á veinte y ocho de Junio de de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia de D.n Pedro de Olave, Alcalde, los Sres D.n José Ituarte, segundo Teniente, D.n Juan de Otaneta, D.n Ignacio Eguren, D.n Juan José Araquistain, D.n Manuel Arizaga y D.n Angel Macazaga, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida teniendo presente esta corporacion el mal estado en que se encuentra la nueva Capilla del Campo Santo de esta villa, sin habilitarse por falta de efigies adecuados para decorarla, acordó elevar una reverente esposicion al Ill.mo Señor Obispo de Vitoria para entregarla en sus manos en la proxima S.ta Visita que se espera el Jueves de la semana entrante en solicitud de autorizacion para trasladar las efigies ó imagenes existentes en la Ermita llamada S.ta Cruz de esta villa, á la Capilla enunciada del Campo Santo, y para derribar dha Ermita por ser muy reducida, y hallarse deteriorada y situada en el punto mas

86 ll

profano de esta villa al contacto de la fuente pública y frente de la plaza principal donde se celebran los festejos públicos.

Se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Sr. Presidente conmigo el secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El secretario

Antonio de Fernandez

Sesion del 12 de Julio de 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Olave, Alcalde los Sres. D. Juan Ygnacio de Garate primer teniente, D. José Ituarte, segundo teniente, D. Juan Urrueta, D. Ygnacio Ligurra, D. Juan José Araquistain y D. Manuel Arteaga, regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida los Sres. Presidente y regidor síndico D. Juan José Araquistain que á nombre de esta villa han concurrido á las últimas Juntas grales. celebradas por la Novilísima Provincia en la villa de Zarauz desde el dia dos al doce del corriente ambos inclusive, dieron su descargo presentando los estractos de todas las sesiones celebradas por la misma Junta; y enterado el Ayuntamiento acordó un voto de gracias á favor de dichos Sres. por lo bien que han desempeñado su delicado cargo.

Se leyó la cuenta de entradas y salidas de generos de la alhondiga de esta villa

86 cc

producida por su administrador Fran.co de Olave que arroja un producto líquido de seis mil quinientos ochenta reales once mrs. vellon en el segundo trimestre del presente año, y quedó enterado el Ayuntamiento.

Estando próximo el dia de la festividad del glorioso S.n Roque, patron de esta villa, esta Corporacion acordó pedir la competente autorizacion al Sr. Governador de esta Provincia, para celebrar regocijos publicos en obsequio de dho. S.to Patron, verificando dos novilladas segun costumbre en los dias diez y seis y diez y siete del mes de Agosto proximo á beneficio del S.to Hospital de esta villa, sin perjuicio de remitirle á su tiempo el certificado del Arquitecto que garantice la solidez y seguridad de la cerradura y tendido de la plaza. Con este motivo el Ayuntamiento confirió comision al Sr. Presidente para encargar los boletores y fuegos de artificio para dhas. festividades.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales correspondientes á la semana ultima, y quedaron enterados de su contenido todos los Sres. concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

86 cc

Sesion de 26 de Julio de 1863

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del señor D.n Pedro de Olave, Alcalde, los señores D.n José Iturraspe, segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Urrutia, D.n Fran.co Aizpuru, D.n Ignacio Eiguren, D.n Manuel Arriaga, D.n Angel Mendizabal y D.n Manuel Egaña, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un memorial de José Arizcondo, Cortador de esta villa en que esponiendo hallarse precisado á matar reses tiernas ó terneras para atender á las exigencias del vecindario en la presente estacion de verano, y como esta clase de reses cuestan mucho mas que las ordinarias ó grandes, suplica se le faculte para vender á diez y seis cuartos la libra de ternera en lugar de catorce cuartos en que tiene causado el remate, toda vez que no tiene obligacion de tener provision de ternera. En su vista esta Corporacion acordó acceder á tan justa pretension, á calidad de que venda á diez y seis cuartos la libra de ternera ó sean de las reses que no excedan de diez ruldes de peso y á catorce cuartos las que excedan de este peso, bajo la multa de diez reales vellon por cada libra que venda en infraccion de esta Condicion.

Se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

86 C

Sesion del 15 de Agosto de 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á quince de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Olave, Alcalde, los señores D. José Iturbe, segundo Teniente Alcalde, D. Juan Urrutia, D. Fran.co Aspuru, D. Ygnacio Figueroa, D. Manuel Egaña y D. Manuel Arcinaga, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia de Santiago de Egaña de esta vecindad, que copiada á la letra dice así.

"Ill.e Ayuntamiento de esta N. y L. Villa de Deva = Santiago de Egaña, colono del caserío nombrado Goenaga, radicante en jurisdicion de esta villa, propio del S.to Hospital de la misma, á V.S. con el debido respeto expone: Que sus finados suegros Martin Rementeria y Antonia Echeverria, y sus antepasados fueron desde antes del año de mil ochocientos, arrendatarios de dha finca sin interrupcion, habiendo satisfecho en este concepto todas las contribuciones impuestas en esta villa, y especialmente la extraordinaria exigida en el año de mil ochocientos doce, segun resulta de los estados de reparto que existen en la Secretaría de V.S., y conviniéndole acreditar esta circunstancia, para los efectos á que se refiere la regla tercera del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1860 = A V.S. rendidamente suplica, se digne proveerle de un certificado, en que conste segun el referido estado y otros antecedentes de tradicion, que el exponente y su esposa Clara Rementeria y los antepasados de esta Martin Rementeria y Antonia Echeverria y aun los ascendientes de esta última, han sido constantemente y sin interrupcion desde antes del año de mil ochocientos hasta la fha, arrendatarios del referido caserío de Goenaga y sus pertenecidos, sin que en ningun tiempo por donde conste á esa corporacion hayan satisfecho mayor renta que la de veinte y tres fanegas de trigo anualmente = Dios gue á V.S. m.s a.s Deva 13 de Agosto de 1863 = A ruego del interesado que no sabe escribir = Fran.co Alcorta"

En su vista este Ayuntamiento acordó

86 ll

expedir el certificado á que se refiere la instancia transcrita en los términos que se solicita en ella, por constarle la certeza de cuanto aduce el interesado Egaña en apoyo de su pretension.

Se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados todos los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando este acta el Señor Presidente, con mi yo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion del 30 de Agosto de 1860.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Pedro de Olave, Alcalde, D. José Ynarra, D. Clemente, D. Juan de Unzueta, D. Francisco Aizpuru, D. Ygn.o Eiguren, D. Manuel Egaña y D. Manuel Arriaga, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una circular dirigida por la Ill.e Diputacion de esta Provincia que á la letra dice así:

"La gran calamidad que aflige á nuestros hermanos de las Islas Filipinas á consecuencia del terremoto que su capital y otras localidades sufrieron el dia 3 de Junio último, ha excitado justamente la compasion de todos los Españoles. Nuestra excelsa soberana y su augusto esposo, el Gobierno, la prensa y los establecimientos públicos han dado ya muestras de la mas ardiente caridad consignando cuantiosos donativos para socorrer á

86 ll

las infelices víctimas que sobreviven á semejante
catastrofe: y en ocasion tan solemne, parece deguo
de los Guipuzcoanos seguir de los primeros tan
noble egemplo. = En sesion del dia 13 acordé con
signar con tal motivo un donativo de veinte
mil reales v.n y abrir una suscricion en toda
Guipuzcoa con el laudable objeto de contribuir
al mismo fin; pero como el Señor Governador
de la Provincia en su alocucion inserta en el bo
letin oficial de la misma perteneciente al dia
11 del actual, ha excitado ya la generosidad de
sus sentimientos en favor de aquellos desgracia
dos, cumplo con espresar que es un deber sagra
do del pais el responder á tan noble llamamiento =
Al participar á V. para su conocimiento, le re
comiendo con el mayor interés, que no solo con
sagre á tan caritativo objeto la suma que le
permitan las atenciones publicas, y que le sera
abonada en las cuentas municipales, sino que
procure por todos los medios que estén á su alcan
ce, que los habitantes de esa localidad, socorran se
gun sus medios de fortuna, á los desdichados
que gimen bajo el peso de tan tremendo in
fortunio = Dios gue á V. m.s a.s De mi Diputa
cion general en la M.N. y L. Villa de Tolosa

á 18 de Agosto de 1863 = El Diputado general =
Ramon de Lizarzaburu = Por la M.N. y M.L.
Provincia de Guipuzcoa, su secretario: Martin
de Urreizieta = "Al Ayuntamiento de Deva"
En su virtud esta corporacion acordó por unani
midad abrir la suscricion en todo este vecindario pa
ra tan filantrópico objeto, encabezando con la cuota
de trescientos reales de vellon con que se suscribe
este Ayuntamiento.

Acto continuo el Señor Presidente mani
festó á nombre de D.a Faustina de Araquistain
los deseos que tenia esta Señora de conducirse con los
Facultativos de esta villa en la clase que la corres
ponde, y el Ayuntamiento accediendo á tan justa
pretension acordó inscribir en la lista de la vecindad
para la dotacion de los facultativos en dicha Señora
y su familia en la primera clase, con la cuota
de sesenta reales vellon anuales.

Ultimamente se leyeron los boletines ofi
ciales, de que quedaron enterados los Señores concur
rentes, y no habiendo otros negocios que tratar se
levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Pre
sidente con migo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

86 cc

Sesion ord.ª de 13 de Setiembre de 1863

En la Sala consistorial de esta villa de Deva á trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Pedro de Olave, los Señores D.n José Elcarte, Segundo Teniente, D.n Juan de Urrecha, D.n Francisco Arizpuru, D.n Ignacio Iziguerra, D.n Juan José Aragistain y D.n Manuel de Arriaga, Regidores, Mayor y unos Sindicos de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia del Sr. el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de una instancia dirigida por D.n Ignacio Iziguerra, Vecino de esta villa, en que solicita se le asegure un trozo de terreno existente al costado de la Carretera de la casa llamada Sebastiangoa, por la parte del Norte de la Ensenada de la pertenencia propia de la N. Villa, para los usos que puedan convenirle, bien en venta ó bien á censo enfiteutico al precio que designare un inteligente, y en la visita otra corporacion, teniendo la duda de si puede ó no disponer del terreno en cuestion y otros de la clase, mediante la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y otras del caso, acordó consultar á la Ilte. Diputacion de esta Provincia si podrá ó no vender á los particulares los terrenos que existen en las calles para el objeto de regularizar las alineaciones de las fachadas de las casas, por convenir así al ornato publico.

Dióse cuenta así bien de una circular dirijida por la Ilte. Diputacion de esta Provincia en fha 5.º del corriente, en que manifiesta que en el sorteo verificado por la misma para el cange de las obligaciones del ferro carril del Norte por las acciones emitidas por el credito reconocido de 6 por ciento, habia cabido la suerte entre otros suscritores á este Ayuntamiento, y que la de consecuencia acuda este por sí ó por medio de persona autorizada por carta ó en otra forma á entregar en la Diputacion de la Provincia otras obligaciones y recoger en su lugar ó equivalencia las acciones.

En su consecuencia el Sr. Presidente manifestó haber comisionado al efecto á D.n Secundo Olaizgoitia, vecino de la villa de Motrico, quien en carta de fecha 11 del corriente le asegura haber verificado el cange de las obligaciones del ferro carril, y hallarse ya en su poder las acciones del mismo, y doscientos reales de diferencia que han resultado en favor de esta Corporacion; y enterado de todo el Ayuntamiento, y teniendo noticia de que al presente tienen vencidos estos intereses del ferro carril del Norte, acordó una

86 C

generales tan luego como se presente ocasion oportuna para el efecto.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, de cuyo contexto quedaron enterados todos los Sres. concurrentes, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 20 de Setiembre de 1863.

En la sala consistorial de la villa de Deva á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Pedro de Olave, los señores D.n Juan Ygnacio de Garate, primer teniente de Alcalde, D.n José Ituarte, segundo teniente, D.n Juan Urrueta, D.n Ygnacio Eiguren, D.n Manuel Egaña y D.n Manl. Arriaga, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta una instancia dirigida por Santiago de Egaña, Colono de la caseria nombrada Goenaga, propia de la beneficencia de esta villa, radicante con sus pertenecidos en la tierra de Ycíar jurisdicion de la misma, esponiendo que tiene incoado espediente en la Administracion de Bienes Nacionales para la lucion del arrendamiento de la caseria enunciada, en virtud de los beneficios que concede la ley de 27 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis á los colonos, por ser él y su esposa y haber sido los antepasados de esta constantemente

y sin interrupcion desde antes del año de mil ocho
cientos, arrendatarios de dha Casaria de Goenaga, y
careciendo de escrituras de arrendamiento para acre
ditar esta circunstancia, suplica se le provea de un
Certificado en que conste que el recurrente y su espo
sa son y los antepasados de esta lo fueron, segun cons
tará del libro Catastro ó de los estados de reparto de
Contribuciones de esta villa, arrendatarios de la casa
ria de Goenaga y sus pertenecidos constantemen
te y sin interrupcion alguna, desde antes del
año de mil ochocientos; y enterado el Ayuntamto
acordó espedir el Certificado que este interesado so
licita con referencia al estado de Contribuciones
del año de mil ochocientos doce y otros antece
dentes de tradicion.

Se leyeron los boletines oficiales, y que
daron enterados de su contenido los señores concur
rentes, y no habiendo otros negocios que tratar se
levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Pre
sidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 4 de Octubre de 1863.

En la sala consistorial de esta
villa de Deva á cuatro de Octubre de mil ocho
cientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia
del Señor Alcalde D.n Pedro de Olave, los Señores
D.n José Ituarte, Segundo Teniente Alcalde, D.n
Juan Urrueta, D.n Ygnacio Eiguren, D.n Juan José
Araquistain, D.n Manuel Arciraga y D.n Angel
Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana
parte de los individuos que componen el Ayunta
miento de la misma, con asistencia de mi el
secretario, se dió principio á la sesion con la
lectura del acta de la anterior, y fué apro
vada.

En seguida el Señor Presidente exhibió una
comunicacion dirigida por la Ill.ma Diputacion de
esta Provincia con fha 21 de Setiembre ppdo, cuya
lectura hice yo el Secretario, en que manifiesta
contestando á la consulta elevada por esta Corpora
cion en virtud de lo acordado en la sesion cele
brada el trece del mismo en orden á los terrenos
de propios, existentes en las calles, que no hay in
conveniente para poder vender los terrenos de propios
por los Ayuntamientos, para el objeto de la rati
ficacion de alineaciones de las calles ó de las facha

dos de las casas a las viudas, sin embargo de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo de 1855 y otras del caso, suplicándose á la Real orden de dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

Dióse cuenta de un pedimento de José Moreno, Colono de la Hacienda de Muradiel, radicante en sus pertenencias en la Vereda de Viñas, jurisdicion de esta villa, perteneciente á la Encomienda de la villa de Alcaraz, y del auto proveido en su virtud por el Alcalde Juez de primera instancia de esta Ciudad mandando se le proveyese del certificado que solicita para acreditar su calidad de arrendatario de dicha Hacienda desde principios de mil ochocientos, segun resulta del libro Catastro de este Ayuntamiento ó de los otros Territoriales y repartimientos de contribuciones de aquella época y en su vista se acordó expedir dicho certificado en el estado que resulta de los datos ó antecedentes de su razon.

Se dió cuenta con la carta de la mujer y familia de Vicente Sabido vecino de esta villa durante el segundo trimestre del presente año procedido por su ausencia D. Francº de Olave, la que arroja un alcance ó beneficio de diez mil setecientos noventa reales sesenta y un mrs. á favor de la villa por los dos del vino y diez mil productos de la alhondiga, y quedó enterado el Ayuntamto

Se leyó una instancia dirijida por el Señor Alcalde presidente de Vias D. Felipe de

Alberá, proponiendo la conveniencia de reformar la cuesta de la calle de Alta Vista y el arroyo del cerro existente en ella para el curso de las aguas llovedizas cuyo coste considera muy asequible y equitativo; y en su vista acordó esta Corporacion consignar al efecto trescientos reales de vellon, autorizando al mismo Sr. Alberá y al Regidor D. Franco Burgos para invertirlos en dichas obras.

Los Sres Presidente y Regidor Síndico dieron en seguida cuenta á la Comision que esta corporacion les habia conferido para entenderse con el Cirujano Titular de esta villa, en orden al aumento de sueldo solicitado por este, diciendo, que se proponia el referido Vellon á admitir la proposicion de aumento de mil reales de sueldo y dos reales por sangria que le hicieren, conforme á las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, sin que insista en su pretension de los dos mil reales de aumento y retribucion de sangrias; y en su vista esta corporacion acordó dirijir una comunicacion al Titular Vellon, manifestándole que solo puede hacerse el aumento de los mil reales de sueldo y los dos reales por sangria, atendido al sueldo que disfruta el Medico y al descanso que tiene en lo relativo á parto.

En atencion á la urgente necesidad que reclama el Servicio público, acordó el Ayuntamto proceder lo antes posible á la consideracion de una memoria de reparos pedidos en el punto de

mado Labataya existente al contacto del muelle de esta villa frente al labadero de la misma, y á la reforma de la Casa Carnicería de ella y de la alhondiga, de manera que se puedan establecer en la misma la carnicería y pescadería. Y para formar el plano, presupuesto de su coste y las condiciones económicas y facultativas para su ejecución, se confirió comisión al regidor Síndico D. Juan José Araquistain, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Sres. concurrentes.

Con tanto se levantó la sesión, firmando este acta el Sr. Presidente con mi igual secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 18 de Octubre de 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Pedro de Olave, los Sres. Dn. Juan Ygnacio Garate 1er. Teniente, D. José Ituarte segundo Teniente, Dn. Juan Urruela, D. Ygnacio Ligarren, D. Manuel Egaña y D. Manuel Arriaga Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se hizo igual lectura de un auto dictado por el Señor Juez de 1ª instancia del Partido de Azpeitia, dictado á instancia de Pedro José Echeverria Echeverria, colono del caserío nombrado Sasiola Hospital radicante en jurisdicion de esta villa perteneciente al Hospital de ella, ordenando espedir un certificado en que conste que este interesado lo es y sus antepasados han sido desde antes del año de mil ochocientos hasta el dia sin interrupcion, arrendatarios del mencionado Caserío, en el caso de que así resulte del libro catastro de esta villa ó de

los estados de contribuciones exigidas en aquella época, y en su virtud, esta Corporacion acordó expedir dicho certificado con referencia á los estados del año de mil ochocientos doce, en que aparece que en efecto los antecesores de Pedro José Echeverria eran á la sazon arrendatarios del Caserio de Sasiola Hospital.

Luego se dió cuenta de una comunicacion dirigida por el Cirujano de esta villa D. Juan Valerio Tellería en contestacion á la que se le pasó transcribiendo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento respecto á su solicitud de aumento de sueldo, en que manifiesta que se conforma con el aumento de los mil reales sobre los tres mil que actualmente disfruta y la retribucion de dos reales por sangria; y en su vista el Ayuntamiento acordó, que el aumento de sueldo se entienda desde primero del presente mes.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados todos los Sres concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando este acta el Señor Presidente con migo el Secretario de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 25 de Octubre de 1863

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Olave, Alcalde los Señores D. José Iturarte, Segundo Teniente, D. Juan Huerta, D. Fran.co Aizpuru, D. Ignacio Ligurn, D. Juan José Aragustan, D. Manuel Ugarte y D. Manuel Arcinaga, Regidores mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyeron las condiciones de remates de arbitrios municipales que rigen en el presente año, y enterados de todas y cada una de ellas los Señores Constituyentes acordaron establecer las mismas para los remates del año proximo venidero, y que dos ejemplares de ellas se remitan á la Ill.e Diputacion de esta Provincia para su superior examen y aprobacion.

Se leyeron asi mismo los boletines oficiales, y quedaron enterados todos los Señores

86 [illegible]

Concurrentes [illegible]

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 22 de Noviembre de 1863.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro de Olave los Sres. D. José Iturarte, 2.º Teniente, D. Juan Zurueta, D. Fran.co Aizpuru, D. Ignacio Eiguren, D. Faustino Aguirregaviria, D. Juan José de Araquistain, D. Manuel Egaña, D. Manuel Arcaraga y D. Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario interino en ausencia del propietario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida el Sr. Presidente presentó las condiciones establecidas para los remates de arbitrios para el año proximo y primer semestre del inmediato de 1864 que han merecido la aprobacion superior de la Ill.ma Diputacion de esta Provincia con fha 5 del corriente; y enterado el Ayuntam.to acordó proceder al remate de dichos arbitrios desde luego en la forma acostumbrada dando principio despues de los divinos oficios de la tarde de hoy,

segun esta anunciado al publico, bajo el pregon
prevenido y por causas siguientes.

Pesos y precios

Vino clarete de resto vellon el Cántaro
Id Navarro Sisa V.L. la arroba
Aguardte prima catorce cuartos medio cuartillo
Id Cana . . . . . .
Carne prima catorce cuartos la libra incluso
los derechos de cuatro mrs de libra, 20 mrs de aspi
tos para la Porcion y el arrimo de la Carnicera
Nieve Vieja y sola cuarto la libra.

Salarios de los arbitrios	Rs.	Total
Dcho 32 mrs de arroba de vino	24000	29000
Sisa " " "	9000	
Dcho 27 de arroba de aguardiente	6800	11000
Sisa " "	4500	
Dcho de Vino nuevo L.L. la arroba	3000	3000
Id arrimo de la Carniceria y arbi		
trio de 4 mrs de libra con la prevencion	9500	9500
	Total	72500

Acto continuo el Señor Regidor Síndico D. Juan José Aragustain presento el plano de la nueva medicion que se proyecta construir para el servicio de esta villa en el punto llamado Lavatoya al costado del puente de la misma formado en virtud de la comision que se le confirió en la sesion celebrada el Cuatro de Octubre ultimo; y enterado el Ayuntamiento lo aprobo en todas sus partes, acordando en vista de gra-

cias á favor del Sr. Marques por el donativo echo que les concede su Condicion; y que pasando con el presupuesto de su costa y ordenanza para su ejecucion se remita lo mas pronto posible á la superioridad solicitando la competente autorizacion para proceder á su adjudicacion en publica subasta.

Luego se leyo la lectura de las cuentas municipales presentadas por el Depositario de fondos de esta villa D. José Mª Urrutia correspondientes al primer semestre del año ultimo de 1862 al 30 de Junio del corriente; y en su vista el Ayuntamiento acordo hacerles de manifiesto en Secretaria por término de quince dias segun se previene por la instruccion del ramo, anunciandolo al publico por edictos fijados en los parages publicos acostumbrados de esta villa para los que gusten enterarse de ellas; y que pasado este término se convoque á sesion extraordinaria con igual numero de mayores pudientes para el nombramiento de la comision que ha de examinarlas detenidamente dicha cuenta.

Dicha comision á los dos Regidores el Teniente Alcalde y á los Regidores Urrutia Arbide ga y Mendivabal para que puedan convenir á nombre de esta Corporacion con el vecindario á cada uno de vino que quieran hacer la prevencion en el año proximo de 1864 y previo demorado

del siguiente en el caso de que quede Dho remate en adelante á cuenta de la villa por falta de licitadores.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando este acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario int.º

Ant.º Eiguren

Sesion ord.ª del 29 de Noviembre de 1863

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro de Olave los Sres. D. José Ymarte, 2.º Teniente, D. Ygn.º Eiguren, D. Juan José Araguistain, D. Manuel Arciniega, D. Juan Urrutia y D. Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario interino, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se leyó una comunicacion dirigida por el Secretario de esta Corporacion D. Antonio de Fernandez con fha 21 del corriente, manifestando que á consecuencia del fallecimiento de su padre se vé precisado bien á pesar suyo á demorar por algun tiempo su regreso á esta villa, por cuanto tiene que arreglar varios negocios que ha dejado pendientes el difunto, suplica se le autorice al efecto, y enterado el Ayuntamiento acordó acceder á tan

Justa pretension.

Se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Y no habiendo otros negocios de que tratar, se levantó la sesion firmando esta acta el señor Presidente conmigo el secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El secretario int.º
Ant.º Eiguren

Sesion del 6 de Diciembre de 1863

En la sala consistorial de esta villa de Deva á seis de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Pedro de Olave los señores D.n José Ituarte, D.n Teniente, D.n Juan Urrueta, D.n Ignacio Eiguren, D.n Juan José Aragüistain, D.n Manuel Egaña, D.n Manuel Arciraga y D.n Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el secretario interino se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida Teniente presentó la necesidad de recaudar las cuotas repartidas en la calle de esta villa para la dotacion de los facultativos de la misma, se acordó publicar del pulpito fijando el dia para la recaudacion que se hará conforme á las listas de distribucion hechas anteriormente; y á fin de orillar cualquiera dificultad que pueda ocurrir, bien por haber aumentado el numero de familias ó bien por deber aumentar ó rebajar las cuotas anteriormente establecidas, se nombró una comision compuesta del señor Presidente y Regidores D.n Juan

José Aragüistain y D. Angel Mendizabal, quienes oyendo las reclamaciones que hubiere, propondrán al Ayuntamto. lo que juzgue conveniente.

Luego se leyeron los boletines oficiales y cumpliendo con lo que se previene en la circular inserta en el num.o 143 correspondiente al 30 de Noviembre ppdo. se acordó proceder á la ratificacion de la lista electoral para Diputados á Cortes por el Señor Presidente de esta Corporacion, asistido de los Señores Concejales D. Juan de Urrutia y D. Juan José Aragüistain Regidores, á quienes se nombra y confiere comision al efecto.

Con tanto se levantó la sesion, firmando este acta el Sr. Presidente, con mi yo el Secretario interino de que certifico.

Pedro de Olave

El secretario int.o
Ant.o Eiguren

Sesion ord.a del 13 de Diciembre de 1863.

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Pedro de Olave Alcalde los Señores D. José de Ynarra 2.o Teniente, D. Juan Urrutia, D. Fran.co Aizpuru, D. Ygnacio Eiguren, D. Manuel Arriaga y D. Angel Mendizabal Regidores mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario interino se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un memorial dirigido por José Aristondo, de esta vecindad con fha de hoy, ofreciendo hacer la provision de la carne de esta villa durante el año proximo de mil ochocientos sesenta y cuatro hasta el treinta de Junio del siguiente al precio de catorce cuartos la libra, satisfaciendo por los dros municipales y el arriendo de la casa carnicería la suma de seis mil reales de vellon á calidad empero de que se le admita por ternera ó en equivalencia toda res que no exceda de catorce raldes, obligándose á observar

exactamente todas y cada una de las condiciones esta-
bladas al efecto; y enterado el Ayuntamiento aprobó
la propuesta hecha por Aristondo, á calidad de sa-
car á nuevo remate bajo la misma el próximo
domingo 20 del corriente despues de vísperas.

Acto continuo la Comision nombra-
da para contratar la provision ó conduccion de vino
durante el año próximo y primer semestre del se-
guiente mil ochocientos sesenta y cinco con el Carre-
tero Juan Victor Yurco produjo su descargo ma-
nifestando que este se conformaba á hacer dicha
provision de vino durante el período indicado, ó
bien de surtir de vino de buena calidad las taber-
nas que se le designen por esta Corporacion,
bajo el porteo establecido para el remate de la pro-
vision de dicho líquido; y enterado el Ayuntamiento
acordó designar á este conductor ó proveedor las ta-
bernas de Candido Albeniz, Josefa Ignacia Gain-
za y Esperanza Salaverria. En este estado el Re-
gidor D.n Angel Mendizabal dijo; que el mismo ha-
ria la provision ó surtido de vino durante el tiem-
po indicado en igual forma que promete hacer
el conductor Yurco. No obstante la mayoría del
Ayuntamiento reclamó esta proposicion del regidor
Mendizabal, toda vez que habia sido buscado el carre-
tero Yurco por una Comision de su seno para

hacer la provision ó surtido de vino á las taber-
nas que van designadas, pudiendo sin embargo
Mendizabal surtir la taberna de su casa y otra
que puede establecer por su cuenta si lo cree conve-
niente, á cuyo fin se le autoriza en forma.

Leyóse una cuenta producida por el
Perito Agrimensor D. Manuel Lizarraga, referente
á la Alhondiga y Toril de la Tierra de Yeias, y
hallándola conforme, la aprobó el Ayuntamiento
en todas sus partes.

Ultimamente se leyeron los boletines
oficiales, de cuyo contexto quedaron enterados
todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firma-
do este acta el Señor Presidente conmigo el Se-
cretario interino, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario int.o
Ant.o Eiguren

Año de 1864

Sesion estraordinaria del 2 de Enero

En la sala consistorial de esta villa de Deva á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, previa convocatoria en forma se reunieron bajo la presidencia del señor D. Pedro de Olave, Alcalde, los Sres. D. José Iturrate, 2.º Teniente, D. Juan Urrueta, D. Ignacio Eguren, D. Juan José Araquistain, D. Faustino Aguirregavirria, D. Manuel Egaña y D. Manuel Arriaga Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento, y D. Antonio Araquistain, D. Luis de Macaraga, D. Miguel Muguerza y D. Fran.co Renuntería, de la clase de mayores pudientes de esta villa, para nombrar la comision que ha de revisar las cuentas municipales de la misma correspondientes desde primero de Enero de 1862 al treinta de Junio del siguiente 1863, producidas por el Depositario D.n José M.a de Urrueta, en conformidad á lo prevenido por la instruccion de doce de Setiembre de 1852, y hecha por mi el Secretario su lectura se procedió al nombramiento de la comision revisadora de las mismas cuentas, resultando nombrados por unanimidad los Señores D. Juan José Araquistain y D. Manuel Arriaga, de la clase de Concejales, y D. Antonio Araquistain y D. Luis Macaraga de la de Mayores pudientes, y se acordó que en su censura se remitieran á la Ill.ma Diputacion para su superior aprobacion.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 3 de Enero de 1862.

En la Sala consistorial de esta villa de Orce á tres de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. D.ª Pedro de Olave, Alcalde los Sres. D.ª José Ibarra Segundo Teniente D.ª Juan Bernabe, D.ª Ignacio Iguzquiza, D.ª Juan José Maquiztain, D.ª Manuel Iguña y D.ª Manuel Arteaga Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia del Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

Leyose la cuenta del producto del arbitrio del vino y de la alhondiga, correspondiente al cuarto y ultimo trimestre del año próximo pasado por el Mayordomo D. Ignacio de Olave, la cual arroja un producto líquido de seis mil ochocientos noventa y nueve R.s seis mrs. de vellon, siendo el producto total de ocho mil cuatro cientos el cargo total la cantidad de trescientos y un maravedis del cual debe deducirse la de mil setenta y seis reales vellon, y enterado el Ayuntamiento, aprovó en todas sus partes dicha cuenta.

Se leyó el memorial de Bernabe Bermudez, de esta vecindad, suplicando se le rebaje la cuota de diez y seis reales con que se le halla señalado en la lista de reparto vecinal para la satisfacion de las facultativas de esta villa por los espresados años de mas y menos que posee, y enterado el Ayuntamiento, teniendo presente que en dicho reparto fijaron algunas familias que en el dia no gozan iguales fortunas que el recurrente Bermudez, una igual cuota que la designada á este, acordó no haber lugar á la pretension.

En seguida el Regidor Síndico D.ª Juan José Maquiztain manifestó la conveniencia de trasladar el pozo de agua existente en la alameda de esta villa á otro punto mas adecuado de la misma alameda, siguiendo espedito el paso para la acequia, como para la posesion de D.ª Miguel de Arteaga que hoy se halla arrendada interinamente, y en su vista el Ayuntamiento acordó hacerlo así, comisionando al efecto á los Regidores D.ª Juan Bernabe y D.ª Manuel Arteaga, quienes aceptaron la comision.

Leyose la cuenta de gastos del material de la escuela pública de esta villa, producida por el profesor de ella D.ª Marcelino Mendivil, importante ciento un reales de vellon y enterado el Ayuntamiento acordó se pase dicho correspondiente libramiento de dicha de

865

ma á favor del referido Mendiorde.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, de cuyo contenido quedaron enterados todos los señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, con mi yo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 24 de Enero de 1864

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Pedro de Olave, los señores D.n José Ymarte 2.o Teniente de Alcalde, D.n Juan Urrueta, D.n Fran.co Aizpuru, D.n Ygn.o Eiguren, D.n Manuel Arciraga, D.n Manuel Egaña y D.n Angel Mendizabal Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de un memorial dirigido por el Músico Tamborilero de esta villa José Javier Urain, en solicitud de alguna asignacion de los fondos municipales para su hijo José Nicolas, que ha adquirido suficiente instruccion, por el servicio que se propone prestar con dos tamboriles en lo sucesivo, á fin de que le sirva de estímulo, á la par que de alivio para dedicarle á algun oficio; y enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad señalar ó asignar doscientos reales anuales con destino al referido José Nicolas Urain,

86

por el doble servicio que con su ayuda se propo-
ne prestar en adelante su padre José Javier.

Luego el Señor Presidente manifestó
que Esperanza Salaverria, de esta vecindad le ha-
bia solicitado permiso para vender en su taberna
de vino seis barricas de sidra que se hallan en el
mismo local, y que no habiendo creido conveniente
conceder sin anuencia de esta corporacion,
desea saber si habrá ó no inconveniente para ello,
y enterado el Ayuntamiento acordó autorizar á la re-
ferida Salaverria por esta vez para la venta en
su taberna de las seis barricas de sidra existentes
en ella.

Acto continuo, siguiendo la costumbre
inmemorial en uso de las facultades que le conce-
den las ordenanzas municipales, este Ayunta-
miento acordó confirmar y confirmó los nom-
bramientos de los cargos sig.tes

De Mayordomo de Fabrica de la Parro-
quial Matriz, hecha á favor de D. José M.a de Un-
zueta; de Mayordomo del Hospital al de D. Anto-
nio de Ligueron; y de Mayordomo de S.n Roque al de
D. Manuel Arcoraga.

Se autoriza al Regidor D. Fran.co Arispe-
rua para el arreglo ó composicion del camino ve-
cinal de Lastur-Tea entre los puntos de Arteaga
y S.n Nicolas en cuadrilla ó prestacion vecinal.

Ultima-

mente se leyeron los boletines oficiales y quedaron todos
enterados de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion, firmando
de esta acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario,
de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.a del 7 de Febrero 1862.

En la sala provisional de este villa de Deva á siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro de Olave los Señores D. José Ygnacio Alcalde, D. Juan Manuel Ygaran, D. Manuel Iguaran, D. Manuel Arriaga y D. Angel Mendiabal Regidores, mayor y mayor sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario de él, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de una instancia dirigida por el Señor Alcalde Pedaneo de Usúrbil D. Felipe Alberdi, manifestando la urgencia de derribar una parte de unos edificios de limitada existencia en la calle de Otabarrio á fin de ensanchar, como lo tenian proyectado, la via que dirige á la Iglesia y á esta villa, que hacen gran estorbo para el tránsito por ellos, y despues de una detenida discusion acordó el Ayuntamiento se pase dicha instancia con informe favorable á la Comision de Policía urbana para que proponga lo que crea conveniente.

DIPUTACION DE LA M. N. Y M. L. PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

LIBRAMIENTO DE COBRO.

96. 167.

Suma Rs. vn. 4000 ℞

A cargo del Ayuntamiento de Deva

TOMÉ RAZON.

El Contador.

Uriaguirre

EL LIBRAMIENTO DE COBRO

El Tesorero de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa D. JUAN FRANCISCO DE ARRIZABALAGA, cobrará, en vista de este libramiento, del D. Ayuntamiento de la villa de Deva, á cuenta del importe de los arbitrios que están concedidos á dicha villa para reintegrarse de los empréstitos que tiene contraidos, la suma de cuatro mil cuatrocientos reales de vellon, de la que recibida que sea, tomará razon el Contador, con cuya indispensable circunstancia, y la del recibo del depositario servirá al interesado de carta de pago. Tolosa cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres

EL DIPUTADO GENERAL EN EJERCICIO

Recibí la suma espresada en el presente libramiento.
El Tesorero,
Juan Francisco de Arrizabalaga

Ygnacio de Olaso

Ygnacio de Olaso

Ygnacio de Olaso

...a mis-
...retario, se dió
...lectura del acta de
pre...
la ...ovada.
...seguida se dió cuenta de una
instancia dirigida por el Señor Alcalde Pedaneo
de Ysiar D.n Felipe Alberdi, manifestando la conve-
niencia de demoler una parada de unos ocho
pies de longitud existente en la calle de dho bar-
rio ó Tierra de Ysiar, entre los caminos que se
dirigen á la Yglesia y á esta villa, que hace
gran estorvo para el tránsito por ellos, y supli-
cando se le autorice para derribarla en acuerdo
ó prestacion vecinal, abonando de los fondos mu-

...nicipales el importe de las raciones que se sumi-
nistraran á los obreros que intervienen en dho trabajo
y el Ayuntamiento acordó autorizar al Alcalde Pedá-
...ta, atendida la con-
...ue menciona en su
...morial de Pedro Ybé
...olonos de las casas
...y Sasiola-gañá
...villa, solicitando
...barriada de Sasiola
...casas ó caserios
...espensas al conve-
...al un Fraile es-
...Sr. José Azpiazu ya
...los dias de precepto
...á la Juventud como
...esta Corporacion
...e reportará tanto
...como al resto del ve-
...un Fraile exclaustrado
...rizar á los recurrentes
...a aqu...
para el efecto.

El Ayuntamiento quedó enterado con
agrado de la afectuosa Comunicacion dirigida
por el Excmo Señor D.n Francisco de Lersundi

...zon de las partidas de maiz que ha anticipa-
...la Diputacion á la villa de Deva

1.a remesa: 50 ffs. corresp.tes al mes de Mayo de 44 rs. fang.a imp.te — 2200 rs.
2.a remesa: 50 ffs. corresp.tes al mes de Junio al precio de 42 rs. fang.a — 2100 rs.
3.a remesa: 50 ffs. corresp.tes al mes de Agosto al precio de 42 rs. fang.a — 2100 rs.
Total — 6400 rs.

Nota: hay en caja 4400 rs.

Se ofició á la Diputacion con fha 3 de Novre 1857 á fin de verificar la entrega de los 4400 rs. que se hallan en caja y contestó que se le entregasen á la co-
didad, de enero, y el 30 de Novre se le entre-
gan con un oficio del encargado D. Ant.o Ramon Eiguren para que los remita los 4400 rs.

86 C

Sesion ord.ª del 7 de Febrero 1864

rio ó Tierra [illegible]
dirigen á la Iglesia y á esta villa, que [illegible]
gran estorvo para el tránsito por ellos, y suplicando se le autorice para derrivarla en [illegible]
ó prestacion vecinal, abonando de los fondos mu-

nicipales el importe de las raciones que se suministraren á los obreros que intervienen en dicho trabajo, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Alcalde Pedáneo de Tejar para lo que solicita, atendida la conveniencia de derribar la pared que menciona en su instancia.

Luego se leyó un memorial de Pedro José Echeverria y José de Ansola, colonos de las caserias llamadas Sasiola Hospital y Sasiola-gaña radicantes en jurisdiccion de esta villa, solicitando por sí y á nombre de toda la barriada de Sasiola que se compone de cuarenta casas ó caserios, autorizacion para traer á sus espensas al convento de Sasiola y su casa sindical un fraile esclaustrado en reemplazo de Fr. José Arpiazu ya difunto, que celebre misa en los dias de precepto y dé la instruccion debida á la juventud, como lo hacia este; y en su vista esta Corporacion en atencion á los beneficios que reportará tanto á la barriada de Sasiola como al resto del vecindario el establecimiento de un fraile esclaustrado en aquel convento, acordó autorizar á los recurrentes para el efecto.

El Ayuntamiento quedó enterado con agrado de la afectuosa comunicacion dirigida por el Excmo Señor D.n Francisco de Lersundi

86 cc

actual Ministro de la Guerra, en contestacion á la felicitacion hecha por este cargo, y acordó insertarla íntegra en esta acta, y es como sigue.

"Señor Alcalde Constitucional de la villa de Deva = Me ha sido altamente grata y satisfactoria, la felicitacion que en nombre y representacion de los habitantes de esa Noble y Leal villa de Deva, y con motivo del cargo de Consejero de la Corona que he debido á la bondad de S.M. la Reina, se ha servido trasmitirme ese Ayuntamiento en atenta comunicacion de 22 del corriente = No es esta la vez primera que he debido á la consideracion y benevolencia de ese pueblo, iguales demostraciones de honor y estimacion hacia mi persona, ellas satisfacen y compensan con usura los escasos beneficios que yo haya podido procurarle en las diversas épocas de vida pública = Una idea sin embargo subsiste permanentemente en mi imaginacion, que limita algun tanto el contento que aquel acto de benevolencia me causara, y es que, la exigua cantidad de bienes dispensados por mí á ese mi muy querido pueblo, no ha estado en relacion con la inmensa voluntad que

antes, ahora y siempre he sustentado y sustentaré por su prosperidad y engrandecimiento = Sírvase V. ofrecer á todos sus administrados, la espresion de mi mas profundo reconocimiento = Dios gue á V. m.s a.s Madrid 26 de Enero de 1864 = Francisco Serrano"

Se leyó un memorial dirigido por Josefa Manciador vecina de esta villa, esponiendo que á falta de encargado especial que cuide del lavadero público de la misma, hace mucho tiempo lo limpian y cuidan la esponente y su hermana, sin que por ese servicio hayan recibido recompensa alguna que siendo indispensable que en lo sucesivo se cuide tambien dho lavadero con algun esmero para que haga el debido aseo, se encargaria la recurrente de ello con su hermana, siempre que mereciera alguna remuneracion bien de los fondos municipales ó bien del vecindario que se utilice del lavadero y suplicando se sirva mandar hacerlo así. Enterado el Ayuntamiento, y atendido á que no existe ningun encargado especial para el cuidado del lavadero, acordó asignar sesenta reales de vellon por este servicio á favor de la esponente y su hermana anualmente por el servicio que se prometen prestar, en la inteligencia, que se

la exigirá una multa cuando faltare á su deber, debiendo á la vez cuidar tambien del aseo del bebedero contiguo al lavadero.

Se acordó expedir el libramiento de ciento sesenta reales de vellon á favor de D. José Fran.co Recuenteria, de esta vecindad por el servicio que asegura este haber prestado cuidando el camino que se dirige á Ucar por comision del Ayuntamiento durante los dos últimos años, advirtiéndole que no se abonará en adelante ninguna retribucion en este concepto por no existir ningun acuerdo anterior que así lo prevenga.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales y quedaron enterados todos los señores concurrentes de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.a del 28 de Febrero 1864

En la sala consistorial de esta villa de Deva á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro de Olave los señores D. Juan Ygn.o Garate, primer teniente, D. José Iturate segundo teniente, D. Juan Urruela, D. Ygnacio Aguirre, D. Manuel Arciraga y D. Angel Mendizabal Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion dirigida por la Alcaldía de Motrico que copiada á la letra dice así

„Como arquitecto encargado de la direccion de las obras ejecutadas para asegurar el puente de Mendaro sobre el rio Deva por el rematante D. Fran.co Cierabe, me ha dirigido D.n Marino José de Lascurain la

liquidacion del importe de ellas que asciende á
la cantidad de cincuenta y ocho mil setecien-
tos sesenta y siete reales noventa y ocho cen-
timos. Al hacer dicha remision, en comun-
icacion de fha 10 del presente mes para las tres
villas interesadas en las espresadas obras ma-
nifiesta que faltaria á su deber sin hacer
las observaciones siguientes. 1ª que como por
circunstancias locales no se fundaron con Pilo-
tage los cimientos de la pila de hacia la Cruz
ta conviene reforzarlos con una escollera de
piedras sueltas del mayor tamaño posible,
cuyo gasto calcula prudencialmente ascendera á
mil reales de vellon. 2ª que D. Juan Ignacio de
Garate comisionado de los tres pueblos interesa-
dos para los efectos que se previene en la condi-
cion primera de las facultativas de remate,
es acreedor á una justa remuneracion por su
constante asistencia y vigilancia durante la
egecucion de las obras. Habiéndose dado cuen-
ta al Ayuntamiento de la citada liquidacion
y comunicacion ha acordado poner en conoci-
miento de las otras dos villas interesadas para
que en su virtud manifiesten lo que les parez-

ca.

Y enterado este Ayuntamiento acordó contestar
al de Motrico que para resolver lo conveniente
acerca de las observaciones hechas por el Arqui-
tecto D. Mariano José de Lascurain y demas con-
cerniente á las obras del puente de Mendaro, se-
ria conveniente celebrar una Junta ó reunion
entre las tres villas interesadas, y á este fin
pudiera convocar para el dia y hora que
tubiese á bien designar. Y para que á nombre
de esta corporacion concurran á dicha reunion
cuando llegue el caso, se comisionó á los Sres
Presidente y primer Teniente de Alcalde.

Luego se leyó un memorial dirigido
por D. José Nicolas y José Javier de Urain her-
manos, organista y tamborilero respectivo de
esta villa esponiendo, que para dar mayor es-
plendor y realce á las funciones civiles y parte
de las religiosas que se celebran en esta villa
desean restaurar la música instrumental que
existia en ella y que se habia agotado por
falta de recursos, obligándose á sostenerla en buen
pié, tocando piezas escogidas en los dias clasi-
cos como Pascuas de Resurreccion y Pentecos-
tés, Carnaval, Navidad, Asuncion de Nª Sª y
en las procesiones de Corpus Cristi y Viernes

santo, siempre que se les conceda de los fondos municipales la exigua cantidad de ochocientos reales de vellon con destino al pago del alquiler del edificio para ensayos, y para la compra de papeles y con el producto de algunas serenas que se les autorice dar en la temporada de baños á los altos funcionarios y grandes que visitan esta localidad, imponiendo al remalante de la novillada de San Roque, la obligacion de pagar á la música doce duros con destino á la música. Y enterado el Ayuntamiento acordó nombrar una Comision compuesta de los Señores Presidente y Regidores Urruela y Mendizabal, para que conferenciando con los músicos, propongan los términos mas equitativos y justos que crea para el establecimiento de la música.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion del 6 de Marzo de 1864

En la sala Consistorial de esta villa de Deva á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Pedro de Olave, los Señores D.n José Ituarte Segundo Teniente, D.n Juan de Urruela, D.n Ygnacio Eiguren, D.n Juan José Araquistain, D.n Manuel Arciraga y D.n Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida los Señores Presidente y Regidores Urruela y Mendizabal, dieron el descargo verbal de la comision que se les confirió en la sesion celebrada el 28 de Febrero ppdo. manifestando haber convenido con los músicos de esta villa en los términos que deseaba esta Corporacion respecto á sus cargas y obligaciones, es decir, sugetándose aquellos á tocar las veces que la autoridad les

ordenan, dar Serenatas á los altos funcionarios como Ministros de la Corona, Capitan General ó Governador de la Provincia que vengan á esta villa, sin retribucion acordó lo verifiquen por mandado del Sr. Alcalde, y á tocar gratis y sin retribucion en las novilladas de San Roque; y enterado el Ayuntamiento acordó establecer bajo estas vases un reglamento que haga de regir para la música de esta villa.

Acto continuo el Regidor Síndico D. Juan José Araquistain dijo; que el Exmo. Señor D. Francisco de Lersundi le habia manifestado deseos vehementes de mejorar la plaza de esta villa, derribando las casas que existen entre ella y la calle de Iturcale; y abundando tambien esta corporacion en los mismos deseos que el Exmo. Sr. General Lersundi; acordó por unanimidad nombrar una comision compuesta de los Señores D. Juan Urrueta, D. Juan José Araquistain y D. Manuel de Arcizaga, Regidores, para que estudiando bien el negocio propongan los medios que juzguen convenientes para llevar á efecto el proyecto de

forma de la plaza de esta villa.

A instancia del mismo Sr. Araquistain se nombró asi bien una comision compuesta del mismo y del Sr. Presidente para que procuren entenderse con el Exmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, á fin de rectificar la alineacion de la calle del Astillero de esta villa, ya que dho. Sr. habia derribado la casa denominada Pagatzacua.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y de su contexto quedaron enterados todos los Sres. concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 13 de Mzo 1864

En la sala consistorial de esta villa de Deva á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Pedro de Olave, Alcalde, los Sres D. José Iturrate, segundo Teniente, D. Juan Ruzueta, D. Ignacio Iguren, D. Juan José Arrequistain, D. Manuel Arriaga y D. Angel de Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario interino por ausencia del propietario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

La comision nombrada en la sesion celebrada el dia seis del corriente para proponer los medios que creyese convenientes y mas acertados para llevar á efecto el derribo de las tres casas de la plaza y mejorar esta, ha dado el Descargo siguiente.

"La comision nombrada por V.S. en sesion del dia seis del corriente, con el objeto de

proponer los medios que se crean convenientes y mas acertados para llevar á efecto el derribo de las casas de la plaza, y los individuos que la componen, despues de un maduro examen y una amplia discusion, han acordado proponer á V.S. las bases siguientes.

1.ª Que á los propietarios de las fincas que deben demolerse, se les haga una invitacion con el objeto de saber si cederán sus fincas á V.S. en el precio y condiciones que sean justas y equitativas para ambas partes.

2.ª Que si los propietarios actuales acceden á la invitacion de V.S. podria indemnizárseles en parte de los perjuicios que se les irrogan, cediéndoles por su justo valor el solar de los toriles que pertenece á esta N. Villa, y el que quedará hecha la alineacion de la plaza detras de la casa del Sombrerero y de la de D. Raymundo Olaverrieta, con la condicion sin embargo de que si llega á hacerse este traspaso, los propietarios de dichos solares estarán obligados á construir en el término de un año las nuevas casas con sujecion á la nueva alineacion que se demarque para la plaza.

3.ª Que siendo propietario de una de las casas

que se intentan demoler el Cabildo Ecco de esta villa, se le invite al mismo para que la ceda á V.S. en un canon anual justo y equitativo ó se le reconozca su valor en tasacion, y si esta corporacion no se hallase facultada por las leyes vigentes para hacer esta cesion, se le invite á que reuna sus esfuerzos á los de V.S. á fin de obtener de la superioridad la autorizacion conveniente con objeto de llevar á cabo una mejora tan util y necesaria para este pueblo = Es cuanto cree deber esponer á V.S. en cumplimiento de su encargo; pero al mismo tiempo hace presente, que en opinion de la comision, la obra que se proyecta, es una de las mas útiles y convenientes; pues no solo conseguirá con ella el ornato y ensanche necesario de la plaza mayor, que hoy no satisface las necesidades públicas, sino obtendrá que la calle de Iturcale sea sana y tenga las condiciones higiénicas de que hoy carece, por falta de ventilacion y que son indispensables en una poblacion para la salud publica = Dios gue á V.S. muchos años. Deva once de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro = Pedro de Olave = Juan de Urrutia = Juan José Araquistain = Manuel de Arciraga."

Enterada esta corporacion del preinserto descargo acordó por unanimidad que

siendo esta obra una de las mas útiles y necesarias que puedan hacerse en esta villa, no solo por el mayor ensanche que recibirá la plaza mayor de ella, sino por que la calle de Iturcale que hoy es mal sana por falta de ventilacion, conviene se lleve á efecto esta mejora, y se arbitren los medios necesarios al intento convocando para ello una reunion ó Junta de mayores pudientes para tratar y resolver lo conveniente á cerca de los puntos siguientes.

1º Si podrá enagenarse el solar de los Toriles perteneciente á la N. villa ó ceder por su justo valor, en parte de indemnizacion que será necesario dar á los propietarios ó derecho habientes de las casas que deben demolerse

2º Si al Cabildo Ecco de esta villa se podrán reconocer el capital en tasacion ó un canon anual por la casa que pertenece al mismo titulada del Sombrerero. Y últimamente dicha reunion resolverá lo que crea mas acertado para llevar á cabo este pensamiento

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico

Pedro de Olave

Sesion estraord.ª del 17 de Marzo de 1864.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Pedro de Olave, Alcalde en sesion estraordinaria previa convocatoria dirigida en forma con anticipacion, los Señores D. José de Iturrate segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Urrueta, D. Ygnacio Ciguren, D. Juan José de Araquistain y D. Manuel Arciraga, Regidores de la Clase de Concejales, y el Vizconde de Sto. Domingo de Ybarra, D. Antonio Araquistain, D. Miguel Muguerza, D. José Fran.co Rementería, D. Simon Torre, y D. Antonio Arciraga, de la de mayores pudientes, no habiendo concurrido los de igual clase D. Bernabé Aguirre, D. Luis de Macazaga, D. José M.ª Urrueta, D. Juan Manuel Errasti, D. Raymundo Olavarrieta y D. Rafael Egaña á pesar de haber sido convocados en la forma indicada, para tratar y resolver lo conveniente sobre la venta ó enagenacion del solar titulado de los Toriles, perteneciente á la N. Villa sin publica subasta, para ornato público, con arreglo á las Reales Ordenes de 28 de Setiembre de 1849 y 2 de Agosto de 1861, con condicion espresa de que el comprador se luge

te á edificar en él, conforme á la nueva alineacion y condiciones que se establezcan para la reforma de la plaza mayor de esta villa, á cuyo contacto se halla situado dho solar, y hecha por mi el secretario interino la lectura de dhas Reales ordenes y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones de los dias 6 y 13 del corriente sobre la conveniencia de la reforma de dha plaza, derribando las casas existentes entre la misma y la calle de Iturcale, se abrió la discusion en orden al objeto de la presente sesion, y en vista de la divergencia de pareceres que emitieron los señores concurrentes, se procedió á la votacion nominal, resultando aprobado el proyecto de adjudicar el solar de los Toriles sin publica subasta con arreglo á dhas Reales disposiciones, en la forma siguiente.

El Sr. Presidente dijo que votaba por la enagenacion del solar de los Toriles sin publica subasta. El Sr. 2.º Teniente Alcalde dijo, que se adhería al voto del Sr. Presidente.

El Señor D. Juan Urrueta dijo lo mismo.

El Sr. D. Ygnacio Ciguren id. id.

El Sr. D. Juan José Araquistain id. id.

El Sr. D. Manuel Arciraga id. id.

El Señor Vizconde de Sto. Domingo dijo que se oponia á la enagenacion del referido solar sin preceder la publica subasta, por creer ese sistema perjudicial á los intereses del pueblo.

El Sr. D. Antonio Araquistain dijo, que

considerando que en el caso del derribo de las casas de la plaza, conviene y es necesario se levante un edificio en el solar de los Toriles, y al efecto dá su voto al Ayuntamiento para que magene el citado solar de los Toriles como mejor le parezca, en consideracion y seguridad que mirará por los intereses de la villa, como representante de ella.

El Señor D. Miguel Muguerza dijo se adhería al voto de D. Antonio Araquistain.

El Señor D. Simon Torre dijo, que autorizaba al Ayuntamiento para llevar á efecto la venta del referido solar en la forma que tiene decretada.

El Sr. D. José Fran.co Rementería dijo lo mismo.

Y el Sr. D. Antonio Arriaga votó tambien lo mismo.

Resulta pues aprovada la forma de llevar á efecto la enagenacion del solar de los Toriles, sin pública subasta, por once votos contra uno.

Con tanto se levantó la sesion firmando este acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

Sesion ordin.a del 19 de Marzo de 1864

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Pedro de Olave, los Señores D. José Iturrate, Segundo Teniente, D. Juan Urrutia, D. Fran.co Arzpuru, D. Ignacio Ligueras, D. Juan José Araquistain y D. Manuel Arriaga, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprovada.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion de la Ill.e Diputacion de esta Provincia, de fha 7 del corriente, en que manifestando hallarse en buen estado de ejecucion las obras de apertura del Camino de Motrico á esta villa, encarga se entregue en su Tesorería dentro de un mes contado desde aquella fha la suma de veintiocho mil reales de vellon que corresponden pagar á esta corporacion por la quinta parte de su suscricion para este objeto; y en su virtud se acordó dar orden á D. José M.a Arcelus del Comercio de San Sebastian para que entregue dicha cantidad en la Tesorería de la Provincia por

cuenta de esta Sr. Villa.

Aceptacion del Sr. Síndico D. Juan José Araquistain, y en virtud de lo dispuesto por los Reales decretos de 28 de Setiembre de 1849 y 2 de Agosto de 1861 acordó el Ayuntamiento por unanimidad nombrar á los Maestros Peritos D. Juan Manl. Orrantia y D. Benigno Mendizabal vecinos respectivamente de esta villa y de la de Motrico, para la medicion y tasacion del solar que ocupan los Toriles de esta villa.

Leida la cuenta producida por el Regidor D. Franco. Aizpuru, de la composicion del camino del Barrio de Lastur, ejecutado por comision de esta Corporacion, importante 188 r. 17 mrs de vellon, se acordó espedir el conducente libramiento para su pago ó reintegro.

Ultimamente se leyeron los Edictos oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores constituyentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, con migo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 10 de Abril de 1864.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro de Olave, los Sres. D. José Ituarte, 2º Teniente, D. Juan Urrueta, D. Ygnº Eiguren, D. Juan José Araquistain, D. Manuel Egaña y D. Angel Mendizabal Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto seguido se leyó un memorial dirigido por D. José Mª Urbiaga, de esta vecindad, denunciando el hecho de que su convecino Nicolas de Larrarte, hornero tiene acopiada una gran cantidad de chamiza ó leña delgada en una huerta contigua á la casa del esponente con inminente peligro de incendiarse esta, y que estando prohividos estos acopios por todas las leyes y reglamentos de la policia urbana, suplica se obligue al referido Larrarte á retirar á otro punto menos peligroso la leña ó chamiza indicada; y teniendo presente que en un pueblo agricola como Deva no pueden llevarse con tal rigor las leyes reglamentos y bandos sobre incendios

esta Corporacion acordó amonestar al referido Larrar-
te á que tenga el cuidado posible con la chamiza
en adelante.

Luego se leyó otro memorial de Tomas
Aguilera Vecino de Olibarri-Gamboa Provincia de
Alava en solicitud de autorizacion para establecer
una taberna de vino Clarete en esta villa desde
el presente año por su cuenta en casa de Juan
Maria de Eguia, de esta vecindad; y en su vista tenia-
do presente el Ayuntamiento que en esta villa se
hallan establecidas suficiente numero de Tabernas
para el surtido ó servicio de ella, acordó no ha-
ber lugar á la pretension del recurrente Aguilera.

Quedó enterado el Ayuntamiento del
recibo de veintiocho mil reales de vellon expedido por
la Tesoreria de esta Provincia á favor de esta Corpo-
racion por la quinta parte de la suscricion que
tiene hecha para la apertura del Camino de
Motrico á esta villa.

Quedó igualmente enterado de la cuenta
de la Alhondiga de esta villa producida por el
encargado de ella D. Fran.co Olave, que arroja un
producto liquido de seis mil trescientos ochenta y seis
r.s veinte y dos mrs. de vellon correspondiente al pri-
mer trimestre del presente año.

Se leyeron los boletines
oficiales, y quedaron enterados de su contenido

todos los Señores Constituyentes.

Dióse cuenta finalmente del presupues-
to ordinario de gastos é ingresos formado para el año
proximo economico, que dará principio en primero
de Julio del presente año y terminará en treinta de
Junio del proximo venidero, y despues de un detenido
examen y discusion sobre todas y cada una de las
partidas que contiene, quedó aprobado por una-
nimidad, acordando tenerlo de manifiesto en la Secreta-
ria de este Ayuntamiento por termino de quince
dias, anunciándolo previamente al publico por
edictos fijados en los sitios de costumbre.

Con tanto se levantó la sesion, firma-
do esta acta el Sr. Presidente, Conmigo el Secreta-
rio, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 17 de Abril de 1864.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Pedro de Olave, los Señores D.n José Etcharte, segundo Teniente, D.n Juan Unzueta, D.n Fran.co Aizpuru, D.n Ygn.o Ugarte, D.n Juan José Araquistain y D.n Manuel Arcoraga, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se leyó una cuenta producida por D.n Felipe de Alberdi Alcalde pedanero de Iriar y el Regidor D.n Francisco Aizpuru, de las obras ejecutadas para el arreglo de la calzada de la calle de dicha Tierra por comision conferida por el Ayuntamiento, importantes cuatrocientos setenta y tres reales de vellon, y fué aprobada por esta corporacion, asi como tambien otra cuenta de sesenta reales presentada por el mismo Regidor Aizpuru, importe de la composicion de un camino vecinal, mandando espedir el conducente libramiento de ambas cuentas.

Luego se hizo presente, que siendo el archivo de esta villa de alguna importancia, por el número de documentos que existen en él, era conveniente hacer un arreglo de ellos, y nombrar persona que lo llevase á efecto y estubiese encargado de su custodia; y el Ayuntamiento teniendo presente la idoneidad de su Secretario D.n Antonio de Fernandez, lo nombró archivero con el sueldo anual de mil doscientos reales de vellon.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Señores concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesión ord.ª del 5 de Junio de 1862.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor D. Pedro de Olave, Alcalde, en sesión ordinaria, los Señores D.ª Juan Ignacio Urcola primer Teniente D.ª José Olazarra segundo Teniente, D.ª Juan Urzuete, D.ª Juan Pedro Aizquibarrena, D.ª Manuel de Arriaga y D.ª Miguel Arandiarabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mí el Secretario de dicho principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

En seguida se leyó una instancia de Antonio Arriaga, vecino puesto de esta villa solicitando nombramiento de Sastre en reemplazo del vacante que tiene que pasar fuera de esta por que tiene que pasar fuera de esta por razón, por la cesación de Lorenzo del mismo vecindario, y enterado el Ayuntamiento acordó nombrarle á los Sres Presidente y Regidor Urzuete para que informasen con el vecindario que corresponda á ver si el nombramiento de dicho interesado es á gusto de todos, en la inteligencia de que si dentro de veinte días no hubiese reclamación alguna se le dará el nombramiento que solicita.

Se leyó una instancia de Pedro Antonio Arriaga, vecino puesto de esta villa solicitando nombramiento de Sastre en reemplazo del vacante

mitir uno de ellos.

En consideracion á que el punto contiguo al paseo cubierto por su parte trasera y el muelle de esta villa es mas á proposito y ademas que el de Labataya que era el designado para construir el nuevo matadero para el servicio publico, se acordó levantar este edificio en el punto indicado detras del paseo cubierto al contacto del muelle de esta villa.

Se leyó la cuenta de arbitrios de Mendaro producida por el primer Teniente de Alcalde Dn. Juan Ygnacio de Garate, en las que aparece que despues de hacer los pagos de parte de las obras del Puente del mismo valle resultan existentes en caja correspondientes á esta N. Villa á la proporcion de 31 p% quinientos diez reales cincuenta centimos, de cuya cuenta quedó enterado el Ayuntamto.

Se dió tambien cuenta del Real Titulo de Notario, espedido por S.M. la Reyna (Q.D.G.) en Aranjuez con fecha diez de Mayo último á favor de Dn. Antonio de Fernandez con residencia en esta villa, que lo presenta esta en cumplimiento de lo prevenido por el articulo 45 de la Ley del Notariado, y esta corporacion quedó enterada de su contenido.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedó tambien enterado de su contenido.

Con tanto se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 19 de Junio de 1864.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del señor D.n Pedro de Olave, Alcalde los señores D. José Iturrate, Segundo Teniente, D.n Juan Urrutia, D.n Francisco Aizpuru, D.n Ygnacio Ligura, D. Juan José Araquistain, D.n Manuel Arciaga y D.n Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una circular del señor Governador Civil de esta Provincia de fha 6 del corriente, inserta en el boletin oficial de la misma fha, en la que previene se proceda desde luego por los Ayuntamientos al nombramiento de dos concejales y otros tantos mayores pudientes que asociados al Alcalde han de practicar la rectificacion de las listas electorales para concejales de este distrito municipal de esta villa, al tenor de lo dispuesto por el Reglamento para la egecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845, en sus artículos 1.º y 2.º, con arreglo á la estadística que se inserta en el mismo Boletin, y la parte que en ella se refiere á esta villa dice así — "Deva 543 vecinos, 108 electores — 72 elegibles — 2 Tenientes — 9 Regidores, y doce concejales, incluso el Alcalde". Y enterado el Ayuntamiento acordó nombrar y nombró por tales asociados á los señores D. Juan José Araquistain y D.n Fran.co Aizpuru, Regidores, de la clase de concejales, y á D.n Domingo M.a Ybarra, Vizconde de S.to Domingo de Ybarra y á D.n Antonio de Araquistain de la de los mayores pudientes, y para sus suplentes ó sustitutos á D.n Juan Urrutia y D.n Manuel Arciaga Regidores, de la clase de los primeros, y á D.n Miguel Mugueira y D.n Luis de Maraga de la de los segundos, y que este nombramiento se comunique á su tiempo á los interesados, sin perjuicio de dar parte desde luego al señor Governador civil de la Provincia, para cumplir con lo que previene la citada Circular.

En seguida se leyó un memorial de

rigido por los Señor Vicario de Yair y el Mayordomo de la Fabrica de la Parroquial de ella haciendo presente el mal estado de los pretiles ó asientos existentes al rededor de la Yglesia de la misma y suplicando se mande componerlos de los fondos de la Fabrica de la misma Yglesia á que pertenecen estos asientos, y enterado el Ayuntamiento, acordó acceder á esta pretension dando comision al efecto á los mismos Sres recurrentes.

Se leyó otra instancia de Juan Mª de Eguia vecino de esta villa en solicitud de autorizacion para establecer en su casa taberna ó venta de vino Clarete; y el Ayuntamiento teniendo presente que en la actualidad se halla bien surtida la villa de tabernas ó puestos publicos de la venta del vino creyendo perjudicial el excesivo numero de ellas, acordó no haber lugar á esta pretension.

Luego se dió cuenta de otro memorial de Micaela Omar, Clara Echeverria y Micaela Alberdi vecinas de esta villa haciendo presente hallarse inutilizado é inservible el Lavadero de Lazurregui á consecuencia de la explotacion de las canteras existentes en el mismo punto y suplicando se mande hacer nuevo lavadero para el servicio publico en la parte superior de la curtidera ó en otro que se crea conveniente y enterado el Ayuntamiento acordó comisionar á los Regidores Urrueta y Eguren para que reconociendo el terreno vean de proporcionar y propongan el punto donde sin perjuicio de tercero pudiera construirse un nuevo labadero en el sitio indicado de Lazurregui.

En seguida teniendo presente el Ayuntamiento hallarse proximo el dia dos de mes proximo en que esta Nobilisima Provincia ha de constituirse en Junta general en la N. y L. villa de Irun en conformidad á sus fueros buenos usos y costumbres, y siendo necesario que esta villa nombre sus representantes, acordó nombrar y nombró por tales representantes ó Caballeros Procuradores Junteros á los Señores Presidente Dn. Pedro de Olave y Regidor Sindico Dn. Juan José Arriquistain, á cuyo favor se otorgó el conducente poder ante el Notario Dn. Antonio de Fernandez, quienes aceptaron el cargo tributando expresivas gracias á esta Corporacion por la distincion y confianza

con les habia tocado, y prometiendo desempe-
ñarlo cumplidamente.

Ultimamente se leyeron los Boleti-
nes oficiales y quedaron enterados todos los Señores
concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion, fir-
mando esta acta el Señor Presidente con migo
el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ord.ª del 17 de Julio de 1864.

En la sala consistorial de esta villa de Deva
á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta
y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor
D.n Pedro de Olave, Alcalde los Señores D. Juan
Ygnacio Zarate primer Teniente de Alcalde, D. José
Ymarte, segundo Teniente, D.n Juan Urruela, D.n
Fran.co Aizpurua, D.n Ygnacio Eiguren D.n Juan
José Araquistain D.n Manl. Arciraga y D.n An-
gel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana
parte de los individuos que componen el Ayunta-
miento de la misma, con asistencia de mi el Se-
cretario, se dió principio á la sesion con la lectu-
ra del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida los Señores Presidente y Re-
gidor Síndico Araquistain, que á nombre de esta
N. villa han concurrido á las últimas Juntas
generales celebradas por la Nobilísima Provin-
cia en la N. y L. Villa de Irun, desde el dia
dos al doce inclusive del presente mes produge-
ron su descargo, presentando los estractos de
todas las Sesiones celebradas por la misma
Junta, y enterado el Ayuntamiento acordó un
voto de gracias á favor de dichos Señores

86 ff

por lo bien que habian desempeñado su cometido.

Se leyó la cuenta de entradas y salidas habida en la Almondiga de esta villa durante el segundo trimestre del presente año, producida por el administrador de ella Dn. Franco. de Olave que arroja un producto líquido de seis mil novecientos noventa y seis reales diez y nueve mrs. vellon, y quedó enterado el Ayuntamto. de ella.

Asi bien se leyó otra cuenta producida por José Agustin de Escarola de esta vecindad encargado por el Señor Alcalde de la colocacion de azulejos para la numeracion de las casas y caserio de esta Jurisdiccion, que asciende á novecientos tres reales de vellon y enterado el Ayuntamiento, acordó espedir el conducente libramiento á su favor.

Dióse cuenta de una comunicacion de Juan Ma. Eguia de esta vecindad dirigida á la Ilustre Diputacion en queja de que le fué denegada por este Ayuntamiento la autorizacion que habia pedido al mismo para establecer taberna publica en su casa para la venta del vino clarete, y en su vista se acordó evacuar el informe que pide la Diputacion diciendo, que en efecto se negó al recurrente Juan Ma. Eguia la autorizacion que hace re-

por que existen tabernas suficientes para el servicio publico en esta villa sin necesidad de la que deseaba establecer el indicado Eguia.

El Señor Presidente manifestó haber observado bastante diferencia entre las pesas que tiene la Ex. villa para el cotejo de las demas del vecindario, y siendo necesario que estas pesas que han de servir de tipo en el pueblo sean exactas y uniformes, el Ayuntamiento acordó pedir á la Diputacion una pesa de libra para poder con ella arreglar las pesas de esta villa.

Estando próximo el dia de la festividad del glorioso San Roque, Patron de esta villa, el Ayuntamiento acordó pedir la competente autorizacion al Señor Governador de esta Provincia para celebrar regocijos públicos en obsequio á dicho Sto. Patron, verificando dos novilladas segun costumbre en los dias diez y seis y diez y siete del mes de Agosto próximo á beneficio del Sto. Hospital de esta villa, sin perjuicio de remitirle á su tiempo el certificado del Arquitecto que garantice la solidez y seguridad de la corradura y tendido de la plaza. Con este motivo el Ayuntamto. confirió comision al Sr. Presidente para encargar los boladores y fuegos de artificio para dichas funciones.

El Regidor Dn. Manuel Arriaga pa

86 cc

virtud de la comision conferida por el Sr. Alcalde Presidente con motivo de su ausencia en las Juntas grales, para abrir en esta villa la suscricion para socorrer á la familia del finado Pio Esnaola, que fué víctima del naufragio ocurrido en la barra de este Puerto en la madrugada del 26 de Junio ppdo. dió su descargo presentando la lista de los suscritores y el dinero recaudado que asciende á la suma de mil doscientos veinte reales de vellon, y enterado el Ayuntamiento acordó suscribirse con cien reales de vellon de sus fondos para tan loable y benéfico objeto, y á fin de que los huerfanos del finado Esnaola puedan tener algun alivio para dedicarse á su tiempo á aprender algun oficio, se dispuso imponer mil reales en la Tutelar, compañía de seguros sobre la vida, y que el resto deducidos los gastos de policía se entregue á su viuda.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y quedaron enterados de su contenido todos los Sres concurrentes.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Sr. Presidente con migo el Secretario de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 1º de Agosto de 1864

En la sala consistorial de esta villa de Deva á primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor Dn Pedro de Olave, Alcalde, los señores Dn José Ituarte, Segundo Teniente, Dn Juan Urzueta, Dn Ignacio Eiguren, Dn Juan José Araguistain, Dn Manuel Arciraga y Dn Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de la proposicion que por conducto del Señor Presidente hace José de Aguirre de esta vecindad, ofreciendo la cantidad de dos mil reales de vellon por el arriendo de la plaza para verificar en ella dos novilladas en los dias 16 y 17 del corriente á beneficio del Sto Hospital de esta villa, que quedó sin rematar por no haberse presentado ningun licitador en las tres veces que se sacó á subasta publica, obligándose á cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas al

efecto y enterado el Ayuntamiento admitió de
dha proposición la judicial la pilara de esta
villa para los dos molinillos mencionados al
proponente José de Aguirre.

Leyóse una comunicación dirigida por el Sr.
Alcalde de la villa de Vergara trascribiendo el
acuerdo cumplido por el Ayuntamiento de ella so-
bre la reforma de la ordenanza de descarga de cons-
truidas é la dispuesta por las últimas Juntes ge-
nerales celebradas en Guernica, y manifestando si esta
corporación como interesada en dicha reforma aprue-
ba la idea de dar exposición al Augusto Cuerpo
por la cual se declare que las obras de la Provincia para
atender y sos-
tener el pleno y franqueado del Cauce de dicha ri-
vera sin alteración y enterado dho Ayuntamiento
acordó contestar, manifestando su conformidad con
lo dispuesto por aquella Corporación de pasar a
la exposición de la ratificación de la ordenanza de
descarga siendo el medio mas facil y equitativo pa-
ra llevarla á cabo, de abrir un Canal por debajo
de la cuesta actual.

Ultimamente se leyeron los Boletines ofi-
ciales, y quedaron enterados de su contenido todos
los Señores concurrentes.

En cuanto se levantó la Sesion fir-
maron este acta el Señor Presidente, con migo

el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario
Mariano de Fernandez

Sesion extraord.a del 30 de Agosto de 1861.a

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á
treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno
se reunieron bajo la presidencia del Señor D.n Pedro
de Olave, Alcalde la sesion extraordinaria para
que fue convocada la forma con antici-
pacion, los Señores D.n Juan Ignacio Zarate
primer Teniente de Alcalde, D.n José Olaeta, se-
gundo Teniente, D.n Francisco Aizpuru, D.n Ign.o
Elgarresta, D.n Juan José Marquiegui, D.n Manuel
Arriaga y D.n Angel Mendizabal, Regidores, que
componen las dos terceras partes del numero de
concejales de que consta el Ayuntamiento de
esta villa; y D.n Bernabé de Aguirre D.n Antonio
Marquiegui, D.n Luis Macaraga D.n Miguel Mu-
guerza, D.n Francisco Olaeta, D.n José M.a Or-
bideta, D.n Rafael Egaña y D.n Antonio Arriara-
ga, de la clase de Mayores contribuyentes, que habiendo

concurrido los de igual clase el Vizconde de Sto Domingo de Ibarra, Dn Juan Manl Urrutia, Dn Raimundo Olavarrieta y Dn Miguel de Rementería, que tambien fueron convocados; para tratar y resolver lo conveniente sobre la venta ó enagenacion del solar titulado de los Toriles, perteneciente á la N. villa, sin publica subasta para ornato publico, mediante á no haber concurrido suficiente número de concejales y mayores pudientes á la sesion estraordinaria que con igual objeto se celebró con fecha 17 de Marzo último, conforme á las Reales ordenes de 28 de Setiembre de 1849 y 2 de Agosto de 1861, con espresa condicion de que el comprador se haga de sugetar á edificar en él, sugetándose á la nueva alineacion y condiciones que se establecen para la reforma de la plaza mayor de esta villa, á cuyo contacto se halla situado dicho solar; y hecha por mi el secretario la lectura de dichas Reales ordenes y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en los dias seis, trece y diez y siete de Marzo último, sobre la conveniencia de la reforma de dha plaza, derrivando las casas existentes entre la misma y la calle de Iturrale, se abrió la discusion en orden al objeto de la presente sesion, y fué aprobado el proyecto de la venta del solar de los Toriles, sin publica subasta, con arreglo á dichas Reales disposiciones, como conveniente á los intereses municipales por todos los señores concurrentes, escepto Dn Luis de Macaraga, que dijo reservaba su voto y no queria hacer uso de él.

Con tanto se levantó la sesion firmando esta acta el Señor Presidente, conmigo el secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ordª del 4 de Setiembre de 1864

En la sala consistorial de esta villa de Deva á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor Dn Pedro de Olave Alcalde, los Señores Dn José Ytuarte, Segundo Teniente de Alcalde, Dn Juan Urrutia, Dn Ygnacio Eiguren, Dn Juan José de Arcquistain y Dn Angel Mendizabal, Regidores mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fue aprobada.

Acto continuo se leyeron varias cuentas del gasto hecho por las fiestas de San Roque del presente año en el juego de ganzos y vacas corridas en la plaza, que ascienden á la cantidad de cuatrocientos catorce rs. veinte y tres mrs. vn.; y enterado el Ayuntamiento las aprobó, así como tambien otra de doscientos cuarenta y cuatro reales de vellon, del gasto hecho en Ycíar en obsequio á la Virgen por las cofradías del presente año, ordenando espedir el conducente libramiento para su pago por la Depositaria de los fondos municipales.

Acto continuo el Ayuntamiento con motivo de las obras que se están construyendo en la rica de esta villa para el camino que se dirige á Motrico, acordó elevar una instancia á la Ylustre Diputacion de esta Provincia, en solicitud de que el ponton que está en construccion en la parte superior ó mediodia de la caseria de Urasandi tenga la anchura de tres metros en lugar de dos en que está trazado, á fin de que puedan pasar por el mismo al seno existente por su parte trasera las lanchas de esta villa, y se construyan ademas cuatro escaleras una en Urasandi, otra en la cruz y otra hacia el punto llamado Arrangaci para el servicio publico, y se coloquen varias argollas en los mechones del puente en construccion para que sirvan de amarraderos de las lanchas en este puerto.

A indicacion del Señor Síndico Arquistain se acordó oficiar al Señor Alcalde de Elgoibar, para que se sirva convocar á los Ayuntamientos de Motrico Placencia Eibar y Vergara á una reunion en aquella villa bajo su presi

dencia, á fin de acordar lo conveniente para conseguir la mejora del servicio del Correo, estableciendo un servicio directo entre Zumarraga y esta villa.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta el Señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria del 16 de Octbre 1861.

En la villa de Deva y su casa consistorial á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Señor D.n Pedro de Olave, Alcalde los Sres D.n José Ubarte Segundo Teniente, D.n Francisco Aizpuru, D.n Ignacio Eiguren, D.n Juan José Araquistain, D.n Manuel Arizaga, D.n Manuel Egaña y D.n Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se leyó un memorial dirigido por José M.a Idiaquez vecino de esta villa en su tierra de Ycias, solicitando autorizacion para establecer la venta de vino de la casa llamada Santiarán, sita en la misma jurisdiccion, á donde pasa á habitar desde 1.o de Noviembre proximo; y enterado el Ayuntamiento, vistas las condiciones establecidas para el remate

de dho líquido, por las que se prohibe la venta del vino por menor fuera de los puntos designados en las mismas, acordó no haber lugar á esta pretension.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion que copiada á la letra dice así "Sobre el oficio que se sirvió V. dirigirme con fecha 7 del actual me ha dado mi Director de obras provinciales con la del 15 el informe que dice así = Enterado de lo que se solicita en la precedente instancia del Ayuntamiento de la villa de Deva debo informar á V. sobre cada uno de sus estremos lo que tengo el honor de exponerle = 1º Que un ponton de dos metros de luz habil considerado suficiente para atender al servicio de las lanchas que pasan desde el canal al caserío de Urasandi; pero una vez que dicha corporacion municipal opina que este claro no será suficiente á llenar un servicio, puede aumentarse hasta en metro mas dicho claro, esto es, que tenga tres metros en lugar de los dos del proyecto, ya que

esta alteracion afectará en poco el coste de las obras de importancia, tanto del camino como del puente = 2º Que respecto de las escaleras de comunicacion que se piden para poner en contacto el camino con la costa tengo prevenido al Subdirector de obras provinciales, encargado de la direccion de las de dicho camino, para que á su tiempo las mande establecer y construir en las mejores condiciones posibles, puesto que las mismas escaleras deberán servir en los casos en que haya necesidad de hacer reparaciones de muros y demas; y 3º Que no creo conveniente el establecimiento de las argollas ó amarraderos en los machones del puente, teniendo presente el movimiento de las aguas en aquel puerto y el deterioro indudable que podria resultar al puente de amarrar á él los barcos. El citado Ayuntamiento podria designar y colocar como un trabajo independiente de la carretera que se está construiendo en otro punto cualquiera que no fuera el puente, los amarraderos y argollas que juzgue necesarios para las embarcaciones que vengan á su puerto" = Y lo traslado á V. advirtiendole que con esta misma fecha autorizo al Rep

rido Director para que agente de mi cuenta las obras á que se refiere en los dos primeros de los tres extremos que abraza su informe, al propio tiempo que he adoptado por decreto lo propuesto en el tercero = Dios gue á V. m. a. s. Dª mi Diputacion gral en la M. N. y L. Villa de Tolosa á 22 de Setiembre de 1864 = El Diputado gral Roque de Ibarra = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa su secretario: Martin de Urrutia = Señor Alcalde de Deva" =

Enterado el Ayuntamiento acordó insertarlo en acta para que conste en todo tiempo.

Se dió cuenta de otro oficio dirigido por la misma Diputacion con fha 26 de Setiembre último, transcribiendo el acuerdo adoptado por las Juntas generales de la Provincia en la N. y L. Villa de Irun en el presente año referente al proyecto que tiende á informar los auxilios que la Provincia ha de prestar á la reparacion y mejora de sus puertos y del dictamen emitido por el Director de las obras publicas de esta Provincia y de las bases adoptadas por la Diputacion de

raordinaria en la sesion celebrada con fha 8 de Junio último, para que en su virtud se diga por los pueblos interesados lo que se ofrezca y parezca, y enterado de todo el Ayuntamiento acordó contestar, que habiendo una Real orden vigente que dispone que en las obras de los puertos se abonará un cincuenta por ciento por el Erario, la otra mitad deberá cubrirse en concepto de esta corporacion por la Provincia y por los Ayuntamientos sin imponer nuevos gravamenes á la navegacion que desgraciadamente se halla antes muy recargada, hacia de presente tambien lo conveniente que en servicio de este Ayuntamto sería, se atendiese en la clasificacion que se ha hecho en las obras de los puertos á su limpieza á su limpia, sobre todo en los puertos de Barra, cuya limpia podria llevarse á efecto, aun que con alguna lentitud con bastante economia siempre que se trajera por la Provincia una Draga que alternativamente pudiera trabajar en sus diferentes puertos.

Con tanto se dió fin á esta acta firmándola el Sr. Presidte conmigo el Secretº de que certifico.

El Secretario
Antonio de Fernandez

Sesion ordin.ª del 30 de Octubre 1864

En la sala consistorial de esta villa de Deva á treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sesion ordinaria bajo la precidencia del Señor D.n Pedro de Olave, Alcalde, los señores D.n José Ituarte, segundo Teniente, D.n Juan de Unzueta, D.n Ignacio Eiguren, D.n Juan José Araquistain, D.n Manuel de Areizaga y D.n Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

En seguida el Sr. Presidente precentó un recibo de pago de reales vellon 2 Dovo hecho de los fondos municipales en la Tesoreria de la Provincia para el segundo plazo de la suscricion de ciento cuarenta mil reales que esta corporacion tiene hecha para la apertura de la carretera que desde esta villa se dirige á la de Motrico por la parte maritima, y quedó enterado el Ayuntamiento

El mismo Sr. Precidente precentó la cuenta del produto de la Alhondiga de esta villa y del arbitrio municipal del vino durante el tercer trimestre del precente año, que asciende á la cantidad de doce mil ciento cincuenta reales diez mrs. vellon, de que asi bien quedó enterada esta corporacion.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta el Sr. presidente con migo el Secretario, de que certifico

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria del 13 de Nobre de 1864

En la sala consistorial de esta villa de Deva á trece de Nobibre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la presidencia del Sr. Dn. Pedro de Olave, Alcalde, los señores Dn. Juan Ygnacio de Garaté, primer Teniente de Alcalde, Dn. José de Ytuarte segundo Teniente, Dn. Juan de Unzueta, Dn. Ygnacio de Eiguren, Dn. Francisco Aizpuru, Dn. Manuel Egaña, Dn. Manuel Areizaga y Dn. Angel Mendizabal, Regidores, mayor y mas sana parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de mi el Secretario, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

En segida se dió cuenta de una instancia dirigida por José Maria Yriondo natural de esta villa de Deva en su barrio de Garagarza del valle de Mendaro, vecino de Comillas, solicitando la pencion de dos reales diarios que por haber servido durante la última gerra civil en las filas carlistas, por el cupo correspondiente á esta N. villa, le corresponden en virtud de las leyes vigentes; y en su bista el Ayuntamiento acordó que no teniendo que ver nada con la precente reclamacion, podia este interesado acudir donde viere convenirle con su reclamacion.

Diose á si bien cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Governador de esta Provincia con fecha 7 del corriente, transcribiendo otro de la administracion local del ministerio de la Governacion de 31 de Octubre proximo pasado, ordenando que por el arquitecto municipal ó por otro que designe esta corporacion, ó bien por el Arquitecto Provincial, se proceda á lebantar el plano de la plaza de esta villa con sus avenidas, terminandose las manzanas que la constituyen, egecutandosé estos trabajos gráficos con sugecion á la instruccion y formularios de 19 de Diembre de 1859, marcandosé, con tinta carmin las nuevas alineaciones, á cuyo fin devuelve el espediente for-

mado por esta para la enagenacion ó permuta del solar denomido de los Toriles, perteneciente á los propios de esta villa; y que practicada esta operacion se devuelva para resolver lo que corresponda; y en su bista acordó el Ayuntamiento comicionar á los señores Presidente y Regidor sindicó Dn. Juan José de Araquistain para cumplir lo que se ordena en la comunicacion del sr. Governador de la Provincia, de que se ha hecho relacion.

Se hizo finalmente la lectura de los Boletines oficiales, de cuyo conteste quedó enterado el Ayuntamiento.

Con tanto se lebantó la sesion, firmando esta acta el sr. presidente con migo el Secretario de que sertificó yo el Secretario

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion ordinaria del 4 de Diciembre de 1865.

En la sala consistorial de esta villa de Deva á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos bajo la precidencia del sr. Dn. Pedro de Olave Alcalde de la misma, los señores Dn. Ygnacio Garaté, primer Teniente de Alcalde, Dn. José Ytuarte, segundo Teniente, Dn. Juan Urrueta, Dn. Francisco Aizpuru Dn. Ygnacio de Eiguren, Dn. Juan José Araquistain, Dn. Manuel Egaña y Dn. Manuel Areizaga, Regidores, individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento de ella, con asistencia de mi el Secretario se dió principio á la sesion con lectura del acta de la anterior y fué aprovada.

Acto continuo se leyo la cuenta producto por el Maestro de Ynstruccion primera de Yciar Dn. Juan Ramon de Urcanga de Rs. 232 importe de los enseres y utiles de enseñanza trahidos para la escuela demen-

tal incompleta de su cargo, y enterando el Ayuntamiento acordó espedir á su favor el correspondiente libram.to á favor del mismo Maestro Orcanga.

En seguida se dió cuenta de una instancia de D.n Anselmo Mendioroz, Maestro de Instruccion primaria de esta villa que á informe de esta Corporacion remite la Junta Superior de Instruccion pública de esta Provincia sobre si podrá ó no otorgarsele la autorizacion que solicita para dar las lecciones particulares, fuera de las horas de clase designadas por el reglamento vigente; y en su vista, se acordó informar favorablemente.

Luego el Sr. precidente manifestó que en el punto denominado Urzuloco-aitza podria construirse un paseo para el recreo del público adiccionando la obra que esta en construccion para el sostenimiento de la Carretera en dicho punto, y el Ayuntamiento teniendo presente la utilidad y conveniencia de esta obra, acordó egecutarla comicionando al Sr. presidente para que entendiendose con el sobrestante encargado de la Carretera egecute la obra indicada siempre que este quiera tomarla por su cuenta en la cantidad de dos mil reales de vellon, y en el caso de que no se preste á ello solicite la autorizacion competente para hacerla en administracion por cuenta de esta corporacion.

Se dió cuenta de una circular dirigida por la Ill.e diputacion de esta provincia con fecha 19 de Noviembre proximo pasado inbitando á que para alibiar las desgracias causadas por la inundacion habida en la Provincia de Valencia, se abra una suscricion en este vecindario, escitando la caridad pública hacia aquellos habitantes; y enterado el Ayuntamiento acordó hacerlo asi suscribiendose con la suma de y comicionando al Sr. presidente para que entendiendose con el Sr. Vicario de la Parroquial de esta villa, proceda á la suscricion indicada, remitiendo á su tiempo los fondos que se recauden al Sr. Governador de Provincia.

En atencion á que en la mayor parte de los pueblos de alguna consideracion se á establesido el alumbrado público por el nuevo sistema con aceite mineral, y teniendo presente las bentajas que de ello resultan, el Ayuntamiento acor-

dó autorizar al Sr. presidente para introducir en el alumbrado de esta villa la reforma indicada.

Se leió la Real Orden de 9 de Noviembre último y el reglamento sobre organizacion de los partidos medicos de la peninsula á que la misma se refiere, insertos en el Boletin oficial de esta provincia nº 139 correspondiente al viernes 13 del mismo mes, quedó enterado el Ayuntamiento, acordando remitir la copia del acta en que conste la entrada del Medico titular de esta villa al Sr. Governador de la Provincia en cumplimiento del artículo 7º adicional de dicho reglamento.

Se hizo la lectura de las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico desde 1º de Julio de 1863 asta 30 de Junio del presente año, producidas por el depositario Dn José Maria de Urrueta, que arrojan un saldo de Rs treinta y cinco mil seis cientos setenta y seis cornier y 8 mrs; y enterado el Ayuntamiento de todas y cada una de las partidas que contienen, asi como de los comprovantes del cargo y data que las acompañan, acordó tenerlas de manifiesto en la secretaria de esta corporacion por término de quince dias, anunciandolo previamente al público por edictos fijados en los sitios de costumbre, en conformidad á lo prevenido por la instruccion de 12 de Setiembre de 1853.

Finalmente se hizo la lectura de los Boletines oficiales de esta provincia, de cuyo contesto quedaron enterados todos los señores concurrentes; y habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta el Sr. Presidente con migo el Secretario, de que certifico

Pedro de Olave

El Secretario

Antonio de Fernandez

Sesion estraordinaria del 30 de Dicbre 1864

En la sala consistorial de la villa de Deva á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos previa convocatoria dirigida en forma con anticipacion, bajo la presidencia del sr. Dn. Pedro de Olave, Alcalde, los señores Dn. José Ituarte segundo teniente de Alcalde Dn. Juan de Unzueta, Dn. Ygnacio Eiguren, Dn. Manuel de Egaña, Dn. Manuel Areizaga y Dn. Angel Mendizabal, regidores, mayoria de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa; y Dn. Antonio de Araquistain, Dn. Miguel Mugerza, Dn. Luis Macazaga, d. Dn. Antonio Eiguren y Dn. Felipe Alberdi, de la clase de mayores pudientes de la misma, en sesion estraordinaria, á efecto de nombrar la comicion para examinar y rebisar las cuentas municipales correspondientes desde primero de Julio de 1863 al 30 de Junio del presente año, producidas por el Tesorero Dn. José Maria de Unzueta; y hecha por mi el Secretario la lectura de ellas, se acordó de conformidad con lo dispuesto por la instruccion de 12 de Setiembre de 1853, nombrar una comision para el examen de las mismas cuentas, habiendo recaido este nombramiento en los señores Dn. José Ytuarte y Dn. Manuel de Areizaga, de la clase de concejales, y Dn. Antonio Araquistain y Dn. Luis Macazaga, de la mayores pudientes, ordenando que con su censura, se remitan á la superior aprovacion de la Ilte. diputacion de esta Provincia.

Con tanto se lebanto la sesion, firmando esta acta el sr. presidente, conmigo el Secretario de que sertifico

Pedro de Olave

El Secretario
Antonio de Fernandez

